

Proceso Verbal de Simulación Radicación 257543103002202100039 ASUNTO

Abogado KRISTIAN GALEANO CIFUENTES <correoseguro@e-entrega.co>

Mié 09/03/2022 16:27

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Soacha <j02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

JUZGADO CIVIL 002 CIRCUITO CUNDINAMARCA – SOACH

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Abogado KRISTIAN GALEANO CIFUENTES**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Abogado KRISTIAN GALEANO CIFUENTES](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señores

JUZGADO CIVIL 002 CIRCUITO CUNDINAMARCA – SOACHA

Honorable Juez Dra. PAULA ANDREA GIRALDO HERNÁNDEZ

Secretaria Dra. DIANA MILENA ACEVEDO WILER

Notificadora Dra. ANDREA V SANTOS HERRERA

<http://www.juzgado2civilcircuitosoacha.com/>

J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 4a. No.38 - 66 Piso 4o. Palacio de Justicia, Soacha - Cundinamarca.

Celular: 311 505 79 82 - 318 361 67 15

E. S. D.
ASUNTO: Contestación De La Demanda

Proceso Verbal de Simulación
Radicación 257543103002202100039

DEMANDANTES: CARMEN, PATRICIA Y VALENTÍN todos CORREDOR PUERTO**DEMANDADOS:** HÉCTOR VALENCIA SUAREZ Y GABRIELA CORREDOR PUERTO

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente **KRISTIAN ALEJANDRO GALEANO CIFUENTES** identificado C.C. No. 1.016.013.965 de Bogotá, con como apoderado de la parte demandada **Gabriela Corredor Puerto y Héctor Valencia Suarez**, notificado por anotación en estado Número 007 de hoy 24 de febrero de 2022 y para los efectos del poder conferido dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **contestar la demanda** verbal de simulación instaurada por el Sra. Carmen Corredor Puerto, Patricia Corredor Puerto Y Valentín Corredor Puerto, a partir de los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora.

DEMANDA hechos 1	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
1. El día veintidós (22) de mayo de mil novecientos noventa (1970), mediante escritura pública número 1959, otorgada en la Notaria Segunda de la Ciudad de Bogotá, el señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, adquirió en venta al señor AURELIANO SÁNCHEZ CHAVARRO, un lote de terreno ubicado en la Diagonal 15 A No. 3-83 Este Barrio Chico del Municipio de Soacha, predio que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: en extensión de veinte metros diez centímetros (20.10 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana; POR EL SUR: en extensión de veintidós metros diez centímetros (22.10 mts); con el lote número cinco (5) de la misma manzana; POR EL ORIENTE: en extensión de ocho metros (8.00 mts), con la transversal 14; POR EL OCCIDENTE: en extensión de ocho (8.00 mts), con el lote número cuatro (4) de la misma manzana y encierra. A ESTE PREDIO LE CORRESPONDE EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 051- 2309.	Se Admiten	

DEMANDA, hechos 2	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
2. El deseo del señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, al adquirir el lote de terreno, era construir apartamentos,	se admiten	
2.1 para que cada uno de sus hijos contara con su propio apartamento,	No es cierto , tan sólo es una afirmación.	2.1 hoy en día la gran mayoría de sus hijos del señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, cuentan con su apartamento o vivienda propia o con su cónyuge CARMEN Esc. P. 255 N. de Boyacá fechada, Matricula 074-76353
2.2 pero desafortunadamente sus ingresos no eran lo suficientes,	No es cierto , porque el señor era pensionado	2.2.1 Aporto documento pensional según Resolución Seguro Social, No. 019181 de prestaciones económicas en el sistema general de pensiones, con fecha del 08 de mayo 1997..... (Folio000) 2.2.2 Así mismo el documento de Colpensiones a nombre del Sr. GABRIEL CORREDOR OCASIONES con fecha del 24/Julio/2014 en el cual Colpensiones reliquida a favor del señor para el disfrute de su pensión..... (Folio000) 2.2.3 el cual es RATIFICADO por la contraparte en el hecho número 8, renglón número 5 ubicado en la página número 2 de la demanda...
2.3 por eso para culminar su proyecto, se vio en la necesidad de Hipotecar el predio en favor del señor YESID ALBERTO DÍAZ, mediante escritura pública número 3642 de fecha doce (12) de noviembre de dos mil once (2011), otorgada en la Notaria Primera (1) de Bogotá, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000),	2.3 Se admiten, parcialmente	2.3 solicitó tener en cuenta el testimonio e interrogatorio de: Sr. Omar Bravo Jairo Velázquez Con domicilio en: TV 79 G # 39G 04 AP.609 de Bogotá Email: OMARBRAVO291@HOTMAIL.CON TEL. 313.261.2881. ... (Folio (000)) Sr. WILLIAM PUERTO RIVERA CC 79.480.332 williampuertorivera@gmail.com 312 2894324 <u>kr 3 a # 83 27 sur yomaza segundo sector Bogotá, casa azul portón blanco piso 1</u> (Folio (000))
2.4 con un interés del 4 % mensual.	2.4 Es cierto parcialmente toda vez que los intereses eran compuestos en calidad de Anatocismo y no mensuales, cobrado por el acreedor el Sr. Yezid Díaz.	2.4 solicito señora juez muy respetuosamente tener en cuenta el peritaje de la proyección de estos intereses ejecutado a la Obligación por un perito contable. CP- JOHN SEBASTIAN SALGADO MARTINEZ Contador Público y Especialista en Gestión y Legislación Tributaria CC. 1.073.232.765 TP- 249651-T

DEMANDA hechos 3	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
3. Infortunadamente la situación económica del señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, no mejoraba entonces para cubrir una deuda adquirió otra, es así que en múltiples oportunidades pidió prestado dinero a terceras personas,	Si, es cierto	
3.1 entre ellas a los señores 3.1.1 JULIA PUERTO, 3.1.2 MIGUEL PUERTO.	No me consta , pero si se tiene muy claro que el señor Gabriel Corredor ocasiones tenía bastantes deudas y no administraba muy bien sus ingresos.	Testimonio de: Sr. WILLIAM PUERTO RIVERA CC 79.480.332 williampuertorivera@gmail.com 312 2894324 <u>kr 3 a # 83 27 sur yomaza segundo sector Bogotá, casa azul portón blanco piso 1</u> ...Folio (000)
3.1.3 MARÍA MARTINA PUERTO RAMÍREZ.	Lo niego , en el entendido que el vínculo Matrimonial que la Sra. María Martina con el sr. Gabriel corredor y estaban con el fin de de auxiliarse mutuamente.	3.1.3 REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO CON FECHA DEL 20/07/1963 Folio (000)

DEMANDA hechos 4	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
4.1 En vista que el señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, llevaba cancelado todas sus deudas por muchos meses y no culminaba de pagar	Lo admito , el señor Gabriel mal administraba su dinero y siempre estaba endeudado con varias personas.	
4.2 Al señor YESID ALBERTO DÍAZ, con quien tenía Hipotecado el predio, se vio en la necesidad de buscar más alternativas de préstamo para liberar su predio,	Sí Es Cierto , tanto así que el Sr. GABRIEL CORREDOR convocó a su familia en varias ocasiones, para manifestar la gran PREOCUPACIÓN que tenía con todas sus deudas en especial la del Sr. YEZID ALBERTO toda vez que fruto de esta obligación iba a perder la casa, pero ningún hijo o familiar le quiso colaborar EXCEPTO su hija Gabriela Corredor con la ayuda de su esposo Héctor Valencia.	el cual se puede corroborar con el testimonio de WILLIAM PUERTO RIVERA , quién en su entonces fue testigo de dichas reuniones, y De igual forma fue quien colaboró en la realización de mejoras de la construcción de litigio (Folio (000))
4.3 es por eso que el señor HÉCTOR VALENCIA SUAREZ, yerno del señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, dijo que él tenía un amigo de nombre (OMAR), quien sin tanto requisito, prestaba los VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 20.000.000),	4.3.1 Lo admito , parcialmente en el entendido que el Sr Héctor Valencia, logro mediar con su jefe y amigo el Sr. Omar Bravo, para darle en calidad de préstamo al Sr Gabriel Corredor la suma de 20 millones de pesos. (capital)	4.3.1 escritura pública 00840 con fecha del 16/03/2013 el cual ratifica el cumplimiento obligación en relación con el crédito hipotecario con su capital e intereses al Sr. Yezid Díaz. Folio (000)
	4.3.2 MÁS el valor de los INTERESES por un valor de 15 millones de pesos, para un total de 35 millones. Ocasionados del crédito hipotecario con el Sr. Yezid Diaz.	4.3.2 aportó liquidación desde el momento en que se adquirió la deuda hasta el momento que se saldó con un interés del 4%, hecho 2.3 ratificado en la demanda Folio (000)
	4.3.2.1 Los cuales los obtuvo mediante retiro en ventanilla por cheque y dinero en efectivo para completar dicho monto de intereses más capital. es de destacar que el señor Omar Bravo, acompañó en todo el trámite de El pago y cancelación de la obligación hipotecaria del señor Yezid,	4.3.2.1 dicho préstamo se realizó mediante cheque de \$ 21,800,000 y 15 millones de pesos en efectivo de los cuales 5 millones retiro del mismo día, el señor Omar Bravo del Banco caja social el 13 de mayo del 2013 Folio (000)

FECHA	DESCRIPCIÓN	MONEDA	VALOR	VALOR	VALOR
MAR 13	CREDITO TRANSFERENCIA	INTERNET	21,800,000.00	9,987,172.00	89,454,393.48
MAR 13	RETIRO EN CHEQUE	CIUDAD MONTES	5,000,000.00		95,280,165.48
MAR 13	RETIRO EFECT. CTA O CERT.	CIUDAD MONTES			73,480,165.48
MAR 20	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA	ACH		713,634.00	68,480,165.48
					69,193,799.48

4.4 es así que el señor CORREDOR OCASIONES, acepto el préstamo. Finalmente se logró el levantamiento de hipoteca que consta en el certificado de libertad en la anotación número seis (6), sin embargo, el señor Gabriel continuó debiendo la suma de dinero e intereses anteriormente mencionada, desde abril de 2013 hasta julio de 2014.	Se admiten	

DEMANDA hechos 5	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
5. En vista de que la situación económica nunca mejoro y por el contario decreció considerablemente,	se admiten es Cierto , el señor Gabriel Corredor continuaba administrando mal sus ingresos y continúa muy endeudado con varios acreedores.	
5.1 el señor GABRIEL, inicialmente le pidió a su nieto ANDRÉS FABIÁN CORREDOR, sobre la posibilidad de acceder a un crédito por su condición de empleado en ese momento,	Es cierto , y él mismo ratifica el no apoyo de su familia, demostrando el espaldarazo en el apoyo de las condiciones económicas del señor Gabriel Corredor con relación a cada una de sus obligaciones.	
5.2 lo cual no fue posible por no contar con el suficiente poder adquisitivo para un préstamo de vivienda,	No me consta , pero sí es de destacar que ninguno tuvo el interés de apoyarlo con las grandes dificultades en obligaciones y deudas que tenía el señor Gabriel Corredor, entre ellos su Nieto Andrés Fabián Corredor, hijo de Carmen Corredor.	solicitó tener en cuenta el testimonio e interrogatorio de: Sr. Omar Bravo Jairo Velázquez Con domicilio en: TV 79 G # 39G 04 AP.609 de Bogotá Email: OMARBRAVO291@HOTMAIL.CON TEL. 313.261.2881.Folio (000)
5.3 igualmente el señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, también gestionó en varias entidades bancarias créditos y productos financieros,	Es cierto , buscaba ingresos para saldar deudas de acreedores múltiples.	
5.4 con el fin de no dejar perder el inmueble familiar; créditos que fueron negados en razón a su edad (76 años)	Es cierto	

DEMANDA hechos 6	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
6. Finalmente la única opción que tuvo el señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, fue aceptar el ofrecimiento hecho por su yerno HÉCTOR VALENCIA SUAREZ,	es cierto , toda vez que por largas consultas con la familia la única persona que le brindó apoyo económico en calidad de compraventa del bien inmueble fue el señor Héctor Valencia y su esposa Gabriela corredor.	Solicitó el testimonio del médico de Misión Salud Internacional SAS el cual realizó el examen clínico en el cual certificó que gozaba de buena salud física y mental, este mismo reposa en la página 000 de la escritura pública 3996 de la notaría 62 de Bogotá con fecha del 15/05/2014. Folio (000)
6.1 quien le ofreció postularse a un crédito hipotecario en el Banco Caja social,	no es cierto , porque el crédito hipotecario lo tomaron el señor Héctor Valencia y su esposa Gabriela Corredor en aras de pagar la compraventa del bien inmueble, la obligación quedó en cabeza del señor Héctor Valencia y Gabriela corredor exclusivamente.	solicitó el testimonio del notario 62 de Bogotá el doctor CARLOS ARTURO SERRETO GALEANO Quién verificó el estado de salud ratificado por el médico Folio (000) Solicitó el testimonio de la Sra. DORA INES VELOSA REYES CC 52.561.007 funcionaria de la notaría 62 de Bogotá, quien realizó la entrevista como al Sr. Gabriel corredor el cual se manifiesta en el mismo escrito que identifica al Sr. Gabriel en tiempo modo y lugar al señor, el anterior manuscrito se encuentra en la escritura pública 3996 de la notaria 72 de Bogotá con fecha del 15/05/2014. _Folio (000) los anteriores fueron peticionados y estaríamos al pendiente de la plena ubicación para recibir su testimonio de parte en relación a los hechos, es por esto señora juez que solicito muy respetuosamente permitir la plena ubicación de los anteriores para que puedan rendir su testimonio.
6.2 elevando sus ingresos	No es cierto toda vez que la entidad financiera hace un estudio riguroso de la capacidad económica del señor Héctor Valencia y su esposa Gabriela corredor para permitirles el crédito hipotecario, De igual forma ellos aportaron y demostraron la capacidad económica de su entonces. Y es de destacar que el señor Héctor y la señora Gabriela contaban con un amplio historial de productos en la misma entidad.	entregó en forma cronológica todo el estudio del crédito hipotecario desde su génesis hasta la actualidad con el fin de demostrar que en ningún momento se elevaron ingresos y mucho menos tenemos favoritismo con el gerente del Banco caja social Folio (000)
6.3 y el cual fue tramitado por el amigo y gerente del Banco Caja Social sucursal Santa Isabel,	No es cierto , toda vez que manifiesto que no tengo ningún amigo gerente en el Banco caja social y mucho menos en la sucursal de Santa Isabel.	
6.4 aprobado por un monto SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 67.000.000),	Es cierto el cual se puede corroborar en las escrituras públicas. Y ratificado por el desembolso realizado por el Banco directamente a la cuenta del señor Gabriel corredor ocasiones.	el abogado externo del Banco caja social Lorenzo Arenas Uribe realizó la verificación y protocolización del estudio de las escrituras de hipoteca ratificando el desembolso realizado a la cuenta personal del Sr. Gabriel Corredor Ocasiones Folio (000)
6.5 información que fue le ocultada al señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, hasta el día de la firma de la escritura pública, la cual firmo por la necesidad del dinero.	No es cierto toda vez que en el momento de realizar la firma de la escritura pública tuvo previa valoración con un médico para determinar sus condiciones mentales psiquica sí emocionales para determinar la voluntad del mismo el señor Gabriel corredor ocasiones	Honorable juez solicito muy respetuosamente tener presente los testimonios de los funcionarios de la notaría 62, cómo del médico quien realizó el examen para verificar su estado de salud y ubicación las 3 esferas Folio (000) Los anteriores están siendo peticionados para plena ubicación y ser aportados en calidad de testigo o interrogatorio

DEMANDA hechos 7	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
7. Efectivamente el señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, recibió la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 30.000.000), con lo que se puso al día en las obligaciones y deudas del inmueble, el restante,	se admite	
7.1 la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 37.000.000), fue aceptada, y utilizado de la siguiente manera: primero,	no me consta , el señor Gabriel Corredor era autónomo de la administración de su dinero	
7.2 la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (20.000.000) los cuales fueron utilizados por el matrimonio de HÉCTOR VALENCIA SUAREZ Y GABRIELA CORREDOR (hija del señor Gabriel Corredor Ocasiones),	no es cierto , no fueron utilizados ni en celebración ni en matrimonios toda vez que el vínculo esta desde 2001	Registro Civil de matrimonio Héctor y Gabriela Folio (000)
7.3 y el restante la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 10.000.000), los cuales fueron utilizados por el señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, para reparaciones y mejoras del inmueble objeto del presente litigio.	es cierto , el señor Gabriel corredor disponía de su dinero de forma autónoma entre ellos quiso realizar unas donaciones en calidad de mejoras del bien inmueble para su hija Gabriela corredor y su yerno Héctor Valencia. es de destacar que la sumatoria del desembolso del crédito hipotecario está mal relacionado por la parte de demandante: 67-30=37-20-10=7 millones	
7.4 Situaciones que fueron expuestas por el señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, en una reunión familiar antes de su fallecimiento donde reitero que el inmueble era de uso exclusivo familiar para sus cuatro hijos con sus respectivas familias.	no es cierto , toda vez que al tener el espaldarazo de todos sus hijos y familiares excepto Gabriela Corredor y su yerno Héctor Valencia, lo que manifestó en dicha reunión era la angustia de los muchos acreedores y deudas que tenía el señor Gabriel corredor como en la de su entonces con el señor Yezid que por poco pierde la casa con este prestamista	solicito señora juez tener como prueba el testimonio del señor William Puerto Folio (000)

DEMANDA hechos 8	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
8. Infortunadamente el señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES, falleció el día en febrero de 2016,	se admite es un hecho desafortunado	
8.1 dejando la situación legal del inmueble inconclusa.	no es cierto , pero si es de destacar que con motivo de su fallecimiento el señor Gabriel corredor dejó otros bienes a su nombre adquiridos en comunidad con su señora esposa Martina Puerto	aportó escritura pública 750 del 5 de septiembre del 2001 de la notaría de Paipa Boyacá, en el cual se relaciona la propiedad a nombre de causante Gabriel Corredor y María Martina Puerto se esposa Folio(000)
8.2 Razón por la cual la cónyuge sobreviviente la señora MARÍA MARTINA PUERTO RAMÍREZ, asumía el pago del cincuenta por ciento (50%) del valor de la cuota con el ingreso de la pensión que le quedo por cuenta del señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES.	no me consta , lo que sí es claro es que la señora MARÍA MARTINA PUERTO tenía autonomía de sus dineros, fruto de la pensión de sobreviviente. y este dinero al no ser suficiente, por las múltiples deudas que dejó el de cujus, siempre recibía apoyo de su hija Gabriela corredor y su yerno Héctor Valencia	solicito muy respetuosamente señora juez tener como probado con el testimonio del señor Omar Bravo acreedor del señor Gabriel Corredor para la fecha del 2016 Folio(000)
8.2 En el afán inexplicable de los señores HÉCTOR VALENCIA SUAREZ Y GABRIELA CORREDOR PUERTO como titulares del crédito hipotecario, le solicitaron al banco reducir los intereses y tiempo de pago, por lo que se estableció una cuota fija superior a la que se venían cancelando por la suma de UN MILLÓN CIENTO TRECE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.113.000),	Si es cierto , es el ánimo de todo deudor es pagar en la menor brevedad posible su obligación para evitar el aumento de intereses cobrados, siempre y cuando la capacidad económica lo permita.	
8.3 razón por la cual la señora MARIA MARTINA PUERTO, nuevamente reunió la familia con el fin de realizar la división de la cuota del crédito, para cancelar oportunamente, equitativamente, y justamente, entre los herederos, la cónyuge, y el matrimonio Valencia Corredor; por lo que a cada uno le correspondió el 33.33% del valor de la cuota.	No es cierto , en repetidas ocasiones la señora Martina puerto y el señor Gabriel le manifestaron a su familia y a sus hijos en particular las múltiples deudas que tenían con varios acreedores, por tal situación se reunieron en múltiples ocasiones para poder solventar algunas de ellas. Gabriela Corredor y Héctor Valencia ayudaban en la medida de lo posible a solventar estas deudas.	solicitó señora juez muy respetuosamente tener presente los testimonios de los acreedores de ese entonces entre ellos el señor Omar Bravo

DEMANDA hechos 9	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
<p>9. La señora MARÍA MARTINA PUERTO RAMIREZ, durante el tiempo de vida que le restaba y como cabeza de familia, nunca pudo darle fin al problema legal del inmueble, a la situación jurídica familiar (sucesión de su cónyuge GABRIEL CORREDOR OCASIONES),</p>	<p>es cierto parcialmente, toda vez que si se encuentra un bien inmueble en cabeza de los ya difuntos el señor Gabriel corredor y Maria Martina puerto.</p> <p>la finca ubicada rural ubicado en la esperanza bajo la escritura pública cuatro 19 del 06/07/1988 registrada en la notaría de paipa Boyacá, cómo se especifica el registro de libertad y tradición con número de matrícula 074-27650.</p> <p>el cual a la fecha todavía continúa vigente para ser repartido mediante sucesión para quienes tienen legitimación activa en este predio.</p>	<p>Aportó certificado de libertad y tradición y escritura pública 750 del 05/09/2001 de la notaría de paipa De igual forma la escritura pública 419 del 06/07/1988 de la notaría de Paipa Boyacá,</p> <p>con el fin de demostrar que HAY UN BIEN encabeza de Gabriel Corredor y María Martina Puerto.</p> <p>Pendiente a realizar una sucesión toda vez que los anteriores lamentablemente están fallecidos en la actualidad ... (Folio000)</p>
<p>9.1 en razón al crédito hipotecario que a la fecha sigue vigente.</p>	<p>es cierto, toda vez que el crédito hipotecario con titularidad de Héctor Valencia y Gabriela Corredor, sigue vigentes, y es de destacar que son ellos los exclusivamente, quienes están pagando su responsabilidad económica ante la entidad financiera.</p>	
<p>9.2 Igualmente la señora MARIA MARTINA PUERTO, para realizar arreglos locativos al inmueble por filtraciones de humedad y construcción de la obra en el tercer piso</p>	<p>es cierto o parcialmente, la señora Maria Valentina puerto al igual que el señor Gabriel corredor tenían una muy buena relación y siempre pretendían el bienestar en familia tanto así que entre ellos se daban en calidad de donaciones arreglos y mejoras para la casa.</p> <p>esto es en tal punto que antes de comprar el bien inmueble Gabriela corredor también les daba sustento económico a sus padres y al bien inmueble en calidad de donación.</p>	
<p>9.3 para su hijo VALENTIN CORREDOR PUERTO, solicito un crédito por un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.000.000), que le fue desembolsado el día 28 de diciembre de 2016,</p>	<p>no es cierto, parcialmente, la señora María Martina Puerto, tenía LA AUTONOMÍA DE ADMINISTRAR SU DINERO, pero lo que sí es claro es que desde el cambio de titularidad del bien inmueble, mediante compraventa, el señor Valentín nunca ha vivido en el inmueble desde el 2014 en adelante.</p>	<p>solicito señora juez muy respetuosamente en el presente el contrainterrogatorio del señor Valentín corredor</p>
<p>9.4 esto con el fin de que cada uno de sus hijos tenga su propio apartamento, desafortunadamente meses después</p>	<p>no es cierto, tan sólo es una afirmación</p>	
<p>9.5 la señora MARÍA MARTINA PUERTO, fallece el día 12 de Noviembre de 2017.</p>	<p>es cierto se admite el lamentable hecho</p>	

DEMANDA hechos 10	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
10. Desde esta fecha y hasta el mes de octubre de 2018, el matrimonio VALENCIA CORREDOR aportaron cumplidamente con el valor de la cuota asignada;	es cierto se admite	
10.1 en adelante y hasta la fecha el matrimonio VALENCIA CORREDOR, ha incumplido con el pago de la cuota que les correspondía para el pago total de la obligación mensual asignada por el banco.	no es cierto , se ha cumplido y hasta la fecha van a paz y salvo con la obligación hipotecaria con el Banco caja social.	señora juez aportó los documentos que ratifica mediante el Banco caja social que nos encontramos al día en la responsabilidad crediticia hipotecaria
10.2 Razón por la cual los demás herederos específicamente CARMEN CORREDOR PUERTO (hija), no pudo continuar con el pago del crédito hipotecario, y el dinero fue guardado a la espera de que el matrimonio VALENCIA CORREDOR, pudieran ponerse al día, siendo el resultado el embargo en favor del Banco Caja Social,	no me consta , desconozco las obligaciones crediticias que estén a nombre de la señora CARMEN CORREDOR PUERTO, pero al contrario en el entendido que estaban bajo un contrato de comodato en la vivienda de la litis, no han aportado los gastos necesarios tales como los servicios públicos domiciliarios en varias oportunidades desde el 2016 en adelante.	
10.3 proceso que actualmente cursa en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha.	No es cierto , dicha medida cautelar no está vigente y se logró solventar con acuerdo de pago exclusivo realizado por Héctor Valencia y Gabriela Corredor	aportó documentos necesarios y completos de la obligación crediticia

DEMANDA hechos 11	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
11. En vista de la circunstancia jurídica que se presentó con el inmueble, la señora CARMEN CORREDOR, y MARÍA CLARA CORREDOR (hijas y herederas) depositaron en favor del Banco Caja Social la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.440.000), como abono con fin de detener momentáneamente el proceso judicial, y como garantía de su cumplimiento con las cuotas mensuales, así varios abonos. No obstante, el Banco opto por no recibir ningún tipo de abono hasta el 26 de enero de 2018, y continuo con la ejecución hasta la fecha.	no me consta , el Banco nunca me ha referido pagos por otras personas excepto a los titulares exclusivos de la obligación hipotecaria quienes tienen legitimación activa en relación con el crédito exclusivamente Héctor Valencia y Gabriela Corredor	aportó documentos necesarios de la obligación crediticia hipotecaria

DEMANDA hechos 12	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
12. Sorpresivamente y sin ningún tipo de explicación, el matrimonio VALENCIA CORREDOR, realizo el pago del impuesto predial por una amnistía dada por la administración municipal para el pago de impuesto predial de años anteriores,	es cierto	
12.1 lo cual nunca fue socializado ni compartido a los demás herederos, es decir que el matrimonio VALENCIA CORREDOR, desconoció completamente su vocación como herederos, y su posesión material del inmueble, siendo estas obligaciones conjuntas entre los herederos; maternizando actos de señor y dueño de mala fe.	no es cierto se niega rotundamente, el señor Héctor Valencia y Gabriela Corredor, no tienen la obligación ni el deber de estar socializando los pagos que van a realizar en relación a su casa, toda vez que no tienen vocación sino únicamente de dueños y señores legítimos en el bien jurídico	

DEMANDA hechos 13	CONTESTACIÓN	PRUEBAS
13. En varias oportunidades se han presentado, problemas de convivencia pues el inmueble se encuentra ocupado por diferentes integrantes de la familia, razón por la cual el matrimonio VALENCIA CORREDOR, ha manifestado su deseo de apoderarse del inmueble, como si fuesen los únicos propietarios, hasta tal punto de solicitar por escrito la firma de un contrato de arrendamiento, a lo cual se negaron los aquí demandantes por que bajo ningún parámetro son arrendatarios,	Se admiten , parcialmente si es cierto los múltiples problemas de convivencia y la violencia que ejercen los demandantes sobre los legítimos dueños para poder hacer uso de la vivienda. tanto así que se ha intentado mediar mediante escritos para consolidar el vínculo contractual de arrendamiento.	solicito señora juez muy respetuosamente tener presente las pruebas que se están peticionando a la inspección de de policía de la zona en relación a los múltiples llamados y acompañamiento de la policía en relación a la violencia que están ejerciendo Carmen corredor, su hijo Andrés corredor y sus demás familiares, en contra de Héctor Valencia y Gabriela corredor, en este punto quiero destacar que mis clientes se han sentido altamente agraviados, y esto les ha producido un decaimiento en su salud, ya que el señor Héctor Valencia es una persona de disfunción renal el cual requiere diálisis continuamente, y esta clase de problemas y la violencia que han ejercido como el ingresar arbitrariamente mercancías a la vivienda ha empeorado su estado de salud. ... (Folio000)
13.1 por el contrario ejercen actos posesorios y están de vocación hereditaria. Hasta el punto de haber instaurado acción de tutela en contra de la señora CARMEN CORREDOR, para que aceptara tácitamente su condición de arrendataria, a través de la contestación de un Derecho de petición.	no es cierto no son poseedores son legítimos dueños cómo lo sustenta las escrituras públicas el contrato de compraventa y el registro de instrumentos públicos. así como también la obligación hipotecaria a nombre del señor Héctor Valencia y Gabriela corredor.	se aporta escritura pública certificado de libertad y tradición resolución de catastro y todos los documentos pertinentes para demostrar que son legítimos dueños ... (Folio000)

CONTRADICCIÓN PROBATORIO

Solicitó señora juez muy respetuosamente no tener en cuenta las pruebas aportadas en calidad de recibos y facturas toda vez que no se logra discriminar

1. el comprador y en algunas otras
2. el vendedor, y recibos algunos que ni siquiera
3. cuentan con NIT o
4. no son legibles.

En la conformidad al Art 29 CP En ejercicio de contradicción y Oposición, le solicito señora juez **No** sean tenidas en cuenta las PRUEBAS documentales aportadas por la contraparte en numeral 11 de la demanda

11. Relación de pagos y trasferencias Bancarias, de la cuota de correspondientes a la hipoteca en favor del Banco Caja Social.

Razón por la cual fundamento; que no persuaden y lo encuentro exporeo por **consecuente no sean tenidos en cuenta**

De tal forma que para una mejor asimilación lo discrimino haciendo la relación de cada una.

DDA de pág. 1/199	fecha	Característica
127 Folio (000)	2014/07/01	Banco caja social, cuota Poco legible Héctor Valencia Suarez
128 Folio (000)	2014/08/01	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez
129 Folio (000)	2014/09/30	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez No legible
130 Folio (000)	2014/12/30	Banco caja social, cuota No legible
131 Folio (000)	2015/02/02	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez Poco legible
132 Folio (000)	2015/03/30	Banco caja social, cuota No legible
133 Folio (000)	2015/04/30	Banco caja social, cuota No legible
134	2015/05/30	Banco caja social, cuota

Folio (000)		No legible
135 Folio (000)	2015/08/30	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez No legible
136 Folio (000)	2015/11/30	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez No legible
137 Folio (000)	2016/07/30	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez No legible
138 Folio (000)	2016/10/30	Banco caja social, cuota No legible
139 Folio (000)	2016/11/30	Banco caja social, cuota No legible
140 Folio (000)	2016/12/01	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez Poco legible
141 Folio (000)	2017/03/30	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez No legible
142 Folio (000)	2018/04/30	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez No legible
143 Folio (000)	2018/05/07	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez Poco legible
144 Folio (000)	2018/05/13	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez Poco legible
145 Folio (000)	2018/05/12 2019/10/30	Relación Pagos Virtual Bancolombia a Banco Caja Social Toda vez que el señor ANDRÉS CORREDOR no tiene legitimación activa y no está en calidad de demandante en la litis.

		únicamente le colaboró a los dueños y titulares del bien jurídico a realizarla consignación por medio electrónico, y quienes aportaron el dinero para sufragar este mismo en efectivo fueron los Sres. Héctor y Gabriela quiénes le entregaron ese dinero al señor Andrés Corredor, quien únicamente realizó la transferencia desde su Banco para evitar filas y los altos riesgos de contaminación por COVID, es de destacar que los dueños legítimos Héctor y Gabriela no están tan familiarizados con las herramientas electrónicas como las de pago de PSE o transferencias electrónicas por su avanzada edad entre otras.
146 Folio (000)	2019/08/20	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez Honorarios de abogado Poco legible
147 Folio (000)	2019/09/13	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suárez Honorarios de abogado Poco legible
148 Folio (000)	2019/10/30	Banco caja social, cuota No legible
149 Folio (000)	-----	Honorarios abogados No legible
150 Folio (000)	2019/11/02	Honorarios abogados No legible
151 Folio (000)	2019/11/30	Banco caja social, cuota No legible
152 Folio (000)	2019/12/05/	Banco caja social, cuota Honorarios de abogado Héctor Valencia Suárez

		No legible
153 Folio (000)	2020/01/ 08	Honorarios de abogado Poco legible
154 Folio (000)	2020/03/05	Banco caja social, cuota Héctor Valencia Suarez Poco legible
115 Folio (000)	2017/05/02	Certificación cuenta de ahorros Banco caja social Héctor Valencia Suárez. Desconozco cómo se obtuvo este documento. Solicito Sra. Juez, controvertir esta Prueba y que sea decretada como nula de pleno derecho el elemento material obtenida con violación del debido proceso aparentemente Toda vez que el señor Héctor Valencia me refiere no haber solicitado este documento.
124 Folio (000)	2018/03/31 2018/06/30	Cuenta de ahorros Andrés corredor Transferencia virtual
125 Folio (000)	2018/03/31 2018/06/30	Cuenta de ahorros Bancolombia Andrés corredor Transferencia virtual
121 Folio (000)	2018/06/30 2018/09/30	Cuenta de ahorros Bancolombia Andrés corredor Transferencia virtual Toda vez que el señor ANDRÉS CORREDOR no tiene legitimación activa y no está en calidad de demandante en la litis.
122 Folio (000)	2018/06/30 2018/09/30	Cuenta de ahorros Bancolombia Andrés corredor Toda vez que el señor ANDRÉS CORREDOR no tiene legitimación activa y no está en calidad de demandante en la litis.

123 Folio (000)	2018/06/30 2018/09/30	Cuenta de ahorros Bancolombia Andrés corredor Transferencia virtual Toda vez que el señor ANDRÉS CORREDOR no tiene legitimación activa y no está en calidad de demandante en la litis.
119 Folio (000)	2018/09/30 2018/12/31	Cuenta de ahorros Bancolombia Andrés corredor Transferencia virtual Toda vez que el señor ANDRÉS CORREDOR no tiene legitimación activa y no está en calidad de demandante en la litis.
120 Folio (000)	2018/09/30 2018/12/31	Cuenta de ahorros Bancolombia Andrés corredor Transferencia virtual Toda vez que el señor ANDRÉS CORREDOR no tiene legitimación activa y no está en calidad de demandante en la litis.
117 Folio (000)	2018/12/31 2018/12/31	Cuenta de ahorros Bancolombia Andrés corredor Transferencia virtual Toda vez que el señor ANDRÉS CORREDOR no tiene legitimación activa y no está en calidad de demandante en la litis.
118 Folio (000)	2018/12/31 2018/12/31	Cuenta de ahorros Bancolombia Andrés corredor Toda vez que el señor ANDRÉS CORREDOR no tiene legitimación activa y no está en calidad de demandante en la litis.
126 Folio (000)	2019/06/30 2019/09/30	Cuenta de ahorros Bancolombia Andrés Corredor

		Toda vez que el señor ANDRÉS CORREDOR no tiene legitimación activa y no está en calidad de demandante en la litis.
116 Folio (000)	2019/06/30 2019/09/30	Cuenta de ahorros Bancolombia Andrés corredor Retiro cajero Toda vez que el señor ANDRÉS CORREDOR no tiene legitimación activa y no está en calidad de demandante en la litis. Y el retiro de un cajero no aduce a ninguna utilidad ni pertinencia en la litis.
155 Folio (000)	2014/09/03	Factura ferretería Materiales de construcción Sin comprador
156 Folio (000)	2014/08/25	Factura ferretería Materiales de construcción Sin comprador
157 Folio (000)	2014/08/25	Factura alfagres Materiales de construcción Gabriel corredor ocasiones
158 Folio (000)	2014/08/27	Factura alfagres Materiales de construcción Gabriel corredor ocasiones
159 Folio (000)	2014/06/24	Recibo de caja alfagres Gabriel corredor ocasiones
160 Folio (000)	2014/08/-	Factura alfagres pedido Gabriel corredor ocasiones
161 Folio (000)	2014/08/10	Factura alfagres pedido 54869984 Gabriel corredor ocasiones

		valor 4.784.072
162 Folio (000)	2014/08/24	Es el tique de RBM pago de la 3ª cuota de la factura, pedido ALFAGRES No. 54869984, en relación con la pág. 161 Por valor de \$1.434.072 como comprador el señor Gabriel corredor ocasiones Hecho número 7 de la demanda.
163 Folio (000)	2014/08/24	Recibo caja pago de la 3ª cuota de la factura, pedido ALFAGRES No. 54869984, en relación con la pág. 161 Por valor de \$1.434.072 como comprador el señor Gabriel corredor ocasiones Hecho número 7 de la demanda.
164 Folio (000)	2014/08/19	Factura ALFAGRES pedido 54869771 semejante al pedido 54869984 de la pág. 161 Factura ALFAGRES, como comprador el señor Gabriel Corredor Ocasiones por valor 4.784.072. Hecho número 7 de la demanda.

165 Folio (000)	2014/08/17	Recibo caja manual abono 2ª cuota factura pedido alfagres pág. 161, 54869984 del comprador Gabriel Corredor Ocasiones por un valor 1.350.000
166 Folio (000)	2014/08/16	RBM pago 1 cuota factura pedido alfagres pág. 161 54869984 Valor 2.000.000
167 Folio (000)	2014/08/16	Recibo caja manual pago 1 cuota factura pedido ALFAGRES pág. 161 54869984 Gabriel corredor ocasiones Valor 2.000.000
168 Folio (000)	2014/08/10	Factura alfagres pedido 54869984 pág. 161 Gabriel corredor ocasiones valor 4.784.072

169 Folio (000)	2014/08/14	Factura ferretería Materiales de construcción Sin comprador
170 Folio (000)	2014/08/14	Factura ferrelectricos Materiales de construcción Sin comprador
171 Folio (000)	-----	-----
172 Folio (000)	2014/08/13	Factura ferretería Materiales de construcción Sin comprador
173 Folio (000)	2014/08/12	Factura ferretería Materiales de construcción Sin comprador
175 Folio (000)	2014/08/09	Factura ferretería Materiales de construcción Gabriel corredor ocasiones
176 Folio (000)	2014/11/08	Recibo de caja menor Mano de obra instalación gas Oscar Giraldo
177 Folio (000)	2014/11/08	Recibo de caja menor Mano de obra arreglo de gas Oscar Giraldo
178 Folio (000)	2014/11/17	Recibo de caja menor abono mano de obra Luis Gabriel Corredor
179 Folio (000)	2014/10/31	Recibo de caja menor abono mano de obra Luis Gabriel Corredor
180 Folio (000)	-----	No claro
181 Folio (000)	2014/09/14	Factura de compra Sin NIT, Sin comprador

182 Folio (000)	2014/09/11	Factura ferretería Materiales de construcción Sin comprador
183 Folio (000)	2014/09/09	Factura ferretería Materiales de construcción Sin comprador
184 Folio (000)	2014/09/08	Factura ferretería Materiales de construcción Sin comprador
185 Folio (000)	2017/02/06	Factura ferretería Materiales de construcción Sin comprador
186 Folio (000)	2017/02/02	Factura ferreléctricos Materiales de construcción Sin comprador
187 Folio (000)	2017/02/01	Factura Materiales de construcción Sin comprador
188 Folio (000)	2017/02/01	Factura perfilería Materiales de construcción Sin comprador
189 Folio (000)	2017/01/24	Factura expogrees Materiales de construcción Martina Puerto
190 Folio (000)	2016/01/24	Factura placa facil Materiales de construcción Martina Puerto
191 Folio (000)	2017/02/16	Factura placa facil Materiales de construcción Martina Puerto

192 Folio (000)	2017/02/08	Factura unitejas Materiales de construcción Martina Puerto
193 Folio (000)	2021/11/25	Recibo codensa pagos servicios Gabriel Corredor ocasiones
194 Folio (000)	2021/01/12	Recibo codensa pago en GNB Sudameris Gabriel Corredor ocasiones
195 Folio (000)	2020/08/26	Recibo gas vanti
196 Folio (000)	2020/02/12	Recibo agua Gabriel corredor ocasiones
197 Folio (000)	2017/01/03	Recibo gas natural
198 Folio (000)	2021/02/12	Recibo codensa Gabriel corredor ocasiones
199 Folio (000)	2021/03/11	Recibo gas vanti

EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Me opongo rotundamente a las pretensiones, de igual forma solicito muy comedidamente la:

Acumulación excepciones de mérito: teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos de:

1. Toda vez que no entran en contradicción entre ellas
2. Estas puede ser tramitadas por el mismo juez.
3. Y las mismas tienen la misma vocación procesal.

1ª le solicito muy respetuosamente honorable Juez Presentar, demanda RECONVENCIÓN de ACCIÓN REIVINDICATORIA.

En contra de los demandantes señores,

Sra. **CARMEN CORREDOR PUERTO** identificada con CC. No. **51.947.377** de Bogotá, y su hijo mayor de edad
 Sr. **ANDRES FABIAN CORREDOR** identificado con CC. No. 1.053.605.869 de Paipa Boyacá,
habitado el Segundo piso apartamento en la parte trasera de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

Sra. **PATRICIA CORREDOR PUERTO** identificada con CC. No. 39.663.705 de Soacha, y su hijo mayor de edad el
 Sr. **LUIS GABRIEL CORREDOR** identificado con CC. No. 4.192.628 de Paipa Boyacá. Progenitor de
 NN **GABRIEL ANDRÉS CORREDOR CHÁVEZ** edad 17 años,
 NN **DANIEL ALEXANDER CORREDOR CHÁVEZ** edad 12 años,
 NN **SAMMI JULIETH CORREDOR CHÁVEZ** edad 6 años
habitado En el primer piso en el apartamento de la parte de atrás de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

MARÍA CLARA CORREDOR identificada con CC. No. 1.073.679.648 de Soacha. Progenitora de
 NN **SARA NICOL CORREDOR** de 9 años,
 NN **SAMUEL YESID LOPEZ CORREDOR** de 5 años;
 Habitando en el primer piso en el apartamento de la parte de atrás de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR
 Email: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo

GABRIEL ANTONIO SANCHES CORREDOR tel. 321.327.6920
DIANA CAROLINA SANCHEZ CORREDOR tel. 314.339.2824
EDWAR FERNET RODRIGUEZ en INDETERMINADOS que habiten en la vivienda
 Habitando el Segundo piso apartamento en la parte trasera de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

(de los anteriores, manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico y número de cédula)

2ª De NO prosperar la anterior, solicito demanda RECONVENCIÓN de RESTITUCIÓN TENENCIA Art.385 CGP, contra el señores comodatario:

CARMEN CORREDOR PUERTO identificada con CC. No. **51.947.377** de Bogotá y su hijo el Sr. **ANDRES FABIAN CORREDOR** identificado con CC. No. 1.053.605.869 de Paipa Boyacá Ubicados el Segundo piso apartamento en la parte trasera de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

MARÍA CLARA CORREDOR identificada con CC. No. **1.073.679.648** de Soacha. Progenitora de NN **SARA NICOL CORREDOR** de 9 años, NN **SAMUEL YESID LOPEZ CORREDOR** de 5 años; En el primer piso en el apartamento de la parte de atrás de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

Sra. **PATRICIA CORREDOR PUERTO**, identificada con CC. No. 39.663.705 de Soacha y su hijo mayor de edad Sr. **LUIS GABRIEL CORREDOR** identificado con CC. No. **4.192.628** de Paipa Boyacá. Progenitor de NN **GABRIEL ANDRÉS CORREDOR CHÁVEZ** edad 17 años NN **DANIEL ALEXANDER CORREDOR CHÁVEZ** edad 12 años NN **SAMMI JULIETH CORREDOR CHÁVEZ** edad 6 años **Habitando** el primer piso en el apartamento de la parte de atrás de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

GABRIEL ANTONIO SANCHES CORREDOR tel. **321.327.6920**
DIANA CAROLINA SANCHEZ CORREDOR tel. **314.339.2824**
EDWAR FERNET RODRIGUEZ en **INDETERMINADOS** que habiten en la vivienda (de los anterior desconocemos correo electrónico y número de cédula) el Segundo piso apartamento en la parte trasera de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

3ª Subsidiaria de prosperar cualquiera de las anteriores (1ª y/o 2ª) :

Que se condene los anteriores, como poseedores de mala fe, a la restitución del inmueble y a *restituir los frutos naturales y civiles de la cosa, y no solamente los percibidos, sino los que el dueño hubiera podido percibir con mediana inteligencia y actividad, teniendo la cosa en su poder. Toda vez que la mala fe de los anteriores nombrados, por su temeridad y el desgastar el aparato judicial, sin tener los fundamentos de derecho. Ya que NO cumplen con ningún requisito de la LEY 1183 DE 2008*

Y es de destacar que los anteriores se manifiestan de manera violenta en contra en los que tiene dominio jurídico del bien el matrimonio Héctor y Gabriela es quienes aparezca en el registro con número de matrícula 051 2309 matrícula inmobiliaria 50s - 147258 documento ubicado en la notaría número 62 con fecha del 15 de mayo del 2014 Escritura pública 3996, quienes aparecen Como dueños legítimos con todas las formalidades establecidas bajo la ley, fe de ello lo estipula las escrituras públicas, certificado libertad y tradición el pago de todos los impuestos hasta la fecha, Información que también puede ser corroborada por parte de usted.

Casa de tres pisos.

Escritura 3996 fecha 2014/05/15 notaria 62

Dirección casa DG 15 A # 3-83 ESTE Barrió CHICO SUR

matrícula 051 2309

inmobiliaria 50s - 147258

Extensión del lote 51.87 m2

Construcción Área 256 m2

Estrato 3.....Folio (000)

4ª Que, como consecuencia de cualquiera de las anteriores, que de no efectuarse la entrega dentro de la ejecutoria de la sentencia, se comisiona el funcionario correspondiente para que practique la diligencia de restitución.

5ª Se CONDENE a los demandados o **reconvencionados**, al pago de las costas y gastos que se originen en el presente proceso.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 964, 1613, 2000, 2003, 2203, 2205 No. 2, del Código Civil colombiano, en concordancia con el Art 590, y 384 de la Ley 1564 de 2012, solicitó a su despacho **decretar el embargo y secuestro** de como medida razonable para la protección del derecho objeto del litigio impedir su infracción o evitar consecuencias derivadas de la misma.

1. Los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la acción de restitución o reivindicatoria ubicado en **casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR,**

Con el fin de asegurar el pago de los frutos naturales y civiles de la cosa, y no solamente los percibidos, sino los que el dueño hubiera podido percibir con mediana inteligencia y actividad o que se llegaren a adeudar, de cualquier otra prestación económica derivada del vínculo, del reconocimiento de las indemnizaciones a que hubiere lugar y de las costas procesales.

2. Solicito muy respetuosamente señora juez **DECRETAR MEDIDA CAUTELAR** a favor de Héctor Valencia y Gabriela corredor del bien de titularidad de la señora Carmen corredor puerto el cual se describe la siguiente forma:

El bien inmuebles rural

Matrícula **074-76353**

ubicado en la **vereda el volcán**

de Duitama departamento de Boyacá municipio Paipa.

perteneciente al Sra. **CARMEN CORREDOR PUERTO CC. 51.947.377...folio000**

con el fin de asegurar el pago *frutos naturales y civiles de la cosa, y no solamente los percibidos, sino los que el dueño hubiera podido percibir con mediana inteligencia y actividad* o que se llegaren a adeudar, de cualquier otra prestación económica derivada del vínculo, y del reconocimiento de las indemnizaciones a que hubiere lugar, y de las costas procesales

3. El embargo de las cuentas bancarias, y de nómina y/o honorarios de:

CARMEN CORREDOR PUERTO CC. No. 51.947.377 de Bogotá

ANDRES FABIAN CORREDOR CC. No. 1.053.605.869 de Paipa Boyacá

MARÍA CLARA CORREDOR CC. No. 1.073.679.648 de Soacha.

PATRICIA CORREDOR PUERTO, CC. No. 39.663.705 de Soacha

LUIS GABRIEL CORREDOR CC. No. 4.192.628 de Paipa Boyacá.

VALENTÍN CORREDOR PUERTO, CC. No. 79.211.661 de Soacha.

Le solicito muy respetuosamente sírvase señor Juez a comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

PRUEBAS

Solicito muy humildemente señora Jueza se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes las **pruebas que pretendemos hacer valer**, en el entendido que no obran en el expediente.

DOCUMENTALES

PRUEBAS

folio	fecha	Pruebas 1/377	Descripción	Relación Hecho - Dda.	-Utilidad -Necesidad -Pertinencia
000	2016	1	fotografías del señor Gabriel corredor cuando se encontraba enfermo hospitalizado el cual se evidencia que está canalizado, en el miembro superior izquierdo a sus espaldas se encuentra Gabriela corredor.	la relación afectiva y el estado de enfermedad que atravesaba el señor Gabriel corredor en el 2016	es conducente y pertinente toda vez que desde esta fecha en adelante comenzó el conflicto entre la familia
000	2022	2 -11	fotografías de la parte externa de la casa la cual se describe en la litis	ubicación temporal espacial	percepción gráfica del bien jurídico
000	2022	12-32	el uso inadecuado que le han dado a la propiedad. por parte de los demandantes El cual de forma abusiva y arbitraria lo están utilizando para almacenar mercancía, basura y criadero de animales. la situación es muy preocupante por parte de mis clientes.	utilizando la violencia para poder ingresar mercancías. sino autorización el cual se ha pedido acompañamiento de la Policía Nacional.	se está solicitando el libro poblacional en el cual quedó la actuación administrativa en los días de ingreso de la mercancía de forma abusiva y con violencia.
000	1971	33	cédula de ciudadanía Gabriela Corredor	identificación y legitimación activa	plena identificación
000	1962	34	cédula ciudadanía Héctor Valencia	identificación y legitimación activa	plena identificación
000	2001	35	Registro Civil de matrimonio Héctor y Gabriela	vínculo matrimonial legitimación activa	plena identificación
000	1939	36	cédula ciudadanía María Martina puerto	Identificación	
000	1963	38	Registro Civil de matrimonio Gabriel y Martina	identificación	identificación
000	1971	39	Registro Civil de nacimiento de Gabriela corredor	legitimación activa	identificación
000	2016/02/23	40	Registro Civil de defunción del señor Gabriel Corredor	legitimación activa	ubicación temporal espacial
000	2017/11/12	41	certificado defunción de María Puerto	legitimación activa	ubicación temporal espacial
000	2016/02/23	42	certificado de defunción de Gabriel corredor	legitimación activa	ubicación temporal espacial
000	1997/05/08	43-44	Resolución Seguro Social, No. 019181 de prestaciones económicas en el sistema general de pensiones, con fecha del 08 de mayo 1997	capacidad económica	desvirtuar argumentos esgrimidos por la contraparte hecho 2
000	2014/07/01	45-51	Colpensiones a nombre del Sr. GABRIEL CORREDOR OCASIONES con fecha del 24/Julio/2014 en el cual Colpensiones	capacidad económica	desvirtuar argumentos

			reliquida a favor del señor para el disfrute de su pensión		esgrimidos por la contraparte hecho 2
000	1991/03/15 hasta 2010/07/22	52-57	certificado laboral de Héctor Valencia	capacidad económica	con el fin de demostrar la capacidad de adquirir obligaciones por parte de El comprador del bien jurídico.
000	2010/06/30	58-65	desprendibles de nómina Héctor Valencia	capacidad económica	con el fin de demostrar la capacidad de adquirir obligaciones por parte de El comprador del bien jurídico.
000	2012/02/01	66 -70	contrato de trabajo a término indefinido Héctor Valencia	capacidad económica	con el fin de demostrar la capacidad de adquirir obligaciones por parte de El comprador del bien jurídico.
000	2000/09/04 Hasta 2018	71-73	certificación laboral Héctor Valencia	capacidad económica	con el fin de demostrar la capacidad de adquirir obligaciones por parte de El comprador del bien jurídico.
000	2018/02/07 Pag 73	77- 82	desprendibles de nómina Héctor Valencia	capacidad económica	con el fin de demostrar la capacidad de adquirir obligaciones por parte de El comprador del bien jurídico.
000	2007/05/01 Hasta 2022/02/18	90	certificación laboral Gabriela Corredor	capacidad económica de la señora Gabriela corredor el cual retiraba y seguidamente hacia reintegro o pago de los valores que el señor Andrés Corredor realizaba mediante transferencia virtual.	en contra oposición al cuadro de relación de pagos virtuales de Bancolombia a Banco caja social. el cual realizó el señor Andrés Corredor, pero posteriormente le reintegró el dinero la señora Gabriela corredor
000	2015/04/21	91-92	Crédito sufragados y cancelados para demostrar la capacidad económica en relación con obligaciones crediticias	capacidad económica	con el fin de demostrar la capacidad de adquirir obligaciones por parte de El comprador del bien jurídico.
000	2018/06/17 Hasta 2019-02-18	93-100	certificación de nómina de pensionados retiro realizado el por parte del señor Héctor Valencia	capacidad económica del señor Héctor Valencia el cual retiraba y seguidamente hacia reintegro o pago de los valores que el señor Andrés Corredor realizaba mediante	en contra oposición al cuadro de relación de pagos virtuales de Bancolombia a Banco caja social. el cual realizó el señor Andrés Corredor, pero posteriormente le reintegró el dinero el señor Héctor Valencia.

				transferencia virtual.	
000	2021-01-13	101	capacidad económica en relación con obligaciones crediticias las cuales se encuentran saldadas	demostrar capacidad económica	indicar la capacidad adquisitiva y el cumplimiento de las obligaciones crediticias
000	2014/04/30 Hasta 2014/08/30	102 -105	capacidad económica y comprobantes de pagos de fondos extras	demostrar capacidad económica	indicar la capacidad adquisitiva con relación a los ingresos de la señora Gabriela corredor
000	2022/02/18	108	demostrar capacidad económica en relación con el sueldo devengado y cargo desempeñado ratificado con la antigüedad en el lugar de desempeño	capacidad económica	solicito señora juez tener presente la respuesta de dicho derecho de petición.
000	2014/05/15	109 -110	acta de depósito de beneficencia y registro realizando actos de señor y dueño sobre el bien jurídico de la litis	ejerciendo actos de dueño y señor del bien jurídico	el señor Héctor Valencia sufragaba los gastos necesarios que requería el bien inmueble.
000	2016	111	recibo de mejoras realizadas en el bien jurídico de la litis realizado por WILLIAM PUERTO RIVERA identificado con cedula de ciudadanía CC 79.480.332, los cuales pagados por la señora Gabriela Corredor	ejerciendo actos de dueño y señor del bien jurídico	la señora Gabriela Corredor sufragaba los gastos necesarios que requería el bien inmueble.
000	2019/06/14	112 -114	recibo público de acueducto y alcantarillado pago realizado por el señor Héctor Valencia	ejerciendo actos de dueño y señor del bien jurídico	el señor Héctor Valencia sufragaba los gastos necesarios que requería el bien inmueble.
000	2019/09/25 Hasta 2020/07/22	115-120	por los altibajos económicos llegaron a ser embargados y se practicó una medida cautelar a favor del Banco caja social. pero seguidamente realizaron el pago el cual provocó el levantamiento de la medida practicada por el juzgado segundo civil municipal en relación con el Ejecutivo hipotecario.	ejerciendo actos de dueño y señor del bien jurídico	pese a los altibajos económicos el señor Héctor Valencia y su señora esposa Gabriela corredor, sufragaban los gastos necesarios que requería el bien inmueble.
000	2020-08-10	121-134	por el gran inconformismo, y los conflictos que se suscitaban desde el 2016 seguidamente que la señora Carmen corredor puerto y sus familiares en la vivienda, se les solicitó mediante derecho de petición qué se configurará un contrato de arrendamiento toda vez que estaban en calidad de comodatarios desde días antes del fallecimiento del señor Gabriel corredor. es por esto por lo que él mismo terminó en fallo de tutela por vulneración al derecho de petición, en el cual la señora Carmen corredor puerto esgrimió sus argumentos.	fallo de tutela a favor Gabriela Corredor Puerto solicitando que se configure un contrato de arrendamiento.	haciendo ejercicio de dueños y señores. e intentando percibir ingresos en calidad de cánones de arrendamiento de los apartamentos de la vivienda. lamentablemente de forma arbitraria y violenta continúan viviendo en la casa.
000	2021-01-15	135-139	facturas y pagos de servicios públicos domiciliarios	ejerciendo facultades de dueño y señor de la vivienda	qué el señor Héctor Valencia y su esposa Gabriela corredor sufragan los gastos necesarios de la vivienda.
000	2022-02-02	140-143	el Juzgado 2 Civil Municipal de Soacha, Cundinamarca el 6 de julio de 2020. mediante auto de fecha 22 de julio de 2020, se dio por terminado por pago de cuotas en mora del crédito número *4492 y por pago total respecto del crédito número *3760 y el levantamiento de la medida cautelar de embargo, según copia adjunta; el oficio de desembargo se retiró el pasado 20 de noviembre de 2020 y fue radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha el día 27 de noviembre	mediante derecho de petición se ratifica las obligaciones cumplidas a favor del crédito hipotecario del Banco caja social.	a pesar de las adversidades económicas el señor Héctor Valencia y su esposa Gabriela corredor han podido solventar las obligaciones hipotecarias sobreponiéndose a las adversidades, ejerciendo sus

			de 2020, por lo que estamos a la espera de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, expedida el certificado con la constancia del levantamiento del embargo.		deberes y derechos como dueños y señores del bien jurídico.
000	2021-02-26	144-145	facturas y pagos de servicios públicos domiciliarios	ejerciendo facultades de dueños y señores	demostrando la capacidad económica para realizarlos
000	2021	146-152	facturas y pagos de impuesto predial	ejerciendo facultades de dueños y señores	demostrando la capacidad económica para realizarlos
000	2021-03-02	153-154	resolución de catastro ratificando que el señor Héctor Valencia en su condición de propietario del bien inmueble soportado por documentos necesarios para su verificación.	ejerciendo facultades de dueños y señores	demostrando el señorío y la legitimación activa en relación con el bien jurídico.
000	2022-10-20 Hasta 2022/01/27	155-160	facturas y recibos de pago de servicios públicos domiciliarios	demostrando capacidad de pago	ejerciendo facultades de dueño y señor de los gastos necesarios que sufraga el bien jurídico
000	2014-04-15 Hasta 2022-02-09	161-222	trámite necesario desde un inicio con el acumulo de recibos y facturas en relación con la obligación hipotecaria con el Banco caja social, crédito adquirido por la compraventa del bien jurídico de la litis desde su génesis hasta la actualidad selah	con el crédito hipotecario se logra demostrar la transacción acompañado de la onerosidad de este, la voluntad de las partes tanto del que recibió el dinero como el cual lo está aportando con la obligación hipotecaria al Banco caja social soportado por la capacidad económica filtro que realizó la entidad financiera para realizar la aprobación del crédito	demostrando capacidad económica del señor Héctor Valencia y su esposa Gabriela corredor la transacción es realizar mediante depósito a favor del señor Gabriel Corredor. la publicidad del hecho ya que intervinieron una entidad financiera y la notaría uno mediante la obligación crediticia y el otro soportando el acuerdo de voluntades mediante escritura pública.
000	202203-03	223	confirmación de datos mediante el adres, de la de funcionaria pública denotaria 62, la Sra. DORA INES VELOSA REYES CC 52561007, quien a la fecha de la firmar de la escritura pública realizó un examen entrevista al señor Gabriel corredor y lo identificó al anterior en tiempo espacio y lugar respecto al trámite que se estaba realizando ese día con fecha del 15/05/2014, el anterior fue realizado con puño y letra de la funcionaria. lo cual se puede ratificar en la escritura pública 39 96 de la misma notaria 72 en la pag 292/377	para confirmar los datos, pero es menester poder tener cómo contactarla y ubicarla. Por lo anterior le pido muy respetuosamente señora jueza tener en cuenta el derecho de petición qué se radicó a la notaría.	en la versión de calidad de testigo podrá ratificar lo que ella verificó como fuente primaria humana al verificar el estado físico y mental del señor Gabriel Corredor para poder ejecutar la firma y el proceso de la escritura pública de la compraventa del bien jurídico de la litis
000	2021-12-15	224-227	confirmación de datos mediante el adres, para fines de plena identificación		
000	2022-03-03	228-230	derecho de petición dirigido a la notaría 72	con el propósito de verificar bajo testimonio o interrogatorio. la voluntad del señor Gabriel	demostrar la voluntad y los fines de publicidad de la forma de adquirir el dominio mediante compraventa de parte del señor Gabriel

				corredor el día que se firmó la escritura pública	corredor a Héctor Valencia y Gabriela corredor
000	2022-02-16	231	derecho de petición dirigido a coopsin hospital cardiovascular de Soacha Cundinamarca, lugar de trabajo de Gabriela corredor	demostrar capacidad económica desde el 2010 hasta el 2015	con el fin de indicar cabida financiera para adquirir obligaciones crediticias.
000	2021-12-11	232	certificado de libertad y tradición, qué con ESCRITURA 3996 DEL 15-05-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$100,000,000	en la cual se especifica que se adquirió en calidad de compraventa el bien jurídico de la litis pag. 241	voluntad de las partes
000	2014/05/14	291	examen médico realizado en misión salud internacional solicitado expresamente por el notario 62 para corroborar el estado de salud física y mental del señor Gabriel Corredor para poder realizar la firma del documento de compraventa del bien jurídico de la litis	con esta prueba se logra demostrar la voluntad del señor Gabriel Corredor en relación directa a la compraventa	es conducente y pertinente y de gran utilidad toda vez que intervino el funcionario público en calidad de notario verificado por un galeno para poder comprobar y apoyarse con el concepto del médico para corroborar la voluntad del acto jurídico que se realizaría a esa fecha.
000	2014/05/15	292	verificación de la funcionaria pública denotaría la Sra. DORA INES VELOSA REYES CC 52561007, quien a la fecha de la firmar de la escritura pública realizó un examen entrevista al señor Gabriel corredor y lo identificó al anterior en tiempo espacio y lugar respecto al trámite que se estaba realizando ese día con fecha del 15/05/2014, el anterior fue realizado con puño y letra de la funcionaria. lo cual se puede ratificar en la escritura pública 39 96 de la misma notaria en la pag 292/377	el notario público delegó a una de las funcionarias de la notaria para que corroborara su estado temporal espacial en tiempo modo y lugar del señor Gabriel corredor.	tuvo un segundo filtro para verificar la voluntad del señor Gabriel Corredor, mediante la funcionaria de la notaria de Bogotá la cual con puño y letra describió que el señor Gabriel Corredor se encontraba ubicado en sus 3 esferas.
000	2022-03-03	296	derecho de petición dirigido a la notaria	solicitó muy humildemente señora juez tener en cuenta la respuesta del derecho de petición para poder tener plena ubicación del funcionario público	con el fin de dar con la plena ubicación y aportarles al proceso en calidad de testigos para corroborar los hechos acaecidos
000	2011-11-12	297-314	escritura pública 036642 con fecha del 12 de noviembre del 2011, con naturaleza de hipoteca del señor Gabriel Corredor a favor del señor Yezid Díaz Pachón	como muchos otros fue un acreedor más del señor Gabriel corredor, y quien salió a colaborar y solventar en mediación fue exclusivamente	desde este momento comienza la génesis que traba la litis toda vez que fue una de las deudas más altas que adquirió el señor Gabriel corredor entre muchos otros acreedores.

				su hija Gabriela y su esposo Héctor Valencia	
000	2013-06-16	331-338	escritura pública 00840 con fecha del 16/03/2013 con naturaleza jurídica de cancelación de hipoteca a favor del señor Yezid Alberto Díaz Pachón como acreedor de la obligación.		
000	2013-06-16	339	certificado mediante escritura pública en calidad de paz y salvo de la obligación adquirida al acreedor Yezid Alberto Díaz Pachón por parte del deudor Gabriel Corredor		
000	2013Marz 13	327-330	soportes de movimientos e de la cuenta de ahorros del señor Omar Bravo, acreedor del señor Gabriel corredor, quién le permitió este préstamo para poder cancelar la deuda con el señor Yezid Alberto Díaz pachón,	esto se logró con la mediación del señor Héctor valence y su esposa Gabriela corredor para buscar alternativas para poder cancelar obligaciones y siempre estar en el total apoyo de su señor padre con los múltiples acreedores que angustiaban al señor Gabriel corredor.	es de destacar que el señor Gabriel Corredor no administraba bien su dinero, y por esto tenía múltiples deudas y se intentaba solventar algunas con otras deudas
000	2013/03-13	329	retiro mediante cheque \$ 21.800.000.oo retiro de dinero en efectivo \$ 5.000.000.oo	con el fin de mostrar el préstamo que el señor Omar Bravo realizó a favor de Gabriel corredor	momento trascendental, toda vez que esta deuda en últimas fue cancelada por el señor Héctor Valencia y Gabriela Corredor, toda vez que el señor Gabriel Corredor, no fue cumplido con dicha obligación. pero esta misma se logró saldar en el cruce de cuentas en el momento de la compra venta del bien inmueble bien jurídico de la litis
000	2013/12-12	340-347	escritura pública 05225 de la notaría primera de Soacha con acto de declaración de construcción,	demuestra la autonomía de administración del dinero del señor Gabriel Corredor	
000	2004/04/26	348-355	certificado de libertad y tradición y escritura 255 del 26 abril del 2004 de la notaría de paipa Boyacá del bien inmueble rural de propiedad de Carmen corredor puerto	con el fin de mostrar que la señora Carmen corredor tiene vivienda propia, y que desde el 2016 en adelante está habitando de forma arbitraria en el bien inmueble de propiedad de Gabriela corredor y Héctor Valencia	con la finalidad de solicitar muy respetuosamente señora juez la medida cautelar,

000	1988/07/06	356-364	certificado de libertad y tradición escritura pública y contrato de arrendamiento del predio, el cual se encuentra pendiente sucesión , toda vez que continúa a nombre de GABRIEL CORREDOR y su esposa MARÍA MARTINA PUERTO.	es de destacar que cómo se nombra en la demanda si hay bienes inmuebles pendientes por repartir entre sus hijos o herederos.	pero cómo se logra apreciar en el contrato de arrendamiento del bien inmueble pendiente por sucesión no le están dando participación a Gabriela Corredor, pero ella siempre está al pendiente de los bienes de sus señores padres
000	2001/04/16	365-375	certificado de libertad y tradición y escritura pública 335 del 16 de abril del 2021 de la notaría de paipa Cundinamarca de la donación que le realizó del terreno las violetas la señora María Martina puerto a su hija Carmen corredor puerto en calidad de donación.	para fines de demostrar la conducta de la señora Carmen Corredor en relación a sus hermanos	con el propósito de solicitar medida cautelar
000	2021-12-11	376-377	datos suministrados por súper notaria y registro de los bienes propiedad de Carmen corredor y su plena identificación por el sistema address	para fines de demostrar la conducta de la señora Carmen Corredor en relación a sus hermanos	con el propósito de solicitar medida cautelar

TESTIMONIAL

Solicito al Señor Juez oír en declaración, para que depongan lo que les consta sobre los hechos de la demanda y contestación, a las siguientes personas:

OMAR AUGUSTO BRAVO PERALTA CC 80.369.565
 Con domicilio en: TV 79 G # 39G 04 AP.609 de Bogotá
 Email: OMARBRAVO291@HOTMAIL.CON
 TEL. 313.261.2881.

WILLIAM PUERTO RIVERA CC 79.480.332
williampuertorivera@gmail.com
 cel. 312 2894324
 Con domicilio en kr 3 a # 83 27 sur yomaza segundo sector Bogotá

DIEGO JOHAN VALENCIA CORREDOR CC 1024520550
 Email djvalencia74@gmail.com
 Tel 310-812-14.03

MAYRA ALEJANDRA VALENCIA CORREDOR CC 1073703783
 Tel. 313-296-0975
 Email alejandra291425@gmail.com
 Calle73sur No.79d -59 Bogotá.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito al juzgado decretar una inspección judicial al inmueble materia de la reivindicación con intervención de peritos, para constatar: La identificación del inmueble, la posesión por parte del demandado, la explotación económica, el avalúo comercial de las mejoras y frutos civiles e indemnizaciones.

PERICIAL

solicito señora juez muy respetuosamente decretar el peritaje de la proyección de estos intereses ejecutado a la Obligación por un perito contable.

CP- JOHN SEBASTIAN SALGADO MARTINEZ

Contador Público y Especialista en Gestión y Legislación Tributaria

CC. 1.073.232.765

TP- 249651-T

INTERROGATORIO DE PARTE.

Se decreta y practique un interrogatorio de parte a los demandados

Sra. **CARMEN CORREDOR PUERTO** identificada con CC. No. **51.947.377** de Bogotá, Ubicados el Segundo piso apartamento en la parte trasera de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

correo electrónico: Carmen.corredor397@gmail.com

celular 311.534.82.45, y su hijo el

Sr. **ANDRES FABIAN CORREDOR** identificado con CC. No. 1.053.605.869 de Paipa Boyacá

corredormariaclara@gmail.com,

Cel. 319.622.0655

Habitado el Segundo piso apartamento en la parte trasera de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

Sra. **PATRICIA CORREDOR PUERTO** identificada con CC. No. 39.663.705 de Soacha Carrera 21 No. 36-40 Torre 22 Apartamento 501 portal de Arrayanes Terreros Soacha, correo electrónico patoar2009@hotmail.com y su hijo_el

Sr. **LUIS GABRIEL CORREDOR** identificado con CC. No. **4.192.628** de Paipa Boyacá. Progenitor de

NN **GABRIEL ANDRÉS CORREDOR CHÁVEZ** edad 17 años

NN **DANIEL ALEXANDER CORREDOR CHÁVEZ** edad 12 años

NN **SAMMI JULIETH CORREDOR CHÁVEZ** edad 6 años

Habitando en el primer piso en el apartamento de la parte de atrás de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

VALENTÍN CORREDOR PUERTO, identificado con CC. No. 79.211.661 de Soacha Calle 29 No. 14-22 E Barrio El Bosque Paipa Boyacá, correo electrónico valetincorredorpuerto@hotmail.com, celular 3132294367
Oficio: Panadero

MARÍA CLARA CORREDOR identificada con CC. No. **1.073.679.648** de Soacha. Progenitora de

NN **SARA NICOL CORREDOR** de 9 años,

NN **SAMUEL YESID LOPEZ CORREDOR** de 5 años;

Habitando en el primer piso en el apartamento de la parte de atrás de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

Email: Manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo

GABRIEL ANTONIO SANCHES CORREDOR tel. 321.327.6920

DIANA CAROLINA SANCHEZ CORREDOR tel. 314.339.2824

EDWAR FERNET RODRIGUEZ en INDETERMINADOS que habiten en la vivienda

(de los anterior manifiesto bajo la gravedad del juramento que desconozco el correo electrónico y número de cédula)

el Segundo piso apartamento en la parte trasera de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

ALIX ANTONIO SÁNCHEZ, CC 79.208.576 de Soacha,
calle 15 No. 2-42 Barrio Las Villas del Municipio de Soacha,
correo: transportes88@hotmail.com
celular 3107980322

MAYGAR YARNEDY HOYOS MARIN, CC 52.095.417 de Soacha,
con domicilio y residencia en la Calle 25 C No. 1-3 Barrio Porvenir del Municipio de Soacha,
correo electrónico maygaryamedy@hotmail.com
Celular 3115772363

JULIA PUERTO VIUDA DE CORREDOR, CC No. 20.192.272 de Bogotá,
email fredydelosreyes@gmail.com
Carrera 78 No. 41 B 20 Sur Interior 7 apartamento 308 Barrio Timiza de la Ciudad de Bogotá,
teléfono 4035335

PABLO EMILIO BERMÚDEZ, cedula de ciudadanía No. 4128882 de Guateque Boyacá,
email: bermudezp099@gmail.com
Domicilio: Carrera 9 Este No. 13-24 Bloque A2 Apartamento 201 urbanización San Carlos Soacha,
celular 3115739017

SIMÓN YAMITH CORREDOR PARRA, cedula de ciudadanía No. 74.322.726 de Paipa
Domicilio: la Vereda Volcán del Municipio de Paipa,
correo electrónico simonyamith@gmail.com
celular 3105769664

ANDRÉS FABIÁN CORREDOR, cedula de ciudadanía No. 1.053.605.869 de Paipa Boyacá,
Diagonal 15 A No. 3-83 Este Barrio Chico Soacha,
correo electrónico: corredormariaclara@gmail.com
celular 3196220655

MARÍA CLARA CORREDOR, cedula de ciudadanía No. 1.073.679.648 de Soacha,
correo electrónico: corredormariaclara@gmail.com
celular 3115625244.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted señor Juez el competente para conocer de esta demanda por la naturaleza del procesó y por el lugar de ubicación del inmueble, El trámite es el, establecido Código de General del Proceso Ley 1564 del 2012.

Por la naturaleza del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble, por la cuantía la cual estimo superior a los CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 185.838.000), moneda legal y, por el domicilio de los demandados.

Es usted competente, señora juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, los documentos aducidos como pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Los demandantes señores, recibirá las notificaciones en:

CARMEN CORREDOR PUERTO identificada con CC. No. 51.947.377 de Bogotá, Diagonal 15 A No. 3-83 Este Barrio Chico Sur del Municipio de Soacha Cundinamarca, correo electrónico: Carmen.corredor397@gmail.com celular 3115348245,

PATRICIA CORREDOR PUERTO identificada con CC. No. 39.663.705 de Soacha Carrera 21 No. 36-40 Torre 22 Apartamento 501 portal de Arrayanes Terreros Soacha, correo electrónico patoar2009@hotmail.com

VALENTÍN CORREDOR PUERTO, identificado con CC. No. 79.211.661 de Soacha, Calle 29 No. 14-22 E Barrio El Bosque Paipa Boyacá, correo electrónico valetincorredorpuerto@hotmail.com, celular 3132294367
Oficio: Panadero

RECONVENCIÓN:

ANDRES FABIAN CORREDOR CC. No. 1.053.605.869 de Paipa Boyacá
corredormariaclara@gmail.com,
Cel. 319.622.0655
DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

LUIS GABRIEL CORREDOR con CC. No. **4.192.628** de Paipa Boyacá. Progenitor de
NN **GABRIEL ANDRÉS CORREDOR CHÁVEZ** edad 17 años
NN **DANIEL ALEXANDER CORREDOR CHÁVEZ** edad 12 años
NN **SAMMI JULIETH CORREDOR CHÁVEZ** edad 6 años
casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco correo electrónico

GABRIEL ANTONIO SANCHES CORREDOR tel. **321.327.6920**
casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco correo electrónico

DIANA CAROLINA SANCHEZ CORREDOR tel. **314.339.2824**
casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco correo electrónico

EDWAR FERNET RODRIGUEZ
casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR
Bajo la gravedad del juramento manifiesto que desconozco correo electrónico

INDETERMINADOS que habiten en la vivienda
el Segundo piso apartamento en la parte trasera de la casa DG 15 A # 3-83 ESTE BR CHICO SUR

LOS DEMANDADOS RECIBIRÁN LAS NOTIFICACIONES:

HECTOR VALENCIA SUAREZ Y GABRIELA CORREDOR PUERTO,
en la Diagonal 15 A No. 3-83 Este Barrio Chico Sur del Municipio de Soacha (Cund),
electrónico: gabriela.corredor.puerto@gmail.com, Cel. 3138674665- cel. 3106810001

el suscrito Abogado, en la secretaria de su despacho o

KRISTIAN ALEJANDRO GALEANO CIFUENTES.

Email: kgaleanocifuentes@gmail.com

Tel. 315.696.88.30 // 321.979.13.41 // 319.32.30.360

Domicilio: CL 10 A # 19 B -194 Grandeza 3 T 26 OF 301 Hogares Soacha\Cund

Del Señora Juez

Atentamente,

KRISTIAN ALEJANDRO GALEANO CIFUENTES.

C.C. No. 1.016.013.965 de Bogotá.

T.P No. 355.544 del C.S.J

Email: kgaleanocifuentes@gmail.com

Tel. 315.696.88.30 // 321.979.13.41 // 319.32.30.360

Domicilio: CL 10 A # 19 B -194 Grandeza 3 T 26 OF 301 Hogares Soacha\Cund













































MODEL: YB-1001



BLACKBIRD/STATIONARY/BIKE/1001/1001
GWT/850001100-8001A1
NW: 23.5 KG GM: 33 KG
SIZE: 157/23/82CM

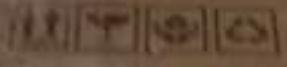




FRAGILE



MODELO: YB-LB01



Important:
 Please open
 Returns will only be accepted if
 in original packaging

















REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

39.667.979
 NUMERO

CORREDOR PUERTO
 APELLIDOS

GABRIELA
 NOMBRES

Gabriela Corredor
 FIRMA



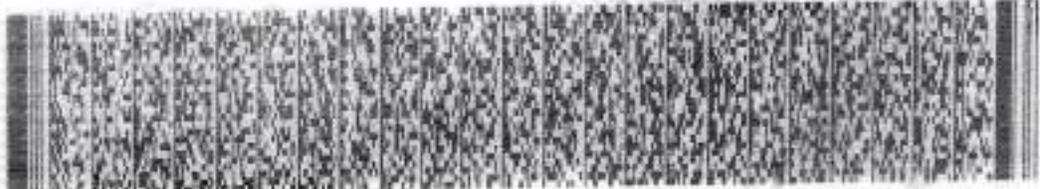

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-NOV-1971**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

11-DIC-1989 SOACHA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almaceatriz Berchid Lopez
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMACEATRIZ BERCHID LOPEZ



A-1524700-39128041-F-0039667979-20040908 00461 04252H 02 148025091

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.526.357**

VALENCIA SUAREZ

APELLIDOS

HECTOR

NOMBRES

Hector Valencia S

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1962**

TOLEDO
(NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

26-NOV-1980 TOLEDO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

03665256



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Corredor Corregimiento Inq. de Policía Código: / / A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA SOACHA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA CUNDINAMARCA SOACHA

Fecha de celebración: Año 2000 Mes 5 Día 15

Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio:

Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización

Número: 33

Nombre: PARROQUIA SAN BERNARDINO

Datos del contrayente

Apellido y nombre completo: VALENCIA SUAREZ HECTOR

Documento de identificación (Clase y número): C.C. NO. 5.528.357 de Toledo

Datos de la contrayente

Apellido y nombre completo: CORBALDOR PUERTO GABRIELA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. NO. 39.667.879 de SOACHA

Datos del desponsante

Apellido y nombre completo: VALENCIA SUAREZ HECTOR

Documento de identificación (Clase y número): C.C. NO. 5.528.357 de Toledo

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha de inscripción: Año 2002 Mes 01 Día 12

Nombre y firma del inscriptor que autoriza: RICARDO CORREA *[Firma manuscrita]*



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. Nueva No. Escritura

Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombre y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
NAIRA ALEJANDRA VALENCIA CORREDOR	95031406839	23140209

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Decreto o Sentencia	Notario o Juegado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SEGUNDA COPIA PARA EL USU. JO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

20.243.887
PUERTO RAMIREZ

MARIA MARTINA



M. Martina Puerto R.
F. 1986



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 23-AGO-1939

SOTAQUIRA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53

ESTATURA

O+

G. S. RH

F

SEXO

10-DIC-1961 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Jose Luis Sanchez
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARB. BANCOR 27-1087



A-1324700-00062463 F-0020740867-20000901

0002853205A 1

1720012017

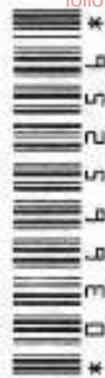


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

03665256



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 2 A

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA SOACHA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración País - Departamento - Municipio
COLOMBIA CUNDINAMARCA SOACHA

Fecha de celebración: Año 2 0 0 0 Mes S E P Día 1 6 Clase de matrimonio: Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 33 Notaría, juzgado, parroquia, otra: PARROQUIA SAN BERNARDINO

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: VALENCIA SUAREZ HECTOR

Documento de identificación (Clase y número): C.C. NO.5.526.357 de Toledo

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: CORREDOR PUERTO GABRIELA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. NO.39.667.979 de SOACHA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: VALENCIA SUAREZ HECTOR

Documento de identificación (Clase y número): C.C. NO.5.526,357 de Toledo

Firma: *[Firma manuscrita]*

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 2 Mes D I C Día 1 2

Nombre y firma del funcionario que autoriza: *[Firma manuscrita]*
RICARDO CORREA



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año: [][][] Mes: [][] Día: [][]

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
NAIRA ALEJANDRA VALENCIA CORREDOR	95031406839	23345229

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

SEGUNDA COPIA PARA EL USU... IO -

Nombre del
contrayente
Nombre de la
contrayente

GABRIEL GONZALEZ ORSIONES
MARTINA MARTINEZ PUECO ALFONSO

En la Republica de Colombia Departamento de Cauca

Municipio de Bogota San Juan de los Rios de Uruy

a las once (11) del día veinte (20) del mes de Julio

del mil novecientos sesenta y tres (1963) contraieron matrimonio

de la Iglesia Católica el señor Gabriel González

de 25 años de edad, natural de Tota (República de Colombia)

vecino de Usaquén, de estado civil anterior soltero

, de profesión obrero y la señorita Martina Martínez

de 23 años de edad, natural de Usaquén República de Colombia

vecina de Usaquén, de estado civil anterior soltera

, de profesión Hogar

La ceremonia la celebró R.P. Mariano Frías

La ceremonia fué presenciada por el funcionario que suscribe esta Acta que

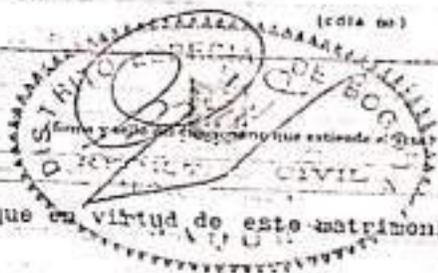
ma en constancia.

El contrayente, Gabriel González 2923896 15-7-63

La contrayente, M. Martina Pucó 20387 13-7-63

El testigo, (firma y nombre)

El testigo, (firma y nombre)



Los contrayentes declaran que en virtud de este matrimonio quedan debidamente legitimados sus hijos:

NOTARIA
34
SANTAFE DE
BOGOTA

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN NUESTROS ARCHIVOS
QUE EXPIRO EN BOGOTA, D. C.
NOV 2 AGO. 1995

(Firma del padre que hace el reconocimiento)
(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

711113

00830

foto 76 de 414

REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
LA QUINTA	BOGOTA D. E.	1005

SECCION GENERICA

PRIMERO APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
CORREDOR		PUERTO		GABRIELA			
SEXO	MASCULINO <input type="checkbox"/>	FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	CODIGO	AÑO
FEMENINO			13	noviembre			1.971
PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO		
COLOMBIA		CUNDINAMARCA		BOGOTA			

SECCION ESPECIFICA

LUGAR DONDE SE OCUERRE EL NACIMIENTO		HORA	
CLINICA SAN PEDRO CLAVER		9 A.M.	
LUGAR DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)		NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	
CERTIFICADO MEDICO		Dr. Jorge Ortiz C.	
		NUMERO DE LICENCIA	
		804	
NOMBRES		EDAD EN AÑOS CUMPLIDOS	
PUERTO RAMIREZ		32	
NACIONALIDAD		PROFESION O OFICIO	
COLOMBIANA		HOGAR	
CODIGO		CODIGO	
CC# 20.243.887 BOGOTA			
NOMBRES		EDAD EN AÑOS CUMPLIDOS	
CORREDOR OCASIONES		34	
NACIONALIDAD		PROFESION O OFICIO	
COLOMBIANO		OBRERO	
CODIGO		CODIGO	
CC# 2.923.894 BOGOTA			

IDENTIFICACION	FIRMA	
CC# 2.923.894 BOGOTA	<i>Gabriel Corredor</i>	
DIRECCION POSTAL	NOMBRE	
Diagonal 14 # 3-83 Este	GABRIEL CORREDOR OCASIONES	
DIRECCION	FIRMA	
EDIFICIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
IDENTIFICACION	FIRMA	
EDIFICIO (MUNICIPIO)	NOMBRE	
DA	MES	AÑO
17	noviembre	1.971

FIRMA DEL FUNCIONARIO

IMPRESO EN COLOMBIA POR DEMARINAJE

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

BOGOTA, D.E., DICIEMBRE 21 DE 1988

EL NOTARIO QUINTO

GUILLERMO ANZOLA TORO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

03940970

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	3 1 3 2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							

COLOMBIA-CUNDINAMARCA - SOACHA- NOTARIA PRIMERA

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
CORREDOR OCASIONES GABRIEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. No. 2 923 894 de Bogotá D.C.	MASCULINO

Datos de la defunción		
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía		
COLOMBIA-CUNDINAMARCA - SOACHA		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año Mes Día		
2 0 1 6	F E B	2 3 15:36:00
Presunción de muerte		71357998-7
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/> María del Pilar Chaves Garcia RM 252110

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
VARGAS CUADROS LEONEL	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.No. 79.290.302 de Bogotá D.C.	<i>Leonel Vargas Cuadros</i>

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

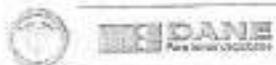
Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario autorizado
Año Mes Día	
2 0 1 6	F E B 2 5
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS	

ESPACIO PARA NOTAS



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA
La Notaria Primera del Circulo de Soacha, Hace Constar que la Presente fotocopia es auténtica. Fue Tomada de su original que reposa en el archivo del registro de acuerdo al artículo 114 del decreto ley 1260

ORIGINAL - A LA OFICINA DE REGISTRO -



República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



MINSALUD

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE actúa en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 75 de 1960, Artículo 5°.

NÚMERO DEL CERTIFICADO
DE DEFUNCIÓN

71418399 - 9

(Consulte instrucciones al respaldo)

1. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Departamento <u>Cundinamarca</u> Municipio <u>Soacha</u>		
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Debeaya municipal <input type="checkbox"/> Centro poblado <input type="checkbox"/> Rural disperso <small>Inspección, congregación o caserio</small>	TIPO DE DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> Parat <input checked="" type="checkbox"/> No fatal	
FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <u>20/11/17</u> Año <u>11</u> Mes <u>12</u> Día	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> 06 Hora <input checked="" type="checkbox"/> 15 Minutos <input type="checkbox"/> Sin establecer	
SEXO DEL FALLECIDO <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido <u>Puerto</u> Segundo apellido <u>Ramirez</u> Primer nombre <u>Maria</u> Segundo nombre <u>Martina</u>	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO <input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Sin información	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>20.243.887</u>	PROBABLE MANERA DE MUERTE <input checked="" type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Violenta <input type="checkbox"/> En estudio

2. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Primer apellido <u>Dussan</u> Segundo apellido <u>Vanegas</u> Primer nombre <u>Juan</u> Segundo nombre <u>Pablo</u>			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>11.222.676</u>	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero(a) <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Otro (escriba):	REGISTRO PROFESIONAL <u>73.102.904</u>
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento <u>Cundinamarca</u> Municipio <u>Soacha</u> <u>20/11/17</u> Año <u>11</u> Mes <u>12</u> Día	FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN 		



República de Colombia



CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

Ministerio de la Protección Social

CONFIDENCIAL

Los datos que el D - E acredita en este formulario, son estrictamente confidenciales, según artículo 14 del Decreto 2151 de 1991 expedido por la Ley 78 de 1995 - Artículo 5.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

71357996 - 7

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Departamento: <u>Cundinamarca</u>		Municipio: <u>Soacha</u>		
APELACIONES QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Causa en sustitución <input type="checkbox"/> Causa en apelación (reposición, conmutación o casación) <input type="checkbox"/> Causa en recurso		TIPO DE DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> Fata <input checked="" type="checkbox"/> No fatal	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <u>20/11/16</u> <u>02:29</u> <u>2:15</u> PM	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN (15) (316) Horas Minutos <input type="checkbox"/> Sin sustitución
SEXO DEL FALLECIDO <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido: <u>Corredera</u> Segundo apellido: <u>Acosta</u> Primer nombre: <u>Gabriel</u> Segundo nombre:			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Sin información		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (CM, COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>2923874</u>	PROBABLE MANERA DE MUERTE <input checked="" type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Violenta <input type="checkbox"/> Sin sustitución	

II. DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Primer apellido: <u>CHAVEZ</u> Segundo apellido: <u>GRULLA</u> Primer nombre: <u>MARIO DEL PILAR</u> Segundo nombre:			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>92768459</u>	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Otro (especificar):	REGISTRO PROFESIONAL <u>252110</u>
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento: <u>Cundinamarca</u> Municipio: <u>Soacha</u> <u>20/11/16</u> a las <u>02</u> horas <u>2:15</u> PM		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN 	



Señor(a):
CORREDOR OCASIONES GABRIEL
 CLL. 15A # 3-83 ESTE
 SOACHA CUNDINAMARCA

ISS - Centro Administrativo Nacional CAN - Apartado Aéreo 5053 - Cables "ISS" - Bogotá - Colombia
 ISS-CAN-SISTEMAS-1937

RESOLUCION No 019181 DE 1997

Por la cual se resuelve una solicitud de Prestaciones Económicas en el Sistema General de Pensiones.- Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida.

EL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.- SECCIONAL CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el día 08 de MAYO de 1997, el asegurado(a) **GABRIEL CORREDOR OCASIONES**, con fecha de nacimiento 04 de AGOSTO de 1937, C.C. 2.923.894, afiliación 902923894 010256194 de la Seccional CUNDINAMARCA elevó solicitud de pensión por vejez, teniendo como último patrono CROYDON S.A. Patronal 00890300467.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el régimen de transición establecido por el Artículo 36 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, el(la) asegurado(a) cumple los requisitos de edad y semanas exigidos para el derecho a la pensión por vejez.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer pensión por vejez a el(a) asegurado(a) **GABRIEL CORREDOR OCASIONES** así:

A PARTIR DE	PENSION
04 AGO 1997	261,151

Retroactivo hasta OCTUBRE de 1997	\$ 757,338
Aporte Salud Ley 100 de 1993	\$ 90,881
Retroactivo neto a pagar	\$ 666,457

La liquidación se basó en 1,467 semanas cotizadas, con ingreso base de liquidación \$ 290,168.00

ARTICULO SEGUNDO: El retroactivo de la pensión se girará con la respectiva mesada pensional de NOVIEMBRE a través de CAJA AGRARIA C.C. SOACHA CUNDINAMARCA Cuenta: 0000002923894 a partir del 01 de DICIEMBRE de 1997.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo dispuesto por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANTAFE DE B, a los 06 días del mes de NOVIEMBRE de 1997



MYRIAM PASTRANA DE PASTRAN
 JEFE DE DEPARTAMENTO ATENCION AL PENSIONADO

NOTA: En caso de que la presente resolución no pueda notificarse personalmente al interesado, se notificará mediante edicto que será fijado el y desfijado el en SANTAFE DE BOGOTA D.C..

Esta notificación por edicto surte todos los efectos legales.

BC H Belverox Niza

SEGURO SOCIAL
GERENCIA PENSIONES S. C.

17 FEB. 1998

En Santa Fé de Bogotá, a los _____ de _____ de _____
se presentó Guillermo Ochoa
Identificado con C.C. # 2923894
con el fin de notificarse de la Resolución 067192
19187 de fecha 06/11/97
emanada de Alcaldía una vez
leída y enterado (a) de su contenido, firma y recibe
copio de la Resolución que se lo notifica conforme
a términos: sí no

Guillermo Ochoa
El Notificado
C.C. # 2923894

Guillermo Ochoa
El Notificador
C.C. # 19273741

1309612
V.B.





COLPENSIONES
2014_0371299
24/07/2014 09:48:48 a.m.
SUPERCADE BOGA
BOGOTÁ - BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACION
Nro. Folio: 1
038140971299-FD

PROSPERIDAD
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES

PUNTO COLPENSIONES SUPER CADE BOGA

En BOGOTÁ a los 24 días del mes de JULIO de 2014.

Se presentó GABRIEL CORREDOR OCASIONES identificado con la C.C. No. 2923894 en calidad de interesado X, tercero autorizado, apoderado con tarjeta Profesional No. del CS.J., con el fin de notificarse de la Resolución No GMR. 242986 De fecha 01 DE JULIO DE 2014, mediante la cual SE ORDENA LA RELIQUIDACION DE UNA PENSION MENSUAL VITALICIA DE VEJEZ.

Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que se hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI NO ha iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el Artículo 453 del Código Penal.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el Artículo 442 del Código Penal Colombiano modificada por el Artículo 8º de la Ley 890 de 2004 "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, false a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años" que no he solicitado ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga el Artículo 128 de la Constitución Política Colombiana; igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al Decretos 758 de 1990.

Se deja constancia de notificación Si NO Observaciones

(Espacio para la entidad)

EL NOTIFICADO
GABRIEL CORREDOR OCASIONES
C.C. 2923894

EL NOTIFICADOR
JHON MORA ESPINOSA
C.C. 80155226

201268033125336-20142923894-2014_4813513
CLAUDIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 201268003125336-20142923894-2014_4819513
GNR 242985
01 JUL 2014

Por la cual se ordena la reliquidación de una pensión r
de VEJEZ

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 19181 de 06 de noviembre de 1997, el ISS reconoció una pensión de vejez a favor del señor(a) **CORREDOR OCASIONES GABRIEL**, identificado(a) con CC No. 2.923.894, en cuantía de \$261.151.00, efectiva a partir de 04 de agosto de 1997.

Que el (la) señor(a) **CORREDOR OCASIONES GABRIEL**, identificado(a) con CC No. 2.923.894, solicita el 19 de junio de 2014 la reliquidación de la pensión de vejez, radicada bajo el No 201268003125336-20142923894-2014_4819513.

Que a efecto de resolver la solicitud hecha por el asegurado, se hace necesario establecer que en el formulario de solicitudes se refirió al recurso de queja y en el texto del derecho de petición hace alusión a una reliquidación de la pensión de vejez por lo que esta entidad para mayor claridad va a resolver las dos solicitudes.

Que para resolver el recurso de queja interpuesto, se procede al estudio de las normas aplicables y los documentos obrantes en el expediente, encontrando:

Que el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo establece: "*3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.*

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso."

Que en el mismo sentido, el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo dispone: "*los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Interponerse*

GNR 242985
01 JUL 2014

dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido...»

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se observa que el acta de notificación de la Resolución No. 19181 es de data 17 de febrero de 1998, es decir es evidente que se encuentra vencido el plazo para presentar los recursos de ley, motivo por lo cual, estos serán rechazados por extemporáneos.

Para el estudio de la solicitud de la reliquidación de la pensión de vejez, esta entidad considera:

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
SIN NOMBRE L003000016	NP19670101	19780601	TIEMPO SERVICIO	4170
SIN NOMBRE L003400885	NP19780601	19790201	TIEMPO SERVICIO	245
CROYDON S A	19790201	19891001	TIEMPO SERVICIO	3896
CROYDON S A	19900207	19941231	TIEMPO SERVICIO	1789
IL CROYDON S A	19950101	19950908	TIEMPO SERVICIO	248
CROYDON S A	16 DIAS		INTERRUPCION	16

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 10,331 días laborados, correspondientes a 1,475 semanas.

Que nació el 4 de agosto de 1937 y actualmente cuenta con 76 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990, "Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo".

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado

GNR 242985
01 JUL 2014

anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciera falta desde la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el artículo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: *" las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario".*

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se

**GNR 242985
01 JUL 2014**

pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones.
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que conforme al análisis jurídico, el (la) interesado(a) tiene derecho a la reliquidación de su pensión de VEJEZ.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,016,804 x 90.00 = \$915,124

SON: NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1000 semanas y 55 o 60 años de edad Ley 100 - Legal	04 de agosto de 1997	19 de junio de 2010	816,784.00	889,494.00	2	85.00	844,955.00	NO
PENSIÓN DE VEJEZ Decreto 758 de 1990 REGIMEN TRANSICION - HOMBRE	04 de agosto de 1997	19 de junio de 2010	1,016,804.00	889,494.00	1	90.00	1,022,708.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10331	\$915,124.00

GNR 242985
01 JUL 2014

Que como quiera que el(la) asegurado (a) presentó la solicitud de reliquidación de la pensión de vejez el 19 de junio de 2014 y a pesar de que el derecho a la pensión es imprescriptible, según el artículo 50 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 90 de 1946, aplicables por remisión expresa que hace el artículo 31 de la Ley 100 de 1993, el derecho a cobrar las mesadas pensionales prescribe en cuatro años contados a partir del momento en que el derecho se hace exigible; es decir, la prescripción se interrumpe una vez se realiza la solicitud prestacional, lo cual para el caso en cuestión significa que el solicitante tiene derecho a percibir las mesadas causadas con cuatro años de anterioridad al momento en que presentó la solicitud de pensión de vejez, es decir a partir del 19 de junio de 2010, por cuanto las mesadas anteriores a esta fecha se encuentran prescritas por remisión expresa de la ley.

Reconocer personería al(a) Doctor(a) GIRALDO MONTOYA JULIAN ANDRES, identificado(a) con CC número 10,268,011 y con T.P. NO. 66637 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Decreto 758 de 1990, Ley 100 de 1993 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reliquidar el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **CORREDOR OCASIONES GABRIEL**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 19 de junio de 2010

2011	944,133.00
2012	979,349.00
2013	1,003,245.00
2014	1,022,708.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	11,026,569.00
Mesadas Adicionales	2,037,660.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Descuentos en Salud	1,323,496.00
Valor a Pagar	11,740,733.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201407 que se paga en el periodo 201408 en la misma entidad bancaria donde se viene efectuando el pago.

GNR 242985
01 JUL 2014

ARTÍCULO TERCERO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	10331	\$915.124.00

ARTÍCULO CUARTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Doctor (a) GIRALDO MONTOYA JULIAN ANDRES haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

27 JUL 2014

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ZULMA CONSTANZA GUAUQUE BECERRA
GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO
COLPENSIONES

DEGNY NATHALJA GARCÍA GAITAN
ABOGADO ANALISTA COLPENSIONES

HELTON JOHN RONCALLO MIRANDA
PROFESIONAL SENIOR 3

COL-VEJ-12-504.1

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL
TEQUENDAMA LTDA.**

NTT. 860.016.817-0

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA****HACE CONSTAR:**

Que el Señor HECTOR VALENCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.526.357 de Toledo (Norte de Santander), labora en esta empresa desde el 15 de marzo de 1991 como conductor de vehículos de carretera afiliados a Cootranstequendama Ltda.

Se expide a petición del interesado, hoy cuatro (04) de septiembre del año Dosmil (2000) en la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

Cordialmente,


JAVIER HERNANDO CHAVES SOLÍS
Gerente



**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL
TEQUENDAMA LTDA.**

NIT. 868.016.817-0

No. _____

EL JEFE DE PERSONAL

CERTIFICA

Que el señor HECTOR VALENCIA SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía E⁴ 5*526.357 de toledo (S/dar.), laboró en ésta empresa durante el periodo comprendido entre :

FECHA DE INGRESO 15 DE MARZO DE 1991

FECHA DE RETIRO 12 DE FEBRERO DE 1994.

CARGO CONDUCTOR VEHICULOS DE CARRETERA.

MOTIVO DE RETIRO VOLUNTARIO.

Se expide en Santafé de Bogotá a los veintidos (22) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. (1994).

Sin otro particular.


JEFES PERSONAL.

CARRERA 27 No. 13-45 - TELEFONOS: 281 84 67 - 277 88 37 - SANTA FE DE BOGOTA, D.C.



NIT. 860.016.817-0

LA SÚSCRITA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA COOPERATIVA DE
 TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA
 "COOTRANSTEQUENDAMA"
 NIT.860016817-0



GTH-028-21

HACE CONSTAR

Que el señor, **HECTOR VALENCIA SUARES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **5.526.357 DE TOLEDO SANTANDER**, estuvo vinculado a la cooperativa desempeñando el cargo de **CONDUCTOR** en las fechas que se relacionan a continuación.

FECHA INICIO

Febrero 01 de 2012

FECHA FINAL

febrero 07 de 2018

La presente constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los **nueve (09) días** del mes de **febrero de 2022**, a solicitud del interesado.

Cordialmente;

PAULA BRAN
 Directora de Gestión Humana

elaboró: Kevin T.



201 84 67 - 277 86 37

Calle 1 No. 37A-08 - Bogotá, D.C. - Colombia

www.cootranstequendama.com



EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA
COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

HACE CONSTAR

Que el señor (a) HECTOR VALENCIA SUAREZ , identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 5.526.357 DE TOLEDO (Nt de santander) , labora en la cooperativa, desempeñando el cargo de CONDUCTOR desde el 08 de Mayo de 2007 a la fecha , con un contrato a termino indefinido, devengando un salario básico mensual de (\$589.500) Quinientos ochenta y nueve Mil quinientos Pesos MICTE , y un auxilio de transporte de (\$ 70.500) setenta mil quinientos pesos MICTE ,

La presente constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los (14) días del mes de Marzo de 2013, a solicitud del interesado

Cordialmente,



Jairo Enrique Mendoza Melendez
JAIRO ENRIQUE MENDOZA MELENDEZ
JEFE RECURSOS HUMANOS

PBX: 201 84 67 - 277 88 37

Calle 1 No. 27A - 08 - Bogotá, D.C. - Colombia



www.cootranstequendama.com

Soacha, Marzo 31 de 2011

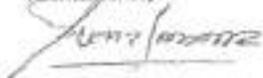
A QUIEN CORRESPONDA

YO, JUAN ALMANZA ROZO identificado con C.C. No 79.204.090 de Soacha y en calidad de Dueño del carro No 843 numero interno, afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES TEQUENDAMA con Placas SOE 391.

Certifico que mi Conductor el Sr. HECTOR VALENCIA SUAREZ, identificado con C.C. No 5.526.357 de Toledo (N: S/der) Recibe un sobre sueldo de \$1.200,000,00 Mensuales , por parte nuestra.

No siendo otro el motivo de la presente y a solicitud del interesado para trámites Bancarios se expide la presente certificación.

Atentamente,



JUAN ALMANZA ROZO

C.C. 79.2040090 de Soacha

Tel: 313 2631277

**EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA COOPERATIVA DE
 TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA.
 COOTRANSTEQUENDAMA LTDA**

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **HECTOR VALENCIA SUAREZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **5.526.357 de Toledo**, labora en la cooperativa, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**; desde el día **08 de Mayo de 2007 a la fecha**, con un contrato a Término Fijo, devengando un Salario Básico Mensual de **(\$515.000)** quinientos quince mil pesos MCTE y un subsidio de Transporte de **(\$61.500)** Sesenta y un mil quinientos pesos.

La presente constancia se firma en Bogotá a los **(22) Veintidós** días del mes de **Julio** de **2010** a solicitud del interesado (a).

Cordialmente,




Jairo Enrique Mendoza Meléndez
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

NIT 860016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/06/2010 HASTA 30/06/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 309 Liquidación 10418 Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devengados	Descuentos
S. SOCIAL SALUD	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	11,673.00
S. SOCIAL PENSION	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	11,673.00
LIQUIDACION VACACIONES	16/06/2010	30/06/2010	15	0	257,500.00	0.00
LIQUIDACION VACACIONES	01/07/2010	02/07/2010	2	0	34,333.00	0.00
					291,833.00	23,346.00

NETO A PAGAR 268,487.00



Valencia Suarez
Firma

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

NIT 860016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/06/2010 HASTA 30/06/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 309 Liquidación 10428 Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devengados	Descuentos
SUELDO	01/06/2010	30/06/2010	15	0	257,500.00	0.00
SUBSIDIO TRANSPORTE	01/06/2010	30/06/2010	0	15	30,750.00	0.00
S. SOCIAL SALUD	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	10,300.00
S. SOCIAL PENSION	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	10,300.00
					288,250.00	20,600.00
					NETO A PAGAR	267,650.00



Aprobado

Alfredora
Firma

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

Nit 860016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/06/2010 HASTA 30/06/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 309 Liquidación 10418 Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devengadas	Descuentos
S. SOCIAL SALUD	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	11,673.00
S. SOCIAL PENSION	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	11,673.00
LIQUIDACION VACACIONES	16/06/2010	30/06/2010	15	0	257,500.00	0.00
LIQUIDACION VACACIONES	01/07/2010	02/07/2010	2	0	34,333.00	0.00
					291,833.00	23,346.00
					NETO A PAGAR	268,487.00



Aprobado

Valencia Suarez
Firma

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

NIT 880016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/06/2010 HASTA 30/06/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 309 Liquidación 10428 Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devengados	Descuentos
SOELDOS	01/06/2010	30/06/2010	15	0	257,500.00	0.00
SUBSIDIO TRANSPORTE	01/06/2010	30/06/2010	0	15	30,750.00	0.00
S. SOCIAL SALUD	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	10,300.00
S. SOCIAL PENSION	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	10,300.00
					288,250.00	20,600.00
					NETO A PAGAR	267,650.00



Aprobado

[Handwritten Signature]
Firma

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

NIT 860016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/05/2010 HASTA 31/05/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 304 Liquidación 10415 Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devenedos	Descuentos
SUELDOS	01/05/2010	31/05/2010	30	0	515,000.00	0.00
SUBSIDIO TRANSPORTE	01/05/2010	31/05/2010	0	30	61,500.00	0.00
S. SOCIAL SALUD	01/05/2010	31/05/2010	0	0	0.00	20,600.00
S. SOCIAL PENSION	01/05/2010	31/05/2010	0	0	0.00	20,600.00
					576,500.00	41,200.00
					NETO A PAGAR	535,300.00



[Handwritten Signature]
Firma

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

Nit 860016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/04/2010 HASTA 30/04/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 300 Liquidación 10385

Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devengados	Decontos
SUELDOS	01/04/2010	30/04/2010	30	0	515,000.00	0.00
SUBSIDIO TRANSPORTE	01/04/2010	30/04/2010	0	30	61,500.00	0.00
S. SOCIAL SALUD	01/04/2010	30/04/2010	0	0	0.00	20,600.00
S. SOCIAL PENSION	01/04/2010	30/04/2010	0	0	0.00	20,600.00
					576,500.00	41,200.00
					NETO A PAGAR	535,300.00



Depedora.
Firma

CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

Agente Retenedor COOTRANSTEQUENDAMA LTDA		Número de Identificación Tributaria 860016817
Apellidos y Nombres VALENCIA SUAREZ HECTOR		Número de Identificación 5526357
Desde 01/01/2009	Hasta 31/12/2009	Fecha Expedición 11:05:58 a.m., 22/07/2011

01 - INGRESOS

5,962,800.00

Detalle	Valor
SUELDOS	5,962,800.00

02 - APORTES SALUD Y PENSION

-477,024.00

Detalle	Valor
S. SOCIAL SALUD	-238,512.00
S. SOCIAL PENSION	-238,512.00



[Handwritten Signature]

CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

Agente Retenedor COOTRANSTEQUENDAMA LTDA		Número de Identificación Tributaria 860016817
Apellidos y Nombres VALENCIA SUAREZ HECTOR		Número de Identificación 5526367
Desde 01/01/2009	Hasta 31/12/2009	Fecha Expedición 11:05:58 a.m., 22/07/2010

01 - INGRESOS

5.962,800.00

Detalle	Valor
SUELDOS	5,962,800.00

02 - APORTES SALUD Y PENSION

-477,024.00

Detalle	Valor
S. SOCIAL SALUD	-238,512.00
S. SOCIAL PENSION	-238,512.00



Hector Valencia Suarez

000.00398

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DOMICILIO DEL EMPLEADOR.
COOTRANSTEQUENDAMA LTDA	Calle 1 Sur No.27 A -08 Bogotá D.C.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DOMICILIO
HECTOR SUAREZ VALENCIA	CALLE 15 A No 3-83 este SOACHA Fijo: 5773611 Cel. : 313-8674665
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.	INICIACION DE LABORES.
TOLEDO (SANTANDER) 08/09/1962	01 DE FEBRERO DE 2012
CARGO	SALARIO.
CONDUCTOR VEH. 826	\$ 566.700
PAGADERO POR.	FECHA DE VENCIMIENTO PASE:
Mensual vencidas de: \$ 566.700	SEPTIEMBRE 22 DE 2014
LUGAR DE TRABAJO	
EL ASIGNADO POR LA EMPRESA	

Entre la empresa citada, representada legalmente por el señor gerente LUIS HERNANDO MONROY GARIBELLO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.591.272 de BOGOTÁ, por una parte y que en lo sucesivo se llamará el EMPLEADOR y HECTOR VALENCIA SUAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de mesitas, identificado con la cédula de ciudadanía 5.526.357 de Toledo, por otra parte y que en adelante se llamará el TRABAJADOR, se ha celebrado el contrato de trabajo regido por las normas laborales vigentes y las siguientes cláusulas: PRIMERA: El trabajador, en su condición de conductor con LICENCIA DE CONDUCCIÓN 5837000-8352437-5 expedido en valle (turbo) y que en el momento de la firma del presente contrato se halla vigente, se obliga prestar al EMPLEADOR de manera exclusiva sus servicios personales en el desempeño de las labores propias del conductor del vehículo BUSETA, con PLACAS SQN-597 NUMERO INTERNO 826 de propiedad del ASOCIADO(A) CARLOS JULIO BOHORQUEZ VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 3.151.136 de san Antonio (Tequendama), quien también firma este contrato. SEGUNDA: El trabajador se obliga a cumplir en forma estricta las rutas o itinerarios asignados por la empresa y a realizar las demás labores anexas y complementarias como conductor. TERCERA: El trabajador se compromete a obtener de las oficinas de la empresa la correspondiente planilla o tarjeta de viaje para pasajero y los originales de dicha planilla con el respectivo cumplimiento los entregará a la terminación de cada viaje al empleador o a las personas o entidades autorizadas por este. Los dineros que recaude el trabajador por fuera de las planillas por concepto de pasajeros que transporte. CUARTA: El trabajador prestará los servicios que se refiere este contrato en las distintas rutas que se le asignen, de acuerdo con los turnos y horarios establecidos por la empresa. Cuando el vehículo no

000.00397

esté en condiciones de servir la ruta o efectuar el viaje, el trabajador dará aviso inmediato al afiliado para que este efectúe su reparación y acondicionamiento, cuando el vehículo dure más de un día en reparación, el contrato de trabajo quedará suspendido sin remuneración alguna hasta tanto el vehículo no entre nuevamente en funcionamiento. QUINTA: De los dineros que recaude el trabajador de pasajeros no planillados o tiqueteados, lo cual solo podrá hacerlo en aquellos lugares en donde no exista agencia de la empresa, puede hacer los gastos de combustible, lubricantes, lavado y engrase. Los comprobantes de estos gastos y el saldo los entregará al afiliado en la forma establecida en la cláusula tercera. SEXTA: El trabajador se obliga a cuidar y manejar con esmero y atención las herramientas, utensilios y demás bienes del empleador y se hará responsable de los valores por daños al vehículo cuando se deban a descuido, negligencia o culpa suya. Al recibir el vehículo se le entregan los elementos y accesorios con sus correspondientes valores. Igualmente responderán por las multas o sanciones que se impongan al vehículo y a la empresa, por violación a las normas de tránsito. SEPTIMA: De las multas o partes que le sean impuestas, relacionadas con el vehículo que tiene a su cargo, por las autoridades de tránsito, civiles y demás funcionarios al trabajador o a la empresa, debe dar cuenta inmediata tanto al afiliado como a la empresa y cancelarlas por su cuenta dentro del término señalado por la ley, y presentar el respectivo recibo con la constancia de cancelación, dentro de los cinco días siguientes a la empresa. OCTAVA: Son justas causas para la terminación de este contrato en forma unilateral por parte del empleador, las enumeradas en el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965. Además por parte del empleador sin previo aviso las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves: a) El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La violación de los secretos comerciales, industriales etc., del empleador; c) La no asistencia al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del empleador por dos veces. Para el control de esta falta la empresa establecerá los controles que sean necesarios; d) La no rendición de cuentas o demora injustificada en la entrega de los dineros o de las planillas y tiquetes que reciba de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato; e) El hecho de que el trabajador llegue al trabajo bajo efectos de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes, o que ingiera bebidas alcohólicas o algunas de las antes citadas durante la prestación del servicio, aún por primera vez, así sea en cantidades mínimas; f) La cancelación de la licencia de conducción por parte de las autoridades respectivas e igualmente de los demás documentos que deba exhibir ante las autoridades de tránsito, así como dejar caducar estos documentos; g) Transportar pasajeros, a cualquier lugar, sin las correspondientes planillas o tarjetas de viaje. Debe tenerse en cuenta que está prohibido viajar con exceso de pasajeros o sobrecupo; h) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso del patrono o cuando el vehículo esté cumpliendo la ruta; i) El hecho de que el trabajador sea sancionado por las autoridades de tránsito, policía o judiciales, por violación de los reglamentos y órdenes de las mismas, por primera vez cuando se trate de contravenciones graves y por la segunda cuando se consideren leves, e igualmente por las demás previstas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias; j) El hecho de transportar pasajeros o mujeres acompañantes del conductor, con o sin tiquete, junto a la silla del trabajador, ya que ello implica peligro para las maniobras que deba ejecutar durante el viaje; k) El exceso de los gastos generales autorizados por el patrono cuando no se hallen plenamente justificados; l) Proferir palabras soeces, injuriosas o de mal trato en cualquier forma a los directivos, empleados de la

000 00 39 6

empresa, compañeros o a los pasajeros; l) Que el trabajador permita la conducción de la máquina a personas distintas cuando esté cumpliendo una línea ordenada por la empresa. Igualmente permitir que el auxiliar del bus conduzca el vehículo. Si el vehículo sufre algún accidente por este motivo, el conductor titular será responsable de los daños que se causen al vehículo o a terceras personas; m) Que el trabajador utilice el carro para paseos u otra actividad distinta de las asignadas por el empleador, por cuenta propia sin la aprobación escrita del afiliado; n) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas a terceros tanto en horas hábiles de trabajo como en las horas siguientes que correspondan a descanso por terminación de la jornada legal, ñ) Empeñar la planilla o tarjeta de viaje, o elementos o enseres que sean de propiedad exclusiva del afiliado; o) Resultar culpable ante autoridades de tránsito o quien haga sus veces o ante los estrados judiciales de accidente que ocasione daños al vehículo que conduce o a terceros; p) Transportar en el vehículo que conduce mercancías que sean consideradas por la ley como contrabando o de prohibida circulación, narcóticos, estupefacientes, etc.; q) Permitir o efectuar el tanqueo de combustible, cambio de llantas y otros elementos del vehículo; r) El no dar aviso a la mayor brevedad posible al empleador o a quien lo represente o al dueño del vehículo de la inmovilización de este por derrumbe, mal estado de la carretera, falla mecánica o retención del vehículo por parte de las autoridades, atraco o pérdida del automotor; r) Registre dos accidentes de tránsito imputables a culpa o negligencia suyas, en un período de un año; r) Por la desvinculación del vehículo, por la venta del mismo, es decir, por cambio de propietario o cuando la empresa lo considere conveniente de conformidad con el contrato de vinculación.

NOVENA: El trabajador por sus servicios prestados recibirá del empleador el sueldo básico de QUINIENTOS SESENTA Y SES MIL SETECIENTOS PESOS M/TE (\$ 566.700.00).

DECIMA: El trabajador se obliga a presentar al empleador, a la terminación de este contrato, por cualquier causa, certificación de las autoridades de tránsito de que no existen partes, comparendos o sanciones de los cuales sea responsable el trabajador en el tiempo de la relación laboral.

UNDECIMA: En vista de que el empleador tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., puede facultar a cualquier agente o representante de la empresa en las oficinas que funcionan en el país, para que le cancele los salarios al trabajador, llegando a contratar, por cuenta del empleador, conductores para viajes urgentes y temporales cuando las condiciones del servicio así lo exijan, previa orden del empleador; igualmente para que le conceda permisos urgentes y le cancele las prestaciones sociales conforme a la liquidación que efectúe el departamento respectivo de la empresa.

DUODECIMA: El trabajador acepta desde ahora que la empresa lo traslade dentro de sus dependencias que tiene en cualquiera de las agencias que funcionan en el país, de cuya existencia queda informado el trabajador, siempre que existan razones válidas; sin que dicho traslado se considere como una modificación unilateral del contrato, como tampoco desmejora de la remuneración ni la categoría del trabajador o implique perjuicios o lesión alguna a la dignidad, honor y seguridad, sin razones humanas y sociales.

DECIMA TERCERA: El trabajador autoriza expresamente al patrono para que cuando termine este contrato, por cualquier causa, compense el valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que le correspondan por los siguientes motivos: a) Las sumas que salga a deber por préstamos debidamente autorizados por escrito; b) El valor de los elementos, mercancías, herramientas, utensilios y demás bienes que ha recibido por pérdida, extravío o apropiación indebida que lleguen a faltar al hacer el inventario cuando finalice la relación laboral; c) Los dineros que se le hubieron confiado para su recaudo o manejo y que disponga abusivamente de ellos en perjuicio económico del

000 00 395

emplicador; d) El valor de los daños intencionados, causados a los enseres que se le confían para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario de los mismos; e) Los valores que correspondan a multas de las autoridades de tránsito por exceso de pasajeros y por viajar sin planilla o libro de viaje. Igualmente las multas impuestas por las mismas autoridades, o directamente por las oficinas de la dirección de tránsito por violación a las disposiciones de tránsito; f) Los valores que correspondan a daños a personas, a los vehículos, inmuebles o animales, que sean debidos a descuido, negligencia o culpabilidad o por hallarse en estado de embriaguez o drogadicción, bajo el efecto de drogas alucinógenas; DECIMACUARTA: El trabajador declara haber recibido el vehículo que se entrega para conducir en perfectas condiciones de funcionamiento y se compromete a mantenerlo en ese estado, salvo el deterioro proveniente del uso normal y correcto de la máquina, de conformidad con el inventario que le haga el afilado y que se considera parte de este contrato. DECIMAQUINTA: Las partes aclaran y convienen que en el sueldo queda incluido el pago de las horas extras, los días dominicales, festivos y los gastos de hospedaje y alimentación. DECIMASEXTA: Las partes contratantes declaran que por medio de este convenio que quedan sin valor ni efecto los contratos anteriores a este, tanto escritos como verbales, y que a partir de la fecha, cualquier adición o modificación de sus cláusulas deberá constar por escrito con las mismas formalidades del presente contrato. DECIMASEPTIMA: Conforme a la ley 15 de 1989 se entiende que el trabajador se halla vinculado a la empresa, pero ésta con el socio son solidariamente responsables de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones que le correspondan al conductor. DECIMOACTAVA: El empleador no pagará al trabajador salario alguno, cuando éste no ejecute sus labores de conducción, daños en los vehículos, falta del trabajador a sus labores sin justo motivo o por suspensión disciplinaria. DECIMONOVENA: Periodo de Prueba. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar en el contrato de trabajo en forma unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. Todo lo anterior de conformidad al Artículo 78 y subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1.990, que a su vez lo modificó la Ley 789 de 2.002, Artículo 64 Código Sustantivo de Trabajo. VIGESIMA: El trabajador se somete al siguiente régimen disciplinario: El trabajador que incurra en cualquiera de las siguientes faltas será suspendido de cinco a ocho días por la primera vez y hasta de sesenta días por la segunda vez: a) Desvíe la conducción por vía distinta de la línea que deba cumplir; b) Incumpla la ruta que se le haya asignado por la oficina respectiva principal o agencia autorizada; c) Llegue retardado al Terminal a cumplir la línea asignada sin justificación aceptable y por cuya causa el vehículo sea desentornado; d) No se presente en el Terminal o en las oficinas autorizadas establecidas por la empresa en las localidades por donde deba transitar; e) No permita tiquetear pasajeros en las agencias, recoja a estos en la localidad sin tiquete o se valga de algún medio para evitar que los usuarios se provean de él; f) Utilice los equipos de sonido con cassettes estridentes o inmorales en el recorrido; g) Se niegue a recibir de las agencias encomiendas para su transporte; h) No le preste colaboración o ayuda pudiendo hacerlo al conductor de la empresa que se encuentre varado en carretera o en circunstancias funestas de calamidad; i) No entregue las mercancías en el término asignado por la oficina de origen; j) No de aviso inmediato a la oficina de la empresa más próxima sobre el daño que se le presente al vehículo y que le impida continuar el viaje, para que le sea cambiado el bus a fin de que la línea no se pierda; k) No permanecer en la oficina de despacho de la empresa, cuando se encuentre disponible, para suplir la

.000 00 39 4

emergencia de cualquier vehículo que no pueda cumplir su turno; l) No realice trasbordo sin pérdida de tiempo cuando se trate de derrumbes o haya obstáculos en la vía, que le imposibiliten materialmente el incumplimiento de la línea; ll) Demore el vehículo en tránsito más del tiempo indicado en el reglamento interno de departamento de rodamiento bien sea en las ciudades intermedias o en los sitios determinados para tomar alimentos; m) no justifique satisfactoriamente con su debida anticipación la imposibilidad de firmar la línea que se le haya asignado en la tabla de rutas; n) El hecho de no permanecer el vehículo en buen estado de presentación e higiene para la comodidad del usuario; ñ) No entregar oportunamente, al lugar del destino la correspondencia, encomiendas, y demás valores que se le hayan encomendado por las agencias en el cumplimiento de determinada ruta; o) Fuere sorprendido en horas de trabajo o de descanso, en estado de embriaguez, conduciendo el vehículo .p) El conductor se compromete a pagar a partir de la fecha de la elaboración del presente Contrato, los comparendos por las infracciones que cometa a partir del mes de 16 DE MARZO DE 2.010., los cuales deberá cancelar inmediatamente y traer los soportes de pago al Departamento de Recursos Humanos, de lo contrario será cancelado su contrato de trabajo por justa causa. Para constancia se firma el presente contrato en tres ejemplares con destino al empleador, trabajador y departamento de personal a los UN (01) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012

LA EMPRESA

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA
 NIT. 860.016.817-0



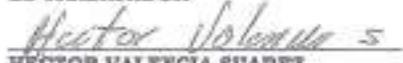

LUIS HERNANDO MONROY GARIBELLO
 Gerente.

EL PROPIETARIO



CARLOS JULIO BOHORQUEZ VARGAS
 C.C. NO. 3131136

EL TRABAJADOR



HÉCTOR VALENCIA SUAREZ
 C.C.NO 5526357 felido

**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL
TEQUENDAMA LTDA.**

NTT. 860.016.817-0

**EL SUSCRITO GERENTE DE LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA****HACE CONSTAR:**

Que el Señor HECTOR VALENCIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 5.526.357 de Toledo (Norte de Santander), labora en esta empresa desde el 15 de marzo de 1991 como conductor de vehículos de carretera afiliados a Cootranstequendama Ltda.

Se expide a petición del interesado, hoy cuatro (04) de septiembre del año Dosmil (2000) en la Ciudad de Santafé de Bogotá, D.C.

Cordialmente,


JAVIER HERNANDO CHAVES SOLÍS
Gerente



**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL
TEQUENDAMA LTDA.**

NIT. 860.016.817-0

No. _____

EL JEFE DE PERSONAL

CERTIFICA

Que el señor HECTOR VALENCIA SUAREZ identificado con la cédula de ciudadanía E⁴ 5⁵26.357 de toledo (S/dar.), laboró en ésta empresa durante el periodo comprendido entre :

FECHA DE INGRESO 15 DE MARZO DE 1991

FECHA DE RETIRO 12 DE FEBRERO DE 1994.

CARGO CONDUCTOR VEHICULOS DE CARRETERA.

MOTIVO DE RETIRO VOLUNTARIO.

Se expide en Santafé de Bogotá a los veintidos (22) días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro. (1994).

Sin otro particular.


JEFES PERSONAL.



NIT. 860.016.817-0

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA DE LA COOPERATIVA DE
 TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA
 "COOTRANSTEQUENDAMA"
 NIT.860016817-0



GTH-028-21

HACE CONSTAR

Que el señor, **HECTOR VALENCIA SUARES** identificado con la cedula de ciudadanía No. **5.526.357 DE TOLEDO SANTANDER**, estuvo vinculado a la cooperativa desempeñando el cargo de **CONDUCTOR** en las fechas que se relacionan a continuación.

FECHA INICIO

FECHA FINAL

Febrero 01 de 2012

febrero 07 de 2018

La presente constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los **nueve (09)** días del mes de **febrero de 2022**, a solicitud del interesado.

Cordialmente;

PAULA BRAN
 Directora de Gestión Humana

elaboró: Kevin T.



201 84 67 - 277 86 37

Calle 1 No. 37A-08 - Bogotá, D.C. - Colombia

www.cootranstequendama.com



EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA
COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

HACE CONSTAR

Que el señor (a) HECTOR VALENCIA SUAREZ , identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 5.526.357 DE TOLEDO (Nt de santander) , labora en la cooperativa, desempeñando el cargo de CONDUCTOR desde el 08 de Mayo de 2007 a la fecha , con un contrato a termino indefinido, devengando un salario básico mensual de (\$589.500) Quinientos ochenta y nueve Mil quinientos Pesos MICTE , y un auxilio de transporte de (\$ 70.500) setenta mil quinientos pesos MICTE ,

La presente constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los (14) días del mes de Marzo de 2013, a solicitud del interesado

Cordialmente,



Jairo Enrique Mendoza Melendez
JAIRO ENRIQUE MENDOZA MELENDEZ
JEFE RECURSOS HUMANOS

PBX: 201 84 67 - 277 88 37

Calle 1 No. 27A - 09 - Bogotá, D.C. - Colombia



www.cootranstequendama.com

Soacha, Marzo 31 de 2011

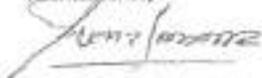
A QUIEN CORRESPONDA

YO, JUAN ALMANZA ROZO identificado con C.C. No 79.204.090 de Soacha y en calidad de Dueño del carro No 843 numero interno, afiliado a la COOPERATIVA DE TRANSPORTES TEQUENDAMA con Placas SOE 391.

Certifico que mi Conductor el Sr. HECTOR VALENCIA SUAREZ, identificado con C.C. No 5.526.357 de Toledo (N: S/der) Recibe un sobre sueldo de \$1.200,000,00 Mensuales, por parte nuestra.

No siendo otro el motivo de la presente y a solicitud del interesado para trámites Bancarios se expide la presente certificación.

Atentamente,



JUAN ALMANZA ROZO

C.C. 79.2040090 de Soacha

Tel: 313 2631277

**EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA COOPERATIVA DE
 TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA LTDA.
 COOTRANSTEQUENDAMA LTDA**

HACE CONSTAR

Que el señor (a) **HECTOR VALENCIA SUAREZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **5.526.357 de Toledo**, labora en la cooperativa, desempeñando el cargo de **CONDUCTOR**; desde el día **08 de Mayo de 2007 a la fecha**, con un contrato a Término Fijo, devengando un Salario Básico Mensual de **(\$515.000)** quinientos quince mil pesos MCTE y un subsidio de Transporte de **(\$61.500)** Sesenta y un mil quinientos pesos.

La presente constancia se firma en Bogotá a los **(22) Veintidós** días del mes de **Julio** de **2010** a solicitud del interesado (a).

Cordialmente,




Jairo Enrique Mendoza Meléndez
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

NIT 860016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/06/2010 HASTA 30/06/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 309 Liquidación 10418 Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devengados	Descuentos
S. SOCIAL SALUD	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	11,673.00
S. SOCIAL PENSION	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	11,673.00
LIQUIDACION VACACIONES	16/06/2010	30/06/2010	15	0	257,500.00	0.00
LIQUIDACION VACACIONES	01/07/2010	02/07/2010	2	0	34,333.00	0.00
					291,833.00	23,346.00

NETO A PAGAR 268,487.00



Valencia Suarez
Firma

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

NIT 860016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/06/2010 HASTA 30/06/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 309 Liquidación 10428 Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devengados	Descuentos
SUELDOS	01/06/2010	30/06/2010	15	0	257,500.00	0.00
SUBSIDIO TRANSPORTE	01/06/2010	30/06/2010	0	15	30,750.00	0.00
S. SOCIAL SALUD	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	10,300.00
S. SOCIAL PENSION	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	10,300.00
					288,250.00	20,600.00
					NETO A PAGAR	267,650.00



Alfredora
Firma

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

Nit 860016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/06/2010 HASTA 30/06/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 309 Liquidación 10418 Pg 34

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devengadas	Descuentos
S. SOCIAL SALUD	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	11,673.00
S. SOCIAL PENSION	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	11,673.00
LIQUIDACION VACACIONES	16/06/2010	30/06/2010	15	0	257,500.00	0.00
LIQUIDACION VACACIONES	01/07/2010	02/07/2010	2	0	34,333.00	0.00
					291,833.00	23,346.00

NETO A PAGAR 268,487.00



Aprobado

[Handwritten Signature]
Firma

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

NIT 880016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/06/2010 HASTA 30/06/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 309 Liquidación 10428 Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devengados	Descuentos
SOELDOS	01/06/2010	30/06/2010	15	0	257,500.00	0.00
SUBSIDIO TRANSPORTE	01/06/2010	30/06/2010	0	15	30,750.00	0.00
S. SOCIAL SALUD	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	10,300.00
S. SOCIAL PENSION	01/06/2010	30/06/2010	0	0	0.00	10,300.00
					288,250.00	20,600.00
					NETO A PAGAR	267,650.00



Aprobado

[Handwritten Signature]
Firma

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

Nit 860016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/05/2010 HASTA 31/05/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 304 Liquidación 10415 Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devenedos	Descuentos
SUELDOS	01/05/2010	31/05/2010	30	0	515,000.00	0.00
SUBSIDIO TRANSPORTE	01/05/2010	31/05/2010	0	30	61,500.00	0.00
S. SOCIAL SALUD	01/05/2010	31/05/2010	0	0	0.00	20,600.00
S. SOCIAL PENSION	01/05/2010	31/05/2010	0	0	0.00	20,600.00
					576,500.00	41,200.00
					NETO A PAGAR	535,300.00



[Handwritten Signature]

 Firma

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA

Nit 860016817

NOMINA DE EMPLEADOS

PERIODO 01/04/2010 HASTA 30/04/2010

Identidad 5526357 VALENCIA SUAREZ HECTOR

Centro OFICINA PRINCIPAL Basico 515,000.00

Nómina 300 Liquidación 10305

Pg 3-4

Concepto	Desde	Hasta	Dias	Hrs	Devengados	Decontos
SUELDOS	01/04/2010	30/04/2010	30	0	515,000.00	0.00
SUBSIDIO TRANSPORTE	01/04/2010	30/04/2010	0	30	61,500.00	0.00
S. SOCIAL SALUD	01/04/2010	30/04/2010	0	0	0.00	20,600.00
S. SOCIAL PENSION	01/04/2010	30/04/2010	0	0	0.00	20,600.00
					576,500.00	41,200.00
					NETO A PAGAR	535,300.00



Dependora
 Firma

CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

Agente Retenedor COOTRANSTEQUENDAMA LTDA		Número de Identificación Tributaria 860016817
Apellidos y Nombres VALENCIA SUAREZ HECTOR		Número de Identificación 5526357
Desde 01/01/2009	Hasta 31/12/2009	Fecha Expedición 11:05:58 a.m., 22/07/2011

01 - INGRESOS

5,962,800.00

Detalle	Valor
SUELDOS	5,962,800.00

02 - APORTES SALUD Y PENSION

-477,024.00

Detalle	Valor
S. SOCIAL SALUD	-238,512.00
S. SOCIAL PENSION	-238,512.00



Alferrdocca

CERTIFICADO DE INGRESOS Y RETENCIONES

Agente Retenedor COOTRANSTEQUENDAMA LTDA		Número de Identificación Tributaria 860016817
Apellidos y Nombres VALENCIA SUAREZ HECTOR		Número de Identificación 5526367
Desde 01/01/2009	Hasta 31/12/2009	Fecha Expedición 11:05:58 a.m., 22/07/2010

01 - INGRESOS

5.962,800.00

Detalle	Valor
SUELDOS	5,962,800.00

02 - APORTES SALUD Y PENSION

-477,024.00

Detalle	Valor
S. SOCIAL SALUD	-238,512.00
S. SOCIAL PENSION	-238,512.00



H. Valencia

000.00398

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DOMICILIO DEL EMPLEADOR.
COOTRANSTEQUENDAMA LTDA	Calle 1 Sur No.27 A -08 Bogotá D.C.
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DOMICILIO
HECTOR SUAREZ VALENCIA	CALLE 15 A No 3-83 este SOACHA Fijo: 5773611 Cel. : 313-8674665
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO.	INICIACION DE LABORES.
TOLEDO (SANTANDER) 08/09/1962	01 DE FEBRERO DE 2012
CARGO	SALARIO.
CONDUCTOR VEH. 826	\$ 566.700
PAGADERO POR.	FECHA DE VENCIMIENTO PASE:
Mensual vencidas de: \$ 566.700	SEPTIEMBRE 22 DE 2014
LUGAR DE TRABAJO	
EL ASIGNADO POR LA EMPRESA	

Entre la empresa citada, representada legalmente por el señor gerente LUIS HERNANDO MONROY GARIBELLO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 79.591.272 de BOGOTÁ, por una parte y que en lo sucesivo se llamará el EMPLEADOR y HECTOR VALENCIA SUAREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de mesitas, identificado con la cédula de ciudadanía 5.526.357 de Toledo, por otra parte y que en adelante se llamará el TRABAJADOR, se ha celebrado el contrato de trabajo regido por las normas laborales vigentes y las siguientes cláusulas: PRIMERA: El trabajador, en su condición de conductor con LICENCIA DE CONDUCCIÓN 5837000-8352437-5 expedido en valle (turbo) y que en el momento de la firma del presente contrato se halla vigente, se obliga prestar al EMPLEADOR de manera exclusiva sus servicios personales en el desempeño de las labores propias del conductor del vehículo BUSETA, con PLACAS SQN-597 NUMERO INTERNO 826 de propiedad del ASOCIADO(A) CARLOS JULIO BOHORQUEZ VARGAS identificado con la cedula de ciudadanía No 3.151.136 de san Antonio (Tequendama), quien también firma este contrato. SEGUNDA: El trabajador se obliga a cumplir en forma estricta las rutas o itinerarios asignados por la empresa y a realizar las demás labores anexas y complementarias como conductor. TERCERA: El trabajador se compromete a obtener de las oficinas de la empresa la correspondiente planilla o tarjeta de viaje para pasajero y los originales de dicha planilla con el respectivo cumplimiento los entregará a la terminación de cada viaje al empleador o a las personas o entidades autorizadas por este. Los dineros que recaude el trabajador por fuera de las planillas por concepto de pasajeros que transporte. CUARTA: El trabajador prestará los servicios que se refiere este contrato en las distintas rutas que se le asignen, de acuerdo con los turnos y horarios establecidos por la empresa. Cuando el vehículo no

000.00397

esté en condiciones de servir la ruta o efectuar el viaje, el trabajador dará aviso inmediato al afiliado para que este efectúe su reparación y acondicionamiento, cuando el vehículo dure más de un día en reparación, el contrato de trabajo quedará suspendido sin remuneración alguna hasta tanto el vehículo no entre nuevamente en funcionamiento. QUINTA: De los dineros que recaude el trabajador de pasajeros no planillados o tiqueteados, lo cual solo podrá hacerlo en aquellos lugares en donde no exista agencia de la empresa, puede hacer los gastos de combustible, lubricantes, lavado y engrase. Los comprobantes de estos gastos y el saldo los entregará al afiliado en la forma establecida en la cláusula tercera. SEXTA: El trabajador se obliga a cuidar y manejar con esmero y atención las herramientas, utensilios y demás bienes del empleador y se hará responsable de los valores por daños al vehículo cuando se deban a descuido, negligencia o culpa suya. Al recibir el vehículo se le entregan los elementos y accesorios con sus correspondientes valores. Igualmente responderán por las multas o sanciones que se impongan al vehículo y a la empresa, por violación a las normas de tránsito. SEPTIMA: De las multas o partes que le sean impuestas, relacionadas con el vehículo que tiene a su cargo, por las autoridades de tránsito, civiles y demás funcionarios al trabajador o a la empresa, debe dar cuenta inmediata tanto al afiliado como a la empresa y cancelarlas por su cuenta dentro del término señalado por la ley, y presentar el respectivo recibo con la constancia de cancelación, dentro de los cinco días siguientes a la empresa. OCTAVA: Son justas causas para la terminación de este contrato en forma unilateral por parte del empleador, las enumeradas en el artículo 7o. del decreto 2351 de 1965. Además por parte del empleador sin previo aviso las siguientes faltas que para el efecto se clasifican como graves: a) El incumplimiento por parte del trabajador de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias; b) La violación de los secretos comerciales, industriales etc., del empleador; c) La no asistencia al trabajo, sin excusa suficiente, a juicio del empleador por dos veces. Para el control de esta falta la empresa establecerá los controles que sean necesarios; d) La no rendición de cuentas o demora injustificada en la entrega de los dineros o de las planillas y tiquetes que reciba de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera de este contrato; e) El hecho de que el trabajador llegue al trabajo bajo efectos de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes, o que ingiera bebidas alcohólicas o algunas de las antes citadas durante la prestación del servicio, así por primera vez, así sea en cantidades mínimas; f) La cancelación de la licencia de conducción por parte de las autoridades respectivas e igualmente de los demás documentos que deba exhibir ante las autoridades de tránsito, así como dejar caducar estos documentos; g) Transportar pasajeros, a cualquier lugar, sin las correspondientes planillas o tarjetas de viaje. Debe tenerse en cuenta que está prohibido viajar con exceso de pasajeros o sobrecupo; h) El hecho de que el trabajador abandone el sitio de trabajo sin el permiso del patrono o cuando el vehículo esté cumpliendo la ruta; i) El hecho de que el trabajador sea sancionado por las autoridades de tránsito, policía o judiciales, por violación de los reglamentos y órdenes de las mismas, por primera vez cuando se trate de contravenciones graves y por la segunda cuando se consideren leves, e igualmente por las demás previstas en la Ley 769 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias; j) El hecho de transportar pasajeros o mujeres acompañantes del conductor, con o sin tiquete, junto a la silla del trabajador, ya que ello implica peligro para las maniobras que deba ejecutar durante el viaje; k) El exceso de los gastos generales autorizados por el patrono cuando no se hallen plenamente justificados; l) Proferir palabras soeces, injuriosas o de mal trato en cualquier forma a los directivos, empleados de la

000 00 39 6

empresa, compañeros o a los pasajeros; l) Que el trabajador permita la conducción de la máquina a personas distintas cuando esté cumpliendo una línea ordenada por la empresa. Igualmente permitir que el auxiliar del bus conduzca el vehículo. Si el vehículo sufre algún accidente por este motivo, el conductor titular será responsable de los daños que se causen al vehículo o a terceras personas; m) Que el trabajador utilice el carro para paseos u otra actividad distinta de las asignadas por el empleador, por cuenta propia sin la aprobación escrita del afiliado; n) La ejecución por parte del trabajador de labores remuneradas a terceros tanto en horas hábiles de trabajo como en las horas siguientes que correspondan a descanso por terminación de la jornada legal, ñ) Empeñar la planilla o tarjeta de viaje, o elementos o enseres que sean de propiedad exclusiva del afiliado; o) Resultar culpable ante autoridades de tránsito o quien haga sus veces o ante los estrados judiciales de accidente que ocasiona daños al vehículo que conduce o a terceros; p) Transportar en el vehículo que conduce mercancías que sean consideradas por la ley como contrabando o de prohibida circulación, narcóticos, estupefacientes, etc.; q) Permitir o efectuar el tanqueo de combustible, cambio de llantas y otros elementos del vehículo; r) El no dar aviso a la mayor brevedad posible al empleador o a quien lo represente o al dueño del vehículo de la inmovilización de este por derrumbe, mal estado de la carretera, falla mecánica o retención del vehículo por parte de las autoridades, atraco o pérdida del automotor; r) Registre dos accidentes de tránsito imputables a culpa o negligencia suyas, en un período de un año; r) Por la desvinculación del vehículo, por la venta del mismo, es decir, por cambio de propietario o cuando la empresa lo considere conveniente de conformidad con el contrato de vinculación.

NOVENA: El trabajador por sus servicios prestados recibirá del empleador el sueldo básico de QUINIENTOS SESENTA Y SES MIL SETECIENTOS PESOS M/TE (\$ 566.700.00).

DECIMA: El trabajador se obliga a presentar al empleador, a la terminación de este contrato, por cualquier causa, certificación de las autoridades de tránsito de que no existen partes, comparendos o sanciones de los cuales sea responsable el trabajador en el tiempo de la relación laboral.

UNDECIMA: En vista de que el empleador tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., puede facultar a cualquier agente o representante de la empresa en las oficinas que funcionan en el país, para que le cancele los salarios al trabajador, llegando a contratar, por cuenta del empleador, conductores para viajes urgentes y temporales cuando las condiciones del servicio así lo exijan, previa orden del empleador; igualmente para que le conceda permisos urgentes y le cancele las prestaciones sociales conforme a la liquidación que efectúe el departamento respectivo de la empresa.

DUODECIMA: El trabajador acepta desde ahora que la empresa lo traslade dentro de sus dependencias que tiene en cualquiera de las agencias que funcionan en el país, de cuya existencia queda informado el trabajador, siempre que existan razones válidas; sin que dicho traslado se considere como una modificación unilateral del contrato, como tampoco desmejora de la remuneración ni la categoría del trabajador o implique perjuicios o lesión alguna a la dignidad, honor y seguridad, sin razones humanas y sociales.

DECIMA TERCERA: El trabajador autoriza expresamente al patrono para que cuando termine este contrato, por cualquier causa, compense el valor de sus salarios, prestaciones o indemnizaciones que le correspondan por los siguientes motivos: a) Las sumas que salga a deber por préstamos debidamente autorizados por escrito; b) El valor de los elementos, mercancías, herramientas, utensilios y demás bienes que ha recibido por pérdida, extravío o apropiación indebida que lleguen a faltar al hacer el inventario cuando finalice la relación laboral; c) Los dineros que se le hubieren confiado para su recaudo o manejo y que disponga abusivamente de ellos en perjuicio económico del

000 00 395

emplicador; d) El valor de los daños intencionados, causados a los enseres que se le confían para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro natural por el uso común u ordinario de los mismos; e) Los valores que correspondan a multas de las autoridades de tránsito por exceso de pasajeros y por viajar sin planilla o libro de viaje. Igualmente las multas impuestas por las mismas autoridades, o directamente por las oficinas de la dirección de tránsito por violación a las disposiciones de tránsito; f) Los valores que correspondan a daños a personas, a los vehículos, inmuebles o animales, que sean debidos a descuido, negligencia o culpabilidad o por hallarse en estado de embriaguez o drogadicción, bajo el efecto de drogas alucinógenas; DECIMACUARTA: El trabajador declara haber recibido el vehículo que se entrega para conducir en perfectas condiciones de funcionamiento y se compromete a mantenerlo en ese estado, salvo el deterioro proveniente del uso normal y correcto de la máquina, de conformidad con el inventario que le haga el afilado y que se considera parte de este contrato. DECIMAQUINTA: Las partes aclaran y convienen que en el sueldo queda incluido el pago de las horas extras, los días dominicales, festivos y los gastos de hospedaje y alimentación. DECIMASEXTA: Las partes contratantes declaran que por medio de este convenio que quedan sin valor ni efecto los contratos anteriores a este, tanto escritos como verbales, y que a partir de la fecha, cualquier adición o modificación de sus cláusulas deberá constar por escrito con las mismas formalidades del presente contrato. DECIMASEPTIMA: Conforme a la ley 15 de 1939 se entiende que el trabajador se halla vinculado a la empresa, pero ésta con el socio son solidariamente responsables de las prestaciones sociales, salarios e indemnizaciones que le correspondan al conductor. DECIMOACTAVA: El empleador no pagará al trabajador salario alguno, cuando éste no ejecute sus labores de conducción, daños en los vehículos, falta del trabajador a sus labores sin justo motivo o por suspensión disciplinaria. DECIMONOVENA: Periodo de Prueba. Los primeros dos (2) meses del presente contrato se consideran como periodo de prueba, y por consiguiente, cualquiera de las partes podrá terminar en el contrato de trabajo en forma unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo. Todo lo anterior de conformidad al Artículo 78 y subsiguientes del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el Artículo 7 de la Ley 50 de 1.990, que a su vez lo modificó la Ley 789 de 2.002, Artículo 64 Código Sustantivo de Trabajo. VIGESIMA: El trabajador se somete al siguiente régimen disciplinario: El trabajador que incurra en cualquiera de las siguientes faltas será suspendido de cinco a ocho días por la primera vez y hasta de sesenta días por la segunda vez: a) Desvíe la conducción por vía distinta de la línea que deba cumplir; b) Incumpla la ruta que se le haya asignado por la oficina respectiva principal o agencia autorizada; c) Llegue retardado al Terminal a cumplir la línea asignada sin justificación aceptable y por cuya causa el vehículo sea desentornado; d) No se presente en el Terminal o en las oficinas autorizadas establecidas por la empresa en las localidades por donde deba transitar; e) No permita tiquetear pasajeros en las agencias, recoja a estos en la localidad sin tiquete o se valga de algún medio para evitar que los usuarios se provean de él; f) Utilice los equipos de sonido con cassettes estridentes o inmorales en el recorrido; g) Se niegue a recibir de las agencias encomiendas para su transporte; h) No le preste colaboración o ayuda pudiendo hacerlo al conductor de la empresa que se encuentre varado en carretera o en circunstancias funestas de calamidad; i) No entregue las mercancías en el término asignado por la oficina de origen; j) No de aviso inmediato a la oficina de la empresa más próxima sobre el daño que se le presente al vehículo y que le impida continuar el viaje, para que le sea cambiado el bus a fin de que la línea no se pierda; k) No permanecer en la oficina de despacho de la empresa, cuando se encuentre disponible, para suplir la

.000 00 39 4

emergencia de cualquier vehículo que no pueda cumplir su turno; l) No realice trasbordo sin pérdida de tiempo cuando se trate de derrumbes o haya obstáculos en la vía, que le imposibiliten materialmente el incumplimiento de la línea; ll) Demore el vehículo en tránsito más del tiempo indicado en el reglamento interno de departamento de rodamiento bien sea en las ciudades intermedias o en los sitios determinados para tomar alimentos; m) no justifique satisfactoriamente con su debida anticipación la imposibilidad de firmar la línea que se le haya asignado en la tabla de rutas; n) El hecho de no permanecer el vehículo en buen estado de presentación e higiene para la comodidad del usuario; ñ) No entregar oportunamente, al lugar del destino la correspondencia, encomiendas, y demás valores que se le hayan encomendado por las agencias en el cumplimiento de determinada ruta; o) Fuere sorprendido en horas de trabajo o de descanso, en estado de embriaguez, conduciendo el vehículo .p) El conductor se compromete a pagar a partir de la fecha de la elaboración del presente Contrato, los comparendos por las infracciones que cometa a partir del mes de 16 DE MARZO DE 2.010., los cuales deberá cancelar inmediatamente y traer los soportes de pago al Departamento de Recursos Humanos, de lo contrario será cancelado su contrato de trabajo por justa causa. Para constancia se firma el presente contrato en tres ejemplares con destino al empleador, trabajador y departamento de personal a los UN (01) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2012

LA EMPRESA

COOTRANSTEQUENDAMA LTDA
 NIT. 860.016.817-0



LUIS HERNANDO MONROY GARIBELLO
 Gerente.

EL PROPIETARIO



CARLOS JULIO BOHORQUEZ VARGAS
 C.C. NO. 3131136

EL TRABAJADOR

Hector Valencia S
 HÉCTOR VALENCIA SUAREZ
 C.C. NO 5526357 *felido*



COOPSIN C.T.A.

CERTIFICA QUE:

Que El(La) Señor(a) **GABRIELA CORREDOR PUERTO**, identificado(a) con CC No. **39.667.979** de SOACHA , se afilió a través de un Convenio Indefinido de trabajo asociativo con la cooperativa, a partir del 01 de junio del 2007 , percibiendo una compensación ordinaria, extraordinaria, auxilios y beneficios mensuales hasta por un total de **UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$1.215.500.00)**. En calidad de trabajador asociado cumpliendo actividades específicas como: **AUXILIAR DE ENFERMERIA** en el frente **HOSPITAL CARDIOVASCULAR DE CUNDINAMARCA SA**.

La presente se expide a solicitud del trabajador asociado(a) el 18 de febrero del 2022 en Soacha.

Cordialmente,

MONICA MARCELA MORENO GARCIA

Gerente

Nota: Certificación impresa desde sitio web, firma digitalizada, favor confirmar los datos en los teléfonos relacionados.

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

HECTOR - VALENCIA SUAREZ

Identificado con

CC5826957

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0051 VENTURA TERREROS, con las siguientes características:

Préstamo

Número	:	30015073760
Fecha de Desembolso	:	21 de abril de 2015
Valor Desembolso	:	\$ 11,200,000.00
Saldo Capital	:	\$ 0.00
Saldo Total Adeudado	:	\$ 0.00
Destino Préstamo	:	PRE-APROBADO
Estado de Manejo	:	Cancelado

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE
 Realizada en la oficina 0130 SOACHA PARQUE de la ciudad de SOACHA, el día lunes, 20 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

Efectuado por:

A6H3R8E0 - ANDRES CAMILO HERNANDEZ ROA


FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE INTERÉS SOCIAL
 BANCO CAJA SOCIAL
 INSTITUCIÓN FINANCIERA DE INTERÉS SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

MECTOR - VALENCIA SUAREZ

Identificado con:

CC5526397

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0051 VENTURA TERREROS, con las siguientes características:

Préstamo

Número	:	30011141160
Fecha de Desembolso	:	02 de agosto de 2012
Valor Desembolso	:	\$ 8,800,000.00
Saldo Capital	:	\$ 0.00
Saldo Total Aduddado	:	\$ 0.00
Destino Préstamo	:	PRE-APROBADO
Estado de Manejo	:	Cancelado

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE

Realizada en la oficina 0130 SOACHA PARQUE de la ciudad de SOACHA, el día lunes, 20 de diciembre de 2021.

Cordialmente,

Efectuado por:

A6H3R8E0 - ANDRES CAMILO HERNANDEZ ROA



FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

Banco de Bogotá
NIT. 899.002.994-4



Banco de Bogotá
NIT. 899.002.994-4



NOMINA DE PENSIONADOS		Recibo: 1813104272
Comprobante de Pago	Fecha Emisión:	17/05/2018
Mesada	15/05/2018	
Nro. Afiliación	005526357100	
Identificación	5526357	
Nombre	VALENCIA SUAREZ RECTOR	
Dirección	DIAGONAL 15A 3-83 ESTE	
Nro. Cuenta	****4653	
Comisión	Seccional	
Tipo 03	Entidad: 4	
Nombre Entidad	Banco de Bogotá Of Rec y Pag Centro Cal Meru	
VALENCIA SUAREZ RECTOR CC.5526357 Firma del Pensionado		

Devengado	\$781,242.00
Deducido	\$93,800.00
Neto a Pagar (Transferencia)	\$687,442.00

2237 BC79709301 Deposito

Comprobante de Pago	Fecha Emisión: 17/05/2018	Recibo: 1813104272
Devengado Total: \$781,242.00		Valor Concepto
1 VALOR PENSION		\$781,242.00
Deducido Total: \$93,800.00		Valor Concepto
2 NUEVA EPS S.A.		\$93,800.00
Otros		Valor Concepto
Devengado: \$781,242.00	Deducido: \$93,800.00	Neto a pagar (TRA) \$687,442.00
Mensaje Institucional		

479 10:44 a.m. 882

NOMINA DE PENSIONADOS		Recibo: 1810203903
Comprobante de Pago	Fecha Emisión:	18/04/2018
Mesada		18/04/2018
Nro. Afiliación		905526357100
Identificación		5528357
Nombre		VALENCIA SUAREZ HECTOR
Dirección		DIAGONAL 15A 3-83 ESTE
Nro. Cuenta		****4653
Comisión		Seccional:
Tipo 00		Entidad: 4
Nombre Entidad		Banco de Bogotá Of Rec y Pag Centro Cial Merou
VALENCIA SUAREZ HECTOR CC.5528357 Firma del Pensionado		

03	
Devengado	\$781,242.00
Deducido	\$93,800.00
Neto a Pagar (Transferencia)	\$687,442.00

2233 BOW796202 Ucu5592

Comprobante de Pago		Fecha Emisión: 18/04/2018	Recibo: 1810203903
Devengado Total: \$781,242.00		Valor Concepto	
1 VALOR PENSION			\$781,242.00
Deducido Total: \$93,800.00		Valor Concepto	
2 NUEVA EPS S.A.			\$93,800.00
Otros		Valor Concepto	
Devengado: \$781,242.00		Deducido: \$93,800.00	Neto a pagar (TRA) \$687,442.00
Mensaje Institucional			

381 11:07 a.m. 962 -1-

5

BANCO DE BOGOTÁ - GRUPO AVAL
 Fecha: [REDACTED] Ofi. de Rec y Pag Centro Cial
 Mesada Pagada: 08/18 No. Comprobantes: 1822003090
 NOMBRE: VALENCIA SUAREZ HECTOR
 CEDULA: 9526357 AFILIACION: 908324257100
 TIPO: OCTOM: 0 FORMA PAGO: Pago por Ventanilla
 DIRECCION: DIAGONAL 15A 3-85 ESTE SEC.

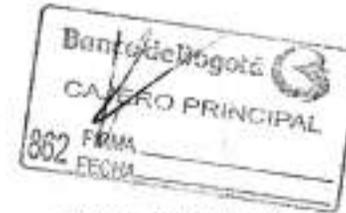
DEVENGADOS
 1 VALOR PENSION
 2 NUEVA EPS S.A.

COMPROBANTE DE PAGO - COLPENSIONES

VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
781,242	2 NUEVA EPS S.A.	335,467
93,800		241,667
241,667		

\$ 88.075:

TOTAL DEVENGADOS: 781,242



TOTAL DEDUCIDOS: 335,467
 TOTAL NETO: 445,775

FIRMA DEL PENSIONADO O AUTORIZADO

6

BANCO DE BOGOTÁ - GRUPO AVAL
 Fecha: 16/10/2018 Ofi: Of Rec y Pag Centro Cial
 Mesada Pagada: 09/18 No.Comprobante: 1928402563
 NOMBRE: VALENCIA SUAREZ HECTOR
 CEDULA: 5526357 AFILIACION: 905526357100
 TIPO: CO COM: 0 FORMA PAGO: Pago Por Ventanilla
 DIRECCION: DIAGONAL 15A 3-83 ESTE SEC.

Pensando en su seguridad y bienestar en el cobro de su mesada pensional, lo invitamos a abrir CUENTA PENSION SIN NINGUN COSTO en su banco pagador lo antes posible.

COMPROBANTE DE PAGO - COLPENSIONES

DEVENGADOS	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
1 VALOR PENSIONAL	781,242	2 NUEVA EPS S.ANUEVA	93,800
		2 SOINPRO BAS SOCIE	241,567



TOTAL DEVENGADOS: 781,242 TOTAL DEDUCCIONES: 335,467
 TOTAL NETO: 445,775

 FIRMA DEL PENSIONADO O AUTORIZADO

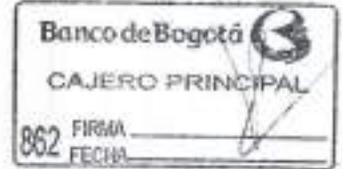
7

BANCO DE BOGOTÁ - GRUPO AVAL

Fecha: 15/11/2008 Ofi. Of Rec y Pag Centro Cial
Mesada Pagada: 10/10 No. Coaprobante: 1831702413
NOMBRE: VALENCIA SUAREZ HECTOR
CEDULA: 5526357 AFILIACION: 905526357100
TIPO: 00 COM: 0 FORMA PAGO: Pago Por Ventanilla
DIRECCION: DIAGONAL 15A J-83 ESTE SEC.

COMPROBANTE DE PAGO - COLPENSIONES		VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
DEVENGADOS	VALOR	791,242	2 NUEVA EPS S.ANUEVA	93,800
1 VALOR PENSIONAL			2 SOINPRO SAS SOCIE	241,667

Plantando en su seguridad y bienestar en el cobro de su mesada pensional, lo invitamos a abrir CUENTA PENSION SIN NINGUN COSTO en su banco pagador lo antes posible.



TOTAL DEVENGADOS: 791,242

TOTAL DEDUCIDOS: 335,467
TOTAL NETO: 445,775

FIRMA DEL PENSIONADO O AUTORIZADO



8

BANCO DE BOGOTÁ - GRUPO AVAL

Fecha: 17/12/2018 Ofi. Of Rec y Pag Centro Cial
Mesada Pagada: 11/18 No. Comprobantes: 1834803236
NOMBRE: VALENCIA SUAREZ HECTOR
CEDULA: 5526357 AFILIACION: 905526357100
TIPO: CG COM: 0 FORMA PAGO: Pago Por Ventanilla
DIRECCION: DIAGONAL 15A 3-83 ESTE SEC.

COMPROBANTE DE PAGO - COLPENSIONES

DEVENGADOS	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
1 VALOR PENSIAVALOR	781,242	2 NUEVA EPS S. ANUEVA	93,800
1 MESADA ADICMESAD	781,242	2 SDINPRO SAS SOCIE	241,667

TOTAL DEVENGADOS: 1,562,484

TOTAL DEDUCIDOS: 335,467
TOTAL NETO: 1,227,017

FIRMA DEL PENSIONADO O AUTORIZADO



9

BANCO DE BOGOTÁ - GRUPO AVAL

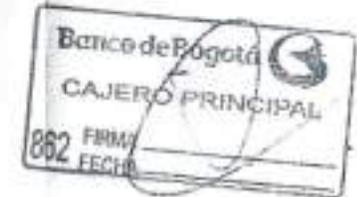
Fecha: 16/01/2019, Ofi. Of Rec y Pag Centro Cial
Mesa de Pagada: 12/16 No. Comprobante: 1901101859
NOMBRE: VALENCIA SUAREZ HECTOR
CEDULA: 5526357 AFILIACION: 905526357:00
TIPO: 00 COM: 0 FORMA PAGO: Pago Por Ventanilla
DIRECCION: DIAGONAL 15A 3-50 ESTE SEC.

Pensando en su seguridad y bienestar en el cobro de su mesada pensional, lo invitamos a abrir CUENTA PENSION SIN NINGUN COSTO en su banco pagador lo antes posible.

COMPROBANTE DE PAGO - COLPENSIONES

DEVENGADOS	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
1 VALOR PENSIONAL	781,242	2 NUEVA EPS S. ANUEVA	93,000
		2 SOINPRO SAS SOCIE	241,647
TOTAL DEVENGADOS:	781,242	TOTAL DEDUCIONES:	334,647
		TOTAL NETO:	446,595

FIRMA DEL PENSIONADO O AUTORIZADO



10

BANCO DE BOGOTÁ - GRUPO AVAL

Fecha: 16/02/2019 Ofi. Of Rec y Pag Centro Cial
Mesada Pagada: 01/19 No. Comprobante: 1904403232
NOMBRE: VALENCIA SUAREZ HECTOR
CEDULA: 5526357 AFILIACION: 905526357100
TIPO: 00 CON: 0 FORMA PAGO: Pago por Ventanilla
DIRECCION: DIAGONAL 15A 3-87 ESTE SEC.

Pensando en su seguridad y bienestar en el cobro de su mesada pensional, lo invitamos a abrir CUENTA PENSION SIN NINGUN COSTO en su banco copagador lo antes posible.

COMPROBANTE DE PAGO - COLPENSIONES

DEVENGADOS	VALOR	DEDUCIDOS	VALOR
1 VALOR PENSIONAL	828,116	2 NUEVA EPS S. ANUEVA	50,400
		2 SOINPRO SAS SOCIE	241,667
TOTAL DEVENGADOS:	828,116	TOTAL DEDUCIDOS:	341,067
		TOTAL NETO:	487,049

FIRMA DEL PENSIONADO O AUTORIZADO



NIT: 860007335-4

HACE CONSTAR

El (la) señor(a) **HECTOR VALENCIA SUAREZ, identificado(a)** con cédula de ciudadanía **5526357** en calidad de titular, posee la obligación **30015073760**, la cual actualmente se encuentra **CANCELADA**.

Esta constancia se expide con destino a: A QUIEN INTERESE
Realizada en la oficina 9999 D.G. INTRANET II de la ciudad de BOGOTA, el día Miércoles, 13 de Enero del 2021

Cordialmente,

Efectuado por:

C2R7B8U7 CARLOS EDUARDO RUBIANO BOLÍVAR

**COMPROBANTE DE PAGO DE FONDOS**

Fecha: 18 de feb del 2022

PERIODO Abril 2014
NOMBRE COMPLETO GABRIELA CORREDOR PUERTO **IDENTIFICACION** 39667979
BANCO GNB SUDAMERIS **CUENTA** 90010891120

DEVENGOS			
DESCRIPCION	DIAS	COMPENSADOS	DEDUCCIONES
COMPENSACION ORDINARIA	30	\$689.500	
AUXILIO DE TRANSPORTE	30	\$72.000	
DESCUENTOS			
EPS - NUEVA E.P.S.	30		\$27.580
AFP - PORVENIR	30		\$27.580
APORTE ORDINARIO*	30		\$13.790
TOTALES		\$761.500	\$68.950
		NETO PAGADO :	\$692.550

El Trabajador autoriza los descuentos incluidos en este comprobante .

Recibí :

C.C:

* El Aporte Ordinario es un ahorro que se reintegra al momento de retiro del Asociado.

Comprobante impreso a través de internet, para confirmar los datos por favor comunicarse con las oficinas de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN al teléfono

**COMPROBANTE DE PAGO DE FONDOS**

Fecha: 18 de feb del 2022

PERIODO Abril 2014
NOMBRE COMPLETO GABRIELA CORREDOR PUERTO **IDENTIFICACION** 39667979
BANCO GNB SUDAMERIS **CUENTA** 90010891120

DEVENGOS			
DESCRIPCION	DIAS	COMPENSADOS	DEDUCCIONES
COMUNICACION SOCIAL	30	\$151.300	
FORMACION PROFESIONAL	30	\$81.300	
DESCUENTOS			
	TOTALES	\$232.600	\$0
		NETO PAGADO :	\$232.600

El Trabajador autoriza los descuentos incluidos en este comprobante .

Recibí :

C.C:

* El Aporte Ordinario es un ahorro que se reintegra al momento de retiro del Asociado.

Comprobante impreso a través de internet, para confirmar los datos por favor comunicarse

con las oficinas de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN al teléfono

**COMPROBANTE DE PAGO DE FONDOS**

Fecha: 18 de feb del 2022

PERIODO Agosto 2014
NOMBRE COMPLETO GABRIELA CORREDOR PUERTO **IDENTIFICACION** 39667979
BANCO GNB SUDAMERIS **CUENTA** 90010891120

DEVENGOS			
DESCRIPCION	DIAS	COMPENSADOS	DEDUCCIONES
COMPENSACION ORDINARIA	30	\$689.500	
AUXILIO DE TRANSPORTE	30	\$72.000	
DESCUENTOS			
EPS - NUEVA E.P.S.	30		\$27.580
AFP - PORVENIR	30		\$27.580
APORTE ORDINARIO*	30		\$13.790
TOTALES		\$761.500	\$68.950
		NETO PAGADO :	\$692.550

El Trabajador autoriza los descuentos incluidos en este comprobante .

Recibí :

C.C:

* El Aporte Ordinario es un ahorro que se reintegra al momento de retiro del Asociado.

Comprobante impreso a través de internet, para confirmar los datos por favor comunicarse con las oficinas de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN al teléfono



COMPROBANTE DE PAGO DE FONDOS

Fecha: 18 de feb del 2022

PERIODO **Agosto 2014**
NOMBRE COMPLETO GABRIELA CORREDOR PUERTO IDENTIFICACION 39667979
BANCO GNB SUDAMERIS CUENTA 90010891120

DEVENGOS			
DESCRIPCION	DIAS	COMPENSADOS	DEDUCCIONES
COMUNICACION SOCIAL	30	\$151.300	
FORMACION PROFESIONAL	30	\$266.120	
DESCUENTOS			
	TOTALES	\$417.420	\$0
		NETO PAGADO :	\$417.420

El Trabajador autoriza los descuentos incluidos en este comprobante .

Recibí :

C.C:

* El Aporte Ordinario es un ahorro que se reintegra al momento de retiro del Asociado.
Comprobante impreso a través de internet, para confirmar los datos por favor comunicarse con las oficinas de COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICIOS INTEGRALES COOPSIN al teléfono



NIT. 860.016.817-0

LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA DE LA COOPERATIVA DE
 TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA
 "COOTRANSTEQUENDAMA"
 NIT.860016817-0



GTH-028-21

HACE CONSTAR

Que el señor, HECTOR VALENCIA SUARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.526.357 DE TOLEDO SANTANDER, estuvo vinculado a la cooperativa desempeñando el cargo de CONDUCTOR en las fechas que se relacionan a continuación.

FECHA INICIO

FECHA FINAL

Febrero 01 de 2012

febrero 07 de 2018

La presente constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los **nueve (09)** días del mes de **febrero de 2022**, a solicitud del interesado.

Cordialmente;

PAULA BRAN
 Directora de Gestión Humana

elaboró: Kevin T



201 84 67 - 277 88 37

Calle 1 No. 27A-09 - Bogotá, D.C. - Colombia

www.cootranstequendama.co



LA SUSCRITA DIRECTORA DE GESTION HUMANA DE LA COOPERATIVA DE
TRANSPORTADORES DEL TEQUENDAMA
"COOTRANSTEQUENDAMA"
NIT.860016817-0

GTH-028-21

HACE CONSTAR

Que el señor, HECTOR VALENCIA SUARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.526.357 DE TOLEDO SANTANDER, estuvo vinculado a la cooperativa desempeñando el cargo de CONDUCTOR en las fechas que se relacionan a continuación.

FECHA INICIO

FECHA FINAL

Febrero 01 de 2012

febrero 07 de 2018

La presente constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2022, a solicitud del interesado.

Cordialmente;

Paula Bran
Directora de Gestión Humana

PAULA BRAN
Directora de Gestión Humana

elaborado: Kevin J.



GABRIELA CORREDOR PUERTO <GABBYTOON90@hotmail.es>

Mié 16/02/2022 5:43 PM

Para: nominacoopsin@gmail.com <nominacoopsin@gmail.com>

Cordial saludo

2022-02-16

Señores Coopsin
Departamento de nómina
nomina.coopsin@gmail.com
nominacoopsin@gmail.com

Mediante la presente GABRIELA CORREDOR PUERTO identificada con CC. No. 39.667.979 de Soacha, con email GABRIELA.CORREDOR.PUERTO@GMAIL.COM tel.: 310 6810001; desempeñándome con actividades como auxiliar de enfermería en el hospital cardiovascular del niño de Cundinamarca.

Solicito muy respetuosamente los documentos e información en relación:

1- soportes y certificados de los comprobantes de pagos de los años del 2010 al 2015 discriminados mes a mes.

2- indicando cargo desempeñado En ese entonces en este Rango de tiempo cargo.

GABRIELA CORREDOR PUERTO
CC 39.667.979 de Soacha
GABRIELA.CORREDOR.PUERTO@GMAIL.COM
tel: 310 6810001

NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ
 CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
 NIT 19492274-0

CARRERA 24 # 53 -26 Pbx 5457444-5457295-8055659-2489296 notaria2bogota@hotmail.com

ACTA DE DEPOSITO : 1.1263

Fecha : Mayo 15 de 2014

CONCEPTO DEL DEPOSITO : Beneficencia y Registro
 DATOS DEL DEPOSITANTE : HECTOR VALENCIA SUAREZ - CC 5526357
 ESTADO DEL DEPOSITO : Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA

NUMERO RADICADO : 201404151
 NUMERO ESCRITURA : 3996 de fecha 15/May/2014
 ACTO O CONTRATO : Venta -hipoteca -poder Especial -actualizacion Nomenclatura
 OTORGANTES :

GABRIELA CORREDOR PUERTO	CC39667979
GABRIELA CORREDOR PUERTO	CC39667979
HECTOR VALENCIA SUAREZ	CC5526357
HECTOR VALENCIA SUAREZ	CC5526357
GABRIEL CORREDOR OCASIONES	CC2923894
GABRIEL CORREDOR OCASIONES	CC2923894
BANCO CAJA SOCIAL	NIT860007333-4
BANCO CAJA SOCIAL	NIT860007333-4

DETALLES DEL DEPOSITO

Valor en Efectivo : 1,181,000
 Son : Un millon ciento ochenta y un mil pesos

El anterior deposito se recibe en los terminos de los art 18 y 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instruccion Administrativa No.01-28 del 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que establecen la forma de hacer los depositos, las responsabilidades de los depositantes y de los depositarios. Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

OBSERVACIONES
 BENEFICENCIA

Hector Valencia
 HECTOR VALENCIA SUAREZ
 CC 5526357 - DEPOSITANTE



 CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
 NOTARIO(a)

NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ
CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
 NIT 19492274-0

CARRERA 24 # 53 -26 PDX 3457444-3457395-0033657-2409296 notaria62bogota@hotmail.com

ACTA DE DEPOSITO : 1.1.2014

Fecha : Mayo 15 de 2014

CONCEPTO DEL DEPOSITO : Beneficencia y Registro

DATOS DEL DEPOSITANTE : HECTOR VALENCIA SUAREZ - CC 5526357

ESTADO DEL DEPOSITO : Activo, por Retirar

DATOS DEL RADICADO DE ESCRITURA

NUMERO RADICADO : 201404151

NUMERO ESCRITURA: 3996 de fecha 15/May/2014

ACTO O CONTRATO : Venta -hipoteca -poder Especial -actualizacion Nomenclatura

OTORGANTES :

GABRIELA CORREDOR PUERTO	CC39167979
GABRIELA CORREDOR PUERTO	CC39167979
HECTOR VALENCIA SUAREZ	CC5526357
HECTOR VALENCIA SUAREZ	CC5526357
GABRIEL CORREDOR COSSIONES	CC2923894
GABRIEL CORREDOR COSSIONES	CC2923894
INVED CAJA SOCIAL	NIT860097333-4
INVED CAJA SOCIAL	NIT860097333-4

DETALLES DEL DEPOSITO

Valor en Efectivo : 780,000

Son : Setecientos ochenta mil pesos

El anterior deposito se recibe en los terminos de los art 18 y 19 de la Ley 29 de 1973, y de la Instruccion Administrativa No.01-28 del 8 de Junio de 2001 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que establecen la forma de hacer los depositos, las responsabilidades de los depositantes y de los depositarios. Para constancia se firma por el depositante y el suscrito Notario.

OBSERVACIONES

REGISTRO

Hector Valencia

HECTOR VALENCIA SUAREZ
 CC 5526357 - DEPOSITANTE

CANCELADO

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
 NOTARIO(a)

CUENTA DE COBRO REMISIÓN RECIBO DE PAGO PEDIDO

William Puerto Ricard 71.480.332
Calle 36 A sur + 71-32
BOGOTÁ

CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	PRECIO	VALOR
		Saldo pendiente obra 2 nivel CASA ubicada Calle 15A + 3-83 asta		
VALOR TOTAL			\$	2.480.000 =
SALDO			\$	2.000.000 =
Recibo de Gabriel Corrao de Puerto Rico 3966799 la suma de \$2.000.000				
Recibo de Gabriel 71.480.332			\$	2.000.000 =
Entregó Gabriel 3966799.			\$	2.000.000 =

*** BANCO GNB SUDAMERIS ***

NIT. 860.050.750-1

Oficina : BOGOTÁ RAPICADE BOGOTÁ

Fecha : 14/06/2019

Hora : 07:52:24

Cajero : BEREKTI

Caja : 92

Control : 6911377-1

Producto: MILES	226,950.00
288710423120	

ABEC INTERNACIONAL S.A. E	35,043.00
288710423125	

Recabos: CUDENSA S.A.	210,810.00
2258314355276	

TOTAL	472,803.00
-------	------------

Efectivo.	472,803.00
-----------	------------

Vlr. Recibido.	472,803.00
----------------	------------

Vlr. Cambio.	0.00
--------------	------

Cant. Recabos.	3.00
----------------	------

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) equi relacionada(s) *

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

Datos del usuario

GABRIEL CORREDOR
DG 15A 3 ESTE 83

INMUEBLE (CORRESPONDENCIA) SOACIA
SAN ANTONIO

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial Soacha.
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 5 CICLO: LD RUTA: LD6986

Datos del medidor

MARCA/IDENTIFIC. M.D.A. NÚMERO: 13-10500 TIPO: VLS201512 DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta: **10707686**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos

26671042512

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)

\$261.993

Fecha de pago oportuno

ABR/29/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión

MAY/03/2019

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	2240	CONSUMO (m³)	45
LECTURA ANTERIOR:	2195		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Desahogue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Período facturación

ENE/24/2019 - MAR/23/2019

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: ABR/15/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: JUN/19/2019
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA-750/2016 (0 m3-22 m3) **40 26,993**

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (v. Aporte)	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$13.125,27	\$13.125	\$0	\$13.125,26	\$13.125
Consumo residencial básico	22	\$2.288,78	\$50.373	\$0	\$2.288,78	\$50.375
Consumo residencial superior a básico	23	\$2.288,78	\$52.665	\$0	\$2.288,78	\$52.665
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
Subtotal Acueducto			\$116.163	\$0		\$116.163
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$0.198,06	\$0.198	\$0	\$0.198,06	\$0.198
Consumo residencial básico	22	\$2.324,16	\$51.132	\$0	\$2.324,16	\$51.132
Consumo residencial superior a básico	23	\$2.324,17	\$53.458	\$0	\$2.324,17	\$53.458
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
Subtotal Alcantarillado			\$118.787	\$0		\$118.787

Otros Cobros	No.	Cuota	Interes	Total	Saldo
Agente a la Orden					
Andrés 3 =		\$78597			\$0
Carolina 2 =		52398			
Gabriel 3 =		\$78597			
Clara 2 =		52398			
Subtotal Otros Cobros	4			\$2-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS \$226.950 **CONSUMO MES** \$113.476 **CONSUMO DÍA** \$3.847

VERIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS S.P.D. UNICO DE REGISTRO 1-1100-1000-10-10-01-01

15/04/2019



ASEO INTERNACIONAL S.A., E.S.P.

NIT:900.275.643-0

PARA FOLIOS DE BILLETES, VOUCHERS, RECIBOS Y CUPONES EN ATENCION AL CLIENTE

Carrera 9 N. 18 - 35 piso 1, Soacha Centro. Teléfonos: 5769693 - 7615311

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Producción: RESIDENCIAL		Estrato:	
Unid. Res. Ocup:	1	Unid. No Res. Ocup:	0
Unid. Res. Desocup:	000	Unid. No Res. Desocup:	000
Frec. Barrido:	01	Frec. Recolección:	00
		% Participación: 0.000%	

COMERCIO DE TIERRAS

Costo Fin Total CPT:	Crédito Variable No Aprovechable:	Valor Base Aprovechamiento:
8.391,00	113.042,72	109.631,87

INDICADORES POR PARTICIPANTE RES

Grado y Límite:	Límite Último:	Factor de Aprovechamiento:
0,0061	0,0042	0,0000
Coeficiente Aprovechador:	Reserva No Aprovechable Alotada - no Alotada:	0,0031

HISTORICO DE EXTENSIONES COBRADAS

1.	2.	3.	Días Cobrados
\$32.618	\$24.523	\$34.091	60

LA TASA INCLuye SUMINISTRO DE AGUAS

SU APOORTE PARA LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1.993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo no básico	Valor Total Cobrado
TASA DE USO (Pago por el Agua Graba)	\$11,45	\$11,45	\$0
TASA RETRIBUTIVA (Compensación Contribuyente por Agua Residual)	\$127,94	\$127,94	\$0

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Total cobro a terceros			

CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta

10707686

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

28871042512

Periodo facturado

MAR/01/2019 - ABR/30/2019

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Base Residencial	\$35.492	Ingreso de Aseo	\$32
Subsidio	\$1.491		
DCTO POR RECOL. PTA	\$0		
Subsidio	4%		
Aporte	30%		
Si desea un mayor favor póngase en contacto con: Oficina de atención al cliente: Tasa: PA, Soacha Soacha, No. Cuenta: 801808003		VALOR ASEO \$ 335.043	

PARA PAGOS

Bancos y Corporaciones: todas las sucursales

BANCAFÉ	CITIBANK	DAVIDSON CREDIT	BANCO CAJA SOCIAL COLOMBIA
BANCAFINO	REGABANCO	COLPatria CAJASBOO	BANCO AV VILLAS
BOLEAVERS	CREDITO	POPULAR	Compañía Bancaria PUERTO ALBERTO

RAPICADES

Santa Inés	Chaparral 53	Santa Lúcia	Santa Helena
Soacha	Chaparral 58	Div. Plaza Alamos	Viroña
Pontón	Puerto Arzobispo	Boia Osiperna	Ciudad Chiriquí
Tibobuyes	Calle 90	Zipacón	Rosario
Bojica Bar	Palmar	Suba Rincón	Ciudad
Gaibán	Wendy	Claret	San Diego
Engelví	Santa de Agosto	Ax 68	CADE

R.E.A. PUNTO ESPECIALIZADO DE REGANDO AUTORIZADOS POR RAPICADE

Celven 7	Casa Roma	Colón 132	Alamos
Chía	Calle 190	Colubedo	Colaguata
Colpa	Rosario	Paseo Real	
Centro	20 de Julio	Av. La Esperanza	

CAJERO AUTOMÁTICO

Colpatria	Servivance	Banco Caja Social Colmena	Cajeros ATH
Bancolombia	Negobanco	Davivienda	Banco Popular
Grancolombia	Banco AV Villas	OTBank	Banco Santander
Grancolombia	Banco de Bogotá	Banco GNB Sulamerica	

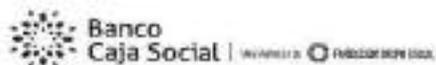
Otras formas de pago

Punto de Pago	Via Internet	Cajeros Automáticos
Redes de Pago	Debits Automáticos	(Cajeros ATH)
Pago Telefónico	NoviRed	Puntos de Pago



REGANOS 16

1900 - 1900



INGRESOS Y EGRESOS EN OFICINAS PARA AREAS DE DIRECCIÓN GENERAL Y ARAS

X	INGRESO
----------	----------------

	EGRESO
--	---------------

DIA	MES	AÑO
25	9	2019

AREA SOLICITANTE			
Nombre del Area		CENTRO DE COSTO	
6			
NOMBRE OFICINA		CODIGO	
CONCEPTO			
PAGO HONORARIOS DE ABOGADO		CODIGO DEL STCC	
		065	
DESCRIPCIÓN DEL PAGO DE HONORARIOS			
Efectivo <input checked="" type="checkbox"/>	BASE	\$	96.500
	IVA	\$	18.335
Cheque <input type="checkbox"/>	VALOR	\$	114.835
DATOS TERCERO			
Nombres y Apellidos		Tipo y Número de identificación	
HECTOR VALENCIA SUAREZ		CC	5.526.357
FIRMA DE QUIEN AUTORIZA		FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO QUE TRAMITA	
NOMBRE:	FERNANDA FERIA MORENO	NOMBRE:	
CARGO:	ASESOR CONCILIACION Y NORMALIZACION		
TELÉFONO:	3138000 EXT		

PAGO A REALIZAR A LA OBLIGACION			
OBLIGACIÓN NÚMERO	0199200674492	VALOR	\$ 1.930.000,00

EN TRANSITO: \$0.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

EXITOSA

LA

ES CORRECTA

ASEO INTERNACIONAL S.A., E.S.P.

NIT.900.275.643-0

Carrera N. 13 - 35 piso 1, Soacha Centro, Teléfono: 6755603 - 7816311

10707686

16371817210

NOV/01/2019 - DIC/31/2019

Aseo Residencial \$31,607 Interés Mora \$40

Subsidio \$1,590

Octo Por Recol. Pla \$0

Subsidio 04%

Aporte 00%

El cobro se hace a favor de la sociedad de
Cuentas y Cuentas de los ASES Residenciales
C/ra P.4. Desarrollo Soacha, No. Ciudad. 9001000000

\$38,190

Tipo de Producción		RESIDENCIAL	Extensión	3	
Libros, Cuentos	1	Libro. No Res. Ociosos	0	Densidad	0.000
Libros Res. Descartes	000	Libro. No Res. Descartes	000	Volumen	0.000
Res. Barridos	01	Free. Recolección	03	% Participación	0.000%
Cobros Variables No Aprobados		Valor Sin Aprobamiento			
	8.577,52	122.520,22		134.950,11	
Unidad MUSEE		Por \$200 de			
	0.0077	0.0037	Aprobación error	0.0000	
Residuos No Aprobados		Aprobados - no Aprobados			
	0.0190			0.0027	
\$35.001	\$36.425	\$37.849	045	00	

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO D APORTE.

APORTE PARA LA PRESERVACION Y RESTAURACION DEL AMBIENTE

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

Tarifa por m ³ consumo básico	Tarifa por m ³ consumo adicional	Valor Total Cotizado
\$11,48	\$11,48	\$0
\$85,95	\$85,95	\$0

VALOR	CONCEPTO	VALOR

PARA PAGOS

Bancos y Corporaciones todas las sucursales:

BANCAF	OT BANK	DIVINERCA CAJADERO	BANCO CAJACERES
BANCAFIN	MERCADIANO	COLONIAL CAJADERO	BANCO DE VILLAS
SUDAMERS	CRECITO	POPULAR	CAJACERES

RAPICADES:

Santa Ines	Chaparral 03	Santa Clara 03	Boa Hielada
Quilichao	Chaparral 10	Over Plaza Alamos	Varadero
Florencia	Puerto America	Solo Dispensa	Chia Cruzamar
Tibacuy 05	Calle 82	Colapuro	Reserva
Duque de	Restrepo	Solo Recor	Chia
Castellano	Kennedy	Clara	San Diego
El paraiso	Solo de Agosto	Ax 63	CADE

PER PUNTO ESPECIALIZADO DE RECADO AUTORIZADOR POR RAPICADE:

Camelia 7	Class Roma	Clara 102	Alencia
Chia 03	Calle 100	Carabobo	Colombia
Chia 04	Restrepo	Puerto Real	
Chia 05	20 de Julio	Ax La Esperanza	

CAJERO AUTOMÁTICO:

Cajero	Servibanca	Banco Col
Banco	Megabanco	Davivienda
Banco de	Banco de Vill	Colomb
Comercio	Banco de Roca	Realidad

Otras formas de pago:

- Punto de Pago
- Redes de Pago
- Pago en efectivo
- Transferencia
- Cheque Automático
- Monedero

Ingrese su Factura ingresando a www.acueducto.com.co

BANCO GNB
CAJADEROS
RAPICADES
CASA 04 12 FEB 2020 159



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., veintidós (22) de julio del año dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. N°	257544003002-2019-0590
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Héctor Valencia Suárez y Gabriela Corredor Puerto
Asunto	Termina proceso por pago

Atendiendo lo solicitado en el escrito allegado por el correo institucional, y cumplidos los requisitos de trata el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **HÉCTOR VALENCIA SUÁREZ y GABRIELA CORREDOR PUERTO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda contenida en el **pagaré No. 199200674492 (hoy 199200674492) y certificado No. 0002743955 expedido por DECEVAL S.A.**

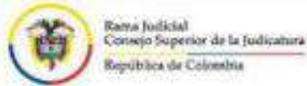
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes oficiase al correspondiente Juzgado. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose del **pagaré No. 199200674492 (hoy 199200674492) y certificado No. 0002743955 expedido por DECEVAL S.A.** y demás documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P., y las advertencias de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esa ejecución. Para el efecto, téngase en cuenta la autorización expresa incorporada en el escrito de solicitud de terminación.

CUARTO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **HÉCTOR VALENCIA SUÁREZ y GABRIELA CORREDOR PUERTO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda contenida en el **pagaré No. 30015073760.**

QUINTO: ORDENAR el desglose del **pagaré No. 30015073760** que sirvió de base de la presente acción ejecutiva y su entrega a la parte demandada, por secretaría con las constancias pertinentes del artículo 116 del C.G.P.

SEXTO: Sin costas a las partes.



SÉPTIMO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese.

EL Juez,

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO. Hoy **23 DE JULIO DE 2020**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **021**

CAROLINA ZAPATA QUINTERO
Secretaría

Firmado Por:

RAFAEL NUNEZ ARIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1952b34bd9818a14aa6b11b02342c083d059247c8afbc4546521d00c974e8117

Documento generado en 17/07/2020 12:18:18 PM

ACCIÓN DE TUTELA
PARA PROTEGER EL DERECHO DE PETICIÓN

SEÑOR JUEZ
E. S. D.

ACCIONANTE: GABRIELA CORREDOR PUERTO CC 39.667.979
gabriela.corredor.puerto@gmail.com
Diagonal 15A #3 83 este barrio chico sur Soacha
Tel y Wsp. 310.6810.001.

ACCIONADO: CARMEN CORREDOR PUERTO CC 51.947.377
Carmen.corredor397@gmail.com
Diagonal 15A #3 83 este barrio chico sur Soacha
Tel y Wsp. 311.5348.245

Ante todo reciba un cordial saludo, yo **GABRIELA CORREDOR PUERTO** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 39.667.979 de Bogotá D.C** obrando en causa propia he invocando el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, acudo a su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **CARMEN CORREDOR PUERTO** con el objeto de que se proteja el derecho fundamental de petición, la cual se fundamenta en los siguientes

HECHOS

El día **10 de agosto del 2020** elevé una petición escrita de amparándome en el artículo 14 de la ley 1755 del 2015 **solicitando documentos información** en relación a la estadía de mi bien inmueble A la señora **CARMEN CORREDOR PUERTO CC 51.947.377**

Hasta la fecha de hoy no he tenido respuesta alguna en relación a mi petición. (**8 de septiembre del 2020**)

PRUEBAS

La petición se realizó por correspondencia el día 10 de agosto del 2020 el cual tuvo fecha de entrega Exitosa el 12 de agosto del 2020, cómo lo sustenta Guía y/o Factura **700039568197** de interrrapidísimo Empresa de mensajería y correspondencia. Esta misma puede ser corroborada en <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio/700039568197>

DERECHO FUNDAMENTAL

Ley 1755 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición

Art 14 Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.

No 1. Las **peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

Jurisprudenciales: Sentencia T-161 de 2011, que esboza los parámetros que debe contener una respuesta a un derecho de petición y lo hace en los siguientes términos:

..”El derecho de petición consagra, de un lado la facultad de presentar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas. Y de otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado. La jurisprudencia constitucional también ha resaltado que la respuesta de la autoridad debe incluir un análisis profundo y detallado de los supuestos fácticos y normativos que rigen el tema, así, se requiere “una contestación plena que asegure que el derecho de petición se ha respetado y que el particular ha obtenido la correspondiente respuesta, sin importar que la misma sea favorable o no a sus intereses”. Se consagra pues el deber de las autoridades de resolver de fondo las peticiones elevadas ante ellas, y no son suficientes ni acordes con el artículo 23 constitucional las respuestas evasivas, que no plantean una solución de fondo: “La respuesta de la Administración debe resolver el asunto, no admitiéndose en consecuencia respuestas evasivas, o la simple afirmación de que el asunto se encuentra en revisión o en trámite”...

PROCESALES

Artículo 86 de la C.N. reglamentado por el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes

JURAMENTO

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PETICIONES

Con base en los argumentos de facto y legales antes expuestos, me permito solicitar ante su competente autoridad, a usted Sr. Juez haciendo facultades con el poder que le embiste, en aras que me han vulnerado mi derecho fundamental NO resolviendo mi petición de que trata el artículo 23 de la Constitución Política

1. Que la Sr. CARMEN CORREDOR PUERTO CC 51.947.377 **suspenda los actos perturbadores de mi derecho de Petición**, que está siendo desconocido, ya que a la fecha no ha dado respuesta a mi petición, elevada el 10 Agosto de 2020
2. Que como consecuencia de lo anterior resuelvan de inmediato el derecho de Petición invocado.
3. Que una vez cumplido el fallo de tutela se sirvan enviar al juzgado que concede la tutela, los documentos que acrediten el cumplimiento de la misma

ANEXOS

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de **GABRIELA CORREDOR PUERTO** (Folio 6)
2. Copia de De la petición realizada con fecha del 10 de agosto y te entrega exitosa el 12 del mismo mes del 2020 (Folio 7)
3. Sustentó de entrega exitosa por parte de interrapidísimo Guía **700039568197** (Folios 8 - 9)

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones

ACCIONANTE: GABRIELA CORREDOR PUERTO CC 39.667.979
gabriela.corredor.puerto@gmail.com
Diagonal 15A #3 83 este barrio chico sur Soacha
Tel y Wsp. 310.6810.001.

ACCIONADO: CARMEN CORREDOR PUERTO CC 51.947.377
Carmen.corredor397@gmail.com
Diagonal 15A #3 83 este barrio chico sur Soacha
Tel y Wsp. 311.5348.245

De usted,



GABRIELA CORREDOR PUERTO
C.C 39.667.979 de Bogotá D.C

10 de agosto del 2020

Reciba cordial saludo

CARMEN CORREDOR PUERTO

CC 51947377

Carmen.corredor397@gmail.com

Diagonal 15A #3 83 este barrio chico sur Soacha

Tel. 311 5348245

Dando respuesta a su petición de conformidad con la ley 1755 del 2015 artículo 14, siendo está recibida de entrega exitosa el día 17 de julio del 2020, según como la manifiesta la guía de entrega y/o factura: 700038081223 de la empresa Inter rapidísimo servicio de mensajería le manifestamos lo siguiente:

GABRIELA CORREDOR PUERTO con cédula de ciudadanía número 39.667.979, y el señor HÉCTOR VALENCIA SUAREZ con cédula de ciudadanía 5.526.357, son los legítimos dueños, poseedores y tenedores del bien inmueble, ubicado en la dirección diagonal 15a número 3-38 Este, barrio chico Sur Soacha Cundinamarca, con número de matrícula 051 2309 matrícula inmobiliaria 50s - 147258 documento ubicado en la notaría número 62 con fecha del 15 de mayo del 2014 Escritura pública 3996, quienes aparecen Como dueños legítimos con todas las formalidades establecidas bajo la ley, fe de ello lo estipula las escrituras públicas, certificado libertad y tradición el pago de todos los impuestos hasta la fecha, Información que también puede ser corroborada por parte de usted.

Por lo anterior le manifiesto muy respetuosamente amparándome en el artículo 14 de la ley 1755 del 2014 me brinde los documentos e información, en relación a su estadía en mi bien inmueble.

De igual forma le manifiesto que se establecerá un contrato arrendamiento por el disfrute y uso del apartamento del cual usted está utilizando, Es mi forma de establecer una relación contractual en calidad de arrendador y arrendatario, para mantener un ambiente agradable de convivencia establecido bajo la normatividad colombiana ley 820 del 2003, De lo contrario me veré forzada a utilizar las herramientas jurídico legales para normalizar esta situación.

anexara al cuerpo de esta respuesta su derecho de petición certificado libertad y tradición que corrobora lo anteriormente mencionado De igual forma copia primera de las escrituras públicas.

Agradezco el tiempo que toma para leer mi solicitud y darle respuesta en los términos establecidos por la ley.

atentamente,



GABRIELA CORREDOR PUERTO
CC 39.667.979

gabriela.corredor.puerto@gmail.com
diagonal 15a número 3-38 Este,
barrio chico Sur Soacha Cundinamarca
Tel. 310 6810001

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO (6°) PENAL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIÓN DE CONTROL
DE GARANTÍAS DE SOACHA – CUNDINAMARCA**

Soacha, Cundinamarca, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicación:	2020 – 374
Asunto:	Acción de primera instancia tutela
Accionante:	Gabriela Corredor Puerto
Accionado:	Carmen Corredor Puerto

MATERIA DE ESTUDIO

Decide el despacho la acción de tutela instaurada por la señora Gabriela Corredor Puerto, en contra de la señora Carmen Corredor Puerto, solicitando el amparo a su derecho fundamental de petición.

ANTECEDENTES

a) Hechos jurídicamente relevantes

Refiere la accionante que el día 10 de agosto de 2020 elevó petición escrita amparándose en el art. 14 de la ley 1755 de 2015, solicitando documentos de información en relación a la estadía de su bien inmueble a la señora Carmen Corredor Puerto, y que hasta la fecha de interposición de la acción, no había recibido contestación alguna.

Por lo expuesto, solicita que se ordene a la Sra. Carmen Corredor Puerto resuelva su petición.

b) Respuestas e intervenciones

-Señora Carmen Corredor Puerto:

La persona accionada allegó contestación a los hechos y pretensiones de la demanda, el día 11 de septiembre de los corrientes en los siguientes términos:

“(…) **PRIMERO:** Es cierto que mi hermana la señora **GABRIELA CORREDOR PUERTO**, me envió un escrito, en el mes de agosto de dos mil veinte (2020), al cual no di respuesta, pues no tengo la calidad de arrendataria, que ella pretende que yo reconozca, a través de dicho escrito, de igual manera yo no me encuentro en condición de subordinación o dependencia frente al accionante. No obstante, con el fin de ser respetuosos con la actividad judicial hare el correspondiente pronunciamiento.

SEGUNDO: En el escrito me manifiesta que debo firmar un contrato de arreamiento con el cual, ella pretende se le reconozca el total de derecho de dominio propiedad y posesión del inmueble ubicado en la diagonal 15 a No 3-83 Barrio Chico Sur del Municipio de Soacha Cundinamarca. A lo que me opongo rotundamente, puesto que más allá de lo formal y documental, el inmueble no únicamente es propiedad de ella, y mucho menos de su esposo.

(…)

-En el año 1970 mi padre el señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES (Q.E.P.D), adquirió en venta el inmueble ubicado en la diagonal 15 A No 3-83 este Barrio Chico Sur del Municipio de

Acción de tutela No. 2020-374
Accionante: Gabriela Corredor Puerto
Accionado: Carmen Corredor Puerto

Soacha Cundinamarca, lugar donde crecimos todos juntos, donde nuestros padres nos criaron de la mejor manera, donde hasta la fecha nunca pero nunca hemos cancelado o pagado ningún arriendo, por el contrario mis padres hasta el día de su muerte nos dejaron vivir ya con nuestras familias a mis hermanos incluida GABRIELA y a mí.

-Infortunadamente mi padre el señor GABRIEL CORREDO OCASIONES (Q.E.P.D), tuvo que realizar una venta ficticia del inmueble, con el fin de garantizarnos una vivienda digna para nuestras familias y colocarlo a nombre de mi Hermana GABRIELA CORREDOR PUERTO y de su esposo señor HECTOR VALENCIA SUAREZ a través de la Escritura Pública N°. 3996 de 15 de mayo del año 2014 de la Notaría 62 del Círculo de BOGOTÁ, con el fin de obtener un crédito bancario para cancelar unas obligaciones personales a unas tasas de interés muy altos.

CUARTO: Es por esto por lo que no conteste la carta que mi hermana GABRIELA CORREDOR PUERTO, me envió pues sus deseos de pre- constituir una prueba falsa saltan a vista, su objetivo era dejar precedente como propietaria única del inmueble obviamente asesorada jurídicamente, porque cada una de las palabras usadas en el escrito es calculada, y premeditada con el único fin de que ingenuamente yo pierda mis derechos sobre el inmueble.”

Así las cosas, consideró que no estaba vulnerado sus derechos fundamentales, pues tanto ella, como la accionante y su sobrina viven en el mismo inmueble, y lo que pretende es engañarla constituyendo pruebas para un eventual proceso judicial. Además, indicó que su hermana y esposo desconocen que ella es poseedora de buena fe, que lleva toda la vida viviendo en ese inmueble, y que su posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, y que no pretende reconocer a su hermana como arrendataria.

Por lo expuesto, solicita que no se ampare el derecho de petición.

CONSIDERACIONES

a) Competencia.

Tiene competencia esta funcionaria para resolver la presente acción de tutela promovida por la señora Gabriela Corredor Puerto en contra de la señora Carmen Corredor Puerto., en virtud del Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 2591 de 1991.

b) Características de la acción de tutela.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Carta Política, la persona que se sienta amenazada o vulnerada por algún acto u omisión de la autoridad pública o aún de los particulares en los casos expresamente previstos en la Constitución y la ley, puede hacer efectiva la protección de sus derechos a través de las acciones y recursos contenidos en el ordenamiento jurídico, incluyendo la acción de tutela en aquellos casos en que, atendiendo su naturaleza subsidiaria y residual, no se cuente con ningún otro mecanismo de defensa judicial o cuando existiendo este, se interponga como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

c) Problema jurídico a resolver

- ¿La señora Carmen Corredor Puerto vulnera el derecho fundamental de petición de su hermana Gabriela Corredor Puerto al no dar contestación de fondo a la solicitud realizada? ¿La accionada ostenta la calidad de legitimidad por pasiva de conformidad con las reglas de interposición del derecho de petición ante particulares?

Para dar resolución al problema jurídico, este Despacho analizará en primera medida el Derecho fundamental de Petición, procedencia de la acción de tutela para reclamar la protección al derecho fundamental de petición, y finalmente, el estudio del caso concreto.

d) El derecho fundamental de petición.

Por mandato constitucional, en virtud del artículo 23 de la Constitución Política, se protegió el derecho que tiene toda persona de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, ya sea por motivos de interés general o particular y a obtener su oportuna respuesta.

Acción de tutela No. 2020-374
Accionante: Gabriela Corredor Puerto
Accionado: Carmen Corredor Puerto

En concordancia, los artículos 13, 14 y 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituidos a través de la Ley estatutaria 1755 de 2015, determinaron la forma en que deben presentarse las peticiones y los plazos que tienen las autoridades para resolver las solicitudes dependiendo del tipo de petición elevada.

“Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.” (Negrilla y cursiva fuera de texto)

En consecuencia, formulada la petición de manera respetuosa, cualquiera que sea el motivo de la misma (interés particular o general), el ciudadano adquiere el derecho a obtener respuesta. Su efectividad se orienta a la resolución oportuna de lo solicitado, pues, de nada serviría el derecho de petición, si la misma Constitución no consagra el correlativo deber de las autoridades a emitir pronta decisión.

Conforme a la sentencia T-095 de 2016 de la Corte constitucional, el derecho fundamental de petición comprende los siguientes aspectos:

“El artículo 23 de la Constitución consagra el derecho que tienen todos los ciudadanos de elevar peticiones a las autoridades por motivos de interés particular o general. Esta Corporación ha reconocido que el núcleo esencial del derecho de petición se encuentra resguardado una vez se suministre una respuesta oportuna y de fondo a la solicitud elevada.

En este sentido, debe entenderse que la obligación de dar una respuesta, no supone el compromiso de resolver en un determinado sentido la petición, es decir, a favor o en contra de la solicitud del peticionario, sino tan solo la exigencia de contestar la solicitud presentada por el ciudadano de manera completa y oportuna.

(...) Además, señala la norma que el término para resolver las diferentes modalidades de petición es de 15 días siguientes a su recepción, a menos que se trate de una solicitud de documentos e información –término de 10 días siguientes a la recepción- o de consulta a autoridades sobre materias a su cargo -30 días-. De no ser posible la respuesta en los términos fijados, la autoridad deberá informar al interesado antes del vencimiento del término, señalar los motivos de demora, dando un plazo razonable para su respuesta (art. 14). (...)

51. Así, la jurisprudencia constitucional ha entendido de manera general, que es un derecho que involucra dos momentos diferentes:

"(...) el de la recepción y trámite de la solicitud, el cual implica el debido acceso de la persona a la administración para que ésta considere el asunto que se le plantea, y el de la respuesta, cuyo sentido trasciende el campo de la simple adopción de decisiones y se proyecta a la necesidad de llevarlas al conocimiento del solicitante.

Por lo tanto, al dar una respuesta, las entidades administrativas al deben cumplir con los requisitos de: (i) oportunidad, (ii) resolución clara, precisa y congruente con aquello que fue solicitado, (iii) notificación al interesado de la respuesta a su solicitud. Vencido el término sin respuesta, se vulnera el derecho de petición o, cuando oportunamente respondida, no se cumple con los requisitos antes enunciados –oportunidad, respuesta clara y comunicación de la respuesta a la solicitud-.” (Subrayas fuera de texto)

Finalmente, la Corte Constitucional ha mantenido su postura jurisprudencial respecto de la protección al Derecho fundamental de petición, y en sentencia T-206 de 2018, reitero la doble connotación que le caracteriza, esto es, la viabilidad de los ciudadanos de presentar peticiones respetuosas ante las autoridades y a recibir la respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado:

“(...) El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que “(...) ***dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al***

Acción de tutela No. 2020-374
Accionante: Gabriela Corredor Puerto
Accionado: Carmen Corredor Puerto

petionario conocer la situación real de lo solicitado". En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: **"(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al petionario"**. (Negrilla fuera de texto)

Frente a la segunda posición del derecho de petición *"respuesta de fondo"*, en la misma providencia se explicó que tal presupuesto implicaba *resolver materialmente la acción*, lo que se traduce en que debe ser: clara, precisa, congruente y consecuente, expuestas las características en el pronunciamiento así:

"(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente". En esa dirección, este Tribunal ha sostenido *"que se debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva"*

Respecto al último elemento, se tiene que las autoridades y particulares a quienes se eleva una petición, tienen el deber de otorgar oportuna resolución dentro de los términos legales establecidos en la Ley 1755 de 2014, concretamente en su artículo 14, norma que define los términos para las distintas clases de peticiones, y por otra parte, el deber de *notificar* al interesado de la respuesta, esto es, en palabras de la providencia citada: *"poner en conocimiento del interesado la resolución de fondo, con el fin que la conozca y que pueda interponer, si así lo considera, los recursos que la ley prevé o incluso demandar ante la jurisdicción competente"*

Así mismo, que en virtud de lo dispuesto en la sentencia de Constitucionalidad C-951 de 2014, se indicó que se entiende efectivamente protegido el derecho de petición frente al ciudadano cuando la respuesta emitida es conocida por el directamente interesado, atendiendo a que el solicitante para ver efectivamente protegido su derecho, debe conocer la respuesta, por lo que notificación es la vía adecuada para que se conozca la resolución a la solicitud por parte de las autoridades

e) Procedencia de la acción de tutela

-Legitimación por activa

De acuerdo a lo obrante en el expediente, se encuentra que la señora Gabriela Corredor Puerto el día 10 de agosto de 2020 por correo certificado, por lo que en virtud del Decreto 2591 de 1991, y a partir de la procedencia de la interposición de acciones de tutela señaladas por la Corte Constitucional, se encuentra legitimada por activa para solicitar la protección al mencionado derecho fundamental.

-Legitimación pasiva

De acuerdo a la jurisprudencia constitucional, la legitimación por pasiva en la acción de tutela se refiere a la calidad que ostenta la entidad en contra quien se dirige la acción, por ser la llamada a salvaguardar los derechos fundamentales y corregir su accionar en caso de que se encuentren vulnerados.¹

Por su parte, El artículo 5 del Decreto 2591 de 1991 establece que la acción de tutela procede contra toda acción u omisión de una autoridad pública que haya violado, viole o amenace un derecho fundamental. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del mencionado Decreto, y también se encuentra la posibilidad de elevar peticiones ante particulares de conformidad a los artículos 32

¹ Consultar Sentencia T-238-2018 de la Corte Constitucional.

*Acción de tutela No. 2020-374
 Accionante: Gabriela Corredor Puerto
 Accionado: Carmen Corredor Puerto*

y 33 de la Ley 1755 de 2015.

Al respecto, el párrafo primero del art. 32 dispone: *“Este derecho también podrá ejercerse ante personas naturales cuando frente a ellas el solicitante se encuentre en situaciones de indefensión, subordinación o la persona natural se encuentre ejerciendo una función o posición dominante frente al peticionario.”*

En concordancia, la sentencia T-077 de 2018, dispuso lo siguiente:

“Finalmente, esta Corporación ha indicado que procede el derecho de petición ante particulares, en los casos de indefensión y subordinación, en virtud de la eficacia horizontal de los derechos fundamentales ante particulares, como expresión del derecho a la igualdad. Así por ejemplo, en la Sentencia C-951 de 2014, en la que reitera lo establecido en la Sentencia T-689 de 2013, la Corte concluyó que: “(e)n el plano de las relaciones privadas, la protección de los derechos fundamentales tiene una eficacia horizontal como una manifestación del principio de la igualdad, pues, precisamente ante las relaciones dispares que se sostienen en el ámbito social, sin la obligatoriedad de los derechos fundamentales entre particulares, la parte débil quedaría sometida sin más, a la voluntad de quien ejerce autoridad o tiene ventaja sobre ella, y desde el punto de vista material, equivale a decir que quienes se encuentran en estado de indefensión o subordinación tienen la posibilidad de asumir una verdadera defensa de sus intereses”.

Así también, la sentencia T-487 de 2017, recordó sobre la procedencia de la acción de tutela ante particulares, el contenido de la sentencia T-268 de 2013, indicando que este era procedente en aquellos casos en los que la protección de otro derecho fundamental haga imperativa la respuesta, en la cual también aclaró:

“La procedencia de la acción de tutela en contra de particulares fue dispuesta en el inciso final del artículo 86 de la Constitución, de acuerdo con el cual “La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión”. La ley a la que se refiere el enunciado es el Decreto 2591 de 1991, que en el artículo 42 enumera nueve modalidades de la acción de tutela contra particulares.

También son aplicables en este caso, los artículos 32 y 33 de la Ley 1755 de 2015 Estatutaria sobre derecho de petición, que establecen los casos de procedencia del derecho de petición ante particulares, y por extensión, la procedencia de la acción de tutela en aquellos eventos en los que los particulares requeridos incurran en la violación del derecho de petición, resultando necesario acudir a la jurisdicción constitucional de tutela.”

Pues bien, en el caso concreto, la tutela se interpone en contra de una persona natural, por la vulneración al derecho de petición, por lo que en principio podría decirse que no existe una relación de subordinación como quiera que se trata de una controversia suscitada entre dos personas naturales que se encuentran relacionadas consanguíneamente, sin embargo, atendiendo, la Corte Constitucional ha definido la indefensión a las situaciones que implican una relación de dependencia de una persona respecto de otra, en virtud de la cual la persona afectada en su derecho carece de defensa física o jurídica. *“Dicha ausencia es entendida como la inexistencia de la posibilidad de respuesta efectiva ante la violación o amenaza de que se trate”*

Al respecto, se tiene entonces, de acuerdo a la jurisprudencia citada, que es posible que en relaciones horizontales se vulnere el derecho fundamental de petición, por lo cual la acción de tutela devenga procedente, máxime si se tiene en cuenta que la accionante no cuenta con la posibilidad de obtener de algún otro modo la respuesta a la presunta violación, y además, porque con la contestación a la petición solicitada, pretende el amparo de otros derechos, de acuerdo a los hechos que se ponen de presente, como el acceso a la administración de justicia y el amparo a la propiedad.

Así las cosas, para este Despacho se encuentra acreditado el requisito de legitimidad en la causa por pasiva en el presente caso.

-Inmediatez

En razón a que la acción de tutela es un mecanismo de aplicación urgente y prioritaria, la misma

Acción de tutela No. 2020-374
Accionante: Gabriela Corredor Puerto
Accionado: Carmen Corredor Puerto

debe cumplir con el requisito de *inmediatez* en tanto que debe transcurrir un término proporcional y razonable entre la presunta vulneración al derecho y la interposición de la acción.

Al respecto, vale traer a colación para el caso en concreto, lo dispuesto en la sentencia T-332 de 2015, en el entendido que analiza el caso en el cual el estudio del principio de inmediatez se hace menos estricto, o incluso, pese haber transcurrido un largo plazo entre la presentación de la petición y la acción de tutela no invalida su protección, cuando aún no se considera salvaguardado el derecho fundamental.

“La Corte Constitucional ha señalado que en aquellos casos en los que se demuestre que la vulneración del derecho es permanente en el tiempo y el hecho que la originó por primera vez es muy antiguo respecto de la presentación de la tutela, pero la situación es continua y actual, el principio de inmediatez en la interposición de la tutela no es exigible de manera estricta.”

Para el caso en concreto, se tiene que la petición fue radicada el pasado 10 de agosto de 2020, y la acción de tutela fue presentada ante este Despacho el 09 de septiembre de 2020, habiendo transcurrido apenas un mes, encontrándose satisfecho el requisito de inmediatez.

-Subsidiariedad

De acuerdo con el artículo 86 de la Constitución Política, el mecanismo de tutela será procedente, de acuerdo a los requisitos del principio de subsidiariedad, en cuanto el afectado no disponga de otro mecanismo de defensa judicial, o de tenerlo, se acuda a la acción para evitar un perjuicio irremediable.

Frente al Derecho de petición, resulta necesario traer a colación el pronunciamiento de la Corte Constitucional en sentencia T-206 de 2018, en tanto que consideró que la acción de tutela es el mecanismo idóneo para solicitar la protección al derecho de petición:

“(…) 5.3. Este Tribunal ha considerado que la acción de tutela es el mecanismo procedente para determinar la violación del derecho de petición. En esa dirección, la sentencia T-084 de 2015 sostuvo que *“la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio del mismo se accede a muchos otros derechos constitucionales”*. De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado *“que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo”*

Por lo anterior, considera este Despacho que en este caso resulta procedente la acción de tutela para salvaguardar el derecho fundamental de petición solicitado por la actora.

f) Caso Concreto

En el caso de la especie, la señora Gabriela Corredor Puerto acudió al mecanismo constitucional para solicitar el amparo de su derecho fundamental de petición el cual consideró vulnerado por la señora Carmen Corredor Puerto por cuando a la fecha de interposición de la acción, no había recibido contestación alguna.

Los hechos que originaron la presente acción, tuvieron incidencia el pasado 10 de agosto de 2020, momento para el cual la hoy accionante elevó ante la señora Carmen Corredor, la siguiente solicitud:

“(…) GABRIELA CORREDOR PUERTO, (...) y el señor HECTOR VALENCIA SUAREZ, son los legítimos dueños, poseedores y tenedores del bien inmueble, ubicado en (...) Soacha, Cundinamarca, con número de matrícula 051 2309 matrícula inmobiliaria 50s-147258 documento ubicado en a notaria número 62 con fecha 15 de mayo 2014, Escritura Pública 3996, quienes aparecen como dueños legítimos con todas las formalidades establecidas bajo la ley (...).

Por lo anterior le manifiesto muy respetuosamente amparándome en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2014 me brinde los documentos e información, en relación con su estadía en mi bien inmueble”

Acción de tutela No. 2020-374
Accionante: Gabriela Corredor Puerto
Accionado: Carmen Corredor Puerto

Por su parte, la accionada manifestó que no puede contestar la solicitud porque ello conllevaría a que acepte a que se firme un contrato de arrendamiento cuando ella ha sido poseedora ininterrumpida en el inmueble, y que en todo caso, no puede aceptar el señorío de su hermana Gabriela Corredor, además, que este es un conflicto de naturaleza civil, y no puede dirimirse a través de la acción de tutela.

Expuesta la situación fáctica, este Despacho procede a analizar si la respuesta otorgada cumplió con los parámetros definidos por la Corte Constitucional.

1.1 Oportunidad

Como se dilucidó en apartes precedentes, el artículo 23 de la Constitución Política permite que todo ciudadano presente peticiones respetuosas ante las autoridades y ante particulares, y así mismo, a obtener pronta resolución de las mismas.

En concordancia, el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, determinó los plazos en los que las diferentes peticiones presentadas, deben ser resueltas por las autoridades y/o particulares, que, para el caso, resulta de 10 días, al tratarse de una petición de información y documentos.

“1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.”

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que mediante Decreto Legislativo No. 491 de fecha 28 de marzo de 2020, en su artículo 5, el Presidente de la República determinó que en general, las peticiones que se encuentren en curso durante la vigencia del Estado de emergencia sanitaria, se resolverían en un término de (30) días, refiriendo lo siguiente:

“**Artículo 5.** Ampliación de términos para atender las peticiones. Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones: (i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo.”

En el caso concreto, se observa que la petición fue radicada el día 11 de agosto de 2020, es decir, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, por lo cual, la accionada tenía hasta el día 09 de septiembre de 2020, (20 días hábiles), para dar contestación, sin que a la fecha se haya dado respuesta a la solicitud.

1.2 Resolución:

Con relación al contenido de la respuesta, debe analizarse la solicitud elevada por el peticionario, y si la contestación emitida por la accionada cumple los requisitos dispuestos en la jurisprudencia constitucional en la sentencia T-206 de 2018, la cual dispone al respecto que “(..) **la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado**”, junto con el criterio sostenido en la sentencia T-095 de 2018, la cual dispuso que la resolución de la petición no conlleva el derecho

*Acción de tutela No. 2020-374
 Accionante: Gabriela Corredor Puerto
 Accionado: Carmen Corredor Puerto*

a que se acceda en un sentido determinado a lo pedido:

“En este sentido, debe entenderse que la obligación de dar una respuesta, no supone el compromiso de resolver en un determinado sentido la petición, es decir, a favor o en contra de la solicitud del peticionario, sino tan solo la exigencia de contestar la solicitud presentada por el ciudadano de manera completa y oportuna.”

En aplicación de la jurisprudencia constitucional respecto de la forma en que debe generarse la respuesta por parte del particular, debe decirse que en el presente caso, no se encontró que se haya resuelto en algún sentido la solicitud, siendo necesario dictar una orden para amparar la petición.

Ahora bien, contrario a lo que afirmó la señora Carmen Corredor, la obligación de dar contestación a la petición, no lleva consigo en que la misma sea positiva, sino únicamente referirse de fondo y de manera clara frente a la solicitud, pudiendo ser esta positiva o negativa, y, además, no puede esta Juez condicionar el contenido de dicha contestación, sino solo imponer la orden para que se otorgue la respuesta.

Además de lo anterior, la accionada tiene la oportunidad de solicitar la aclaración de la solicitud o su complementación en caso de encontrar que la misma no fue clara, en virtud de los artículos 17 y 19 de la Ley 1755 de 2015. Lo anterior se advierte como quiera que igualmente para este Despacho, la solicitud elevada por la accionante fue vaga y ambigua, pero debe ser en cabeza de la persona encargada de dar la contestación, determinar si requiere algún tipo de aclaración, y en todo caso, cumplir con los términos señalados en la Ley, y en el Decreto legislativo citado anteriormente, para tal fin.

Por lo anterior, este Despacho amparará el derecho fundamental de la señora Gabriela Corredor Puerto, para lo cual **ORDENA** a la señora Carmen Corredor Puerto que en el término de (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, profiera una respuesta clara, completa y de fondo de conformidad a lo solicitado.

Sobre el punto, se aclara que no se está condicionando el sentido de la respuesta, ya que la misma bien puede ser favorable o desfavorable a los intereses de la peticionaria, pues, como lo precisa la Corte Constitucional en apartado citado en líneas atrás, el derecho fundamental de petición no comporta necesariamente que la autoridad deba acceder a lo pedido, sino que se otorgue una respuesta clara, de fondo y congruente con lo solicitado y debidamente sustentada, abarcando cada uno de los puntos que rodea la petición.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL MIXTO CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS DE SOACHA – CUNDINAMARCA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato Constitucional.

RESUELVE

PRIMERO: TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora Gabriela Corredor Puerto.

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** a la señora Carmen Corredor Puerto que en el término de (48) horas contadas a partir de la notificación del presente fallo, profiera una respuesta clara, completa y de fondo de conformidad a lo solicitado.

Sobre el punto, se aclara que no se está condicionando el sentido de la respuesta, ya que la misma bien puede ser favorable o desfavorable a los intereses de la peticionaria, pues, como lo precisa la Corte Constitucional en apartado citado en líneas atrás, el derecho fundamental de petición no comporta necesariamente que la autoridad deba acceder a lo pedido, sino que se otorgue una respuesta clara, de fondo y congruente con lo solicitado y debidamente sustentada, abarcando cada uno de los puntos que rodea la petición

Acción de tutela No. 2020-374
Accionante: Gabriela Corredor Puerto
Accionado: Carmen Corredor Puerto

TERCERO: Así mismo, y en caso de que la accionada evidencie que la solicitud no fue clara, deberá darle aplicación al art. 17 y/o 19 de la Ley 1755 de 2015 según corresponda, caso para el cual otorgará el término indicado para que se complete o aclare la petición, y deberá entonces otorgar contestación en el término legal establecido.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente fallo por el medio más expedito y en caso de no ser impugnada, remítase a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA LIDA CAMPOS RUIZ
JUEZ



CODENSA S.A. ESP NIT: 830.037.248-0

COMPROBANTE PARA PAGO

NÚMERO DE CUENTA	2258314-3
No. Comprobante	168405019-0
Fecha de expedición	15 enero 2021
Fecha de vencimiento	15 enero 2021

DATOS GENERALES

GABRIEL CORREDOR

Dirección: DG 14 NO 3 ESTE - 83
 Barrio: SOACHA
 Teléfono: 7811198
 Ruta de Lectura:
 Dirección de Reparto:

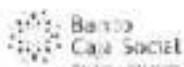
DETALLE

TIPO DE SERVICIO	SUBTOTAL
Encargo Cobranza	56800
TOTAL (\$)	56800



Cincuenta y seis mil ochocientos Pesos

FECHA EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL A PAGAR (\$)	56800
15 enero 2021	15 enero 2021		



TRANSACCION EXITOSA

15-08-2001 10:30:27 a.m.

IDE: 00200990
 Nombre completo: RAUL PARRIS JIMENEZ
 Dirección: 95 5 14 93

Numero	Terminal
80020099001	042571988000

De:

Banco Banco Caja Social

Numero de cta: 1200110 60000
 Nombre del titular: RAUL JIMENEZ
 Codigo del comercio: 250000
 Referencia 1: 00000000000000000000
 Referencia 2:
 Valor: 999.999.99
 Costo: 0.00

Por favor revise sus los datos ingresados en este comprobante con cuidado.
 Para resolver cualquier problema comuníquese con el Línea Atención al Cliente al número 01 8000 0000.

01/01

FACTURA POR 2 MESES

#YoMeQuedoEnCasa

20177 folio 174 de 414



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 999.999.994-1



Datos del usuario
GABRIEL CORREDOR
DG 15A 3 ESTE 83

BOGOTÁ
SAN ANTONIO

ESTRATO:	3	CLASE DE USO:	Residencial Soacha
UND. HABIT./FAMILIA:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	5	CICLO:	LD RUTA: LD695I
Datos del medidor			
MANCA:	HIBERNA	NÚMERO:	30-02021
TIPO:	VELOC1512	DIÁMETRO:	1/2"

CUENTA CONTRATO 10707686
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 10136755617
Número para pagos

TOTAL A PAGAR
\$280.480

Fecha de pago oportuno DIC/17/2020

Fecha límite de pago para evitar suspensión DIC/22/2020

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	2708	CONSUMO (m³):	36
LECTURA ANTERIOR:	2672		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargas fuente externa:	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

SEP/12/2020 - NOV/11/2020

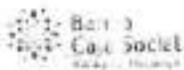
Resumen de su cuenta

FECHA DE EMISIÓN: DIC/09/2020 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: FEB/08/2021
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016 (cm3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo		Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo	
		Valor Unitario	Valor Total										
Acueducto													
Carga fijo residencial	1	\$13.364,32	\$13.364	40	\$13.364,32	\$13.364							
Consumo residencial básico	22	\$2.331,30	\$51.289	30	\$2.331,30	\$51.289							
Consumo residencial superior a básico	34	\$2.331,29	\$79.264	30	\$2.331,29	\$79.264							
Carga fijo no residencial													
Consumo no residencial (m³)													
Subtotal Acueducto			\$143.917	30		\$143.917	Subtotal Otros Cobros				\$0		
Alcantarillado													
Carga fijo residencial	1	\$8.311,96	\$8.312	30	\$8.311,96	\$8.312							
Consumo residencial básico	22	\$2.322,17	\$51.068	30	\$2.322,17	\$51.068							
Consumo residencial superior a básico	34	\$2.322,16	\$78.954	30	\$2.322,16	\$78.954							
Carga fijo no residencial													
Consumo no residencial (m³)													
Subtotal Alcantarillado			\$138.364	30		\$138.364	Total otros conceptos que adeuda				\$0		
Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)							\$0						
TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS						\$280.480	CONSUMO MÉS MÁS + ALICANTARILLADO	\$140.136	CONSUMO DÍA MÁS + ALICANTARILLADO	\$4.595			

VERIFICAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-1107020-10 EAB-ESP

Código de barras



TRANSACCION EXITOSA

25-08-2021 a 12:40:23 hrs.

COD: 00000000
 Nombre completo: MARIA TERESA JACOBO JIMENEZ
 Dirección: 00000000

Numero:	Transacción:
90032893513	00000000000000

Detalle:

Registro Banca Casa Social

Numero de autorización: 000000
 Nombre del comercio: EMPRESA DE CREDITO
 Estado del comercio: 000000
 Referencia 1: 0000000000
 Referencia 2:
 Valor: 00000000
 Comercio: 0000

Por favor, revise sus credenciales e intente de nuevo si
 este mensaje se repite.
 Para finalizar cualquier consulta
 comuníquese al 1000000000
 Bogotá 20/08/2021 a las 12:40:23 hrs.

111111



Bogotá, D. C., 02 de febrero de 2021

Señora
GABRIELA CORREDOR PUERTO
gabbytoon90@hotmail.es

Asunto: Respuesta a derecho de petición

Respetada señora Gabriela:

Reciba en nombre de Banco Caja Social, un saludo especial.

El Banco ha tenido conocimiento de su requerimiento mediante la cual manifiesta su inconformidad respecto de la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble dado en garantía de las obligaciones a su cargo número *4492 y *3760.

Al respecto, le informamos que en vista de que pagó las cuotas en mora del crédito hipotecario a su cargo, esta entidad en su calidad de acreedor demandante, en un acto de mera liberalidad, solicitó la terminación del proceso judicial por pago de las cuotas en mora y el levantamiento de las medidas cautelares, según consta en el memorial adjunto, radicado ante el Juzgado 2 Civil Municipal de Soacha, Cundinamarca el 6 de julio de 2020.

En consecuencia el Juzgado en mención, mediante auto de fecha 22 de julio de 2020, se dio por terminado por pago de cuotas en mora del crédito número *4492 y por pago total respecto del crédito número *3760 y el levantamiento de la medida cautelar de embargo, según copia adjunta; el oficio de desembargo se retiró el pasado 20 de noviembre de 2020 y fue radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha el día 27 de noviembre de 2020, por lo que estamos a la espera de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, expida el certificado con la constancia del levantamiento del embargo.

Para el Banco es grato que haya normalizado su crédito, por cuanto un buen comportamiento en este sentido constituye la mejor carta de presentación en el sector financiero.

Banco Caja Social Informa que la Defensoría del Consumidor Financiero es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente).
Ubicación: Av. 19 N.º 114 – 09, oficina 502. Teléfonos 213 1322 / 213 1370 en Bogotá
E-Mail: defensorbancocajasocial@pgabogados.com



Si tiene alguna inquietud adicional podrá comunicarse con nosotros llamando a la línea 743 6385 en Bogotá, 01 8000 910 038 desde el resto del país, opción 2, al #233 desde su celular o, a través de nuestro sitio web www.subancoamigo.com

De esta manera hemos dado respuesta a sus inquietudes de fondo, de manera oportuna y congruente con lo pedido en cumplimiento del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,



ADRIANA GUTIERREZ
Directora de Control Procesal
Gerencia de Cobranza Jurídica.

Banco Caja Social Informa que la Defensoría del Consumidor Financiero es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente).
Ubicación: Av. 19 N.º 114 – 09, oficina 502. Teléfonos 213 1322 / 213 1370 en Bogotá
E-Mail: defensorbancocajasocial@pgabogados.com

YAZMINE BRETON MEJIA

ABOGADA

Doctor

RAFAEL NUÑEZ ARIAS

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA /CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 2019-0590 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra HÉCTOR VALENCIA SUAREZ y OTRA.

ASUNTO: SOLICITUD TERMINACIÓN PROCESO

1) POR PAGO DE CUOTAS EN MORA EL PAGARÉ No. 0199200674492.

2) POR PAGO TOTAL EL PAGARÉ No. 30015073760.

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la sociedad demandante, solicito al Señor Juez dar por terminado el proceso de la referencia, así:

i) Por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA RESPECTO DEL PAGARÉ No. 0199200674492, EJECUTADO CON BASE EN EL CERTIFICADO No.0002743955 expedido por DECEVAL S.A.**

En consecuencia comedidamente solicito:

1. Desglosar la escritura pública contentiva del gravamen hipotecario y el pagaré No. **0199200674492** documentos base del presente proceso, con la constancia de vigencia de la obligación en ellos contenida y hacer entrega de los mismos a la suscrita apoderada.
2. Levantar las medidas cautelares existentes.
3. Abstenerse de condenar en costas.

ii) Por PAGO TOTAL (capital, intereses y costas) el pagaré **No. 30015073760.**

Igualmente manifiesto que para retirar los documentos mencionados en el numeral 1 y el oficio de desembargo, **AUTORIZO** al abogado **JAIME BAUTISTA RUEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.939.326 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 305.823 del C.S. de la J.

Nota: En caso de existir embargo de remanentes, comedidamente solicito a la señora Juez abstenerse de dar por terminado el presente proceso respecto del pagaré No. **0199200674492.**

Del Señor Juez con todo respeto.


GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

C.C. 51.689.883 de Bogotá

T.P. 45.299 del C.S.J.

Consultar Estado del Trámite

Circulo

ORIP - SOACHA



Turno

2020-051-6-18152

Consultar

Resultado de Consulta

Entidad

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad Origen

SOACHA

Tipo y Numero de Instrumento

04 1005

Fecha de Instrumento

6/8/2020

RADICADO POR EL CLIENTE	EN TRAMITE DE REGISTRO	DISPONIBLE PARA LA ENTREGA	ENTREGADO PARA EL CLIENTE	SUSPENDIDO, ACERQUESE A LA OFICINA	ANULADO
10/12/2020	5/1/2021				

Visto

Comprobante de Pagos y Recargos

Comprobante Pago de servicio

D PDV 051082

Fecha: 14/03/2022

hora: 15:31:47

Compañía: AEROLÍNEAS DEL CARIBE S.A.
AAB

Localidad: Bogotá, D.C.

Teléfono: 011 444 4444

Dirección: Carrera 100 No. 100-10

Identificación: 2021022215 140940010

Terminal Aéreo: 7045

Valor: \$271.786,00

Estado: Exitosa

Visto

El costo de este servicio es de \$271.786,00
Línea de Atención al Cliente: 011 444 4444
Teléfono: 011 444 4444

Se debe pagar el valor de este servicio en el momento de la facturación.
Se debe pagar el valor de este servicio en el momento de la facturación.
Bogotá

2 MESES

#YoMeQuedoEnCasa

19067 folio 182 de 414



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1



Datos del usuario
GABRIEL CORREDOR
DG 15A 3 ESTE 83

BOGOTÁ
SAN ANTONIO

ESTRATO:	3	CLASE DE USU:	Residencial Boscha
LIND.HABIT.FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0
ZONA:	5	CICLO:	LD
RUTA:	LD5958		

Datos del medidor
MARCA: IBERROM NÚMERO: 10-16407 TPO: VELOCISTE DIÁMETRO: 1/2"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	2759	CONSUMO (m³):	53
LECTURA ANTERIOR:	2706		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Detalle por fuente abono:	0



CUENTA CONTRATO

Número para cualquier consulta: 10707686

Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos

43104611215

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro de terceros (ver al respaldo)

\$271.768

Fecha de pago oportuno

FEB/23/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión

FEB/26/2021

Resumen de su cuenta

FECHA DE EMISIÓN: FEB/15/2021 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: ABR/09/2021
RANGO CMO BASICO Bimestral según Resolución CRA 750/2016(0m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Impuesto (%) Aporte	Valor Unitario	Valor Total	Valor Total	Saldo
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	\$13.394,32	\$13.394,32	0%	\$13.394,32	\$13.394,32	\$13.394,32	
Consumo residencial básico	22	\$2.331,30	\$51.289	0%	\$2.331,30	\$51.289	\$51.289	
Consumo residencial superior a básico	31	\$2.331,29	\$72.270	0%	\$2.331,29	\$72.270	\$72.270	
CARGO FIJO NO RESIDENCIAL								
Consumo no residencial (m3)								
Subtotal Alcantarillado			\$136.933	0%		\$136.933	\$136.933	
CARGO FIJO RESIDENCIAL	1	\$6.811,98	\$6.811,98	0%	\$6.811,98	\$6.811,98	\$6.811,98	
Consumo residencial básico	22	\$2.322,17	\$51.088	0%	\$2.322,17	\$51.088	\$51.088	
Consumo residencial superior a básico	31	\$2.322,16	\$71.987	0%	\$2.322,16	\$71.987	\$71.987	
Subtotal Alcantarillado			\$128.387	0%		\$128.387	\$128.387	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2): \$0

Aplicación Resolución CRA 936/20. Vr. Total \$37.335 Cuota 01/09 Vr \$4.148

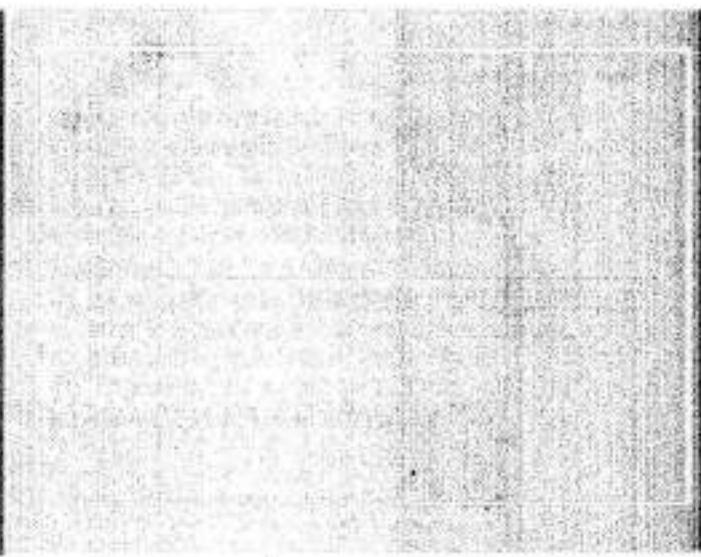
\$271.768 \$133.155 \$4.514

Evita las conexiones erradas

Instalar las redes de alcantarillado sanitario a las del alcantarillado pluvial generan conexiones erradas que contaminan los cuerpos de agua.

#YoMeQuedoEnCasa

BOGOTÁ



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO MUNICIPIO DE SOACHA NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.
11595388

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2021-2021	2923894	02-06-2021

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
01-02-00-00-0058-0002-0-00-00-0000		GABRIELA CORREDOR PUERTO Y/U OTROS			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
D 15A 3 83 E		D 15A 3 83 E		250053	2923894
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A-HABITACIONAL	\$185,838,000	159 M2	256 M2	0.009	051-2309

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 30-SEPTIEMBRE-2021		VENCE: 31-OCTUBRE-2021	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado Dto. Pronto Pago y/o Ajuste por equidad.	2021	185,838,000	0.009	1,218,000	0	1,218,000	0
	2021	0	0	- 243,600	0	0	0
TOTALES				\$974,400		\$1,218,000	

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

¿Desea realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del municipio de Soacha?

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

Proyecto 1

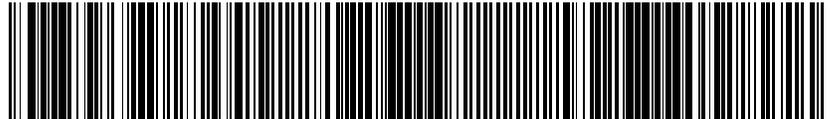
Implementar los procesos de formación de las Instituciones Educativas Oficiales.

SI NO \$121,800

Correo electrónico: impuestopredial@alcaldiasoacha.gov.co

PAGUE HASTA: VENCE 30-SEPTIEMBRE-2021

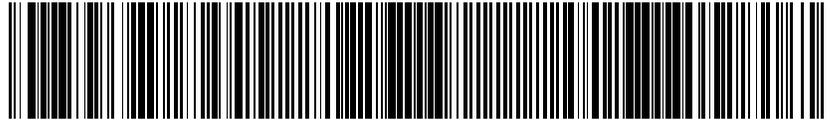
VALOR: \$974,400



(415)7709998013551(8020)000011595388(3900)00000000974400(96)20210930

PAGUE HASTA: 31-OCTUBRE-2021

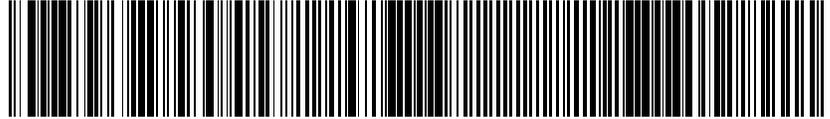
VALOR: \$1,218,000



(415)7709998013551(8020)000011595388(3900)00000001218000(96)20211031

Proyecto 1

VALOR: \$121,800



(415)7709998946187(8020)100301159538(3900)00000000121800(96)20210930

RECIBO PREDIAL NO.		CEDULA			
11595388		01-02-00-00-0058-0002-0-00-00-0000			
FECHA DE PAGO	DIA	MES	AÑO		
AVALUO	CHEQUE DE GERENCIA NO.	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO		

MUNICIPIO DE SOACHA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO No.
8608976

PERIODO FACTURADO	USUARIO	EXPEDICION
2015-2020	VLOPEZ	13-07-2020

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
01-02-00-00-0058-0002-0-00-00-0000		GABRIEL CORREDOR OCACIONES			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
D 15A 3 83 E		DG 15A 3 83 E BARRIO:CHICO SUR, COMUN		250053	2923894
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A - HABITACIONAL	\$87,006,000	159 M2	265 M2	0,0070	050S-147258

DETALLE DE LA LIQUIDACION

CONCEPTOS	AÑO/A	AVALUO	TARIFA	VENGE 31-08-2020			
				CAPITAL		INTERES	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2015	75,094,000	0,007	525,000	751,000	0	0
Descuento	2016	0	0	-165,000	-751,000	0	0
Predial Unificado	2016	77,308,000	0,007	541,000	612,000	0	0
Descuento	2018	0	0	-188,200	-612,000	0	0
Predial Unificado	2017	79,626,000	0,007	557,000	488,000	0	0
Descuento	2017	0	0	-111,400	-488,000	0	0
Predial Unificado	2018	82,314,000	0,007	574,000	513,000	0	0
Descuento	2018	0	0	-114,800	-513,000	0	0
Predial Unificado	2019	84,474,000	0,007	591,000	161,000	0	0
Descuento	2019	0	0	-116,200	-161,000	0	0
TOTALES				2,848,400		0	

PAGUE ÚNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:
 ¿Debe realizar el aporte voluntario del 10% al desarrollo del Municipio de Soacha? SI NO
60,900

BANCO DE OCCIDENTE, BAVIENTA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL COLOMBIANA y BANCO AV VILLAS
 Proyecto 1 Implementar los procesos de formación de los Instituciones Educativas CE del

Se genera la presente factura en cumplimiento del Art. 7 Decreto Legislativo 670 de 2020.

Dirección de Impuestos Municipales

MUNICIPIO DE SOACHA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FACTURA DE COBRO No.
8608976

PERIODO FACTURADO	USUARIO	EXPEDICION
2015-2020	VLOPEZ	13-07-2020

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
01-02-00-00-0058-0002-0-00-00-0000		GABRIEL CORREDOR OCACIONES			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		CCD. POSTAL	NIT O CEDULA
D 15A 3 83 E		DG 15A 3 83 E.BARRIO:CHICO SUR, COMUN		250053	2923894
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
A - HABITACIONAL	\$87,008,000	159 M2	265 M2	0.0070	0505-147258

DETALLE DE LA LIQUIDACION

CONCEPTOS	AÑO	AVALUO	TARIFA	VENCE 31-Julio-2020			
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Predial Unificado	2020	87,008,000	0.007	630,000	60,900	0	0
TOTALES				2,848,400		0	

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

 Límite máximo al cobro: VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS (28.900) DOLÁRES DEL Municipio de Soacha? SI NO

BANCO DE OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL COOPATRIA y BANCO AV VELLAS

 Servicio los procesos de liquidación de las liquidaciones:

Se genera la presente factura en cumplimiento del Art. 7 Decreto Legislativo 670 de 2020.



SECRETARÍA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA
 DIRECCIÓN DE RENTAS
 IMPUESTO DE REGISTRO
 RESUMEN DE LIQUIDACIÓN

524

Este resumen debe presentarse junto con el comprobante de pago al solicitar el registro, en la ORIP correspondiente.

DOCUMENTO VÁLIDO PARA CONSULTA POR WEB
 Resolución 1150 de 2010

Fecha: 20.11.2011		Código Único: 0000000100488570	
Responsable: GABRIEL CORREDOR OCAIONES CC 2923884		Dirección: BOGOTÁ	
Contribuyente: YESID ALBERTO DIAZ PACHON CC 79590411		Dirección: BOGOTÁ	
Notaría: Notaría 1 DE SOACHA N° Escritura: 03642 Fecha: 2.11.2011		Ciudad: SOACHA	
Cuentas: Escritura: 503-147258		Módulo: 0	
Módulo: 503-147258		Módulo: 0	
COP		IMPORTE	
ACTUALIZACIÓN DEL VALOR	20,000,00	IMPORTE	20,000,00
VALOR REGISTRAR	20,000,00	IMPORTE	20,000,00
VALOR ANEXO REGISTRO	0,00	IMPORTE	0,00
TOTAL A PAGAR:	20,000,00	IMPORTE	20,000,00
TOTAL: 286,000,00		TOTAL: 286,000,00	

Beneficencia \$ 286000 =
 Registro 114700 =
 cert. Libertad 12500 =
\$ 413.200

cancelo para Registro \$ 42000 =
 1413200 =
\$ 006.800 =

3 a 1a 6



Alcaldía de Soacha

Tel. 800 094 755-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2011

PERIODO	
2011	2011

FACTURA DE COBRO No.
010200580002000131008951

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCION DEL PRECIO	AVALUO CATASTRAL	AREA TERRENO	A. CONSTRUIDA	TARIFA
D1-02-0058-0002-000	D 15A 3 83 E	\$66.884.000	0,0159Has	285 M2	6,50
DESTINO ECONOMICO		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	IDENTIFICACION	MATRICULA INMOBILIARIA	
D1 - Habitacional		CORREBOR OCACIONES GABRIEL	C 2923894		

DETALLE DE LA LIQUIDACION

Expedido: 20-SEP-2011

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 30-SEPTIEMBRE-2011		CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
				CAPITAL	INTERES				
Impuesto Predial Unificado	2011	66.884.000	6,50			208.800			
Descuento Impuesto Predial Unificado	2011					-20.900			
Tasa Ambiental - CAR	2011	66.884.000	1,50			100.000			

Tasa Mora Vigente (30-09-2011) 24,00%
Octav: 31-03-2011: 15,00% 30-09-2011: 10,00% 30-09-2011: 9,00%

TOTALES \$287.700

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO DE BOGOTA - 272108909 BANCO POPULAR - 06890278 BANCO ECOS SA - 2060216170 BANCOLIMBA - 2215703305
 BANCO COLPATRIA - 8882017811 BANCO HY VILLAS - 668902405 BANCO COLMENA - 3802087800

CEDULA CATASTRAL



010200580002000131008951

Con su pago contribuye para que Soacha Viva Mejor!



IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2010

PERIODO		FACTURA DE COBRO N°
2010	2010	010200580002000120410851

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO	AVALUO CATASTRAL	AREA TERRENO	A. CONSTRUIDA	TARIFA
01-02-0056-0002-000	C 15A J 83 E	\$33.037.000	0,0180Has	235 M2	4,50
DESTINO ECONOMICO		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	IDENTIFICACION	MATRICULA INMOBILIARIA	
D1 - Habitacional		CORREDORES OCACIONES GABRIEL	C 2923894		

DETALLE DE LA LIQUIDACION

Explicita: 06-MAR-2010

CONCEPTOS	AVALUO	TARIFA	VENCE 31-MARZO-2010		VENCE 30-JUNIO-2010		VENCE 31-JULIO-2010	
			CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
Impuesto Predial Unificado	2010	33.037.000	4,50	149.000	149.000		149.000	
Descuento Impuesto Predial Unificado	2010			-22.300	-15.000			
Tasa Ambiental - CAR	2010	33.037.000	1,50	50.000	50.000		30.000	
TOTALES				\$176.700	\$184.000		\$199.000	

Banco de Bogotá 277 Soacha
 C/c 0121 XP272003 Div 03172 18
 29
 40272119869 29/03/10 10:44 H
 00
 ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
 Us: 010200580002000120410851
 Valor Efectivo: \$176.700,00
 Valor Cheque: \$0,00
 Valor Total: \$176.700,00

Tasa Mensual Fijada 09-06-2008: 21,87%
 Base: 31-03-2010: 15,00% 30-06-2010: 10,00% 31-07-2010: 0,00%

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS				CEDULA CATASTRAL
BANCO DE BOGOTÁ - 77210860	BANCO POPULAR - 85600270	BANCO OCCIDENTAL - 2000016170	BANCOLOMBIA - 2710703300	<p>010200580002000120410851</p>
BANCO COOPATIVO - 882011700	BANCO AVILA - 96800400	BANCO COLOMBIA - 2452001800		

Con su pago contribuye para que Soacha Viva Mejor!



Alcaldía de Soacha

NIL 800.094.755-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2009

PERIODO	
2009	2009

FACTURA DE COBRO No.
010200580002000110271909

CEGULA CATASTRAL 01-02-0058-0002-000	NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO C 15A 3 83 E	AVALUO CATASTRAL \$32.075.000	AREA TOTAL 0.0160Has	A. CONSTRUIDA 235 M2	TARIFA 4.50
DESTINO ECONOMICO 01 - Habitacional	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE CORREDOR OCACIONES GABRIEL	IDENTIFICACION C 2923894	MATRICULA INMOBILIARIA		

DETALLE DE LA LIQUIDACION

Expirar: 19-DIC-2008

CONCEPTOS	ANEXO	AVALUO	TARIFA	VENCE 31-DICIEMBRE-2009		CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
				CAPITAL	INTERES						
Impuesto Predial Unificado	2009	32.075.000	4.50	144.000	14.000						
Tasa Ambiental - CAT	2009	32.075.000	1.50	48.000	4.700						
TOTALES				\$210.700							

Banco de Bogota 272 Soacha
 Srv 2121 XP272003 Ucu2172 FI
 204
 80272107857 10/12/08 11:57 U
 -RU
 Alcaldía Municipal de Soacha
 Us: 010200580002000110271909
 Valor Total: \$210.700,00
 Valor Cheque: 0,00
 Valor PLD: 0,00
 Valor BLD: 0,00
 Valor Totals: \$210.700,00

Tasa Meta Vigente (31-12-2008) 23,27%
 Desc: 31-03-2008: 15,00% 31-05-2008: 10,00% 31-07-2008: 0,00%

PAGUE UNICAMENTE EN LAS OFICINAS DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS DE SOACHA

BANCO DE BOGOTA - 27210888	BANCO POPULAR - 05802131	BANCO BOC SA - 2300318176	BANCOLOMBIA - 271520005
BANCO COLPATIA - 088217921	BANCO AVIELAS - 88801435		



010200580002000

Con su pago contribuye para que Soacha Viva Mejor!



RESOLUCIÓN NRO: 25-754-000221-2021

FECHA 02/03/2021

Página 1 de 2

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SOACHA

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIOS

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 305 DEL PRIMERO DE JULIO DE 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”, QUE EN SU ARTÍCULO PRIMERO DISPUSO “DELEGAR EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, LA COMPETENCIA PARA EXPEDIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA GESTIÓN CATASTRAL...”, EN CONCORDANCIA CON LA LEY 14 DE 1983 Y DECRETO 148 DE 2020 Y RESOLUCIÓN NO 070 DE 2011 Y,

CONSIDERANDO

QUE EL(LA) SEÑOR(A) HECTOR VALENCIA SUAREZ IDENTIFICADO(A) CON CC. NO. 5526357 EN SU CONDICIÓN DE PROPIETARIO DEL PREDIO 257540102000000580002000000000 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, RADICÓ CON EL NÚMERO 2575400006862021 ANTE LA OFICINA DE GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, UNA SOLICITUD DE TRÁMITE CATASTRAL SOPORTADA EN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS: ESCRITURA NO. 3996 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2014 DE LA NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C. DEBIDAMENTE REGISTRADA CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 051-2309.

QUE EN CONSECUENCIA, PROCEDE UNA MUTACIÓN DE PRIMERA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO, CONFORME LO INDICAN LOS ARTICULOS 41, 43, 115 LITERAL A) Y 124 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ORDENAR LA INSCRIPCIÓN EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE: SOACHA, LOS SIGUIENTES CAMBIOS:

ART.	C	NÚMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRICULA INMOBILIARIA	DES	A - TERRENO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	DV VIGENCIA FISCAL
1	C	01 - 02 - 00 - 00 - 0058 - 0002 - 0 - 00 - 00 - 0000	CORREDOR OCACIONES GABRIEL D 15A 3 83 E 051 - 2309	A	158.54 M2	CC 255.76	2923894 \$ 185,838,000.00	
	I	01 - 02 - 00 - 00 - 0058 - 0002 - 0 - 00 - 00 - 0000	VALENCIA SUAREZ HECTOR CORREDOR PUERTO GABRIELA D 15A 3 83 E 051 - 2309	A	158.54 M2	CC CC 255.76	5526357 39667979 \$ 185,838,000.00	01/01/2022
			FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL		31/12/2020			
		1. DECRETO 1820/2020	\$ 185,838,000.00		01/01/2021			

Fecha: 02/03/2021
Hora: 3:10:16 PM



RESOLUCIÓN NRO: 25-754-000221-2021

FECHA 02/03/2021

Página 2 de 2

POR LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN EL CATASTRO DEL MUNICIPIO DE SOACHA

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROPIETARIOS

ARTÍCULO 2. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 151 DE LA RESOLUCIÓN 070 DE 2011, LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

ARTÍCULO 3. LOS AVALÚOS INSCRITOS CON POSTERIORIDAD AL PRIMERO DE ENERO TENDRÁN VIGENCIA FISCAL PARA EL AÑO SIGUIENTE, AJUSTADOS CON EL ÍNDICE QUE DETERMINE EL GOBIERNO NACIONAL.

CÚMPLASE

DADA EN SOACHA EL MARTES 02 DE MARZO DEL 2021

Luz Marina Galindo Caro
FUNCIONARIO RESPONSABLE DE CONSERVACIÓN

ELABORÓ: MIGUEL ANGEL VALERO CORONADO

Fecha: 02/03/2021
Hora: 3:10:16 PM

anexo 4 pagina 095356

Dólar y raspa

Número de factura: 263574

Vanti com
Mayor inf
Res. 048/;



TRANSACCION EXITOSA

263574
Factura de Servicios Públicos No. **E208590415**
Fecha factura **20 Oct 2020**
CARMEN CORREDOR PUERTO
DG 15A 3 03 1 2 Código Postal 26053142
Municipio: SOACHA Sector: EL TRINCHO
Direccion: Calle 201543 No. 1 2
Lote: 14522 Ruta: 1301202081069

Total a pagar **30,990**
Pagar antes de **05 Nov 2020**

Recuerda que en el momento de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.
ATENCIÓN: el importe de la recarga por suscripción es de \$40.000



Vanti com
Mayor inf
Res. 048/;

Conceptos fact
DESCRIPCION
CONSUMO GAS
16 MP X 1.739.2
F.U.D
AJUSTE DECEP
INT. RECARGO
SUBTOTAL
TOTAL

01:46:16 p.m.
Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM
Municipio: RM 6 14 US
Número: 26052049539
Terminal: CBP257540000050
Recibo Banco Caja Social
Número de autorización: 031120
Número del convenio: 045 1610000 de LSP
Código del convenio: 1500000
Referencia: 1 00035041720000
Estrato: 3 y 4
Valor: \$30,990.00
Concepto: 00.00

Por favor validar que los datos presentados en este comprobante sean correctos.
Para resolver cualquier inquietud comunicarse con la Línea Asesora:
Servicio al Cliente o Nacional: 0800000000.

Para su información
No. de facturas vencidas a este corte: 0
El consumo de combustible que aparece en esta factura es el que se registra en el momento de la lectura de la factura en el medidor.

Saldos créditos vigentes

Concepto	Capital Anterior	Capital Actual	Tasa Actual	Tasa Nueva

Detos de medición

No. Medidor	Y2 05 85 4 101072	Periodo facturado	Sep 2020 Oct 2020
Lectura anterior	0702	Tipo de Lectura	REAL
Lectura actual	5415	Tipo de Lectura	REAL
Consumo medido (m3)	21	Estrato/Categoría	3
Fecha de lectura	16 Sep 2020	Uso	DOMESTICO
Fecha de factura	17 Oct 2020	Tarifa	D1

En Vanti ofrecemos diferentes opciones para financiar la deuda. Te informamos que a partir del 01 de septiembre de 2020 reanudamos las operaciones de suspensión del servicio por no pago de la factura para estratos 3 y 4. Si tienes deuda comunícame con nuestras líneas de atención y evita la suspensión.

Res. CREG 13713 COMPONENTE CU (v1729 27/03/20) G0155 66 Te001 37 Def 438 T2 Componente Cdm 1476 008 Facturas D0=0.00 Cred126.00 Ejeant 14 Cred0.00 y3 20
Cred0.00
Res. CREG 13713 (v1729 27/03/20) G0155 66 Te001 37 Def 438 T2 Componente Cdm 1476 008 Facturas D0=0.00 Cred126.00 Ejeant 14 Cred0.00 y3 20

Fecha de suspenión por no pago oportuno de esta factura
06 Nov 2020

Compañía S.A.S. NIT 900049411-2

TRANSACCION EXITOSA

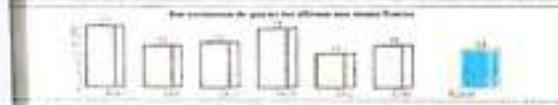
Fecha 08/03/2021
Hora 15:49:27
Terminal 306886
Convenio GAS - GAS NATURAL DE BOGOTA
Cod. Convenio 0357
Referencia 61010945
Valor \$27.300
Transaccion 000149276351
Usuario JHON ANDERSON RODRIGUEZ LEON



Vanti S.A. ESP. NIT: 800.967.813.5 www.gasvanti.com

Fecha	Valor	Concepto
2021-03-10	49.30	...
2021-03-10	49.30	...

Volumen consumo Gas: 16
 Volumen consumo Gas: 16
 Precio promedio Gas: 1712



0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

0.00

27.300,00

10-mar-2021 2021-03-11 0

Dado que esta es una factura electrónica emitida en soporte electrónico en caso de presentarse algún inconveniente en la recepción de la factura, se recomienda al usuario verificar el correo electrónico registrado en el sistema de facturación electrónica.



41151770996806025186201610109453000100000000273000

1	Detalle	Concepto	Valor	Subtotal
				27.300,00
				0,00
				27.300,00
				0,00
				27.300,00

El precio de gas para el mes de marzo de 2021 es de \$1.712 por litro. Este precio incluye el IVA del 19%.
 La factura de gas para el mes de marzo de 2021 es de \$27.300,00. Este valor incluye el IVA del 19%.
 Consulte los precios de la Familia de Familias en nuestra línea de atención 3074720.

Escaneado con CamScanner

FACTURA POR 3 MESES

#YoMeQuedoEnCasa

2021



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.998.094-1

Datos del usuario
GABRIEL CORREDOR
DG 15A 3 ESTE 83

SOCIEDAD
SAN ANTONIO

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial Socho
LIND HANT/FAMILIA: 1 LIND. NO HABITACIONAL: 0
ZONA: 5 CICLO: LD RUTA: L05058

Datos del medidor
MARCA: HESTERIA NÚMERO: 010000 TPO: V000112 DIÁMETRO:

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: 10707686

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: 40400693012

TOTAL A PAGAR
Agua y Alcantarillado + Aseo (ver p. 23) + Costo de recargo (ver al recargo)

\$243.018

Fecha de pago oportuno: ABR/16/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión: ABR/21/2021

Datos del consumo

OTRILECTURA: 2605 (CONSUMO) (m³) 40
LECTURA ANTERIOR: 2255
FACTURADO (m³): Consumo Normal: Carga por fuente altera: 0

Últimos consumos m³



Período facturado

ENE/10/2021 - MAR/11/2021

Resumen de su cuenta

FECHA DE EMISIÓN: ABR/09/2021 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: JUN/08/2021
RANGO CMO BÁSICO Bimestral según Resolución CRA 759/2011 (3m3 - 22m3)

Descripción	Cantidad	Costo		Alcance (V. Adm.)	Tasa Valor Unitario	Valor a Pagar	Otros Cobros No. Cuenta	Monto	Total	Saldo
		Valor Unitario	Valor Total							
Acueducto										
Carga fje residencial	1	\$13.822,36	\$13.822,36	30	\$13.822,36	\$13.822,36			\$13.822,36	\$13.822,36
Consumo residencial básico	22	\$2.303,67	\$52.441	30	\$2.303,67	\$52.441			\$52.441	\$106.263,36
Consumo residencial superior a básico	34	\$2.303,67	\$77.324	30	\$2.303,67	\$77.324			\$77.324	\$183.587,36
Carga fje no residencial										
Consumo no residencial (m3)										
Subtotal Acueducto			\$125.271	30		\$125.271	Subtotal Otros Cobros	0	\$4.700	\$129.971
Alcantarillado							Otros conceptos que adeuda		Valor Total	
Carga fje residencial	1	\$6.423,65	\$6.423,65	30	\$6.423,65	\$6.423,65				
Consumo residencial básico	22	\$2.073,00	\$45.606	30	\$2.073,00	\$45.606				
Consumo residencial superior a básico	34	\$2.073,00	\$70.542	30	\$2.073,00	\$70.542				
Carga fje no residencial										
Consumo no residencial (m3)										
Subtotal Alcantarillado			\$115.592	30		\$115.592	Total otros conceptos que adeuda			

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2): \$0

Aplicación Resolución CRA 836/20. Vt. Total \$37.335 Cuenta 02/09 Vt \$4.148

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS CUBROS: \$243.018 CONSUMO MEN: \$119.432 CONSUMO DIA: \$3.916

REGLAMENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (SRP) UNIDAD DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (URCSD) - UNIDAD DE REGULACIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (URCSD)

Código de barras

Escaneado con CamScanner

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ



Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP
NIT: 899.999.094-1

Datos del usuario
GABRIEL CORREDOR
DG 15A 3 ESTE 63

(ENFUEBLE)

(CORRESPONDENCIA)

ESTRATO: 3 CLASE DE USO: Residencial Soacha
UND. HABIT./FAMILIAS: 1 UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 5 CICLO: LD RUTA: LD5958

Datos del medidor

MARCA: WATERTECH NÚMERO: 19-105430 TIPO: VELOCIDAD DIÁMETRO: 1/2"

CUENTA CONTRATO 000010707686
Número para cualquier consulta

Factura de Servicios Públicos No. 34459799515
Número para pagos

TOTAL A PAGAR \$ 338.528
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro de terceros (ver al respaldo)

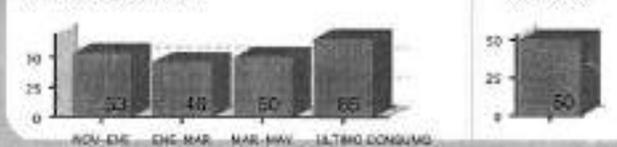
Fecha de pago oportuno AGO/12/2021

Fecha límite de pago para evitar suspensión AGO/18/2021

Datos del consumo

ULTIMA LECTURA:	2021	CONSUMO (m³)	65
LECTURA ANTERIOR:	2021		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

MAY/11/2021 - JUL/09/2021

Resumen de su cuenta

FECHA DE EXPEDICIÓN: JUL/03/2021

FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA: OCT/02/2021

NIVEL CMO BÁSICO PRÓXIMO PERIODO DE FACTURACIÓN según Resolución CRA-759/2019-27

Descripción	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$13.735,2	\$13.735	\$0	\$13.735,2	\$13.735
Consumo residencial básico	22	\$2.419,28	\$53.224	\$0	\$2.419,28	\$53.224
Consumo residencial superior a básico	43	\$2.419,28	\$104.029	\$0	\$2.419,28	\$104.029
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto ①			\$176.988	\$0		\$176.988
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.463,31	\$6.463	\$0	\$6.463,31	\$6.463
Consumo residencial básico	22	\$2.405,81	\$52.923	\$0	\$2.405,81	\$52.923
Consumo residencial superior a básico	43	\$2.405,80	\$103.441	\$0	\$2.405,80	\$103.441
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			\$162.857	\$0		\$162.857

Otros Cobros	No.	Cuenta Interés	Total	Saldo
Resolución CRA	20-24		\$1.146	\$0,713
Ajuste a la Decena			\$5	
Intereses de mora			\$133	
Subtotal Otros Cobros ③			\$1.284	
Otros conceptos que adeuda - Valor Total				
Total otros conceptos que adeuda				

Descuento mínimo vital \$0
(12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2)

Aplicación Resolución CRA 936/20

Vr. Total \$ 338.528 Cientos mil trescientos treinta y ocho pesos y 00/100



VARIACIÓN EXITOSA

26-05-2021 10:53:49 a.m.

CALLE: 10000490
Bogotá - Colombia - 0801194200 (0510 A 1010)
Servicio al Cliente: 01 800 00 14 00

Banco: Banco Caja Social
Cuenta: 0801194200
Cuenta: 0801194200

Por favor:

Declaro Banco Caja Social

Para tener validez sus los datos ingresados en este campo deben ser correctos.
Para recibir cualquier información comuníquese con el área de atención al cliente al número de atención al cliente: 01 800 00 14 00.

33/2021

VOLAR POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NING. ÚNICO DE REGISTRO 5-1-100180-10 EAG-ESP

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>

Jue 27/01/2022 12:41 PM

Para: gabbytoon90@hotmail.es <gabbytoon90@hotmail.es>



¡Hola, GABRIELA CORREDOR PUERTO

Gracias por utilizar los servicios de BANCO GNB SUDAMERIS y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada

CUS: 1300843611

Empresa: Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo de Bogota ESP

Descripción: EAB AyA#37773656618, Aseo#37773656618

Valor de la Transacción: \$ 352.648

Fecha de Transacción: 27/01/2022

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- ▶ Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- ▶ Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- ▶ Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.



VOLLECO

 TransaccionesACH  @ACH_Informa



Banco Caja Social

Bogotá D.C., 15/04/2014

Señor/a

HECTOR VALENCIA SUAREZ

DG 15 A 3 83 ESTE

SOACHA (Cundinamarca)

Referencia: Solicitud de crédito No. 104013760100139

Liquidación de Gastos

Con el fin de continuar con el trámite de su crédito hipotecario, anexo encontrará los valores que debe cancelar por concepto de estudio de crédito, avalúo y estudio de títulos para la legalización de la garantía hipotecaria. Para cancelar este valor, acérquese a cualquier oficina al área de caja y presente el formato anexo. Es importante tener en cuenta, que debe cancelar el valor total.

Una vez realizado el pago un perito evaluador del Banco lo contactará para concertar con usted la cita para realizar el avalúo del inmueble. Recuerde que para la realización del avalúo* es necesario presentar los siguientes documentos del inmueble al perito en la visita:

- Copia de la última escritura de adquisición donde se encuentren registrados los linderos del inmueble.
- Boletín de Nomenclatura. Este documento es requerido cuando no está registrada la dirección del inmueble en el certificado de tradición y libertad ó cuando la dirección del inmueble ha cambiado y todavía no se ha registrado la nueva en el folio de matrícula del inmueble.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Centros de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea Amiga en el teléfono 307 70 60 en Bogotá y al 01800 0910038 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA

Vicepresidente de Distribución y Ventas

* El avalúo tendrá una vigencia de 6 meses.

DUDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN,MOD=CMPLAN,FORMS=BPLBCLA,END;

VALENCIA SUAREZ HECTOR

Señor(a): DG 15 A 3 83 ESTE

Ref. Crédito No. 0199200674492

SOACHA

Oficina : 0137

PROYECCION DE PAGOS

Página: 2

CONDICIONES DEL CREDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN PESOS	Fecha Desembolso	2014/05/28
Valor Desembolso	67,000,000.00	Número de Cuotas	180
Plazo en Meses	180	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Tasa Vigente ¹	11.75%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago Interés	MENSUAL		

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros ²	Total Cuota ³	Saldo Capital
1	2014/06/28	623,155.18	145,151.55	121,823.00	768,306.73	66,854,848.45
2	2014/07/28	621,805.15	146,501.58	121,679.00	768,306.73	66,708,346.87
3	2014/08/28	620,442.57	147,864.16	121,535.00	768,306.73	66,560,482.71
4	2014/09/28	619,067.31	149,239.42	121,721.00	768,306.73	66,411,243.29
5	2014/10/28	617,679.26	150,627.47	121,573.00	768,306.73	66,260,615.82
6	2014/11/28	616,278.30	152,028.43	121,423.00	768,306.73	66,108,587.39
7	2014/12/28	614,864.31	153,442.42	121,273.00	768,306.73	65,955,144.97
8	2015/01/28	613,437.17	154,869.56	121,120.00	768,306.73	65,800,275.41
9	2015/02/28	611,996.76	156,309.97	120,965.00	768,306.73	65,643,965.44
10	2015/03/28	610,542.94	157,763.79	120,811.00	768,306.73	65,486,201.65
11	2015/04/28	609,075.61	159,231.12	120,653.00	768,306.73	65,326,970.53
12	2015/05/28	607,594.63	160,712.10	120,496.00	768,306.73	65,166,258.43
13	2015/06/28	606,099.88	162,206.85	120,335.00	768,306.73	65,004,051.58
14	2015/07/28	604,591.22	163,715.51	120,175.00	768,306.73	64,840,336.07
15	2015/08/28	603,068.53	165,238.20	120,011.00	768,306.73	64,675,097.87
16	2015/09/28	601,531.68	166,775.05	126,961.00	768,306.73	64,508,322.82
17	2015/10/28	599,980.53	168,326.20	126,778.00	768,306.73	64,339,996.62
18	2015/11/28	598,414.96	169,891.77	126,592.00	768,306.73	64,170,104.85
19	2015/12/28	596,834.83	171,471.90	126,404.00	768,306.73	63,998,632.95
20	2016/01/28	595,240.00	173,066.73	126,214.00	768,306.73	63,825,566.22
21	2016/02/28	593,630.33	174,676.40	126,023.00	768,306.73	63,650,889.82
22	2016/03/28	592,005.70	176,301.03	125,831.00	768,306.73	63,474,588.79
23	2016/04/28	590,365.95	177,940.78	125,636.00	768,306.73	63,296,648.01
24	2016/05/28	588,710.96	179,595.77	125,440.00	768,306.73	63,117,052.24
25	2016/06/28	587,040.57	181,266.16	125,242.00	768,306.73	62,935,786.08
26	2016/07/28	585,354.65	182,952.08	125,041.00	768,306.73	62,752,834.00
27	2016/08/28	583,653.04	184,653.69	124,840.00	768,306.73	62,568,180.31
28	2016/09/28	581,935.61	186,371.12	131,831.00	768,306.73	62,381,809.19
29	2016/10/28	580,202.20	188,104.53	131,603.00	768,306.73	62,193,704.66
30	2016/11/28	578,452.68	189,854.05	131,374.00	768,306.73	62,003,850.61
31	2016/12/28	576,686.88	191,619.85	131,143.00	768,306.73	61,812,230.76
32	2017/01/28	574,904.66	193,402.07	130,909.00	768,306.73	61,618,828.69
33	2017/02/28	573,105.86	195,200.87	130,673.00	768,306.73	61,423,627.82
34	2017/03/28	571,290.33	197,016.40	130,435.00	768,306.73	61,226,611.42
35	2017/04/28	569,457.91	198,848.82	130,195.00	768,306.73	61,027,762.60
36	2017/05/28	567,608.46	200,698.27	129,953.00	768,306.73	60,827,064.33
37	2017/06/28	565,741.80	202,564.93	129,709.00	768,306.73	60,624,499.40
38	2017/07/28	563,857.78	204,448.95	129,461.00	768,306.73	60,420,050.45
39	2017/08/28	561,956.23	206,350.50	129,212.00	768,306.73	60,213,699.95
40	2017/09/28	560,037.00	208,269.73	136,006.00	768,306.73	60,005,430.22

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. La cuota de pago, cuando el asegurado está vinculado a la oferta integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

DUDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN00,MOD=CMLNO,FORMS=BPLAN04 ,END;

VALENCIA SUAREZ HECTOR

Señor(a): DG 15 A 3 83 ESTE

Ref. Crédito No 2

SOACHA

Oficina : 0137

PROYECCION DE PAGOS

Página: 3

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros ²	Total Cuota ³	Saldo Capital
41	2017/10/28	558,099.92	210,206.81	135,727.00	768,306.73	59,795,223.41
42	2017/11/28	556,144.83	212,161.90	135,446.00	768,306.73	59,583,061.51
43	2017/12/28	554,171.55	214,135.18	135,163.00	768,306.73	59,368,926.33
44	2018/01/28	552,179.91	216,126.82	134,878.00	768,306.73	59,152,799.51
45	2018/02/28	550,169.75	218,136.98	134,588.00	768,306.73	58,934,662.53
46	2018/03/28	548,140.90	220,165.83	134,297.00	768,306.73	58,714,496.70
47	2018/04/28	546,093.18	222,213.55	134,003.00	768,306.73	58,492,283.15
48	2018/05/28	544,026.41	224,280.32	133,706.00	768,306.73	58,268,002.83
49	2018/06/28	541,940.42	226,366.31	133,406.00	768,306.73	58,041,636.52
50	2018/07/28	539,835.02	228,471.71	133,105.00	768,306.73	57,813,164.81
51	2018/08/28	537,710.05	230,596.68	132,799.00	768,306.73	57,582,568.13
52	2018/09/28	535,565.31	232,741.42	132,459.00	768,306.73	57,349,826.71
53	2018/10/28	533,400.62	234,906.11	132,120.00	768,306.73	57,114,920.60
54	2018/11/28	531,215.80	237,090.93	131,776.00	768,306.73	56,877,829.67
55	2018/12/28	529,010.66	239,296.07	131,431.00	768,306.73	56,638,533.60
56	2019/01/28	526,785.01	241,521.72	131,082.00	768,306.73	56,397,011.88
57	2019/02/28	524,538.66	243,768.07	130,731.00	768,306.73	56,153,243.81
58	2019/03/28	522,271.42	246,035.31	130,375.00	768,306.73	55,907,208.50
59	2019/04/28	519,983.09	248,323.64	130,017.00	768,306.73	55,658,884.86
60	2019/05/28	517,673.47	250,633.26	129,655.00	768,306.73	55,408,251.60
61	2019/06/28	515,342.38	252,964.35	129,291.00	768,306.73	55,155,287.25
62	2019/07/28	512,989.60	255,317.13	128,922.00	768,306.73	54,899,970.12
63	2019/08/28	510,614.94	257,691.79	128,550.00	768,306.73	54,642,278.33
64	2019/09/28	508,218.19	260,088.54	128,179.00	768,306.73	54,382,189.79
65	2019/10/28	505,799.16	262,507.57	127,809.00	768,306.73	54,119,682.22
66	2019/11/28	503,357.62	264,949.11	127,439.00	768,306.73	53,854,733.11
67	2019/12/28	500,893.37	267,413.36	127,069.00	768,306.73	53,587,319.75
68	2020/01/28	498,406.21	269,900.52	126,699.00	768,306.73	53,317,419.23
69	2020/02/28	495,895.91	272,410.82	126,329.00	768,306.73	53,045,008.41
70	2020/03/28	493,362.27	274,944.46	125,959.00	768,306.73	52,770,063.95
71	2020/04/28	490,805.06	277,501.67	125,589.00	768,306.73	52,492,562.28
72	2020/05/28	488,224.06	280,082.67	125,219.00	768,306.73	52,212,479.61
73	2020/06/28	485,619.06	282,687.67	124,849.00	768,306.73	51,929,791.94
74	2020/07/28	482,989.84	285,316.89	124,479.00	768,306.73	51,644,475.05
75	2020/08/28	480,336.15	287,970.58	124,109.00	768,306.73	51,356,504.47
76	2020/09/28	477,657.79	290,648.94	123,739.00	768,306.73	51,065,855.53
77	2020/10/28	474,954.52	293,352.21	123,369.00	768,306.73	50,772,503.32
78	2020/11/28	472,226.10	296,080.63	122,999.00	768,306.73	50,476,422.69
79	2020/12/28	469,472.30	298,834.43	122,629.00	768,306.73	50,177,588.26
80	2021/01/28	466,692.90	301,613.83	122,259.00	768,306.73	49,875,974.43
81	2021/02/28	463,887.64	304,419.09	121,889.00	768,306.73	49,571,555.34
82	2021/03/28	461,056.29	307,250.44	121,519.00	768,306.73	49,264,304.90
83	2021/04/28	458,198.61	310,108.12	121,149.00	768,306.73	48,954,196.78
84	2021/05/28	455,314.35	312,992.38	120,779.00	768,306.73	48,641,204.40
85	2021/06/28	452,403.26	315,903.47	120,409.00	768,306.73	48,325,300.93
86	2021/07/28	449,465.10	318,841.63	120,039.00	768,306.73	48,006,459.30
87	2021/08/28	446,499.61	321,807.12	119,669.00	768,306.73	47,684,652.18
88	2021/09/28	443,506.54	324,800.19	119,299.00	768,306.73	47,359,851.99

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

DUDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN00,MOD=CMLNO,FORMS=BPLAN04 ,END;

VALENCIA SUAREZ HECTOR

Señor(a): DG 15 A 3 83 ESTE

Ref. Crédito No. 2

SOACHA

Oficina : 0137

PROYECCION DE PAGOS

Página: 4

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros ²	Total Cuota ³	Saldo Capital
89	2021/10/28	440,485.63	327,821.10	144,502.00	768,306.73	47,032,030.89
90	2021/11/28	437,436.62	330,870.11	143,887.00	768,306.73	46,701,160.78
91	2021/12/28	434,359.26	333,947.47	143,266.00	768,306.73	46,367,213.31
92	2022/01/28	431,253.27	337,053.46	142,639.00	768,306.73	46,030,159.85
93	2022/02/28	428,118.40	340,188.33	142,006.00	768,306.73	45,689,971.52
94	2022/03/28	424,954.37	343,352.36	141,367.00	768,306.73	45,346,619.16
95	2022/04/28	421,760.91	346,545.82	140,722.00	768,306.73	45,000,073.34
96	2022/05/28	418,537.74	349,768.99	140,071.00	768,306.73	44,650,304.35
97	2022/06/28	415,284.61	353,022.12	139,414.00	768,306.73	44,297,282.23
98	2022/07/28	412,001.21	356,305.52	138,751.00	768,306.73	43,940,976.71
99	2022/08/28	408,687.27	359,619.46	138,082.00	768,306.73	43,581,357.25
100	2022/09/28	405,342.52	362,964.21	137,407.00	768,306.73	43,218,393.04
101	2022/10/28	401,966.65	366,340.08	136,724.00	768,306.73	42,852,052.96
102	2022/11/28	398,559.39	369,747.34	136,036.00	768,306.73	42,482,305.62
103	2022/12/28	395,120.43	373,186.30	135,343.00	768,306.73	42,109,119.32
104	2023/01/28	391,649.49	376,657.24	134,641.00	768,306.73	41,732,462.08
105	2023/02/28	388,146.27	380,160.46	133,934.00	768,306.73	41,352,301.62
106	2023/03/28	384,610.46	383,696.27	133,220.00	768,306.73	40,968,605.35
107	2023/04/28	381,041.77	387,264.96	132,499.00	768,306.73	40,581,340.39
108	2023/05/28	377,439.89	390,866.84	131,773.00	768,306.73	40,190,473.55
109	2023/06/28	373,804.51	394,502.22	131,038.00	768,306.73	39,795,971.33
110	2023/07/28	370,135.31	398,171.42	130,297.00	768,306.73	39,397,799.91
111	2023/08/28	366,431.99	401,874.74	129,550.00	768,306.73	38,995,925.17
112	2023/09/28	362,694.22	405,612.51	128,794.00	768,306.73	38,590,312.66
113	2023/10/28	358,921.69	409,385.04	128,033.00	768,306.73	38,180,927.62
114	2023/11/28	355,114.07	413,192.66	127,264.00	768,306.73	37,767,734.96
115	2023/12/28	351,271.04	417,035.69	126,488.00	768,306.73	37,350,699.27
116	2024/01/28	347,392.27	420,914.46	125,705.00	768,306.73	36,929,784.81
117	2024/02/28	343,477.41	424,829.32	124,915.00	768,306.73	36,504,955.49
118	2024/03/28	339,526.15	428,780.58	124,117.00	768,306.73	36,076,174.91
119	2024/04/28	335,538.14	432,768.59	123,311.00	768,306.73	35,643,406.32
120	2024/05/28	331,513.04	436,793.69	122,498.00	768,306.73	35,206,612.63
121	2024/06/28	327,450.49	440,856.24	121,678.00	768,306.73	34,765,756.39
122	2024/07/28	323,350.17	444,956.56	120,850.00	768,306.73	34,320,799.83
123	2024/08/28	319,211.71	449,095.02	120,014.00	768,306.73	33,871,704.81
124	2024/09/28	315,034.75	453,271.98	119,171.00	768,306.73	33,418,432.83
125	2024/10/28	310,818.95	457,487.78	118,321.00	768,306.73	32,960,945.05
126	2024/11/28	306,563.94	461,742.79	117,461.00	768,306.73	32,499,202.26
127	2024/12/28	302,269.35	466,037.38	116,594.00	768,306.73	32,033,164.88
128	2025/01/28	297,934.82	470,371.91	115,718.00	768,306.73	31,562,792.97
129	2025/02/28	293,559.97	474,746.76	114,835.00	768,306.73	31,088,046.21
130	2025/03/28	289,144.43	479,162.30	113,944.00	768,306.73	30,608,883.91
131	2025/04/28	284,687.83	483,618.90	113,044.00	768,306.73	30,125,265.01
132	2025/05/28	280,189.78	488,116.95	112,135.00	768,306.73	29,637,148.06
133	2025/06/28	275,649.89	492,656.84	111,220.00	768,306.73	29,144,491.22
134	2025/07/28	271,067.77	497,238.96	110,293.00	768,306.73	28,647,252.26
135	2025/08/28	266,443.04	501,863.69	109,360.00	768,306.73	28,145,388.57
136	2025/09/28	261,775.29	506,531.44	108,418.00	768,306.73	27,638,857.13

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

- asa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

DUDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN00,MOD=CMPLNO,FORMS=BPLAN04 ,END;

VALENCIA SUAREZ HECTOR

Señor(a): DG 15 A 3 83 ESTE

Ref Crédito No 2

SOACHA

Oficina : 0137

PROYECCION DE PAGOS

Página: 5

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros ²	Total Cuota ³	Saldo Capital
137	2025/10/28	257,064.14	511,242.59	107,467.00	768,306.73	27,127,614.54
138	2025/11/28	252,309.16	515,997.57	106,507.00	768,306.73	26,611,616.97
139	2025/12/28	247,509.96	520,796.77	105,538.00	768,306.73	26,090,820.20
140	2026/01/28	242,666.12	525,640.61	104,560.00	768,306.73	25,565,179.59
141	2026/02/28	237,777.23	530,529.50	103,571.00	768,306.73	25,034,650.09
142	2026/03/28	232,842.86	535,463.87	102,575.00	768,306.73	24,499,186.22
143	2026/04/28	227,862.61	540,444.12	101,569.00	768,306.73	23,958,742.10
144	2026/05/28	222,836.03	545,470.70	100,555.00	768,306.73	23,413,271.40
145	2026/06/28	217,762.71	550,544.02	99,530.00	768,306.73	22,862,727.38
146	2026/07/28	212,642.19	555,664.54	98,497.00	768,306.73	22,307,062.84
147	2026/08/28	207,474.06	560,832.67	97,453.00	768,306.73	21,746,230.17
148	2026/09/28	202,257.85	566,048.88	107,404.00	768,306.73	21,180,181.29
149	2026/10/28	196,993.13	571,313.60	106,054.00	768,306.73	20,608,867.69
150	2026/11/28	191,679.44	576,627.29	104,692.00	768,306.73	20,032,240.40
151	2026/12/28	186,316.33	581,990.40	103,318.00	768,306.73	19,450,250.00
152	2027/01/28	180,903.34	587,403.39	101,929.00	768,306.73	18,862,846.61
153	2027/02/28	175,440.01	592,866.72	100,529.00	768,306.73	18,269,979.89
154	2027/03/28	169,925.86	598,380.87	99,116.00	768,306.73	17,671,599.02
155	2027/04/28	164,360.43	603,946.30	97,690.00	768,306.73	17,067,652.72
156	2027/05/28	158,743.23	609,563.50	96,250.00	768,306.73	16,458,089.22
157	2027/06/28	153,073.78	615,232.95	94,796.00	768,306.73	15,842,856.27
158	2027/07/28	147,351.61	620,955.12	93,329.00	768,306.73	15,221,901.15
159	2027/08/28	141,576.22	626,730.51	91,849.00	768,306.73	14,595,170.64
160	2027/09/28	135,747.11	632,559.62	90,355.00	768,306.73	13,962,611.02
161	2027/10/28	129,863.78	638,442.95	88,847.00	768,306.73	13,324,168.07
162	2027/11/28	123,925.74	644,380.99	87,325.00	768,306.73	12,679,787.08
163	2027/12/28	117,932.46	650,374.27	85,789.00	768,306.73	12,029,412.81
164	2028/01/28	111,883.45	656,423.28	84,238.00	768,306.73	11,372,989.53
165	2028/02/28	105,778.17	662,528.56	82,673.00	768,306.73	10,710,460.97
166	2028/03/28	99,616.11	668,690.62	81,094.00	768,306.73	10,041,770.35
167	2028/04/28	93,396.73	674,910.00	79,501.00	768,306.73	9,366,860.35
168	2028/05/28	87,119.52	681,187.21	77,891.00	768,306.73	8,685,673.14
169	2028/06/28	80,783.91	687,522.82	76,267.00	768,306.73	7,998,150.32
170	2028/07/28	74,389.39	693,917.34	74,629.00	768,306.73	7,304,232.98
171	2028/08/28	67,935.38	700,371.35	72,973.00	768,306.73	6,603,861.63
172	2028/09/28	61,421.35	706,885.38	71,305.00	768,306.73	5,896,976.25
173	2028/10/28	54,846.74	713,459.99	69,619.00	768,306.73	5,183,516.26
174	2028/11/28	48,210.97	720,095.76	67,918.00	768,306.73	4,463,420.50
175	2028/12/28	41,513.49	726,793.24	66,202.00	768,306.73	3,736,627.26
176	2029/01/28	34,753.71	733,553.02	64,468.00	768,306.73	3,003,074.24
177	2029/02/28	27,931.06	740,375.67	62,719.00	768,306.73	2,262,698.57
178	2029/03/28	21,044.96	747,261.77	60,955.00	768,306.73	1,515,436.80
179	2029/04/28	14,094.81	754,211.92	59,173.00	768,306.73	761,224.88
180	2029/05/28	7,080.02	761,224.88	57,376.00	768,304.90	0.00

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

bplan04

DUDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN,MOD=CMPLAN,FORMS=BPLBCLA ,END;
VALENCIA SUAREZ HECTOR

Señor(a): DG 15 A 3 83 ESTE

Ref. Crédito No. 0199200674492

SOACHA

Oficina : 0137

PROYECCION DE PAGOS

Página: 2

CONDICIONES DEL CREDITO			
Sistema de Amortización	CUOTA FIJA EN PESOS	Fecha Desembolso	2014/05/28
Valor Desembolso	67,000,000.00	Número de Cuotas	180
Plazo en Meses	180	Estado Crédito	CREDITO AL DIA
Tasa Vigente ¹	11.75%		
Amortización Capital	MENSUAL		
Pago Interés	MENSUAL		

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros ²	Total Cuota ³	Saldo Capital
1	2014/06/28	623,155.18	145,151.55	121,823.00	768,306.73	66,854,848.45
2	2014/07/28	621,805.15	146,501.58	121,679.00	768,306.73	66,708,346.87
3	2014/08/28	620,442.57	147,864.16	121,535.00	768,306.73	66,560,482.71
4	2014/09/28	619,067.31	149,239.42	121,721.00	768,306.73	66,411,243.29
5	2014/10/28	617,679.26	150,627.47	121,573.00	768,306.73	66,260,615.82
6	2014/11/28	616,278.30	152,028.43	121,423.00	768,306.73	66,108,587.39
7	2014/12/28	614,864.31	153,442.42	121,273.00	768,306.73	65,955,144.97
8	2015/01/28	613,437.17	154,869.56	121,120.00	768,306.73	65,800,275.41
9	2015/02/28	611,996.76	156,309.97	120,965.00	768,306.73	65,643,965.44
10	2015/03/28	610,542.94	157,763.79	120,811.00	768,306.73	65,486,201.65
11	2015/04/28	609,075.61	159,231.12	120,653.00	768,306.73	65,326,970.53
12	2015/05/28	607,594.63	160,712.10	120,496.00	768,306.73	65,166,258.43
13	2015/06/28	606,099.88	162,206.85	120,335.00	768,306.73	65,004,051.58
14	2015/07/28	604,591.22	163,715.51	120,175.00	768,306.73	64,840,336.07
15	2015/08/28	603,068.53	165,238.20	120,011.00	768,306.73	64,675,097.87
16	2015/09/28	601,531.68	166,775.05	126,961.00	768,306.73	64,508,322.82
17	2015/10/28	599,980.53	168,326.20	126,778.00	768,306.73	64,339,996.62
18	2015/11/28	598,414.96	169,891.77	126,592.00	768,306.73	64,170,104.85
19	2015/12/28	596,834.83	171,471.90	126,404.00	768,306.73	63,998,632.95
20	2016/01/28	595,240.00	173,066.73	126,214.00	768,306.73	63,825,566.22
21	2016/02/28	593,630.33	174,676.40	126,023.00	768,306.73	63,650,889.82
22	2016/03/28	592,005.70	176,301.03	125,831.00	768,306.73	63,474,588.79
23	2016/04/28	590,365.95	177,940.78	125,636.00	768,306.73	63,296,648.01
24	2016/05/28	588,710.96	179,595.77	125,440.00	768,306.73	63,117,052.24
25	2016/06/28	587,040.57	181,266.16	125,242.00	768,306.73	62,935,786.08
26	2016/07/28	585,354.65	182,952.08	125,041.00	768,306.73	62,752,834.00
27	2016/08/28	583,653.04	184,653.69	124,840.00	768,306.73	62,568,180.31
28	2016/09/28	581,935.61	186,371.12	131,831.00	768,306.73	62,381,809.19
29	2016/10/28	580,202.20	188,104.53	131,603.00	768,306.73	62,193,704.66
30	2016/11/28	578,452.68	189,854.05	131,374.00	768,306.73	62,003,850.61
31	2016/12/28	576,686.88	191,619.85	131,143.00	768,306.73	61,812,230.76
32	2017/01/28	574,904.66	193,402.07	130,909.00	768,306.73	61,618,828.69
33	2017/02/28	573,105.86	195,200.87	130,673.00	768,306.73	61,423,627.82
34	2017/03/28	571,290.33	197,016.40	130,435.00	768,306.73	61,226,611.42
35	2017/04/28	569,457.91	198,848.82	130,195.00	768,306.73	61,027,762.60
36	2017/05/28	567,608.46	200,698.27	129,953.00	768,306.73	60,827,064.33
37	2017/06/28	565,741.80	202,564.93	129,709.00	768,306.73	60,624,499.40
38	2017/07/28	563,857.78	204,448.95	129,461.00	768,306.73	60,420,050.45
39	2017/08/28	561,956.23	206,350.50	129,212.00	768,306.73	60,213,699.95
40	2017/09/28	560,037.00	208,269.73	136,006.00	768,306.73	60,005,430.22

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. Inorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

DUDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN00,MOD=CMLNO,FORMS=BPLAN04 ,END;

VALENCIA SUAREZ HECTOR

Señor(a): DG 15 A 3 83 ESTE

Ref. Crédito No. 2

SOACHA

Oficina : 0137

PROYECCION DE PAGOS

Página: 3

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros ²	Total Cuota ³	Saldo Capital
41	2017/10/28	558,099.92	210,206.81	135,727.00	768,306.73	59,795,223.41
42	2017/11/28	556,144.83	212,161.90	135,446.00	768,306.73	59,583,061.51
43	2017/12/28	554,171.55	214,135.18	135,163.00	768,306.73	59,368,926.33
44	2018/01/28	552,179.91	216,126.82	134,878.00	768,306.73	59,152,799.51
45	2018/02/28	550,169.75	218,136.98	134,588.00	768,306.73	58,934,662.53
46	2018/03/28	548,140.90	220,165.83	134,297.00	768,306.73	58,714,496.70
47	2018/04/28	546,093.18	222,213.55	134,003.00	768,306.73	58,492,283.15
48	2018/05/28	544,026.41	224,280.32	133,706.00	768,306.73	58,268,002.83
49	2018/06/28	541,940.42	226,366.31	133,406.00	768,306.73	58,041,636.52
50	2018/07/28	539,835.02	228,471.71	133,105.00	768,306.73	57,813,164.81
51	2018/08/28	537,710.05	230,596.68	132,799.00	768,306.73	57,582,568.13
52	2018/09/28	535,565.31	232,741.42	132,459.00	768,306.73	57,349,826.71
53	2018/10/28	533,400.62	234,906.11	132,120.00	768,306.73	57,114,920.60
54	2018/11/28	531,215.80	237,090.93	131,776.00	768,306.73	56,877,829.67
55	2018/12/28	529,010.66	239,296.07	131,431.00	768,306.73	56,638,533.60
56	2019/01/28	526,785.01	241,521.72	131,082.00	768,306.73	56,397,011.88
57	2019/02/28	524,538.66	243,768.07	130,731.00	768,306.73	56,153,243.81
58	2019/03/28	522,271.42	246,035.31	130,375.00	768,306.73	55,907,208.50
59	2019/04/28	519,983.09	248,323.64	130,017.00	768,306.73	55,658,884.86
60	2019/05/28	517,673.47	250,633.26	129,655.00	768,306.73	55,408,251.60
61	2019/06/28	515,342.38	252,964.35	129,291.00	768,306.73	55,155,287.25
62	2019/07/28	512,989.60	255,317.13	128,922.00	768,306.73	54,899,970.12
63	2019/08/28	510,614.94	257,691.79	128,550.00	768,306.73	54,642,278.33
64	2019/09/28	508,218.19	260,088.54	128,176.00	768,306.73	54,382,189.79
65	2019/10/28	505,799.16	262,507.57	127,800.00	768,306.73	54,119,682.22
66	2019/11/28	503,357.62	264,949.11	127,422.00	768,306.73	53,854,733.11
67	2019/12/28	500,893.37	267,413.36	127,042.00	768,306.73	53,587,319.75
68	2020/01/28	498,406.21	269,900.52	126,659.00	768,306.73	53,317,419.23
69	2020/02/28	495,895.91	272,410.82	126,273.00	768,306.73	53,045,008.41
70	2020/03/28	493,362.27	274,944.46	125,884.00	768,306.73	52,770,063.95
71	2020/04/28	490,805.06	277,501.67	125,492.00	768,306.73	52,492,562.28
72	2020/05/28	488,224.06	280,082.67	125,097.00	768,306.73	52,212,479.61
73	2020/06/28	485,619.06	282,687.67	124,699.00	768,306.73	51,929,791.94
74	2020/07/28	482,989.84	285,316.89	124,298.00	768,306.73	51,644,475.05
75	2020/08/28	480,336.15	287,970.58	123,893.00	768,306.73	51,356,504.47
76	2020/09/28	477,657.79	290,648.94	123,484.00	768,306.73	51,065,855.53
77	2020/10/28	474,954.52	293,352.21	123,071.00	768,306.73	50,772,503.32
78	2020/11/28	472,226.10	296,080.63	122,655.00	768,306.73	50,476,422.69
79	2020/12/28	469,472.30	298,834.43	122,236.00	768,306.73	50,177,588.26
80	2021/01/28	466,692.90	301,613.83	121,813.00	768,306.73	49,875,974.43
81	2021/02/28	463,887.64	304,419.09	121,386.00	768,306.73	49,571,555.34
82	2021/03/28	461,056.29	307,250.44	120,955.00	768,306.73	49,264,304.90
83	2021/04/28	458,198.61	310,108.12	120,520.00	768,306.73	48,954,196.78
84	2021/05/28	455,314.35	312,992.38	120,081.00	768,306.73	48,641,204.40
85	2021/06/28	452,403.26	315,903.47	119,638.00	768,306.73	48,325,300.93
86	2021/07/28	449,465.10	318,841.63	119,191.00	768,306.73	48,006,459.30
87	2021/08/28	446,499.61	321,807.12	118,740.00	768,306.73	47,684,652.18
88	2021/09/28	443,506.54	324,800.19	118,285.00	768,306.73	47,359,851.99

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
2. Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

DUDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN00,MOD=CMLNO,FORMS=BPLAN04 ,END;

VALENCIA SUAREZ HECTOR

Señor(a): DG 15 A 3 83 ESTE

Ref. Crédito No. 2

SOACHA

Oficina : 0137

PROYECCION DE PAGOS

Página: 4

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros ²	Total Cuota ³	Saldo Capital
89	2021/10/28	440,485.63	327,821.10	144,502.00	768,306.73	47,032,030.89
90	2021/11/28	437,436.62	330,870.11	143,887.00	768,306.73	46,701,160.78
91	2021/12/28	434,359.26	333,947.47	143,266.00	768,306.73	46,367,213.31
92	2022/01/28	431,253.27	337,053.46	142,639.00	768,306.73	46,030,159.85
93	2022/02/28	428,118.40	340,188.33	142,006.00	768,306.73	45,689,971.52
94	2022/03/28	424,954.37	343,352.36	141,367.00	768,306.73	45,346,619.16
95	2022/04/28	421,760.91	346,545.82	140,722.00	768,306.73	45,000,073.34
96	2022/05/28	418,537.74	349,768.99	140,071.00	768,306.73	44,650,304.35
97	2022/06/28	415,284.61	353,022.12	139,414.00	768,306.73	44,297,282.23
98	2022/07/28	412,001.21	356,305.52	138,751.00	768,306.73	43,940,976.71
99	2022/08/28	408,687.27	359,619.46	138,082.00	768,306.73	43,581,357.25
100	2022/09/28	405,342.52	362,964.21	137,407.00	768,306.73	43,218,393.04
101	2022/10/28	401,966.65	366,340.08	136,724.00	768,306.73	42,852,052.96
102	2022/11/28	398,559.39	369,747.34	136,036.00	768,306.73	42,482,305.62
103	2022/12/28	395,120.43	373,186.30	135,343.00	768,306.73	42,109,119.32
104	2023/01/28	391,649.49	376,657.24	134,641.00	768,306.73	41,732,462.08
105	2023/02/28	388,146.27	380,160.46	133,934.00	768,306.73	41,352,301.62
106	2023/03/28	384,610.46	383,696.27	133,220.00	768,306.73	40,968,605.35
107	2023/04/28	381,041.77	387,264.96	132,499.00	768,306.73	40,581,340.39
108	2023/05/28	377,439.89	390,866.84	131,773.00	768,306.73	40,190,473.55
109	2023/06/28	373,804.51	394,502.22	131,038.00	768,306.73	39,795,971.33
110	2023/07/28	370,135.31	398,171.42	130,297.00	768,306.73	39,397,799.91
111	2023/08/28	366,431.99	401,874.74	129,550.00	768,306.73	38,995,925.17
112	2023/09/28	362,694.22	405,612.51	128,794.00	768,306.73	38,590,312.66
113	2023/10/28	358,921.69	409,385.04	128,033.00	768,306.73	38,180,927.62
114	2023/11/28	355,114.07	413,192.66	127,264.00	768,306.73	37,767,734.96
115	2023/12/28	351,271.04	417,035.69	126,488.00	768,306.73	37,350,699.27
116	2024/01/28	347,392.27	420,914.46	125,705.00	768,306.73	36,929,784.81
117	2024/02/28	343,477.41	424,829.32	124,915.00	768,306.73	36,504,955.49
118	2024/03/28	339,526.15	428,780.58	124,117.00	768,306.73	36,076,174.91
119	2024/04/28	335,538.14	432,768.59	123,311.00	768,306.73	35,643,406.32
120	2024/05/28	331,513.04	436,793.69	122,498.00	768,306.73	35,206,612.63
121	2024/06/28	327,450.49	440,856.24	121,678.00	768,306.73	34,765,756.39
122	2024/07/28	323,350.17	444,956.56	120,850.00	768,306.73	34,320,799.83
123	2024/08/28	319,211.71	449,095.02	120,014.00	768,306.73	33,871,704.81
124	2024/09/28	315,034.75	453,271.98	119,171.00	768,306.73	33,418,432.83
125	2024/10/28	310,818.95	457,487.78	118,321.00	768,306.73	32,960,945.05
126	2024/11/28	306,563.94	461,742.79	117,461.00	768,306.73	32,499,202.26
127	2024/12/28	302,269.35	466,037.38	116,594.00	768,306.73	32,033,164.88
128	2025/01/28	297,934.82	470,371.91	115,718.00	768,306.73	31,562,792.97
129	2025/02/28	293,559.97	474,746.76	114,835.00	768,306.73	31,088,046.21
130	2025/03/28	289,144.43	479,162.30	113,944.00	768,306.73	30,608,883.91
131	2025/04/28	284,687.83	483,618.90	113,044.00	768,306.73	30,125,265.01
132	2025/05/28	280,189.78	488,116.95	112,135.00	768,306.73	29,637,148.06
133	2025/06/28	275,649.89	492,656.84	111,220.00	768,306.73	29,144,491.22
134	2025/07/28	271,067.77	497,238.96	110,293.00	768,306.73	28,647,252.26
135	2025/08/28	266,443.04	501,863.69	109,360.00	768,306.73	28,145,388.57
136	2025/09/28	261,775.29	506,531.44	108,418.00	768,306.73	27,638,857.13

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

1. tasa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
3. El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

DUDE JDL=CREVIV,JDE=PLANES,FORMAT=PLAN00,MOD=CMPLNO,FORMS=BPLAN04 ,END;

VALENCIA SUAREZ HECTOR

Señor(a): DG 15 A 3 83 ESTE

Ref Crédito No 2

SOACHA

Oficina : 0137

PROYECCION DE PAGOS

Página: 5

VALORES EN PESOS						
Cuota	Fecha Pago	Intereses Corrientes	Abono a Capital	Seguros ²	Total Cuota ³	Saldo Capital
137	2025/10/28	257,064.14	511,242.59	107,467.00	768,306.73	27,127,614.54
138	2025/11/28	252,309.16	515,997.57	106,507.00	768,306.73	26,611,616.97
139	2025/12/28	247,509.96	520,796.77	105,538.00	768,306.73	26,090,820.20
140	2026/01/28	242,666.12	525,640.61	104,560.00	768,306.73	25,565,179.59
141	2026/02/28	237,777.23	530,529.50	103,571.00	768,306.73	25,034,650.09
142	2026/03/28	232,842.86	535,463.87	102,575.00	768,306.73	24,499,186.22
143	2026/04/28	227,862.61	540,444.12	101,569.00	768,306.73	23,958,742.10
144	2026/05/28	222,836.03	545,470.70	100,555.00	768,306.73	23,413,271.40
145	2026/06/28	217,762.71	550,544.02	99,530.00	768,306.73	22,862,727.38
146	2026/07/28	212,642.19	555,664.54	98,497.00	768,306.73	22,307,062.84
147	2026/08/28	207,474.06	560,832.67	97,453.00	768,306.73	21,746,230.17
148	2026/09/28	202,257.85	566,048.88	107,404.00	768,306.73	21,180,181.29
149	2026/10/28	196,993.13	571,313.60	106,054.00	768,306.73	20,608,867.69
150	2026/11/28	191,679.44	576,627.29	104,692.00	768,306.73	20,032,240.40
151	2026/12/28	186,316.33	581,990.40	103,318.00	768,306.73	19,450,250.00
152	2027/01/28	180,903.34	587,403.39	101,929.00	768,306.73	18,862,846.61
153	2027/02/28	175,440.01	592,866.72	100,529.00	768,306.73	18,269,979.89
154	2027/03/28	169,925.86	598,380.87	99,116.00	768,306.73	17,671,599.02
155	2027/04/28	164,360.43	603,946.30	97,690.00	768,306.73	17,067,652.72
156	2027/05/28	158,743.23	609,563.50	96,250.00	768,306.73	16,458,089.22
157	2027/06/28	153,073.78	615,232.95	94,796.00	768,306.73	15,842,856.27
158	2027/07/28	147,351.61	620,955.12	93,329.00	768,306.73	15,221,901.15
159	2027/08/28	141,576.22	626,730.51	91,849.00	768,306.73	14,595,170.64
160	2027/09/28	135,747.11	632,559.62	90,355.00	768,306.73	13,962,611.02
161	2027/10/28	129,863.78	638,442.95	88,847.00	768,306.73	13,324,168.07
162	2027/11/28	123,925.74	644,380.99	87,325.00	768,306.73	12,679,787.08
163	2027/12/28	117,932.46	650,374.27	85,789.00	768,306.73	12,029,412.81
164	2028/01/28	111,883.45	656,423.28	84,238.00	768,306.73	11,372,989.53
165	2028/02/28	105,778.17	662,528.56	82,673.00	768,306.73	10,710,460.97
166	2028/03/28	99,616.11	668,690.62	81,094.00	768,306.73	10,041,770.35
167	2028/04/28	93,396.73	674,910.00	79,501.00	768,306.73	9,366,860.35
168	2028/05/28	87,119.52	681,187.21	77,891.00	768,306.73	8,685,673.14
169	2028/06/28	80,783.91	687,522.82	76,267.00	768,306.73	7,998,150.32
170	2028/07/28	74,389.39	693,917.34	74,629.00	768,306.73	7,304,232.98
171	2028/08/28	67,935.38	700,371.35	72,973.00	768,306.73	6,603,861.63
172	2028/09/28	61,421.35	706,885.38	71,305.00	768,306.73	5,896,976.25
173	2028/10/28	54,846.74	713,459.99	69,619.00	768,306.73	5,183,516.26
174	2028/11/28	48,210.97	720,095.76	67,918.00	768,306.73	4,463,420.50
175	2028/12/28	41,513.49	726,793.24	66,202.00	768,306.73	3,736,627.26
176	2029/01/28	34,753.71	733,553.02	64,468.00	768,306.73	3,003,074.24
177	2029/02/28	27,931.06	740,375.67	62,719.00	768,306.73	2,262,698.57
178	2029/03/28	21,044.96	747,261.77	60,955.00	768,306.73	1,515,436.80
179	2029/04/28	14,094.81	754,211.92	59,173.00	768,306.73	761,224.88
180	2029/05/28	7,080.02	761,224.88	57,376.00	768,304.90	0.00

Para una mejor interpretación de su proyección tenga en cuenta los siguientes aspectos

- asa de interés efectiva anual correspondiente a la pactada en el pagaré del crédito hipotecario. Para clientes con tasa de interés referencial otorgada por su vinculación a través de la Oferta Integral, se presenta esta tasa preferencial, la cual, en todo caso, queda sujeta a cambios por incumplimiento a las condiciones definidas para mantener dicha tasa.
- Incluye el valor del seguro de vida, incendio y terremoto para la cuota. (Aplica a los créditos para los que se liquiden estos seguros).
- El valor de la cuota que muestra esta columna corresponde a los conceptos de intereses corrientes más abono a capital.

bplan04



PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20160229 HORA: 11:33:25

JORNADA: NORMAL

OFICINA: 0100 SOACHA PARQUE

MAQUINA: F0017402

PRESTAMO: XX:14432

TITULAR: VALENCIA SUAREZ HECTOR

NO. TRANSACCION: 000000

PAGO: PAGO NORMAL CUOTA/ABONO

VR. EFECTIVO: \$830.000

VR. TRANSAC.: \$830.000

VR. COMISION:

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION INGRESADA ES CORRECTA



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número Crédito

0199200874492

VALENCIA SUAREZ HECTOR
DS 15 A 383 ESTE
EL CHICO
BOGOTÁ, CUNDINAMARCA
SANTA ISABEL CIL 2 0137

26470



Tener varias

DEUDAS,

solo le sirve para

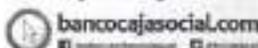
envolver sus porcelanas.

Unifique sus deudas
con el Banco Caja Social

Beneficios

- Consolidación de todas sus deudas en una sola.
- Tasa preferencial.
- Mejora su flujo de caja.
- Contabil con un valor existente para que lo invierta en lo que desea.

Para más información ingrese:



EL CRÉDITO PRESENTA MORA SI PASADO SU DIAS CALIBRADO, OSGUOLATON DE DADE DE ESTO CDTA ACTO POSIVEL EL INCUMPLIMIENTO EL MARCHA PARA EL MARCHA MARCHA A LAS ESTIMACIONES, TIEMPO DEL SOCIAL LEY.

Detalle de Pago

Fecha Límite de Pago	Valor a Pagar: PESOS
PAGO INMEDIATO	895.580.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
	63.684.434.77

Detalle Cuota a Pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	209.655.57
Intereses Corrientes	0.0000	592.005.69
Intereses de Mora		434.74
Seguro de vida		59.768.00
Seguro de Incendio		12.135.00
Seguro de Terremoto		21.381.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA Fija EN PESOS
Piazo Total	180 Meses
Cuotas Pendientes	158
Cuotas Facturadas	002
Cuotas en Mora	001
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.42 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Fecha de Facturación
2016/03/03

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de Pago	Cotización UVR
2016/02/09	

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
63.684.434.77	113.308.100.00

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	142.921.67
Intereses Corrientes	0.0000	593.630.39
Intereses de Mora		.00
Seguro de vida		59.932.00
Seguro de Incendio		12.135.00
Seguro de Terremoto		21.381.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		
Total		830.000.00

Marque la clase de pago:

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Píazo

Pago Cuotas por Anticipo

Cancelación Total

Información importante

1. Banco Caja Social S.A. 800.607.303-4 informe que la Defensoría del Cliente es dirigida por los Doctores Líbera Germardo Meléndez (Defensora Principal) y María Julieta Hernández de la Torre (Defensora Auxiliar).
 Dirección: Carrera 13 No. 79-80 Oficina 200, Bogotá D.C. Teléfono 2110296.
 E-Mail: 4 referencias@bancocajasocial.com, Hojas de atención: Lunes a viernes de 9:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
 2. Puede informar su insatisfacción sobre el contenido del extracto a nuestros canales fáciles FNG Linea, al correo cab@bancocajasocial.com
 3. En caso que se este efectuando la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, al saldo total de su crédito hipotecario actualizado antes de iniciar el pago.

PAGO CARTERA CLP.

EFFECTIVO

FECHA: 20160316 HORA: 11:06:39

JORNADA: NORMAL

OFICINA: 0131 MERCURIO

MAQUINA: F002/1900

PRESTAMO: XXXXX4402

TITULAR: VALENCIA SUAREZ HECTOR

ID. TRANSACCION: 00000000

TIPO PAGO NORMAL CUOTA ABONO CN

MR. EFFECTIVO \$34.100,00



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número Crédito

0199200674492



VALENCIA SUAREZ HECTOR
DG 15 A 3 83 ESTE
EL CHICO
SOACHA CUNDINAMARCA
SANTA ISABEL CLL 2 0137



25633

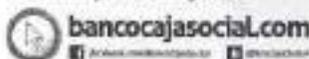
Tener varias
DEUDAS,
solo le sirve para
envolver sus porcelanas.

Unifique sus deudas
con el Banco Caja Social

Beneficios

- Consolidación de todas sus deudas en una sola.
- Tasa preferencial.
- Mejora su flujo de caja.
- Contará con un valor excedente para que lo invierta en lo que desee.

Para más información ingrese a:



SI CREDITO PRESENTA MORA, SI PAGADOS LAS CUOTAS DEBE LA FECHA DE FIN DE ESTE CONTRATO POR SU CUMPLIMIENTO EL BANCO REALIZA EL REPORTE NEGATIVO A LAS CENTRALES POR EL TIEMPO QUE INDICA LA LEY.

Detalle de Pago

Saldo Capital Antes de Este Pago

Fecha Límite de Pago PAGO INMEDIATO	Valor a Pagar: PESOS 1,741,430.00
-----------------------------------------------	---------------------------------------------

UVR	Pesos 63,650,889.69
------------	-------------------------------

Detalle Cuota a Pagar

Información General del Crédito

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	394,251.60
Intereses Corrientes	0.0000	1,182,371.47
Intereses de Mora		12,312.93
Seguro de vida		125,678.00
Seguro de incendio		24,270.00
Seguro de Terremoto		42,546.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS
Plazo Total	180 Meses
Cuotas Pendientes	157
Cuotas Facturadas	002
Cuotas en Mora	001
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.62 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Fecha de Facturación 2016/04/03

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de Pago 2016/03/16	Cotización UVR 1.00
------------------------------------	-------------------------------

Valores Asegurados

Vida 63,650,889.69	Incendio Terremoto 113,309,100.00
------------------------------	---------------------------------------------

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	33,545.08
Intereses Corrientes	0.0000	.17
Intereses de Mora		238.75
Seguro de vida		.00
Seguro de incendio		.00
Seguro de Terremoto		216.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		
Total		34,000.00

Marque la clase de pago

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipado

Cancelación Total

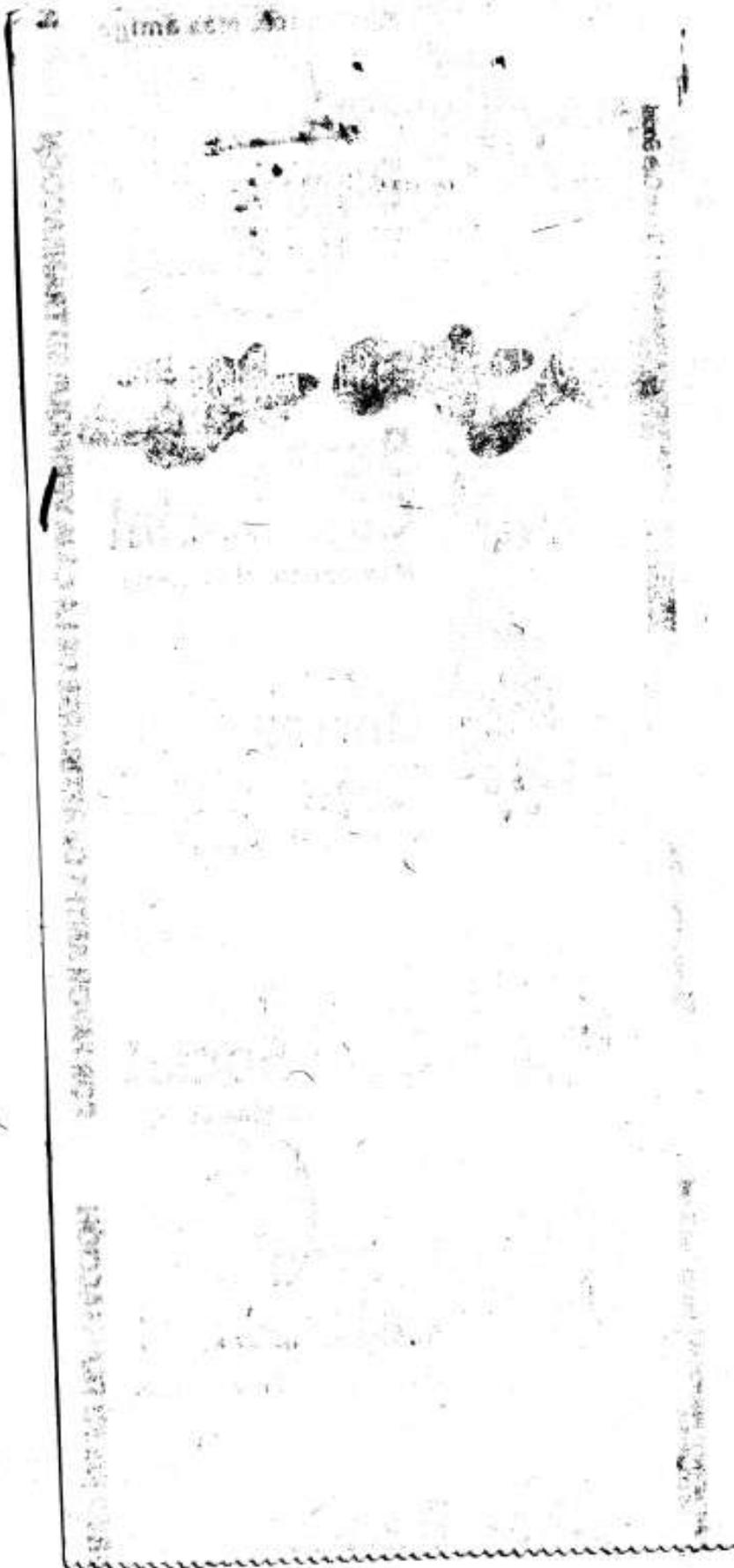
Información importante



1. Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores Liliana Samperio Martínez (Defensora Principal) y María Juleta Villamizar de la Torre (Defensora Suplente).
Dirección: Carrera 13 No. 75-20 Oficina 208, Bogotá D.C. Teléfonos 2113298.
E-Mail: defensoria.bancocajasocial@gmail.com. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Favor informar su inconformidad sobre el contenido del contrato a nuestros revisores locales KPMG Ltda., al correo cp@kpmg.com.co

3. En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.





Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número Crédito

0199200674492



VALENCIA SUAREZ HECTOR
 DG 15 A 3 83 ESTE
 EL CHICO
 SOACHA CUNDINAMARCA
 SANTA ISABEL CLL 2 0137

26823



Ingrese a subancoamigo.com/YoNoAhorroEnSerenatas
 y companga la suya para celebrar el mes de las madres.

#YoNoAhorroEnSerenatas

SI CREDITO PROCEDE ADEN. SE REALIZA 30 DIAS ANTES DE LA FECHA DE PAGO DE ESTE CONTRATO PERMITE EL INCUMPLIMIENTO. EL BANCO REALIZARA EL REPORTE NEGATIVO A LAS CENTRALES POR EL TIEMPO QUE INDICA LA LEY

Detalle de Pago

Fecha Limite de Pago	Valor a Pagar: PESOS
PAGO INMEDIATO	1,723,750.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
	63,474,588.65

Detalle Cuota a Pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	357,537.00
Intereses Corrientes	0.0000	1,179,076.09
Intereses de Mora		12,837.01
Seguro de vida		130,144.00
Seguro de Incendio		22,774.00
Seguro de Terremoto		21,381.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS
Plazo Total	180 Meses
Cuotas Pendientes	156
Cuotas Facturadas	002
Cuotas en Mora	001
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.62 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Detalle Cuota Periodo Anterior:

Fecha de Pago	Cotización UVR
2016/04/12	

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
63,296,647.87	113,309,100.00

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	176,301.04
Intereses Corrientes	0.0000	592,006.33
Intereses de Mora		5,747.63
Seguro de vida		59,768.00
Seguro de Incendio		13,631.00
Seguro de Terremoto		42,546.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		
Total		890,000.00

Marque la clase de pago:

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

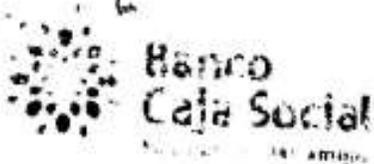
Pago Cuotas por Anticipado

Cancelación Total



Información importante

- Banco Caja Social NIT. 890.067.335-4 informa que la Defensa del Cliente se ejercita por los Doctores Liliana Sarmiento Martínez (Defensora Principal) y María Juleita Wilmarz de la Torre (Defensora Suplente). Dirección: Carrera 13 No. 75-2906 Sur 256, Bogotá D.C. Teléfono: 2113258. E-Mail: defensora.bancocajasoal@gmail.com. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Finalizar informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales KPMG Ltda. al correo colombia@kpmg.com.co
- En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.



PAGO DA 2016-06

FECHA: 20160609 HORA: 10:25:55
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 0051 SUACHA AUTOP SUA
 MAQUINA: F001/0300
 PRESTAMO: XXXXX4492
 TITULAR: VALENCIA SUAREZ HECTOR
 NO. TRANSACCION: 00316575
 PAGO: PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
 VR. EFECTIVO: \$840.000.00

VR. TRANSAC.: \$840.000.00
 VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- F20 -

 Banco Caja Social		Consulta Saldo / Estado Crédito		Fecha: 2017/09/28 Pagina: 1
No. Crédito	0199200674492	Jornada	N	
No. Identificación	5526357	Nombre	VALENCIA SUAREZ HECTOR	
Saldo a Favor	\$ 0.00	Fecha Saldo	20170928	Opción de Compra \$ 0.00
Saldo de Capital	UVR .0	Moneda Legal	\$ 58,812,626.57	
Movimientos Pendientes de Aplicación				
Tipo		Valor		
			\$ 0.00	
			\$ 0.00	
			\$ 0.00	
			\$ 0.00	

Estado del Crédito					
Cuota	37	38	39	40	40
Fecha	20170528	20170728	20170828	20170928	20170928
Capital	\$ 454,996.35	\$ 934,317.55	\$ 1,408,003.82	\$ 1,888,095.76	\$ 1,888,095.76
Intereses Corrientes	\$ 647,007.72	\$ 1,089,690.59	\$ 1,628,008.39	\$ 2,161,920.52	\$ 2,161,920.52
Intereses Mora	\$ 45,357.83	\$ 76,044.05	\$ 91,380.44	\$ 91,380.44	\$ 91,380.44
Seguro Vida	\$ 65,615.00	\$ 131,921.00	\$ 197,723.00	\$ 263,016.00	\$ 263,016.00
Seguro Incendio	\$ 18,079.00	\$ 36,158.00	\$ 54,237.00	\$ 72,316.00	\$ 72,316.00
Seguro Terremoto	\$ 0,704.00	\$ 25,958.00	\$ 42,212.00	\$ 58,466.00	\$ 58,466.00
TOTAL	\$ 1,150,758.70	\$ 2,294,089.19	\$ 3,421,564.65	\$ 4,533,194.72	\$ 4,533,194.72
Comisión FNG	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Seguro Desempleo	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Descuento	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Ajustes	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Intereses Mora Seguro	\$ 3,940.85	\$ 2,775.12	\$ 1,380.74	\$ 0.00	\$ 8,098.71

Descripción Estado Crédito:	1 NORMAL
-----------------------------	----------

\$ 3'800.000=



28

PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20170928 HORA: 10:36:33
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 0130 SOACHA PARQUE
 MAQUINA: F002/L201
 PRESTAMO: XXXXX4492
 TITULAR: VALENCEA SUAREZ HECTOR
 NO. TRANSACCION: 00016551
 PAGO: PAGO NORMAL CUOTA ABONO CA
 VR EFECTIVO: \$3.800.000.00

VR TRANSAC.: \$3.800.000.00
 VR COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



Estado de Cuenta
CREDITO DE CONSUMO

Número de Crédito

30015073760

HECTOR VALENCIA SUAREZ
DG 15 A 3 83 ESTE
EL CHICO
SOACHA, CUNDINAMARCA
VENTURA TERREROS - 0051



124963



Información Contable

SECCION DE SERVICIOS



Por eso, con el Crédito de Libre Inversión le prestamos para lo que necesite.

- Seguro: desde 10 millones de pesos.
- Prestamos desde \$1.000.000 hasta \$20.000.000.
- Plazo de 12 hasta 60 meses.
- Tasa y cuota fijas.

Para saber más información llame al 300 15073760 o www.bancocajasocial.com

QUEREMOS ESCUCHARLO, ACERQUESE YA A NUESTRO CENTRO DE ASESORIA.

Saldo a capital en pesos
7,779,509.24

Crédito Mora Desde
2017/08/05

Pague Hasta
PAGO INMEDIATO

Fecha de Facturación
2019/05/16

Valor a Pagar
14,590,542.08

Distribución del Pago Anterior

Fecha de Pago Anterior	
Abono a Capital	00.00
Intereses Corrientes	00.00
Intereses de mora	00.00
Seguro de vida	00.00
Seguro de Incendio y Terremoto	00.00
Comisión (Microf,FNG,ONG,USAID)	0.00
Cargos Activos Cobranza	0.00
Valor Pendiente por Aplicar	00.00
Total	00.00

Distribución de la cuota a Pagar

Abono a Capital	7,779,509.24
Intereses Corrientes	1,060,798.70
Intereses de mora	3,032,706.53
Seguro de vida	101,840.00
Seguro de Incendio y Terremoto	00.00
Comisión (Microf,FNG,ONG,USAID)	0.00
Cargos Activos Cobranza	2,615,687.61
Valor Pendiente por Aplicar	0.00
Total	14,590,542.08

Valor Asegurado - Vida
11,200,000.00

Estado Actual de Su Crédito

Plazo Total	035
Cuotas Pendientes	000
Cuotas Facturadas	009
Cuotas en Mora	009
Tasa de Interés Pactada	24.45 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	24.45 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	29.01 % E.A.

Marque la clase de pago

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipado

Cancelación Total



Información importante

1. Banco Caja Social NIT. 860.001.335-4 informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cuentos Neira (Defensor Sustituto).
Dirección: Av 19 No 114-09 oficina 502, Bogotá D.C. Teléfonos: 2101322 / 2131370.
E-mail: defensoribancocajasocial@postbancos.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 9:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisiones faciales Debité & Toucha Ltda. al correo revisionesfaciales@bcso.com o al A.V. No. 079974 de Bogotá.

PARA RECORDAR:

Cada vez es más fácil pagar su crédito en Banco Caja Social. Estas son todas las alternativas:

- Con este extracto nuevo ahora todo se queda en sus manos, el banco toma la información leyendo el código de barras que se encuentra en él.
- Usted puede mostrar el extracto impreso o solo mencionar el número de su crédito en el área de caja de la oficina; luego del pago, el cajero le entrega una tirilla como comprobante del pago.
- El extracto nuevo ya no trae un espacio para diligenciar la forma de pago ni para reportar. Si su pago es en cheque, el cajero le entrega un comprobante único de consignación donde se pueden anotar los datos del cheque.

Más Alternativas para pago:

- Con Débito Automático a su cuenta bancaria, la cual puede autorizar en cualquier momento en la oficina.
- A través de nuestros Cajeros Automáticos de Banco Caja Social.
- A través de Internet ingresando a www.bancocajasocial.com
- A través de Línea Aníga

GANADORES SORTEO ABRIL DE 2019

Nos alegra presentar a los felices ganadores del sorteo realizado el pasado mes de abril, quienes salieron favorecidos por haber adquirido el título de capitalización, el cual además de ahorrar le permite pagar total o parcialmente su crédito o tarjeta de crédito con el Banco Caja Social.

PAGACREDITO MAS	M0360271015846	26-may-16	Ciudad Tunal	BOGOTA	3.000.000
PAGACREDITO MAS	M0360020074736	6-mar-19	Restrepo	BOGOTA	2.550.000
PAGACUPO	O0480150000686	11-dic-17	Avenida Primero de Mayo	BOGOTA	2.000.000
PAGACUPO	O0480042003124	8-ene-19	Santa Librada	BOGOTA	1.200.000
PAGACREDITO MAS	M0360007016892	25-ago-16	Castellana	BOGOTA	1.000.000
PAGACREDITO MAS	M0360203033751	23-sep-16	Itagui cil 50	ITAGUI	750.000
PAGACREDITO MAS	M0360514028023	2-abr-19	Corona	CERETE	500.000
PAGACREDITO MAS	M0360100077585	19-dic-18	Girardot 2	GIRARDOT	300.000
PAGACREDITO MAS	M0360340024742	28-sep-18	Unicentro Cali	CALI	250.000
PAGACUPO	O0480042001466	2-feb-18	Santa Librada	BOGOTA	240.000
PAGACREDITO MAS	M0360058049412	11-abr-17	Parque Berrio	MEDELLIN	200.000
PAGACUPO	O0480101001563	29-jul-16	Centro Mayor	BOGOTA	180.000
PAGACREDITO MAS	M0360101103354	20-dic-18	Neiva	PALERMO	150.000
PAGACREDITO MAS	M0360543033982	4-sep-17	Mariquita	MARIQUITA	150.000
PAGACUPO	O0480054002281	7-feb-18	Altavista	BOGOTA	150.000
PAGACREDITO MAS	M0360271024541	7-feb-18	Ciudad Tunal	BOGOTA	120.000
PAGACREDITO MAS	M0360052014900	4-sep-18	Avenida 40	VILLAVICENCIO	100.000
PAGACREDITO MAS	M0360100063666	19-nov-16	Girardot 2	GIRARDOT	100.000
PAGACREDITO MAS	M0360100065851	23-mar-17	Girardot 2	GIRARDOT	100.000
PAGACREDITO MAS	M0360202063190	14-dic-16	Bello Parque	BELLO	100.000
PAGACREDITO MAS	M0360430036202	16-ago-18	Calle 10 Cucuta	CUCUTA	100.000
PAGACREDITO MAS	M0360540065665	16-may-18	Sogamoso	TIBASOSA	100.000
PAGACUPO	O0480108003571	9-ago-18	Unicentro	BOGOTA	100.000
PAGACREDITO MAS	M0360336020053	1-ago-18	Cosmocentro	CALI	70.000
PAGACUPO	O0480101013662	23-ago-16	Patio Bonito	BOGOTA	50.000

Felicidades a nuestros clientes ganadores e invitamos a quienes estén interesados en adquirir Pagacredito Más* o el Pagacupo*, a que se acerquen a cualquiera de nuestras oficinas de Banco Caja Social a nivel nacional, y pregunten acerca de todas las condiciones y beneficios de estos productos.

Capitalizadora Colmena S.A. se permite informar que a partir del 1 de enero de 2017, el listado de los ganadores de los sorteos serán publicados en la página web de Capitalizadora Colmena www.colmena.com.co/informacion y en la página web del Banco Caja Social www.bancocajasocial.com.

Señor suscriptor: Nos permitimos recordarle que los títulos de capitalización tienen un plazo de vencimiento que, una vez cumplido, hace que quede a disposición y pueda ser reclamado. Los términos y condiciones de entrega de las sumas de dinero y los derechos que se puedan derivar, se efectuarán de conformidad con lo establecido en el título respectivo. Por lo anterior, lo invitamos a que valide las condiciones de este producto. En caso de requerir mayor información lo invitamos a que la solicite en Capitalizadora Colmena S.A. llamando en Bogotá al 210 6080 Ext. 10101 - 10103, ó en el área de asesoría de las oficinas del Banco Caja Social.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, sus costos, los canales de contacto e información de nuestro Defensor del Consumidor Financiero puede consultarlos en nuestra página web www.colmena-capitalizadora.com.co

*Producto emitido y administrado por Colmena Capitalizadora S.A.



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número de Crédito

0199200674492

VALENCIA SUAREZ HECTOR

DC 15 A 3 83 ESTE
EL CHICO
SOACHA CUNDINAMARCA
SANTA ISABEL CLL 2 0137



025580



Atención Clientes



Si busca ampliar o remodelar su casa.
#CuentaConmigo

- Plazo de construcción desde el punto de partida.
- Casamto hipotecario que le permita mejorar, ampliar, subsidiar y/o ampliar su vivienda.
- Puede pagar en pesos o en UVE.

Si aún no tiene vivienda propia, prepárese por su Crédito Hipotecario para adquirirla.

Porque tener un techo es construir su futuro

QUEREMOS ESCUCHARLO, LLAME A NUESTRA LINEA DE ATENCION A CLIENTES PARA PODER ORIENTARLO

Detalle de pago

Fecha Límite de pago	Valor a Pagar : PESOS
PAGO INMEDIATO	5,904,490.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
	49,360,694.89

Detalle Cuota a pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	2,997,504.61
Intereses Corrientes	0.0000	2,235,380.28
Intereses de Mora		146,867.11
Seguros de Vida		334,433.00
Seguro de Incendio		100,315.00
Seguro de Terremoto		90,190.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA FUA EN PESOS
Plazo Total	120 Meses
Cuotas Pendientes	60
Cuotas Facturadas	006
Cuotas en Mora	006
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.62 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de pago	Cotización UVR

Fecha de Facturación
2019/05/20

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
51,897,014.01	125,558,831.00

Marque la clase de pago

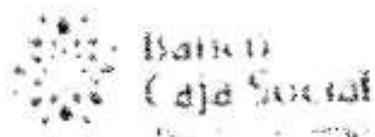
- Normal
- Abono Extra con reducción de Cuota
- Abono Extra con reducción de Plazo
- Pago Cuotas por Anticipado
- Cancelación Total

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	.00
Intereses Corrientes	0.0000	.00
Intereses de Mora		.00
Seguros de Vida		.00
Seguro de Incendio		.00
Seguro de Terremoto		.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00
Total		

Línea Amiga
307 7060 en Bogotá
018000910038 en otras ciudades

Información importante

- Banco Caja Social NIT. 980.007.334-4 informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Guzmán Nebra (Defensor Sustituto). Dirección: Av. 19 No 114-09 ofioma 502, Bogotá D.C. Teléfono: 2131322 / 2131570. E-mail: defensor@bancocajasocial.com.co o pagatogadas.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al correo revisor@bancocajasocial.com.co o al A.A. No. 075874 de Bogotá.
- En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.



PAGO CARTERA BM. EFECTIVO

FECHA: 20190330 HORA: 10:31:37
 JORNADA: NORMAL
 OFICINA: 0419 PLAZA DE LAS AMERI
 MAQUINA: F021/1903
 PRESTAMO: XXXXX3760
 TITULAR: HECTOR - VALENCIA S
 NO. TRANSACCION: 900005.3
 PAGO: NORMAL
 VR. EFECTIVO: \$7.730.000.00

VR. TRANSAC.: \$7.730.000.00
 VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE CON LA
 INFORMACION IMPRESA EN LA CARTA

FIN

Banco
Caja Social

CHEQUE BM. EFECTIVO

FECHA 20190930 HORA: 10:31:37

TIPO: NORMAL

UBICACION: PLAZA DE LAS AMERI

FECHA: F021/1903

ESTADO: XXXX3760

TOLE: HECTOR - VALENCIA S

TRANSACCION: 00000563

TIPO: NORMAL

VR. EFECTIVO: \$7.780.000.00

VR. TRANSAC.: \$7.780.000.00

VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA

EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA

INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN



TRANSACCION EXITOSA

11/05/2020 09:15:22 a.m.

CUC: 0036850401

Nombre comercio MULTIPAGO JUSTO A TIEMPO

Direccion: KK 14 08

Numero:

Transaccion:

900328034243

Referencia:

CBP2015400000328

Detalle:

*Pago producto Banco Caja Social

Numero de autorización: 605207

Producto numero: *****4492

Titular: VALENCIA SUAREZ HE

Valor: \$303.110.53

Comision: \$0.00

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.

Para resolver cualquier inquietud comuniquese con la Línea Amiga:

Bogota: 3077060 o Nacional: 01800910038.

000000



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número de Crédito

0199200674492

VALENCIA SUAREZ HECTOR
DG 15 A 3 83 ESTE
EL CHICO
BOACHA CUNDINAMARCA
SANTA ISABEL CLL 2 0137



018376



#UnAmigoLoCuida

**Su Banco Amigo
cuida sus finanzas,
mientras usted
cuida su salud.**



Por eso, si es uno de los clientes que no tiene afectación en sus ingresos, lo invitamos a seguir pagando oportunamente y recibirá un nuevo descuento del 30% sobre los intereses de su crédito del mes siguiente.

Pero, si esta coyuntura lo ha puesto en aprietos y no puede pagar sus deudas y es uno de los clientes que aplica para los alivios establecidos por el Banco, tranquilízase, le adelantaremos un mes más el pago de su cuota, de forma automática, sin que tenga que hacer nada.

Conozca los alivios, sus condiciones y qué tipo de clientes pueden acceder a ellos, ingresando a www.subancosamigo.com

Algo más, si no se encuentra entre los beneficiados y necesita ayuda, comuníquese con nosotros. Estaremos encantados de atender su situación.
• Bogotá: 743 6385 • Línea Nacional: 01 8000 97 2230 • Correo: consultabancocajasocial@fundaciongruposocial.co

FELICIDADES SU CRÉDITO CONTINUA AL DÍA. RECUERDE QUE REALIZAR SUS PAGOS OPORTUNAMENTE LO CALIFICAN COMO UN EXCELENTE CLIENTE

Detalle de pago

Fecha Límite de pago	Valor a Pagar ; PESOS
2020/06/02	1,106,160.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
	39,625,024.89

Detalle Cuota a pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	543,464.64
Intereses Corrientes	0.0000	368,545.36
Intereses de Mora		.00
Seguros de Vida		54,277.00
Seguro de Incendio		20,995.00
Seguro de Terremoto		18,677.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS
Plazo Total	120 Meses
Cuotas Pendientes	48
Cuotas Facturadas	001
Cuotas en Mora	000
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.82 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de pago	Cotización UVR
2020/04/20	

Fecha de Facturación:
2020/05/18

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
40,691,561.96	131,396,328.00

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	1,289,183.42
Intereses Corrientes	0.0000	679,049.25
Intereses de Mora		7,338.21
Seguros de Vida		54,953.00
Seguro de Incendio		20,995.00
Seguro de Terremoto		18,677.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00
Total		2,050,396.89

Marque la clase de pago

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipado

Cancelación Total

Información Importante

- Banco Caja Social NIT. 860.307.385-4 informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Decanos José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Calandrea Nieto (Defensor Suplente). Dirección: Av 19 No 114-09 ofi 502, Bogotá D.C. Teléfono: 2131322 / 2131370. E-mail: oficio@defensoriasocial.org.co. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Por favor informar su conformidad sobre el contenido del estado a nuestra revisión Social Celso & Tuche Ltda. al correo revisio@socialbancocajasocial.co o al A.A. No. 275574 de Bogotá.
- En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.

Línea Amiga
307 7060 en Bogotá
018000910038
en otras ciudades.



**Banco
Caja Social**
Mas banco. Mas amigos.

TRANSACCION EXITOSA

11/06/2020 12:14:36 P.M.

CUC: 0036850401

Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM

Direccion: KR 6 14 08

Numero

Transaccion:

900328042215

Terminal:

CBP2575400000328

Detalle:

Pago producto Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 425492

Producto numero: *****4492

Titular: VALENCIA SUAREZ HE

Valor: \$309.107,12

Comision: \$0,00

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.

Para resolver cualquier inquietud comuniquese con la Linea Amiga:

Bogota: 3077060 o Nacional: 01800910038.

CLIENTE



**Banco
Caja Social**
Mas banco. Mas amigo.

TRANSACCION EXITOSA

11/06/2020 / 12:14:08 p.m.

CUC: 0036853401

Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM

Direccion: KR 6 14 08

Numero

Transacción:
900328042213

Terminal:

CBP2575400000328

Detalle:

Pago producto Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 425392

Producto numero: *****4492

Titular: VALENCIA SUAREZ HE

Valor: \$800.000.00

Comision: \$0.00

Por favor valide que los datos impresos en
este comprobante sean correctos.

Para resolver cualquier inquietud
comuniquese con la Línea Amiga.

Bogotá: 3077060 o Nacional: 01800910038.

CLIENTE



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número de Crédito

0199200674492

VALENCIA SUAREZ HECTOR
DG 15 A 3 83 ESTE
EL CHICO
SOACHA CUNDINAMARCA
SANTA ISABEL CLL 2 0137



010588



#UnAmigoLoCuida

Su Banco Amigo
cuida sus finanzas,
mientras usted
cuida su salud.



Por eso, si es uno de los clientes que no tiene abstracción en sus ingresos, lo invitamos a hacer el pago oportuno de su crédito.

Para usted o cualquier persona que no puede pagar sus deudas y es uno de los clientes que aplica para los alivios establecidos por el Banco, trasládese a hacer sus cancelaciones en caja. El Banco automáticamente le aplicará 1 hora de cuarenta para el final del crédito.

Conozca los alivios, sus condiciones y qué tipo de clientes puede acceder a ellos, ingrese a www.bancocajasocial.com

Antes de acudir al banco consulte con los beneficiarios y consulte ayuda, comuníquese con nosotros. Diferencias entre el crédito y su situación.

• Bogotá: 743 6365 • Línea Nacional: 01 8000 97 2230 • Correo: consultabancocajasocial@fundaciongruposocial.co

FELICIDADES SU CRÉDITO CONTINUA AL DÍA, RECUERDE QUE REALIZAR SUS PAGOS OPORTUNAMENTE LO CALIFICAN COMO UN EXCELENTE CLIENTE.

Detalle de pago

Fecha Límite de pago	Valor a Pagar : PESOS
2020/05/04	1,106,640.00

Saldo Capital Antes de Esta Pago

UVR	Pesos
	40,262,554.05

Detalle Cuota a pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	637,539.09
Intereses Corrientes	0.0000	374,474.91
Intereses de Mora		.00
Seguros de Vida		54,953.00
Seguro de Incendio		20,996.00
Seguro de Terremoto		16,877.00
Comisión FNG		
Descuento Interés DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS
Plazo Total	120 Meses
Cuotas Pendientes	48
Cuotas Facturadas	001
Cuotas en Mora	000
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.62 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Fecha de Facturación
2020/04/29

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
41,196,782.65	131,395,328.00

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de pago	Cotización UVR
2020/04/20	

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	631,654.26
Intereses Corrientes	0.0000	304,574.34
Intereses de Mora		5,057.75
Seguros de Vida		.00
Seguro de Incendio		.00
Seguro de Terremoto		.00
Comisión FNG		
Descuento Interés DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00
Total		941,286.35

Marque la clase de pago

Normal	<input type="checkbox"/>
Abono Extra con reducción de Cuota	<input type="checkbox"/>
Abono Extra con reducción de Plazo	<input type="checkbox"/>
Pago Cuotas por Anticipado	<input type="checkbox"/>
Cancelación Total	<input type="checkbox"/>

Línea Amiga
307 7060 en Bogotá
018000910038
en otras ciudades.

Información importante
1. Banco Caja Social NIT. 960.007.595.4 informa que la Defensoría del cliente se ejerce por los Decanos José Guillermo Peña Gancedo (Defensor Principal) y Carlos Alberto Cifuentes Neiva (Defensor Suplente).
Dirección: Av 19 No 114-05 oficina 502, Bogotá D.C. Teléfono: 2131322 / 2131320.
E-mail: defensorbancocajasocial@pogbogota.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
2. Por favor informar su conformidad sobre el cobramiento del adeudo a nuestros canales físicos, Dedicado al Cliente o como reportabancocajasocial@fb.co al: A.A. No. 0150714 de Bogotá.
3. En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.

Julio 20



TRANSACCION EXITOSA

TRANSACCION EXITOSA

13-07-2020 / 11:10:58 a.m.

13-07-2020 / 11:11:47 a.m.

CUC: 0036850481
 Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM
 Dirección: KR 6 14 00

CUC: 0036850481
 Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM
 Dirección: KR 6 14 00

Número
 Transacción: 908328052222 Terminal: CBP2575400000026

Número
 Transacción: 908328052224 Terminal: CBP2575400000026

Detalle:

Detalle:

Pago producto Banco Caja Social

Pago producto Banco Caja Social

Número de autorización: 356328
 Producto número: xxxxxx4492
 Titular: VALENCIA SUAREZ HE
 Valor: \$980.000,00
 Comisión: \$0,00

Número de autorización: 356533
 Producto número: xxxxxx4492
 Titular: VALENCIA SUAREZ HE
 Valor: \$101.500,00
 Comisión: \$0,00

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.
 Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Asisto.
 Bogotá: 3877060 o Nacional: 01800918038.

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.
 Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Asisto.
 Bogotá: 3877063 o Nacional: 01800918038.

CLIENTE

CLIENTE



Movimiento Histórico de Transacciones

Numero Préstamo: 0199200674492 **Periodo Desde:** 20191225 **Hasta:** 20200625

Tipo y No. Identificación	CC 5326357	Nombre	HECTOR - VALENCIA SUAREZ	Edad Mora	0
Plazo Original	120	Tasa Pactada	11.75 % E.A	Convênio	0
Fecha Desembolso	20140508	Estrategia Colocación		Saldo Teórico Capital	\$ 38,361,588.18
Fecha Vencimiento	20240528	Estado Manejo	CREDITO NORMAL	Valores Por Aplicar	\$ 0.00
Código Tasa	N	Estado Reclamación	0	Valor Adeudado Vencido	\$ 0.00

Cóns	F. Trx	F. Mvto	Mor	Cuotas	Vlr Pago	Saldo Anterior		Interes Corriente		Interes Mora		Int Cpte	Abono a Capital		Seguros			
						Pesos	Uvr	Pesos	Uvr	Pesos	Uvr		Pesos	Uvr	Terr	Inc	Vida	
33	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
34	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
35	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
36	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
37	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
38	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
39	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
40	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
41	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
42	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
43	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
44	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
46	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
49	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	201912	201912	REGULARIZACION	-	48,347.00	32,220,000.00	4.00	76,812.00	0.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número de Crédito
0199200674492



VALENCIA SUAREZ HECTOR
 DG 15 A 3 83 ESTE
 EL CHICO
 SOACHA CUNDINAMARCA
 OF: SANTA ISABEL CLL 2 0137

901.500

#UnAmigoCuida

**Su Banco Amigo
cuida sus finanzas,
mientras usted
cuida su salud.**



Por eso, al estar de los clientes que nos confían seleccionamos a los mejores, lo reflejamos a través pagados oportunos y recibidos al tiempo de manera que el 100% de los intereses de su crédito del mes siguiente.

Para el caso contrario de los pagos no oportunos y no podrá pagar sus deudas y no uno de los objetivos de la gestión para los clientes establecidos por el Banco, trabajamos la relación para tener más el pago de su crédito de forma oportuna, sin que exista que hacer nada.

Consulte los afiches, sus condiciones y qué tipo de clientes puede atender a través de nuestra página www.bancocajasocial.com

Alere bien, como se encuentra solo los beneficios y recibe ayuda, como apoyo con nosotros. Trabaje siempre a virtudes de su situación.
 Bogotá: 743 6385 • Línea Nacional: 01 8000 97 2230 • Correo: consulta@bancocajasocial.com / fundacion@bancocajasocial.com

REALIZADAS SU CREDITO CONTINUA AL DIA. RESERVAS QUE ADIQUEN SUS PAGOS OPORTUNAMENTE LO CALIFICAN COMO UN EXCELENTE CLIENTE.

Detalle de Pago

Fecha Límite de Pago	Valor a Pagar: PESOS
2020/06/02	1.108.160.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
	39.625.024.50

Detalle Cuentas a Pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	643.464.64
Intereses Corrientes	0.0000	368.545.36
Intereses de Mora		.00
Seguro de Vida		54.277.00
Seguro de Incendio		20.996.00
Seguro de Terremoto		18.877.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS
Plazo Total	120 Meses
Cuotas Pendientes	48
Cuotas Facturadas	001
Cuotas en Mora	000
Tasa de Interés Pactada	11.75 %EA
Tasa de Interés Cobrada	11.75 %EA
Tasa de Interés con Beneficio	0.00 %EA
Tasa de Mora Vigente	17.62 %EA

Fecha de Facturación
2020/05/18

Detalle Cuota Período Anterior

Fecha de Pago	Cotización UVR	
2020/04/20	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	1.269.183.42
Intereses Corrientes	0.0000	679.049.25
Intereses de Mora		7.338.21
Seguro de Vida		54.953.00
Seguro de Incendio		20.996.00
Seguro de Terremoto		18.877.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00
Total		2.050.396.88

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
40.691.951.96	131.395.328.00

Marque la clase de pago

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipado

Cancelación Total

Línea Amiga
 307 70 60 en Bogotá
 01 8000 910038
 en otras ciudades

Información Importante

1. Banco Caja Social NIT. 860307225-4 informa que la Defensoría de Ciudadanía se apoderó por los Decretos José Guillermo Páez González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Obando Niño (Defensor Sustituto).
 Dirección: Av. 18 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá D.C. Teléfonos 2131322 - 2131373.
 El Mail: defensoriamerajencia@bancocajasocial.com, horario de atención de Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2. Por favor informar su conformidad sobre el contenido del estado de cuentas a nuestras oficinas físicas Devoto & Trujillo Ltda., al correo revision@bancocajasocial.com o a A.A. No. 275074 de Bogotá, S. de R.L. que debe efectuar la verificación sobre su obligación, si conviene a considerar en la misma, el estado de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.

151'105.300 02/Julio/2020



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número de Crédito

0199200674492

VALENCIA SUAREZ HECTOR
 DG 15 A 3 83 ESTE
 EL CHICO
 SOACHA CUNDINAMARCA
 SANTA ISABEL CLL 2 0137



025589



Si busca ampliar o remodelar su casa,
#CuentaConmigo

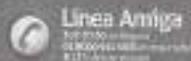
- Plazo de financiación desde 5 hasta 10 años
- Garantía hipotecaria que le permitirá mejorar sus condiciones de vivienda y/o ampliar su vivienda
- Puede pagarse en pesos o en UVR

Si aún no tiene vivienda propia, pregunte por su Crédito Hipotecario para adquirirla.

Porque tener un techo es construir su futuro

Suscríbase a políticas de La Trinitad

Adíquese a una de nuestras oficinas y solicite el Crédito para mejorar o ampliar su vivienda o comprar una casa con la



QUEREMOS ESCUCHARLO. LLAME A NUESTRA LINEA DE ATENCIÓN A CLIENTES PARA PODER ORIENTARLO

Detalle de pago

Fecha Límite de pago	Valor a Pagar : PESOS
PAGO INMEDIATO	5,904,480.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
	48,360,694.89

Detalle Cuota a pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	2,997,504.81
Intereses Corrientes	0.0000	2,235,380.28
Intereses de Mora		146,667.11
Seguros de Vida		334,433.00
Seguro de Incendio		100,315.00
Seguro de Terremoto		50,190.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS
Plazo Total	120 Meses
Cuotas Pendientes	60
Cuotas Facturadas	006
Cuotas en Mora	006
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.62 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Detalle Cuota Período Anterior

Fecha de pago	Cotización UVR

Fecha de Facturación
2019/05/20

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
51,897,014.01	125,556,931.00

Marque la clase de pago

Normal	<input type="checkbox"/>
Abono Extra con reducción de Cuota	<input type="checkbox"/>
Abono Extra con reducción de Plazo	<input type="checkbox"/>
Pago Cuotas por Anticipado	<input type="checkbox"/>
Cancelación Total	<input type="checkbox"/>

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	.00
Intereses Corrientes	0.0000	.00
Intereses de Mora		.00
Seguros de Vida		.00
Seguro de Incendio		.00
Seguro de Terremoto		.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00
Total		



Información importante
 1. Banco Caja Social NIT. 960.907.335-4 informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Parra González (Defensor Principal) y Cecilia Alfonso Cifuentes Neira (Defensor Suplente). Dirección: Av. 19 No 114-09 oficina 500, Bogotá D.C. Teléfonos: 3191303 / 2131970. E-mail: defensor@bancocajasocial.com. Horario de atención de Lunes a viernes de 9:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
 2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del estado a nuestros revisores fiscales Dabitte & Touche Ltda. al correo: revisor@bancocajasocial.com o al A.A. No. 075674 de Bogotá.
 3. En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.

No. Crédito 0199200674492 Jornada N

No. Identificación 5528357 Nombre VALENCIA SUAREZ HECTOR

Saldo a Favor \$ 0.00 Fecha Saldo 20170928 Opción de Compra \$ 0.00

Saldo de Capital UVR .0 Moneda Legal \$ 58,812,826.57

Movimientos Pendientes de Aplicación

Tipo	Valor
	\$ 0.00
	\$ 0.00
	\$ 0.00
	\$ 0.00

Estado del Crédito

Cuota	37	38	39	40	40
Fecha	20170628	20170728	20170828	20170928	20170928
Capital	\$ 464,995.35	\$ 534,317.55	\$ 1,408,003.82	\$ 1,886,095.76	\$ 1,886,095.76
Intereses Corrientes	\$ 547,007.72	\$ 1,089,690.59	\$ 1,628,006.39	\$ 2,161,920.52	\$ 2,161,920.52
Intereses Mora	\$ 45,357.63	\$ 75,044.05	\$ 91,380.44	\$ 91,380.44	\$ 91,380.44
Seguro Vida	\$ 65,615.00	\$ 131,921.00	\$ 197,723.00	\$ 263,016.00	\$ 263,016.00
Seguro Incendio	\$ 18,079.00	\$ 36,158.00	\$ 54,237.00	\$ 72,316.00	\$ 72,316.00
Seguro Terremoto	\$ 9,704.00	\$ 25,958.00	\$ 42,212.00	\$ 58,466.00	\$ 58,466.00
TOTAL	\$ 1,150,759.70	\$ 2,294,089.19	\$ 3,421,564.65	\$ 4,533,194.72	\$ 4,533,194.72
Comisión FNG	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Seguro Desempleo	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Descuento	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Ajustes	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Intereses Mora Seguro	\$ 3,940.85	\$ 2,775.12	\$ 1,380.74	\$ 0.00	\$ 8,096.71

Descripción Estado Crédito: 1 NORMAL

\$ 3'800.000=



REPORTE DE TRANSACCION CONTABLE



39

Fecha de Reporte: 20190731

Página : 1 de 1

Datos Transacción Contable			
Ingreso <input checked="" type="checkbox"/>	Egreso <input type="checkbox"/>	Descripción: COBRO ADMINISTRACION HONORARIOS	No. de Referencia o Cuenta del Producto:
Oficina: 0419 - PLAZA DE LAS AMERICAS	Ciudad: BOGOTA	Fecha Transacción: 20190731	Jornada: Adicional

Datos Tercero	
Nombre: VALENCIA SUAREZ HECTOR	Tipo y Número de Id: CC 5526357

Valor Transacción	
\$ 68,156.00	Valor en Letras: SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 00/100 CENTAVOS M/CTE
<input checked="" type="checkbox"/> Efectivo	<input type="checkbox"/> Cheque
No.	

Detalle Transacción Contable	
COBRO DE HONORARIOS	

Concepto	Valor
CTA PUENTE INGRESO VARIO BM	\$ 68,156.00
(GRV) SERV. ADMINIST. DE COBRO	\$ 57,274.00
CLASE DOCUMENTO	DOC
BASE GRAVABLE	\$ 57,274.00
NIT	CC5526357
PORCENTAJE IVA	0.19
IMP IVA POR PAGAR	\$ 10,882.00

Efectuado por:	Autorizado por:	Recibido/Entregado por:
Y2C/BSA6 YULLY ANDREA CARDONA BOGOTA		Firma
	Firma y Sello	Tipo y No. de Identificación:

Hora Transacción : 07:17:43 p.m.

Maquina : A023/Y2A0

Octubre 2011

Original: Central de Cuadra - Copia: Cliente



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número de Crédito

0199200674492

VALENCIA SUAREZ HECTOR
 DG 15 A 3 83 ESTE
 EL CHICO
 SOACHA CUNDINAMARCA
 SANTA ISABEL CLL 2 0137



090108



Tenemos un crédito

PARA LOS QUE QUIEREN CASA NUEVA Y PARA LOS QUE QUIEREN QUE SU CASA QUEDE COMO NUEVA.

El Crédito Hipotecario Banco Caja Social, no solo es para quienes quieren comprar casa, también es para los que quieren remodelar o ampliar su vivienda usada. Compruébalo.

Sujeto a políticas de la Entidad.

**SOLICITE SU CRÉDITO
HOY MISMO.**

QUIEREMOS ESCUCHARLO. LLAME A NUESTRA LINEA DE ATENCIÓN A CLIENTES PARA PODER ORIENTARLO

Detalle de pago

Saldo Capital Antes de Este Pago

Fecha Límite de pago	Valor a Pagar : PESOS
PAGO INMEDIATO	4,536,000.00

UVR	Pesos
	59,730,003.77

Detalle Cuota a pagar

Información General del Crédito

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	1,851,499.10
Intereses Corrientes	0.0000	2,196,521.53
Intereses de Mora		90,542.37
Seguros de Vida		263,469.00
Seguro de Incendio		72,316.00
Seguro de Terremoto		60,602.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS
Plazo Total	120 Meses
Cuotas Pendientes	82
Cuotas Facturadas	004
Cuotas en Mora	003
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.62 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de Facturación	2017/07/04
----------------------	------------

Fecha de pago	Colización UVR

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
61,625,409.17	113,139,316.00

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	.00
Intereses Corrientes	0.0000	.00
Intereses de Mora		.00
Seguros de Vida		.00
Seguro de Incendio		.00
Seguro de Terremoto		.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00
Total		

Marque la clase de pago

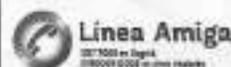
Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipado

Cancelación Total



Información importante

1. Banco Caja Social S.A. 990.007.325-4 informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Doctores José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cisantes Reina (Defensor Suplente). Dirección: Av. 16 No. 116-09 oficina 502, Bogotá D.C. Teléfono: 2131322 / 2131370. E-mail: defensor@bancoajsocial.com.co Bogotá D.C. Horario de atención de Lunes a viernes de 08:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.

2. Por favor informar su inconformidad sobre el contenido del estado de cuenta y sus datos revisados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del estado de cuenta.

3. En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.

VALENCIA SUAREZ HECTOR
DG 15 A 3 83 ESTE
EL CHICO
SOACHA CUNDINAMARCA
SANTA ISABEL CLL 2 0137

51650



Tenemos un crédito

PARA LOS QUE QUIEREN CASA NUEVA Y PARA LOS QUE QUIEREN
QUE SU CASA QUEDE COMO NUEVA.

El Crédito Hipotecario Banco Caja Social, no solo es para quienes
quieren comprar casa, también es para los que quieren remodelar
o ampliar su vivienda usada. Compruébela.

Sujeto a políticas de la Entidad.

**SOLICITE SU CRÉDITO
HOY MISMO.**

SI SU CRÉDITO PRESENTA MORA, SI PRINCIPAL O SU COSA SE ENCOMENDAN DEBIDO A LA FICHA DE CANCELACIÓN DE ESTE CONTRATO PERDIDA O
NO CUMPLIMIENTO, EL BANCO REALIZARÁ EL REPORTE NEGATIVO A LAS CENTRALES POR EL TÓRPO QUE INDICA LA LEY.

Detalle de Pago

Saldo Capital Antes de Este Pago

Fecha Límite de Pago	Valor a Pagar: PESOS
PAGO INMEDIATO	1,744,390.00

UVR	Pesos
	63,117,052.09

Detalle Cuota a Pagar

Información General del Crédito

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	364,218.75
Intereses Corrientes	0.0000	1,172,394.31
Intereses de Mora		11,983.93
Seguro de vida		129,763.00
Seguro de Incendio		24,270.00
Seguro de Terremoto		42,760.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS	
Plazo Total	180	Meses
Cuotas Pendientes	154	
Cuotas Facturadas	002	
Cuotas en Mora	001	
Tasa de Interés Pactada		11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada		11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*		0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente		17.62 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Fecha de Facturación
2016/07/05

Detalle Cuota Período Anterior

Fecha de Pago	Cofización UVR

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
63,768,142.76	113,309,100.00

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	.00
Intereses Corrientes	0.0000	.00
Intereses de Mora		.00
Seguro de vida		.00
Seguro de Incendio		.00
Seguro de Terremoto		.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		
Total		

Marque la clase de pago

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipado

Cancelación Total



Información Importante

- Banco Caja Social NIT. 860.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por el Doctor José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Cifuentes Mora (Defensor Suplente).
Dirección: Av. 15 N° 114 - Of. 502 Teléfono: 2131322 / 2131370 en Bogotá D.C.
E-Mail: defensor@bancocajasocial.com, horario de atención de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros canales de atención al cliente: Línea Amiga, al correo cobamie@bancocajasocial.com
- En caso que desee elevar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número Crédito

0199200674492

VALENCIA SUAREZ HECTOR
 DG 16 A 3 83 ESTE
 EL CHICO
 SOACHA CUNDINAMARCA
 SANTA ISABEL CLL 2 0137

26823



**Yo No
AHORRO
EN SERENATAS**

Ingrese a subancoamigo.com/YoNoAhorroEnSerenatas
 y compóngala suya para celebrar el mes de las madres.

#YoNoAhorroEnSerenatas

EL CRÉDITO PRESENCIA MORA 5 DÍAS DESPUÉS DE SU FECHA DE VENCIMIENTO. VERIFIQUE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE SU CRÉDITO EN SU EXTRACCIO. REPORTE INMEDIATO AL BANCO POR SU PARTE. REPORTE NEGATIVO A LAS CONTRALCES POR EL TIEMPO QUE HAGA LA LEY.

Detalle de Pago

Fecha Límite de Pago	Valor a Pagar: PESOS
PAGO INMEDIATO	1,723,750.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
	63,474,588.05

Detalle Cuota a Pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	367,537.90
Intereses Corrientes	0.0000	1,179,076.09
Intereses de Mora		12,837.01
Seguro de vida		130,144.00
Seguro de Incendio		22,774.00
Seguro de Terremoto		21,361.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA FLUJA EN PESOS
Plazo Total	160 Meses
Cuotas Pendientes	156
Cuotas Facturadas	002
Cuotas en Mora	003
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.82 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Fecha de Facturación
2016/05/04

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de Pago	Cotización UVR
2016/04/12	

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
63,296,647.87	113,309,100.00

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	176,301.04
Intereses Corrientes	0.0000	592,006.33
Intereses de Mora		5,747.63
Seguro de vida		59,768.00
Seguro de Incendio		13,631.00
Seguro de Terremoto		42,546.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		
Total		890,000.00

Marque la clase de pago

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipado

Cancelación Total



Información importante

- Banco Caja Social NIT. 890.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por las Doctoras Lina Samperio Martínez (Defensora Principal) y María Juliana Villalón de la Torre (Defensora Suplente). Dirección: Carrera 13 No. 75-26 Oficina 206, Bogotá D.C. Teléfonos 2113298. E-Mail: defensoria.bancocajasocial@gmail.com. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros revisores fiscales KPMG Ltda., al correo colombia@kpmg.com.co
- En caso que desee ejercer la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número Crédito

0199200674492

VALENCIA SUAREZ HECTOR
 DG 15 A 3 83 ESTE
 EL CHICO
 SOACHA CUNDINAMARCA
 SANTA ISABEL CLL 2 0137

26475



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS Y BANCA DE COLOMBIA

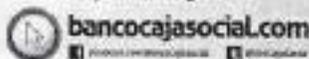
Tener varias
DEUDAS,
 solo le sirve para
 envolver sus porcelanas.

Unifique sus deudas con el Banco Caja Social

BENEFICIOS

- Consolidación de todas sus deudas en una sola.
- Tasa preferencial.
- Mejora su flujo de caja.
- Contará con un valor excedente para que lo invierta en lo que desee.

Para más información ingrese a:



SEGUNDO PRESENTA PARA EL PAGO DE SU DEUDA VALIENDO DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE EXTRACTO PERISTE EL CUMPLIMIENTO DEL BANCO REALIZARA EL REPORTE RESPECTIVO A LAS CENTRALES POR EL TIEMPO QUE INDICA LA LEY

Detalle de Pago

Saldo Capital Antes de Esta Pago

Fecha Límite de Pago PAGO INMEDIATO	Valor a Pagar: PESOS 895.580.00
----------------------------------------	------------------------------------

UVR	Pesos 63.684.434.77
-----	------------------------

Detalle Cuota a Pagar

Información General del Crédito

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	209.855.57
Intereses Corrientes	0.0000	592.005.89
Intereses de Mora		434.74
Seguro de vida		59.768.00
Seguro de Incendio		12.135.00
Seguro de Terremoto		21.381.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS
Plazo Total	180 Meses
Cuotas Pendientes	158
Cuotas Facturadas	002
Cuotas en Mora	001
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.62 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Fecha de Facturación 2016/03/03

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de Pago 2016/02/29	Cotización UVR
-----------------------------	----------------

Valores Asegurados

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	142.921.67
Intereses Corrientes	0.0000	593.630.33
Intereses de Mora		.00
Seguro de vida		59.932.00
Seguro de Incendio		12.135.00
Seguro de Terremoto		21.381.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		
Total		830.000.00

Vida 63.684.434.77	Incendio Terremoto 113.309.100.00
-----------------------	--------------------------------------

Marque la clase de pago

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipado

Cancelación Total



Información importante

1. Banco Caja Social NIT. 900.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente se ejercita por las Cónyuges Liliana Samaniego Martínez (Defensora Principal) y María Juliana Vilanizar de la Torre (Defensora Suplente). Dirección: Carrera 15 No. 75-20 Oficina 208, Bogotá D.C. Teléfonos 2113298. E-Mail: defensoria.bancocajasocial@gmail.com. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:05 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
2. Favor informar su inconformidad sobre el contenido del extracto a nuestros canales de atención: Línea Amiga al correo calamiga@bcas.com.co
3. En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número Crédito

0199200674492

VALENCIA SUAREZ HECTOR
 DG 15 A 3 B3 ESTE
 EL CHICO
 SOACHA GUNDINAMARCA
 SANTA ISABEL CLL 2 0137

26199

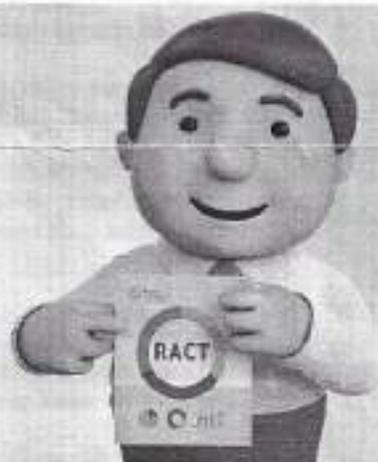


UN BUEN AMIGO LO MANTIENE INFORMADO

Por eso, hasta el 28 de febrero de 2016
 podrá ingresar a www.bancocajasocial.com a la zona
 de transacciones en línea, para elegir el medio por el
 que desea recibir su **Reporte Anual de Costos Totales**.



Si aún no se ha inscrito al portal transeccional, lo invitamos
 a hacer este proceso para que pueda hacer su elección.



LE PEDIMOS SU COOPERACIÓN AL MOMENTO DE REALIZAR SU PAGO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO COMO UN BUEN CLIENTE.

Detalle de Pago

Fecha Límite de Pago	Valor a Pagar: PESOS
2016/01/28	829.550.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
	63.998.832.83

Detalle Cuota a Pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	173.071.46
Intereses Corrientes	0.0000	595.239.54
Intereses de Mora		.00
Seguro de vida		60.095.00
Seguro de Incendio		1.144.00
Seguro de Terremoto		.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS
Plazo Total	180 Meses
Cuotas Pendientes	160
Cuotas Facturadas	001
Cuotas en Mora	000
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.62 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Fecha de Facturación
2016/01/05

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de Pago	Cotización UVR
2016/01/04	

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
63.998.832.83	113.309.100.00

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	171.471.81
Intereses Corrientes	0.0000	596.835.20
Intereses de Mora		2.652.89
Seguro de vida		60.256.00
Seguro de Incendio		23.126.00
Seguro de Terremoto		32.658.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		
Total		887.000.00

Marque la clase de pago:

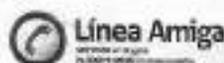
Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipo

Cancelación Total



Información Importante

- Banco Caja Social NIT. 890.007.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por las Doctores Martha Victoria Ospina Román (Defensora Principal) y Liliana Sarmiento Martínez (Defensora Suplente). Dirección: Carrera 9 No. 60-15, oficina 302, Bogotá D.C. Teléfonos 230 2336 y 212 7374. E-Mail: defensoria.bancocajasocial@gmail.com. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:05 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Favor informar su inconformidad sobre el contenido del estado a nuestros revisores Sociales KPMG Ltda., al correo colombia@kpmg.com.co
- En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, le invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.



Estado de Cuenta Crédito de Vivienda

Número Crédito

0199200674492

VALENCIA SUAREZ HECTOR
 DG 15 A 3 83 ESTE
 EL CHICO
 SOACHA CUNDINAMARCA
 SANTA ISABEL CLL 2 0137

25036



Crece diferente para todos

Por eso con el Crédito de Libre Inversión lo prestamos para lo que necesite.



- Ingresos desde un salario mínimo.
- Prestamos desde \$1.000.000 hasta \$100.000.000
- Plazo de 12 hasta 60 meses.
- Tasa y cuota fija.

Para mayor información, espese a www.bancocajasocial.com

ESTE CRÉDITO PRESENTA MORA O PASADOS LOS DÍAS DELIBERADOS DESDE LA FECHA DE ENVÍO DE ESTE EXTRACTO PERIÓDICO. INCUMPLIMIENTO O DÉBITO REALIZADO, RESPONDE NEGATIVAMENTE CONTRA LOS EFECTOS DEL TIEMPO QUE NECESITAMOS.

Detalle de Pago

Fecha Límite de Pago	Valor a Pagar: PESOS
PAGO INMEDIATO	1,756,280.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
	64,512,888.89

Detalle Cuota a Pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	342,792.09
Intereses Corrientes	0.0000	1,198,395.48
Intereses de Mora		13,360.43
Seguro de vida		120,988.00
Seguro de Incendio		29,235.00
Seguro de Terremoto		51,509.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS
Plazo Total	180 Meses
Cuotas Pendientes	162
Cuotas Facturadas	002
Cuotas en Mora	001
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.
Tasa de Mora Vigente	17.62 % E.A.

*Ver más información al respaldo

Fecha de Facturación
2015/11/04

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de Pago	Cotización UVR
2015/10/06	

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
64,508,322.72	113,309,100.00

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	167,391.97
Intereses Corrientes	0.0000	601,531.67
Intereses de Mora		3,118.26
Seguro de vida		60,730.00
Seguro de Incendio		17,100.00
Seguro de Terremoto		30,128.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DTO		
Total		880,000.00

Marque la clase de pago

Normal

Abono Extra con reducción de Cuota

Abono Extra con reducción de Plazo

Pago Cuotas por Anticipado

Cancelación Total



Información importante

- Banco Caja Social NIT. 806.907.335-4 informa que la Defensoría del Cliente es ejercida por los Doctores Martha Victoria Orozco Borrillo (Defensora Principal) y Liliana Sambrano Martínez (Defensora Suplente). Dirección: Carrera 5 No. 80-15, oficina 202, Bogotá D.C. Teléfono: 236 2036 y 232 7574. E-Mail: defensoria@bancocajasocial.com. Horario de atención: Lunes a viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Favor informar su conformidad sobre el contenido del extracto a nuestros registros fiscales KPMG Ltda., al correo colombia@kpmg.com.co
- En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.



Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborar(le/s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,

ESPERANZA PÉREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

* El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de todas las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.



Anexo: Relación de documentos requeridos para el estudio de títulos

Estimado cliente:

Por favor reúna los documentos solicitados en el siguiente listado y preséntese con todos los titulares del crédito en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de pagarés.

SOLICITUD DE CREDITO No.	104013760100139
FOLIO No.	50S-147258
FECHA	21/04/2014

Documento	Observación	Requerido	
		Si	No
Lista de chequeo de documentos solicitados (este mismo formato)	Corresponde a esta carta en la que el Banco le ratifica el monto aprobado del crédito. Debe presentarla con los documentos en el Centro de Servicios Hipotecarios.	X	
Recibo o copia de pago de la liquidación de gastos	Corresponde al recibo en el que consta que se canceló el valor del estudio de crédito, el estudio de títulos y el avalúo según los gastos que aplique. Debe presentar este recibo al momento de la firma del pagaré.	X	
Promesa de compra venta	Documento que especifica las condiciones de la negociación del inmueble entre comprador y vendedor. Nuestro asesor comercial puede suministrarle un modelo guía.	X	
Formato Condiciones de Desembolso Crédito Hipotecario	Documento en el que usted le especifica al Banco la forma y la persona a la que se le debe hacer el desembolso. Debe llevar firmas y huellas de comprador(es) y vendedor(es). Nuestro asesor comercial se lo debe suministrar.	X	
Fotocopia de impuesto predial o subavalúo del último año	Puede solicitarlo en la Oficina de Catastro. Debe incluir el pago de garaje o parqueadero y depósito, si aplica	X	
Fotocopia de recibo de Valorización por beneficio local del último año	Este impuesto depende de la reglamentación de cada ciudad. Si no lo tiene, debo solicitar y presentar una constancia de estado de cuenta.	X	
Paz y salvo de Administración	Únicamente cuando la vivienda pertenece a un conjunto residencial con régimen de propiedad horizontal.		X
Licencia de construcción y/o permiso de venta	Documento en el que se autoriza la construcción, ampliación o remodelación de un inmueble. Para solicitarlo puede dirigirse a la curaduría urbana o a la oficina de planeación municipal o distrital, de acuerdo con la ciudad donde se encuentre.		X
Certificado de existencia y representación legal de la sociedad	Documento expedido por Cámara de Comercio para declarar la existencia de la persona jurídica (debe presentarlo con no más de 30 días de expedido)		X
Cámara de Comercio, Rut y Fotocopia de la cédula del Representante Legal	Documentos requeridos para el Registro del Proveedor cuando el vendedor del inmueble es Persona Jurídica.		X
Recibos de servicios públicos	Presente los recibos de servicios públicos correspondientes al último mes, cancelados.		X

Por favor presente fotocopia de las siguientes escrituras:

No. de Escritura	Fecha	Notaría	Ciudad
1909	22/05/1970	2	BOGOTÁ

Limitaciones que tiene el inmueble y deben ser canceladas: SI NO X

Clase	No. de escritura	Fecha	Notaría	Ciudad

Observaciones:

--



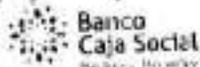
TRANSACCION EXITOSA

14/06/2020 12:47:23 p.m.
 CUC: 003604981
 Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM
 Dirección: RR 5 14 03
 Número Transacción: 900328059471 Terminal: CIB 2515400000320

Detalle:
 Pago producto Banco Caja Social
 Número de autorización: 694067
 Producto número: 000004482
 Titular: VALENCIA SUÑEZ HE
 Valor: 400.000.00
 Comisión: 40.00

Por favor valide que los datos ingresados en este comprobante sean correctos.
 Para resolver cualquier incidencia comuníquese con la Línea Asesora:
 Bogotá: 3077069 o Nacional: 018 0010036.

CLIQUE



TRANSACCION EXITOSA

14/06/2020 12:48:33 p.m.
 CUC: 003604981
 Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM
 Dirección: RR 5 14 03
 Número Transacción: 900328059473 Terminal: CIB 2515400000320

Detalle:
 Pago producto Banco Caja Social
 Número de autorización: 695157
 Producto número: 000004482
 Titular: VALENCIA SUÑEZ HE
 Valor: 4515.957.82
 Comisión: 45.16

Por favor valide que los datos ingresados en este comprobante sean correctos.
 Para resolver cualquier incidencia comuníquese con la Línea Asesora:
 Bogotá: 3077069 o Nacional: 018 0010036.

CLIQUE



TRANSACCION EXITOSA

11/09/2020 / 02:27:30 p.m.

CUV 0036860401

Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM

Direccion: KR 6 14 08

Numero

Transaccion:
900552034290

Terminal:

CBP2575400000552

Detalle:

Pago producto Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 771228

Producto numero: *****4492

Titular: VALENCIA SUAREZ HE

Valor: \$804.500.00

Comision: \$0.00

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.

Para resolver cualquier inquietud

contactese con la Línea Amiga:

a: 3077060 o Nacional: 01000510036

CI ENIE



TRANSACCION EXITOSA

21-09-2020 02:28:55 p.m.

C.C. 003680401

Nombre comercio: MULTIPagos JUSTO H. LEI
 No. 14 08

Star...292

Terminal
 CBP2575400000552

Producto Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 117513

Producto numero: *****452

Titular: VALENCIA SUAREZ HE

Valor: \$300.000.00

Comision: \$0.00

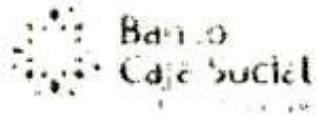
Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.

Para resolver cualquier inquietud

comunicate con la Linea Aerea.

Boyota SUIT-50 Nacional: dicta.

CLIENTE



TRANSACCION: TITOSA

2020

10
20
30

How
Transaccion
900 2280733

1. 1. 11

Pago Banco Social

Transaccion
Producto
Titosa

10
20
30
40
50



TRANSACCION EXITOSA

13-01-2011 / 12:41:15 P.M.

CUC: 6026001-001

Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM

Direccion: KR 6 14 08

Número

Transacción:
900552063330

Terminal:

CBP2575400000552

Detalle:

Pago producto Banco Caja Social

- * Numero de autorizacion: 660552
- * Producto numero: *****4492
- * Titular: VALENCIA SUAREZ HE
- * Valor: \$310.000.00
- * Comision: \$0.00

- Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.
- P. resolver cualquier inquietud c. que se con la Linea Amiga:
- * Bogota: 3077060 o Nacional: 01800910038.

CLIENTE



TRANSACCION EXITOSA

15.01.2021 12:40:29 p.m.

CUC: 0036860401

Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM

Dirección: KR 6 14 08

Número

Transacción:

900552063328

Terminal:

CBP2575400000552

Detalle:

Pago producto Banco Caja Social

Número de autorización: 660362

Producto número: ****4492

Titular: VALENCIA SUAREZ HE

Valor: \$800.000.00

Comisión: \$0.00

Por favor valide que los datos impresos en
este comprobante sean correctos.

Para resolver cualquier inquietud

co nectese con la Línea Amiga:

Bol ivero: 3077060 o Nacional: 01800910038.

CLIENTE



TRANSACCION EXITOSA

10/07/2021 / 01:57:54 p.m.

COR: 0000000001

Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEN

Cuenta: RR 614 06

Banco:

Transacción:

900552068494

Terminal:

CBP2537-400000232

Detalle:

Producto Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 152054

Producto numero: *****962

Titular: VALENCIA SUAREZ HE

Saldo: 4.300.000,00

Comisión: 40,00

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.

Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea Amiga:

comuníquese con la Línea Amiga:

Bogotá: 3077060 o Nacional: 01800310058.

CLIENTE

Banco
Caja Social

1021-1111
TRANSACCION EXITOSA

10/02/2001 - 01:57:22 p.m.

Código de comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEM
Dirección: RR 6 14 08

Número de tarjeta: 10000000000000000000
Número de producto: 10000000000000000000
Terminal: CBP2575400000552

Producto Banco Caja Social

Número de autorización: 751910
Producto número: 4492
Titular: VALENCIA SUARZ HE
Monto: 100.000.00
Comisión: 40.00

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.
Para resolver cualquier inquietud comuníquese con Línea Amiga:
Bogotá: 3077060 o Nacional: 01800910038.

CIENCI



Estado de Cuenta Credito de Vivienda

Número de Crédito

0199200674492



VALENCIA SUAREZ HECTOR
 DG 15 A 3 83 ESTE
 EL CHICO
 SOACHA CUNDINAMARCA
 SANTA ISABEL CLL 2 0137



014382



1,111,000

Información Confidencial

VALIDADO a través de la plataforma de COCENA

En el Banco Caja Social
LO LLEVAMOS DE LA MANO
 a su Casa Propia

En el Banco Caja Social lo llevamos de la mano a su Casa Propia. Por eso hace parte del programa **FRENCH No Vix del Gobierno Nacional**, que le permite continuar con su proyecto de adquirir vivienda.

Con el Banco Amigo siga construyendo su futuro.

#UnAmigoLoCuida

FELICIDADES SU CREDITO CONTINUA AL DIA. RECUERDE QUE REALIZAR SUS PAGOS OPORTUNAMENTE LO CALIFICAN COMO UN EXCELENTE CLIENTE.

Detalle de pago

Fecha Límite de pago	Valor a Pagar : PEBOS
2020/12/02	1,105,210.00

Saldo Capital Antes de Este Pago

UVR	Pesos
	35,875,985.82

Detalle Cuota a pagar

Concepto	Valor en UVR	Valor en Posos
Abono a Capital	0.0000	682,805.18
Intereses Corrientes	0.0000	331,791.82
Intereses de Mora		.00
Seguros de Vida		49,154.00
Seguro de Incendio		21,831.00
Seguro de Terremoto		19,628.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00
Menos pago Fundación Grupo Social		0.00

Información General del Crédito

Sistema de Amortización	10 CUOTA FIJA EN PESOS	
Plazo Total	120	Meses
Cuotas Pendientes	42	
Cuotas Facturadas	001	
Cuotas en Mora	000	
Tasa de Interés Pactada	11.75 % E.A.	
Tasa de Interés Cobrada	11.75 % E.A.	
Tasa de Interés con Beneficio*	0.00 % E.A.	
Tasa de Mora Vigente	17.82 % E.A.	

*Ver más información al respaldo

Detalle Cuota Periodo Anterior

Fecha de pago	Cotización UVR
2020/11/12	

Concepto	Valor en UVR	Valor en Pesos
Abono a Capital	0.0000	671,358.36
Intereses Corrientes	0.0000	338,060.06
Intereses de Mora		3,064.58
Seguros de Vida		50,057.00
Seguro de Incendio		21,831.00
Seguro de Terremoto		19,628.00
Comisión FNG		
Descuento Intereses DCTO		
Seguro de Desempleo e ITT		0.00
Menos pago Fundación Grupo Social		0.00
Total		1,104,000.00

Fecha de Facturación
2020/11/18

Valores Asegurados

Vida	Incendio Terremoto
36,735,442.24	136,624,862.00

Marque la clase de pago

Normal	<input type="checkbox"/>
Abono Extra con reducción de Cuota	<input type="checkbox"/>
Abono Extra con reducción de Plazo	<input type="checkbox"/>
Pago Cuotas por Anticipado	<input type="checkbox"/>
Cancelación Total	<input type="checkbox"/>

Línea Amiga
 307 7060 en Bogotá
 018000910038
 en otras ciudades.

Información importante

- La venta de su cartera a otra entidad, generará el cobro de los valores pagados por la Fundación Grupo Social que usted deberá asumir
- Banco Caja Social NIT. 860.207.200-4 informa que la Defensoría del cliente es ejercida por los Guacanes José Guillermo Peña González (Defensor Principal) y Carlos Alfonso Ojeda Navea (Defensor Sustituto). Dirección: Av. 19 No 114-08 oficina 502, Bogotá D.C. Teléfonos: 2131322 / 2131370. Email: defensor@bancocajasocial.com. Horario de atención de Línea a viernes de 9:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
- Por favor informar su conformidad sobre el contenido del extracto a nuestros servidores fiscales Deloitte & Touche Ltda. al correo revisor@bancocajasocial.com al A.A. No. 075874 de Bogotá.
- En caso que desee efectuar la cancelación total de su obligación, lo invitamos a consultar en la oficina, el saldo total de su crédito hipotecario actualizado, antes de efectuar el pago.



Banco
Caja Social

Carvajal

TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

TRANSACCION EXITOSA

08/03/2021 3:44:43 p.m.

CUC: 0525010260

Nombre comercio: SERVICE PEOPLE

Direccion: DIAGONAL 15B 1A 06 ESTE

Numero Transaccion: Terminal:

000236 00176147

Detalle:

Pago producto
Banco Caja Social

Numero de autorizacion: 067915

Numero de producto: ****4197

Titular: VALENCIA SUAREZ HECTOR

Valor: \$ 000.000

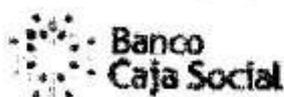
Comision: \$ 0

Por favor valide que los datos impresos
en este comprobante sean correctos.

Para resolver cualquier inquietud comuniquese con la Línea Ania: Bogotá

3077060 o Nacional 01 8000 910030

USUARIO



Carvajal
TECNOLOGÍA
Y SERVICIOS

TRANSACCION EXITOSA

08/03/2021 7:46:44 p.m.

Cta: 0523010200
 Red: (01) 260 60 00 SERVICE PEOPLE
 Dirección: DIAGONAL 15B 1A DE ESTE
 Número Transacción: Terminal:
 000277 00176147

Detalle:

Pago producto
Banco Caja Social

Número de autorización: 000000
 Número de producto: 00000000
 Titular: VALENCIA SORREZ HECTOR
 Valor: \$ 311.000
 Comisión: \$ 0

Por favor valide que los datos ingresados
 en este comprobante sean correctos.
 Para resolver cualquier inquietud con-
 táctese con la Línea Amiga Bogotá
 3077000 o Nacional 01 8000 50000

USUARIO

027-00-10
Banco Caja Social

TRANSACCION EXITOSA

08/06/2021 11:25:34 a.m.

005060701

Nombre comercio: MULTIPAGOS JUSTO A TIEN

00552095970

Transacción:

00552095970

Terminal:

CBP2575400000552

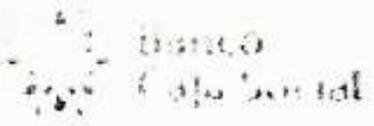
Detalle:

Pago producto Banco Caja Social

005060701
00552095970
00552095970
00552095970
00552095970

Por favor valide que los datos impresos en este comprobante sean correctos.
Para resolver cualquier inquietud comuníquese con la Línea 4098:
Bosón: 3077068 o Nacional: 01800910038.

CLINIE



PAGO CARTERA DEP. EFECTIVO

FECHA: [REDACTED] HORA: 10:48:19

JORNADA: NORMAL

DEICINA: [REDACTED] PARQUE

MAQUINA: [REDACTED] 14E?

PRESTAMO: [REDACTED] 448?

TITULAR: VALEN [REDACTED] 487 48778

NO. TRANSACCION: [REDACTED] 8810000

PAGO: PAGO NORMAL [REDACTED] 1000000

VR. EFECTIVO: [REDACTED]

VR. TRANSACCION: [REDACTED]

VR. COMISION: [REDACTED]

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFICAR QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20211206 HORA: 13:12:04
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0130 SOACHA PARQUE
MAQUINA: F005/P2E7
PRESTAMO: XXXXX4492
TITULAR: VALENCIA SUAREZ HECTOR
NO. TRANSACCION: 00031899
PAGO: PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR. EFECTIVO: \$1.100.000.00

VR. TRANSAC.: \$1.100.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



PAGO CARTERA CLP. EFECTIVO

FECHA: 20220114 HORA: 11:43:00
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0130 SOACHA PARQUE
MAQUINA: F003/L205
PRESTAMO: XXXXX4492
TITULAR: VALENCIA SUAREZ HECTOR
NO. TRANSACCION: 00010351
PAGO: PAGO NORMAL CUOTA/ABONO CA
VR. EFECTIVO: \$1,100,000.00

VR. TRANSAC.: \$1,100,000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

serviciopse@achcolombia.com.co <serviciopse@achcolombia.com.co>

Mié 9/02/2022 10:43 AM

Para: gabbytoon90@hotmail.es <gabbytoon90@hotmail.es>



¡Hola, GABRIELA CORREDOR PUERTO

Gracias por utilizar los servicios de BANCO GNB SUDAMERIS y PSE. los siguientes son los datos de tu transacción:

Estado de la Transacción: Aprobada

CUS: 1319578386

Empresa: Banco Caja Social S.A. (Comercio)

Descripción: Pago VIVIENDA Y OTROS CREDITOS 0199200674492

Valor de la Transacción: \$ 1.086.663

Fecha de Transacción: 09/02/2022

Ten en cuenta estos tips de seguridad

- ▶ Digita siempre manualmente la dirección del portal de tu Banco para asegurar que no estas siendo redirigido a un sitio que suplanta a tu Entidad Financiera.
- ▶ Utiliza dispositivos de uso personal o confiable para realizar tus pagos.
- ▶ Procura cambiar tus contraseñas bancarias frecuentemente.



VOLLEDO

 TransaccionesACH  @ACH_Informa



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	52561007
NOMBRES	DORA INES
APELLIDOS	VELOSA REYES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/09/2005	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 03/03/2022 12:13:18 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

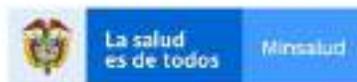
Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	4192628
NOMBRES	LUIS GABRIEL
APELLIDOS	CORREDOR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	SOACHA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	29/01/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: 12/15/2021 00:48:19 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR CERRAR VENTANA](#)



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	4192628
NOMBRES	LUIS GABRIEL
APELLIDOS	CORREDOR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	SOACHA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	29/01/2008	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	12/10/2021 15:03:17	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDU, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDU, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)



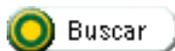
¿Dónde estoy?: [Inicio](#) | [Usuarios registrados](#)

► Consulte su estado RUT.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

Por favor suministre los siguientes datos

NIT	<input type="text" value="4192628"/>	DV	<input type="text" value="2"/>
Primer Apellido	<input type="text" value="CORREDOR"/>	Segundo Apellido	<input type="text"/>
Primer Nombre	<input type="text" value="LUIS"/>	Otros Nombres	<input type="text" value="GA"/>
Fecha Actual	<input type="text" value="10-12-2021 15:05:52"/>		
Estado	<input type="text" value="REGISTRO ACTIVO"/>		
<input type="text" value="Registro Activo: Corresponde a los NIT que se encuentran vigentes en la base de datos de la D"/>			





ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1073679648
NOMBRES	MARIA CLARA
APELLIDOS	CORREDOR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	06/10/2021	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 12/11/2021 11:13:16 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

 [IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ

notaria72@notaria72.com.co

Cra 11 # 71-73 Piso 2

Tel (601) 489 8580 - (601) 606 4967 - (601) 606 0459 - (601) 606 4948

Whatsapp 315 282 2541

Bogotá, 2022-03-03

REF DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PARA FINES DE UBICACIÓN

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente KRISTIAN ALEJANDRO GALEANO CIFUENTES. C.C. No. 1.016.013.965 de Bogotá

solicito muy respetuosamente documentos e información:

1. Si la Sra. DORA INES VELOSA REYES CC 52.561.007 funcionaria de la notaria 72 de Bogotá se encuentra trabajando actualmente en esta notaria la 72 de Bogotá,
2. si me puede indicar por favor
 - 2.1 correo electrónico de notificación personal de ella.
 - 2.2 Teléfono de contacto
 - 2.3 Lugar de Notificación Física (domicilio)
3. Para fines pertinentes de respuesta citar:
 - 3.1 Proceso No. 2021-39 del Juzgado 02 Civil del Circuito de Soacha, de CARMEN CORREDOR PUERTO Y OTROS contra HECTOR VALENCIA SUAREZ Y OTROS
4. lo anterior con fines de un proceso judicial, es por esto que solicito muy respetuosamente dar contestación a lo anterior al correo electrónico
 - 3.1 kgaleanocifuentes@gmail.com
 - 3.2 <http://www.juzgado2civilcircuitosocha.com/>
 - 3.3 J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - 3.4 gabriela.corredorpuerto@gmail.com
 - 3.5 gabbytoon90@hotmail.es

Gracias por su atención y pronta solución a la petición de documentos e información en calidad de respuesta a lo solicitado, todo lo anterior amparándome en el artículo 14 de la ley 1755 del 2015.

Con nuestro acostumbrado respeto, me suscribo a ustedes.
Atentamente,

KRISTIAN ALEJANDRO GALEANO CIFUENTES.

C.C. No. 1.016.013.965 de Bogotá.

T.P No. 355.544 del C.S.J

Email: kgaleanocifuentes@gmail.com

Tel. 315.696.88.30 // 321.979.13.41 // 319.32.30.360

Domicilio: CL 10 A # 19 B -194 Grandeza 3 T 26 OF 301 Hogares Soacha | Cund



NOTARÍA 72 DE BOGOTÁ

notaria72@notaria72.com.co

Cra 11 # 71-73 Piso 2

Tel (601) 489 8580 - (601) 606 4967 - (601) 606 0459 - (601) 606 4948

Whatsapp 315 282 2541

Bogotá, 2022-03-03

REF DP DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PARA FINES DE UBICACIÓN

Reciban un cordial saludo, por medio de la presente KRISTIAN ALEJANDRO GALEANO CIFUENTES, C.C. No. 1.016.013.965 de Bogotá

solicito muy respetuosamente documentos e información:

1. Si le Sr. CARLOS ARTURO SERRETO GALEANO (Notario a la fecha 2014) funcionaria de la notaría 72 de Bogotá, se encuentra trabajando actualmente en esta notaria la 72 de Bogotá,
2. Si, el anterior es favorable me puede indicar por favor
 - 2.1 correo electrónico de notificación personal de ella.
 - 2.2 Teléfono de contacto
 - 2.3 Lugar de Notificación Física (domicilio)
3. Para fines pertinentes de respuesta citar:
 - 3.1 Proceso No. 2021-39 del Juzgado 02 Civil del Circuito de Soacha, de CARMEN CORREDOR PUERTO Y OTROS contra HECTOR VALENCIA SUAREZ Y OTROS
4. lo anterior con fines de un proceso judicial, es por esto que solicito muy respetuosamente dar contestación a lo anterior al correo electrónico
 - 3.1 kgaleanocifuentes@gmail.com
 - 3.2 <http://www.juzgado2civilcircuitosoacha.com/>
 - 3.3 J02ccsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
 - 3.4 gabriela.corredorpuerto@gmail.com
 - 3.5 gabbytoon90@hotmail.es

Gracias por su atención y pronta solución a la petición de documentos e información en calidad de respuesta a lo solicitado, todo lo anterior amparándome en el artículo 14 de la ley 1755 del 2015.

Con nuestro acostumbrado respeto, me suscribo a usted
Atentamen

KRISTIAN ALEJANDRO GALEANO CIFUENTES.

C.C. No. 1.016.013.965 de Bogotá.

T.P No. 355.544 del C.S.J

Email: kgaleanocifuentes@gmail.com

Tel. 315.696.88.30 // 321.979.13.41 // 319.32.30.360

Domicilio: CL 10 A # 19 B -194 Grandeza 3 T 26 OF 301 Hogares Soacha |Cund



 00057 INTER RAPIDISIMO S.A No. 700071244794 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES		Fecha y Hora de Admisión: 03/03/2022 17:59 Tiempo estimado de entrega: 07/03/2022 17:00 NO VÁLIDO COMO FACTURA	
DESTINO Cod. postal: 0 BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO C84	CARGA X23
REMITENTE CC 3152822541 NOTARIA 72 DE BOGOTA KR 11 # 71 - 73 PI 2 3152822541		DESTINATARIO CC 3156968830 KRISTIAN GALEANO CIFUENTES CL 10 A #19 B- 194 GRANDEZA III TO 26 APTO 301 H 3156968830 SOACHA\CUND\COL	
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700071244794		 700071244794	
REQUISITOS Casilleros → BOG 300 Puertas → 20		Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar \$ 0	
DESCRIPCIÓN DE LA CARGA 1 Pz. Sobre Carta 1 Pz. Servicio NOTIFICACIONES Vir. Comercial \$ 15.000,00 Vir. Imp. No. Rubro Vir. Imp. Pesos en kilos 1 Dice Contener DOCUMENTOS		DETALLE DE VALORES Valor Flete \$ 12.000,00 Valor sobre flete \$ 300,00 Valor otros conceptos Vir. Imp. otros concep \$ 0,00 Valor total \$ 12.500,00 Forma de pago CONTADO	
Observaciones: SIN VERIFICAR Dejar en punto			

 PRUEBA DE ENTREGA INTER RAPIDISIMO S.A NIT: 800251569-7		Fecha y Hora de Admisión: 03/03/2022 17:59 Tiempo estimado de entrega: 07/03/2022 17:00 Guía de Transporte Servicio: NOTIFICACIONES																			
DESTINO Cod. postal: 0 BOGOTA\CUND\COL		DOCUMENTO C84	CARGA X23																		
NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO 700071244794		 700071244794																			
Remite: KRISTIAN GALEANO CIFUENTES CC 3156968830 / Tel: 3156968830 SOACHA\CUND\COL		Como remitente conozco el contrato, guía, remesa en www.interrapidisimo.com , autorizo el tratamiento de datos personales. X FIRMA																			
Piezas: 1 Peso Kilos: 1 Vir Comercial: \$ 15.000,00 Dice Contener DOCUMENTOS		Valor Flete \$ 12.000,00 Valor sobre flete \$ 300,00 Valor otros conceptos \$ 0,00 Vir Imp. otros concep \$ 0,00 Forma de pago CONTADO Valor total \$ 12.500,00																			
PARA: NOTARIA 72 DE BOGOTA KR 11 # 71 - 73 PI 2 3152822541/																					
RECIBIDO POR (Nombre completo y firma)		GESTIÓN DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN																			
X		1-Entrega Exitosa 3-Dirección errada 5-Refusado 6-otros 2-Desconocido 4-No Reclamo 6-No Reside																			
		<table border="1"> <tr> <th>No. Gestión</th> <th colspan="4">Fecha 1er intento de Entrega</th> </tr> <tr> <td></td> <td>DIA</td> <td>MESES</td> <td>ANO</td> <td>HORA</td> </tr> <tr> <th>No. Gestión</th> <th colspan="4">Fecha 2do intento de Entrega</th> </tr> <tr> <td></td> <td>DIA</td> <td>MESES</td> <td>ANO</td> <td>HORA</td> </tr> </table>		No. Gestión	Fecha 1er intento de Entrega					DIA	MESES	ANO	HORA	No. Gestión	Fecha 2do intento de Entrega					DIA	MESES
No. Gestión	Fecha 1er intento de Entrega																				
	DIA	MESES	ANO	HORA																	
No. Gestión	Fecha 2do intento de Entrega																				
	DIA	MESES	ANO	HORA																	
Observaciones: SIN VERIFICAR Dejar en punto																					

GABRIELA CORREDOR PUERTO <GABBYTOON90@hotmail.es>

Mié 16/02/2022 5:43 PM

Para: nominacoopsin@gmail.com <nominacoopsin@gmail.com>

Cordial saludo

2022-02-16

Señores Coopsin
Departamento de nómina
nomina.coopsin@gmail.com
nominacoopsin@gmail.com

Mediante la presente GABRIELA CORREDOR PUERTO identificada con CC. No. 39.667.979 de Soacha, con email GABRIELA.CORREDOR.PUERTO@GMAIL.COM tel.: 310 6810001; desempeñándome con actividades como auxiliar de enfermería en el hospital cardiovascular del niño de Cundinamarca.

Solicito muy respetuosamente los documentos e información en relación:

1- soportes y certificados de los comprobantes de pagos de los años del 2010 al 2015 discriminados mes a mes.

2- indicando cargo desempeñado En ese entonces en este Rango de tiempo cargo.

GABRIELA CORREDOR PUERTO
CC 39.667.979 de Soacha
GABRIELA.CORREDOR.PUERTO@GMAIL.COM
tel: 310 6810001



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211211799352260077

Nro Matrícula: 051-2309

Pagina 1 TURNO: 2021-051-1-140547

Impreso el 11 de Diciembre de 2021 a las 12:00:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 23-05-1973 RADICACIÓN: 73030151 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 21-05-1973

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 278 Fecha 14/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 17/05/2015

Circulo Registral Origen: 50S BOGOTA ZONA SUR **Matricula Origen:** 50S-147258

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL # 6 DE LA MANZANA C EN EL PLANO DE LOTEO DE MAYOR EXRENSION DENOMINADO LAS PIEDRAS UBICADO LA VEREDA DE CAGUA DEL MUNICIPIO DE SOACHA CON CABIDA DE 160.00 METROS CUADRADOS LINDA: NORTE: EN 20.00 METROS CON EL LOTE # 7 DE LA MISMA MANZANA. SUR: EN 22.10 METROS CON EL LOTE # 5 DE LA MISMA MANZANA. ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LA TRANSVERSAL 14. OCCIDENTE: EN 8.00 METROS CON EL LOTE # 4 DE LA MISMA MANZANA .-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LA ESPERANZA

2) CALLE 15-A #3-83 ESTE BARRIO CHICO

3) DIAGONAL 15 A # 3 - 83 ESTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-06-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1959 DEL 22-05-1970 NOTARIA 2. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CHAVARRO AURELIANO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211211799352260077

Nro Matrícula: 051-2309

Pagina 2 TURNO: 2021-051-1-140547

Impreso el 11 de Diciembre de 2021 a las 12:00:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORREDOR OCASIONES GABRIEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-06-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1959 DEL 22-05-1970 NOTARIA 1. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,653

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR OCASIONES GABRIEL

X

A: SANCHEZ DE CHAVARRO AURELIANO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-09-1987 Radicación: 87-124075

Doc: ESCRITURA 4640 DEL 28-08-1987 NOTARIA 9. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DE CHAVARRO AURELIANO

A: CORREDOR O. GABRIEL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-11-2011 Radicación: 2011-110570

Doc: ESCRITURA 3642 DEL 12-11-2011 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREDOR OCASIONES GABRIEL

CC# 2923894

X

A: DIAZ PACHON YEZID ALBERTO

CC# 79590411

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-2011 Radicación: 2011-110570

Doc: ESCRITURA 3642 DEL 12-11-2011 NOTARIA 1 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR OCASIONES GABRIEL

CC# 2923894

X

A: DIAZ PACHON YEZID ALBERTO

CC# 79590411

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-04-2013 Radicación: 2013-29248

Doc: ESCRITURA 00840 DEL 16-03-2013 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ PACHON YEZID ALBERTO

CC# 79590411

Pruebas 233 de 377



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211211799352260077

Nro Matrícula: 051-2309

Pagina 3 TURNO: 2021-051-1-140547

Impreso el 11 de Diciembre de 2021 a las 12:00:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORREDOR OCASIONES GABRIEL

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-01-2014 Radicación: 2014-4098

Doc: ESCRITURA 5225 DEL 20-12-2013 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREDOR OCASIONES GABRIEL

CC# 2923894

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45277

Doc: ESCRITURA 3996 DEL 15-05-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR OCASIONES GABRIEL

CC# 2923894

A: CORREDOR PUERTO GABRIELA

CC# 39667979

X

A: VALENCIA SUAREZ HECTOR

CC# 5526357

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45277

Doc: ESCRITURA 3996 DEL 15-05-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 67.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR PUERTO GABRIELA

CC# 39667979

X

DE: VALENCIA SUAREZ HECTOR

CC# 5526357

X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45277

Doc: ESCRITURA 3996 DEL 15-05-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREDOR PUERTO GABRIELA

CC# 39667979

X

A: VALENCIA SUAREZ HECTOR

CC# 5526357

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-45277

Doc: ESCRITURA 3996 DEL 15-05-2014 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORREDOR PUERTO GABRIELA

CC# 39667979

X

A: VALENCIA SUAREZ HECTOR

CC# 5526357

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211211799352260077

Nro Matrícula: 051-2309

Pagina 4 TURNO: 2021-051-1-140547

Impreso el 11 de Diciembre de 2021 a las 12:00:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-09-2019 Radicación: 2019-051-6-15662

Doc: OFICIO 1500 DEL 06-08-2019 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MPAL DE SOACHA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CORREDOR PUERTO GABRIELA

CC# 39667979 X

A: VALENCIA SUAREZ HECTOR

CC# 5526357 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 10-12-2020 Radicación: 2020-051-6-18152

Doc: OFICIO 1005 DEL 06-08-2020 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO REF. 2019-590

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: CORREDOR PUERTO GABRIELA

CC# 39667979 X

A: VALENCIA SUAREZ HECTOR

CC# 5526357 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 13-10-2021 Radicación: 2021-051-6-19622

Doc: OFICIO 675 DEL 30-08-2021 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RADICACION DEL PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN

N. 25754 31 03 002 2021 00039 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR PUERTO CARMEN

CC# 51947377

DE: CORREDOR PUERTO PATRICIA

CC# 39663705

DE: CORREDOR PUERTO VALENTIN

CC# 79211661

A: CORREDOR PUERTO GABRIELA

CC# 39667979

A: VALENCIA SUAREZ HECTOR

CC# 5526357

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 5 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-17257 Fecha: 09-08-2012

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: 6185 Fecha: 10-08-1989

INCLUIDA VALE POR HABERSE OMITIDO EN SU OPORTUNIDAD T.C.6185/89 COD. MMR/GBM. 10.AGO.1989

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-9691 Fecha: 03-04-2014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211211799352260077

Nro Matrícula: 051-2309

Pagina 5 TURNO: 2021-051-1-140547

Impreso el 11 de Diciembre de 2021 a las 12:00:56 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

URBANOC CORREGIDO SIV AL ELEY 1579 2012 ART 59 OGFC OREC64

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-051-1-140547

FECHA: 11-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



BOGOTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**Notaria Sesenta y Dos
Del Círculo de Bogotá, D.C.**

COPIA NOTARIAL

DE LA ESCRITURA NUMERO: **35521**
FECHA: 15 Mayo/2014

NOTO O CONTRATO:

Venta hipotecaria y poder Especial para todo
lo siguiente:

GRUPO CONDICION OCHOONES

NOTARIAL MUNICIPIO SURPEZ

UNICO C.A.S.A SOCIAL (Accionero)

Carlos Arturo Ferrato Galeano

Notario Sesenta y Dos

Carrera 24 No. 53 - 26 Frente al Parqueadero Centro Comercial Galerias
PBX: 545 74 44 - 248 92 96 - 545 73 95 - Fax: Ext. 113 - Cel.: 320 818 34 19

Email: notaria62bogota@hotmail.com

www.notaria62bogota.com.co

Ventanilla Unica Registral - VUR - Ext. 114 - 104

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012				
MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-147258	CÓDIGO CATASTRAL	0 10200580002000	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
		SOACHA	CUNDINAMARCA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL		DIAGONAL 15A # 3-83 ESTE		
DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	3996	15/05/14	NOTARIA 62	BOGOTÁ, D.C.
CÓDIGO REGISTRAL		NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO
		ESPECIFICACIÓN		
904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA		\$0,00	
125	COMPRAVENTA		\$100.000.000,00	
205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA		\$67.000.000,00	
304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR		\$0,00	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	
OTORGANTE(ES) / VENDEDOR(ES)				
GABRIEL CORREDOR OCASIONES			C.C. 2.923.894	
COMPRADOR(ES) / HIPOTECANTE(ES)				
HÉCTOR VALENCIA SUÁREZ			C.C. 5.526.357	
GABRIELA CORREDOR PUERTO			C.C. 39.667.979	
ACREEDOR				
BANCO CAJA SOCIAL			NIT. 860.007.335-4	
 <p>CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.</p>				



República de Colombia

Nº 3996



49073 59167

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: -----3996-----

TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS -----

FECHA: QUINCE (15) DE MAYO -----

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-----

FORMATO DE CALIFICACIÓN-----

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 505-147258 -----

CÉDULA(S) CATASTRAL(ES): 01-02-0058-0002-000 -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL (-) -----

INMUEBLE(S): LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE ÉL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA "C" EN EL PLANO DE LOTEO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LAS PIEDRAS, UBICADO EN LA CALLE QUINCE A (15 A) NUMERO TRES OCHENTA Y TRES ESTE (3-83 ESTE) ANTES, HOY EN LA DIAGONAL QUINCE A (15 A) NUMERO TRES OCHENTA Y TRES ESTE (3-83 ESTE) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. ---

CÓDIGO	ACTO ó CONTRATO	VALOR
0904 ✓	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	SIN CUANTÍA
0125 ✓	COMPRAVENTA	\$ 100.000.000.00
	AVALÚO CATASTRAL AÑO 2014	\$ 72.868.000.00
0205 ✓	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$ 67.000.000.00
	PODER ESPECIAL	SIN CUANTÍA
0304 ✓	AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI (X) NO ()

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO -----

OTORGANTE(S) - VENDEDOR(A,ES): IDENTIFICACIÓN(ES)

GABRIEL CORREDOR OCAÑAS C.C. 2.923.894

COMPRADOR(A,ES) HIPOTECANTE(S): IDENTIFICACIÓN(ES)

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el manuscrito



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el manuscrito



CA057466984

141221615.00000

27-13-2013

Superintendencia de Notariado y Registro

HECTOR VALENCIA SUAREZ	C.C. 5.526.357
GABRIELA CORREDOR PUERTO	C.C. 39.667.979
ACREEDOR:	IDENTIFICACIÓN
BANCO CAJA SOCIAL	NIT. 860.007.335-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Notaría Sesenta y Dos (62) del Circulo de Bogotá, D.C., cuyo Notario TITULAR es el doctor **CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO**, en esta fecha se otorga la escritura pública que consigna los siguientes términos:-----

PRIMERA SECCIÓN: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA -----

Compareció(eron) **GABRIEL CORREDOR OCASIONES** mayor(es) de edad, domiciliado en el municipio de Soacha, de transito por esta ciudad, identificado(a) (as) con la (s) cédula(s) de ciudadanía No(s). **2.923.894** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, según certificación médica expedida por el Doctor **ARNULFO SANCHEZ**, de fecha 14 de Mayo de 2014, que presenta para su protocolización con esta escritura, obrando en su propio nombre y manifestó(aron) -

PRIMERO.- Que el(la-los) compareciente(s) es(son) propietario(a-os) de el(los) siguiente(s) bien(es) inmueble(s) -----

LOTÉ DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE ÉL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA "C" EN EL PLANO DE LOTEEO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LAS PIEDRAS, UBICADO EN LA CALLE QUINCE A (15 A) NUMERO TRES OCHENTA Y TRES ESTE (3-83 ESTE) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la escritura de adquisición -----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-147258** de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) **01-02-0058-0002-000**. -----



A4713530408



República de Colombia

Utilízala con responsabilidad para ser exitoso en la gestión pública, académica y empresarial



Verificación

Cs-087-468083

Carlos Arturo Galindo Galeano
NOTARIO PÚBLICO Y DOS
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

SEGUNDO.- Adquisición: El(los) inmueble(s) anteriormente descrito(s), fue(ron) adquirido(s) por el(la-los) compareciente(s), de la siguiente manera: -----

a) El lote de terreno por compra efectuada a AURELIANO SANCHEZ CHAVARRO, mediante escritura pública número mil novecientos cincuenta y nueve (1959) de fecha veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). **50S-147258** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá -----

b) La construcción por haberla levantado a sus propias expensas y declarado mediante escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Soacha, registrada bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s). **50S-147258** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ---

TERCERO.- Que el(la-los) compareciente(s), procede(n) de conformidad con el CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACIÓN expedido por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DIRECCIÓN DE ESPACIO FÍSICO Y URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO de fecha veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014), cuya copia presenta para su protocolización con este instrumento, procede(n) a ACTUALIZAR LA NOMENCLATURA, de el(los) inmueble(s) antes mencionado(s) así: -----

DIRECCIÓN ACTUAL: **DIAGONAL QUINCE A (15 A) NUMERO TRES OCHENTA Y TRES ESTE (3-83 ESTE).** -----

CUARTO.- Que solicita(n) muy comedidamente al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., zona Sur, se sirva tomar atenta nota de la presente actualización de nomenclatura en el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-147258**.-----

SEGUNDA SECCIÓN: COMPRAVENTA.-----

Compareció(eron) **GABRIEL CORREDOR OCASIONES** mayor(es) de edad,

domiciliado en el municipio de Soacha, de tránsito por esta ciudad, identificado(a) (as) con la (s) cédula(s) de ciudadanía No(s) **2.923.894** expedida(s) en Bogotá D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, según certificación médica expedida por el Doctor **ARNULFO SANCHEZ**, de fecha 14 de Mayo de 2014, que presenta para su protocolización con esta escritura, obrando en su propio nombre, quien (es) en el texto de este instrumento se llamará (n) **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** y manifestó(aron): -----

PRIMERO.- objeto.- Que por medio del presente instrumento **EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)** transfiera(n) a título de venta a favor de **HECTOR VALENCIA SUÁREZ Y GABRIELA CORREDOR PUERTO** mayor(es) de edad, domiciliados en el municipio de Soacha, de tránsito por esta ciudad, identificado(s) en su orden con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **5.526.357** expedida en Toledo y **39.667.979** expedida en Soacha, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien (es) en adelante se denominará(n) **EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)**, y quien(es) adquiere(n) el pleno derecho de dominio y la posesión sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), **cuya descripción, cabida y linderos especiales y generales, de conformidad con la escritura de adquisición, son los siguientes:** -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE ÉL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA "C" EN EL PLANO DE LOTEADO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LAS PIEDRAS, UBICADO EN LA CALLE QUINCE A (15 A) NUMERO TRES OCHENTA Y TRES ESTE (3-83 ESTE) ANTES, HOY EN LA DIAGONAL QUINCE A (15 A) NUMERO TRES OCHENTA Y TRES ESTE (3-83 ESTE) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, lote que tiene una cabida o extensión superficial de ciento sesenta metros cuadrados (160.00 m²) y se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----



República de Colombia

Libre para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Ca (097-855) 050

Carlos Arturo Castro Galdames
NOTARIO SEÑAL Y DEIS
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

POR EL NORTE: En veinte metros diez centímetros (20.10 mts), con el lote número siete (7) de la misma manzana; -----

POR EL SUR: En veintidós metros diez centímetros (22.10 mts), con el lote número cinco (5) de la misma manzana; -----

POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts) con la transversal catorce (14); y -----

POR EL OCCIDENTE: En ocho metros (8.00 mts) con el lote número cuatro (4) de la misma manzana; -----

La construcción consta de una casa de habitación de dos (2) plantas. -----

A este(os) inmueble(s) le(s) corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) 50S-147258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., y la(s) cédula(s) catastral(es) número(s) 01-02-0058-0002-000. -----

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos la compraventa se hace como cuerpo cierto. -----

SEGUNDA: Tradición.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato de la siguiente manera: -----

a) El lote de terreno por compra efectuada a AURELIANO SANCHEZ CHAVARRO, mediante escritura pública número mil novecientos cincuenta y nueve (1959) de fecha veintidós (22) de mayo de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaría Segunda (2ª) del Círculo de Bogotá, D.C., registrada bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s), 50S-147258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

b) La construcción por haberla levantado a sus propias expensas y declarado mediante escritura pública número cinco mil doscientos veinticinco (5225) de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Soacha, registrada bajo el(los) Folio(s) de Matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s), 50S-147258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. ---

TERCERA: Libertad y Saneamiento.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) garantiza(n) que la propiedad individual y demás derechos, objeto del presente contrato, no han

sido enajenados por acto anterior al presente, ni prometidos en venta, no soporta(n) limitaciones del dominio y que en la actualidad, lo(s) posee(n) en forma regular, pacífica y pública y se halla(n) libre(s) de demandas civiles, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, patrimonio de familia, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio en general. En todo caso EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) saldrá(n) al saneamiento de esta venta en los casos que determine la ley.-----

CUARTA: EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo con el Tesoro Distrital por impuestos y contribuciones liquidados hasta la fecha de la presente escritura. Los impuestos, cuotas, contribuciones, valorizaciones, y cualquier otro gravamen que se liquide, se reajuste o se cause posteriormente, será(n) de cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).-----

QUINTA: Precio y Forma de Pago: El precio de venta del(los) inmueble(s) que por este instrumento enajena(n), es la cantidad de **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES)

CANCELA(N) DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

a) La suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con recursos propios, suma que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) ha(n) recibido a entera satisfacción.-----

b) La suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$67.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, con el producto de un crédito que le ha sido aprobado a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) por el BANCO CAJA SOCIAL, y se desembolsa directamente a EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) el día que presente(n) la primera copia de la presente escritura pública debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.-----

PARÁGRAFO 1: No obstante la forma de pago, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorga(n) el presente título firme e irrevocable.-----



PARÁGRAFO 2: LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA expresan irrevocablemente que autorizan al Banco Caja Social, para que el crédito que le ha sido otorgado a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), sea girado a favor de GABRIEL CORREDOR OCASIONES Identificado(a,s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) 2.923.894 de Bogotá D.C.

SEXTA: Entrega.- Que EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) hará(n) entrega del inmueble una vez se haya realizado el desembolso del crédito aprobado a EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES) a favor de EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES)

PARÁGRAFO: No obstante la forma de entrega del inmueble pactada, las partes renuncian expresamente a la condición resolutoria que de ella pueda derivarse y la venta se otorga firme e irresoluble.

SÉPTIMA: Servicios Públicos.- EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) igualmente entrega(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de pago de servicios públicos de acueducto, gas y energía eléctrica, al igual que a paz y salvo por cualquier otro servicio conexo o complementario del cual esté(n) provisto(s) dicho(s) inmueble(s). Estos conceptos serán a cargo de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES), a partir de la fecha de la presente escritura pública (o entrega del(los) inmueble(s)).

PARÁGRAFO: Acuerdan las partes que sobre los conceptos determinados en la cláusula anterior de esta escritura, EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES) asume(n) a prorrata, los valores causados y no facturados con anterioridad a la fecha de la firma de la escritura de venta y entrega(n) lo que es objeto de este contrato.

OCTAVA: Gastos de Escrituración.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura serán pagados así: Los gastos notariales de la venta, por partes iguales; la retención en la fuente por EL(LA-LOS) VENDEDOR(A-ES); los gastos de registro de la venta y todos los gastos que se ocasionen con el otorgamiento de la hipoteca, por cuenta de EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES).

NOVENA: Cumplimiento de Promesa de Compraventa.- Agregan las partes que con la firma de esta escritura se da cumplimiento a lo pactado en la promesa de

Notario Público
Circulo de Bogotá D.C.

Escritura pública

compraventa celebrada entre ellos. -----

ACEPTACIÓN: Presente(s) EL(LA-LOS) COMPRADOR(A-ES): **HECTOR VALENCIA SUAREZ Y GABRIELA CORREDOR PUERTO** de condiciones civiles y personales ya dichas, quien(es) obra(n) en su propio nombre, manifiesta(n): **a)** Que acepta(n) la presente escritura, la venta que a su favor se le(s) hace mediante este instrumento público y las demás estipulaciones en ella contenida por estar en un todo de acuerdo a lo convenido.-----

TERCERA SECCIÓN - HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL (PESOS). -----

Compareció(eron) **HECTOR VALENCIA SUAREZ Y GABRIELA CORREDOR PUERTO** mayor(es) de edad, domiciliados en el municipio de Soacha, de transito por esta ciudad, identificado(s) con cédula(s) de ciudadanía número(s) **5.526.357** expedida en Toledo y **39.667.979** expedida en Soacha, de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente, obrando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN SOBRE ÉL CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA "C" EN EL PLANO DE LOTEOS DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LAS PIEDRAS, UBICADO EN LA CALLE QUINCE A (15 A) NUMERO TRES OCHENTA Y TRES ESTE (3-83 ESTE) ANTES, HOY EN LA DIAGONAL QUINCE A (15 A) NUMERO TRES OCHENTA Y TRES ESTE (3-83 ESTE) DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) **50S-147258**, de la Oficina de Registro de Instrumentos



4a013693471



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene validez para el comercio



La Candelaria, Bogotá, D.C.

Públicos de Bogotá, cuya descripción de cabida y linderos está ampliamente consignada en la segunda parte de este instrumento. -----

Parágrafo: No obstante la mención de áreas y linderos del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por compra que del mismo hiciera (n) a **GABRIEL CORREDOR OCASIONES** como consta en la segunda parte de este mismo instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-147258** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a favor de El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$67.000.000.00) MONEDA LEGAL**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en MONEDA LEGAL o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s), ya sea conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro

Carlas Ariza
HOTEL SANTIAGO
CALLE DE BOGOTÁ, D.C.

Confirmada en Bogotá

orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consisten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que constan en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.-----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado en **PESOS** por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.-

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los



República de Colombia

Este papel servirá para ser exhibido a copia de escritura pública, actas de asamblea y documentos del arbol de vida



LORENZA

Cs 057-456979

Carlos Arturo Arango Galarraga
NOTARIO SESENTA Y OCHO
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso, El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley, (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente a(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que consiste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de

seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.-----

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, facito(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento, acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).-----

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obigo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor.-----

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:-----

Quando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) -----

Quando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor-----

Quando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley-----



República de Colombia

20 de febrero de 2014

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, testamentos y documentos de carácter notarial.



Doc. LA902122

CR007480978

- Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo -----
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuera(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal -----
- Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----
- Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----
- Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s) -----
- Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) -----
- Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----
- Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula -----

inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmuebles(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----

Quando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible -----

Quando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.-----

Quando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. ----

Quando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.-----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente de pago.-----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías



reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

Décimo Primero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s).-----

Décimo Segundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

Décimo Tercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, sellados y firmados por el escribano



LORENZO A. LOPEZ
C.G. 057406577

Carlos Alberto Galdamez
NOTARIO SESENTA Y DOS
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Superintendencia Bancaria

cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca -----

Décimo Cuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Décimo Quinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderada general de **BANCO CAJA SOCIAL**, (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, autógrafo, transcripción de actas notariales



Loren

04057166076

Notario Público Serrano Galdames

proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número setecientos setenta (770) del veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012), adicionado por escritura pública número mil cuatrocientos setenta y cinco (1475) del trece (13) de septiembre de dos mil doce (2012), otorgadas en la Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá, cuyas copias auténticas se presentan para su protocolización con este instrumento.--

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción -----

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA DE HIPOTECA PRESENTADA.-----

NOTA: En aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el notario, amparado en el art. 8º del decreto ley 950/70 y el art. 116 del decreto 2148/83, se advierte e informa a los comparecientes de este público instrumento, que con el fin de prevenir una suplantación en las personas, de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y así producir la plena fe pública notarial, se ha implementado un sistema de control biométrico en el que queda consignada de forma electrónica su huella digital y la imagen fotográfica de su rostro, obligándose la notaria a no publicar o comercializar dichos datos y/o imágenes. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970): El(La) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Artículos 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del

texto. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.-----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN PARA SU PROTOCOLIZACIÓN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES: -----

1. SECRETARIA DE HACIENDA – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES PAZ Y SALVO / CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO / NÚMERO 2014028324 -----

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA CERTIFICA: Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) mas adelante. -----

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2014. -----

CÉDULA CATASTRAL: 010200580002000 -----

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: D 15 A 3 83 E -----

AVALUO CATASTRAL: 72.868.000.00 -----

AREA DE TERRENO: 159, CONSTRUCCIONES: 265, VIGENCIA: 31 de diciembre de 2014, SECTOR 02 -----

Propietario(s) CORREDOR OCACIONES GABRIEL, Identificación: 2923894 -----

El presente certificado se expide el 15 de mayo del 2014 para Paz y Salvo Municipal Edo. Maycon Yesid Peralta R. / Tesorero Municipal -----

2. DIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VALDRIZACIÓN / CIRCULAR -----

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS -----

Se permite informar a todas las notarias y entidades que requieran el PAZ Y SALVO por concepto de la CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN, que a partir de la fecha se suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios en el Municipio de -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el comercio



Soacha. Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 657 del 29 de agosto de 2006, en especial en el artículo 5º en donde determina "Suspender la emisión de Certificados de Valorización de los predios ubicados en el Municipio de Soacha"...

Así mismo una vez se implemente dicho cobro, la Dirección de Equipamiento y Valorización, informará a las Notarias y entidades para la exigencia de los trámites que lo requieran.

/ 06 MAYO 2014 /

Dado en Soacha/ Fdo. Jenny Patricia Gomez Estupiñan / Directora de Equipamiento y Valorización / Secretaría Infraestructura, Valorización y Servicios Públicos.

3) CARTA DE RATIFICACIÓN DEL CRÉDITO, EXPEDIDA EL 28 DE ABRIL DE 2014, POR EL BANCO CAJA SOCIAL, POR VALOR DE \$67.000.000.

4) ESTUDIO DE TÍTULOS DE FECHA 08 DE MAYO DE 2014.

DECLARACIONES SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

LA PARTE VENDEDORA, manifestó(aron) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que es(son) de estado civil casado con sociedad conyugal vigente y el inmueble que vende NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º).

LA PARTE COMPRADORA E HIPOTECANTE, manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de la presente escritura, que es(son) de estado civil casados entre sí con sociedad conyugal vigente y que el inmueble objeto del presente contrato SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por estar de común acuerdo. (Ley 258 de 1.996; reformada por la Ley 854 de fecha 25 de noviembre de 2.003 por medio de la cual se modifica el artículo 1º y el parágrafo 2º del artículo 4º).

NOTA: LA PRESENTE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR NO SERA OPONIBLE AL BANCO CAJA SOCIAL POR SER LA ENTIDAD QUE FINANCIÓ LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE.

Carlos Alberto Serrano Galvis
NOTARIO DESENTAY DOS
CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Colombia

ADVERTENCIA NOTARIAL.- El Notario advirtió a los comparecientes que el NO cumplimiento de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la nulidad del acto jurídico.-----

NOTAS DE ADVERTENCIA: PRIMERA.- Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal: a) Para la actualización de nomenclatura y venta dos (2) meses contados a partir de la fecha del otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia) y b) Para la hipoteca noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, se hace la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca.-----

SEGUNDA.- Se advierte a los otorgantes, que son responsables legalmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro del término establecido, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario(a), quien en esta forma lo autoriza. La presente escritura pública se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa013633467 / Aa013633468 / Aa013633469 /---
Aa013633470 / Aa013633471 / Aa013633472 / Aa013633473 /---
Aa013633548 / Aa013633549 / Aa013633550 / Aa013633551 /---
Aa013633552 -----

ENTRESLINEAS: "06 MAYO 2014" SI VALE -----



República de Colombia

Nº 3996



21

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3996

TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REVISADO TESTA

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$ 1.000.000

IVA \$ 134.333

DERECHOS NOTARIALES \$ 561.979

SUPERINTENDENCIA \$ 10.450

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 10.450

RESOLUCIÓN No. 0088 DEL 08 DE ENERO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

EL (LA, LOS) VENDEDOR(A, ES):

GABRIEL CORREDOR OCASIONES

C.C. No. 2923894

TELÉFONO: 3208994200

DIRECCIÓN: Diagonal 15A 383 E

DOMICILIO: Soacha

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comercio

HUELLA INDICE DERECHO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, arrendamiento y documentos del archivo notarial



CO067468274

22

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1996 -----

TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS -----

DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO -----

DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS
(62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.-----

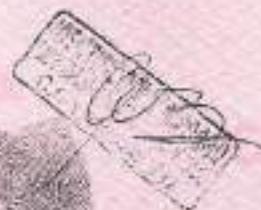
EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) E HIPOTECANTE(S):

Hector Valencia S
HECTOR VALENCIA SUAREZC.C. No. *5526357* *teledo*TELÉFONO: *313 8674665*DIRECCIÓN: *Diagonal 15A #383 este*DOMICILIO: *SOLANA*ESTADO CIVIL: *Casado con sociedad conyugal vigente*

E-MAIL:

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *con doctor*

HUELLA INDICE DERECHO

Gabriela Corredor Puerto
GABRIELA CORREDOR PUERTOC.C. No. *39667979*TELÉFONO: *3106870009*DIRECCIÓN: *Diagonal 15A #3-83E*DOMICILIO: *SOLANA*ESTADO CIVIL: *Casada con sociedad conyugal vigente*E-MAIL: *gabbylcorredor@hotmail.es*ACTIVIDAD ECONÓMICA: *ENFERMERA*

HUELLA INDICE DERECHO

№ 3996



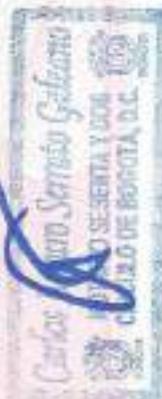
Alcaldía Municipal de Soacha



Secretaría de Hacienda
Dirección de Impuestos Municipales

PAZ Y SALVO

2014028324



Certificado de Paz y Salvo

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (e) que se indica (n) mas adelante.
Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el 31 de diciembre de 2014.

CEBULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO			
010200580002000	D 15A 3 83 E			
AVALUO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
22.866.000,00	159	265	31 de diciembre de 2014	02

Propietario(s)	Identificación
CORREDOR OCACIONES GABRIEL	2923094

El presente certificado se expide el 15 de mayo del 2014 para Paz y Salvo Municipal



Ce007406872

MAYCON YESID PERALTA R.

Tesorero Municipal



Dirección de Impuestos Municipales

Carrera 8 No. 12 - 31
732.80 72 - 732 81 54
Soacha - Cundinamarca

Verificado con: AGARCIA 15-MAYO-2014

Impreso por: AGARCIA 15-MAYO-2014

Nº 3996

Gobierno Municipal

Nº. 200294.735-7



DIRECCION DE EQUIPAMIENTO Y VALORIZACION

CIRCULAR

**LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, VALORIZACION Y
SERVICIOS PUBLICOS**

Se permite informar a todas las notarias y entidades que requieran el **PAZ Y SALVO** por concepto de la **CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN**, que a partir de la fecha se suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios en el Municipio de Soacha.

Lo anterior teniendo en cuenta el Decreto 657 del 21 de agosto de 2006, en especial en el artículo 5º en donde determina "Suspende la emisión de Certificados de Valorización de los predios ubicados en el Municipio de Soacha".....()

Así mismo una vez se implemente dicho cobro, la Dirección de Equipamiento y Valorización, informará a las Notarias y Entidades para la exigencia de los trámites que lo requieran.

Dado en Soacha, **06 MAYO 2014**

JENNY PATRICIA GOMEZ ESTUPIAN
Directora de Equipamiento y Valorización
Secretaría Infraestructura, Valorización y Servicios Público

NO 3996

martes, 22 de abril de 2014

09:20:09 a.m.



Gobierno Municipal

NIT 809.676.155-7

SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISMO
Y DESARROLLO ECONOMICO

CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACION

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de (Agosto 18)
Directiva Presidencial No. del 2000, Ley 962 de 2005 (Análisis) artículo 6, parágrafo 1.



Información Física

Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 15A 3 83 E

Dirección Anterior: **D 15A 3 83 E** Propietario: **CORREDOR OCACIONES GABRIEL**

Cédula Catastral: **010200580002000** - Matricula Inmobiliaria: **505-147258**

Estrato: **3** Barrio: **CHICO SUR**

Dirección Secundaria "S", Incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" Es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada. "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

T	Secundarias y/o Incluye
	DG 15A 3 81 E

Esta certificación es generada en concordancia al Manual de Funciones establecido por la Alcaldía Municipal de Soacha, mediante Resolución No. 2152 del 26 de diciembre de 2007.
La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 078/2011 del IGAC

"BIENESTAR PARA TODOS, SOACHA EN UNA MISMA DIRECCION"



[Signature]
MARIA ANDREA ROZO MEDINA
Directora de Espacio Físico y Urbanismo

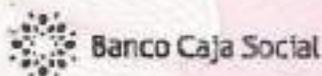
[Signature]
ALEXANDER GARZON SOMERO
Director de Desarrollo Económico

Código Postal: 250051



Calle 13 No. 7 - 30
☎ 7 30 55 00 - FAX 577 05 60
www.soacha-cundinamarca.gov.co

NO 3996



Bogotá D.C., 28/04/2014

Señor(es)

HECTOR VALENCIA SUAREZ
 GABRIELA CORREDOR PUERTO
 DG 15 A 3 83 ESTE
 SCACHA (Cundinamarca)

Asunto: Ratificación de Crédito Hipotecario No. 104013760100139



Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito hipotecario ha sido aprobado con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:
 HECTOR VALENCIA SUAREZ - CC 5528357
 GABRIELA CORREDOR PUERTO - CC 39867979
- Dirección del Inmueble: DG 15 A 3 83 ESTE
- Valor: \$ 67,000,000.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MILCETE)
- Plazo: 180 () meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremoto, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite de constitución de la garantía hipotecaria, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos del inmueble.

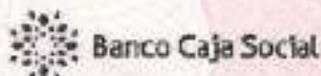


20 años
 un compromiso
República de Colombia
 Hoy, iniciamos un camino de apoyo de acciones públicas, privadas y financieras de ámbito nacional



1 El crédito está respaldado por una hipoteca en primer grado en virtud de cual se otorga el inmueble. El inmueble debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor del Banco o mediante cualquier otro mecanismo. En caso contrario, la entidad se abstiene de desembolsar el crédito, aun cuando la hipoteca a favor del Banco ya haya sido registrada.

2 Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización que regirá al crédito se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.



Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

El desembolso del crédito se hará de acuerdo con las indicaciones dadas por el (los) titular(es) del crédito en el formato "Condiciones de desembolso" suministrado por el Banco y los procedimientos que el Banco especifique, siempre y cuando usted(es) mantenga(n) las condiciones tenidas en cuenta por la entidad para la aprobación del crédito. En caso contrario, el Banco podrá abstenerse de realizar el desembolso.

Entre los principios y valores que el Banco estimule están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Si lo desea(n), puede(n) solicitar información sobre la calificación de riesgo de su obligación. Asimismo, contamos con su compromiso para actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la entidad lo requiera.

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 3	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-47 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 3	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

Cordialmente,


ESPERANZA PÉREZ MORA
 Vicepresidenta de Distribución y Ventas

*El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Éste se encuentra sujeto a las condiciones de ley de la entidad y a la vigencia de todas las características analíticas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

LORENZO ARENAS URIBE.

Bogotá D. C., 08 de Mayo de 2014

PARA: HECTOR VALENCIA SUAREZ

DE: LORENZO ARENAS URIBE

ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF: SOLICITUD DE CRÉDITO No. 104013780100139

TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA FIJA PESOS

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por BANCO CAJA SOCIAL se realiza el presente estudio de título, el cual presento a continuación:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL LEYANDA, ubicado(a) en la CALLE 15 A No. 3 - 83 del municipio de Soacha MARCADO CON EL NÚMERO LOTE 6 MANZANA C, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-147258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 1959 de fecha 22 de mayo de 1970 de la Notaria 02 del Circuito de Bogotá

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad NO coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-147258 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de GABRIEL CORREDOR ODACIONES, quien lo adquirió así:

Por COMPRAVENTA a el señor AURELIANO SANCHEZ CHAVARRO mediante escritura pública No 1968 de fecha 22 de mayo de 1970 de la Notaria 02 del Circuito de Bogotá

TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido en COMPRAVENTA por el señor AURELIANO SANCHEZ CHAVARRO a CARMEN RINCON VIUDA DE RAMIREZ mediante escritura pública No 4428 de fecha 19 de agosto de 1968 de la Notaria 02 del Circuito de Bogotá

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad No 50S-147258 del inmueble objeto del presente estudio de títulos se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones al dominio.

En cuanto a gravámenes, el inmueble NO soporta gravamen alguno

Calle 72 No. 10-71 Piso 2 Edificio 9K50- Teléfonos: 3138001 Opción 1 Extensión 35258-35260 Celular 311239579 77 Bogotá D.C., Colombia



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de actos de naturaleza pública, certificación y levantamiento de actas notariales



Calle 72 No. 10-71



LORENZO ARENAS URIBE.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y es que a las disposiciones legales.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BANCO CAJA SOCIAL, es decir, por un valor de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 67.000.000), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR:	GABRIEL CORREDOR OCASIONES	C.C. 2.923.854
HIPOTECANTES:	HECTOR VALENCIA SUAREZ	C.C. 6.526.357
	GABRIELA CORREDOR PUERTO	C.C. 39.667.979
ACREEDOR:	BANCO CAJA SOCIAL	NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA:	\$ 100.000.000
HIPOTECA:	\$ 67.000.300
AVALUO:	\$ 177.400.000

AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1998, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligación de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECCION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca.

FIRMA DE PAGARÉ

El pagaré y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BANCO CAJA SOCIAL, así:

PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE

LORENZO ARENAS URIBE.

Nº 3996

GABRIELA CORREDOR PUERTO	39.857.979	Propio <input checked="" type="checkbox"/> Por Poder <input type="checkbox"/>
--------------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------------

FORMA DE DESEMBOLO

El desembolso se deberá hacer a nombre de:

GABRIEL CORREDOR OCASIONES

CONCEPTO

BANCO CAJA SOCIAL puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía

1. Al acercar boletín de nomenclatura original vigente del inmueble
2. Al acercar oficio No. 1 a la promesa de compraventa con la especificación de los estados civiles de las partes
3. No obstante al precio y la forma de pago pactada entre las partes, estas deben renunciar a la condición resolutoria derivada de la misma, de forma tal, la escritura de compraventa e hipoteca se otorgue firme e irrevocable

ADVERTENCIA: ERRORES MECANOGRÁFICOS, INCONSISTENCIAS EN LOS NOMBRES DE VENEDORES Y/O COMPRADORES, CEDULAS DE CIUDADANÍA, ÁREA Y LINDEROS QUE OCASIONEN LA ELABORACIÓN DE ESCRITURA ACLARATORIA PARA PROCEDER CON EL TRÁMITE DE REGISTRO CORRERÁN POR CUENTA DE LAS PARTES INTERVINIENTES (VENEDOR - COMPRADOR Y/O HIPOTECANTE).

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

NOVENOS INTERVENIENTES PRESENTA



República de Colombia

El papel inscrito para sus efectos se copia de: matrículas, planillas, certificados y documentos del archivo matriz.



Nº 3996

LORENZO ARENAS URIBE

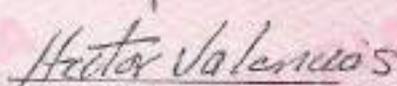
ANEXO

Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

ELABORO:



LORENZO ARENAS URIBE
Abogado Externo Banco Caja Social


COMPRADOR
COMPRADOR



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0770
 CERO SETECIENTOS SETENTA
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL
 DOS MIL DOCE (2012)
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO
 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

0770
 NOTARIO TITULAR
 EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
 C.R. 39.750.698
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

996

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASES DE ACTOS: I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

II PODER GENERAL

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
 A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

II PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
 A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

I REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vedna y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

El papel notarial autentica la copia de escritura pública, certidumbre y documentos del archivo notarial

PROTOCOLO
 Notaría 45



Carlos Arturo Soto Galeano
 NOTARIO TITULAR
 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

25 MAY 2012

proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura REVOCA en todos sus efectos el PODER GENERAL, amplio y suficiente, conferido a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón. —

El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE (1229) DE FECHA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) del Circuito de Bogotá, D.C. —

SEGUNDO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado(a), por causa del ejercicio de este mandato, fueron cancelados en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. —

II PODER GENERAL

COMPARECIÓ: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1980, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: —

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado conferé PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, quien actualmente ocupa el cargo de Supervisora Centro de servicios hipotecarios, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

15 MAY 2014



... las escrituras públicas de aceptación en favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como la aceptación de las mismas, previo visto bueno por escrito, de los Representantes Legal de BANCO CAJA SOCIAL debidamente inscrito en el certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Superintendencia

1996
NOTARIO
CARLOS ARTURO GILBERTO



República de Colombia

Depto. notarial para sus escritos de copia de escrituras públicas, certificaciones y transacciones de archivo notarial.



PROTÓCOLO
Notaría 45

- Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
- 2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BANCO CAJA SOCIAL, así como las de rescisión, cancelación y/o aclaración de las mismas.
- 3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
- 4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL.
- 5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
- 6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
- 7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL, así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
- 8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
- 9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
- 10. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO: Para que a nombre del Banco Caja Social suscriba Cartas de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO NIKA EL SEGUNDO

desembolar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

CUARTO: Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. He (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3. Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN AGUINDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1970).

NOTA: Instrumento suscrito fuera del Despacho, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2146/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quien en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

7 700198 670726 - 670735 - 670742



Generado el 31 de marzo de 2014 a las 10:29:19
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

3996

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de noviembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 23 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 32 de la Ley 66 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Cua de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1688 del 26 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la acción de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2966 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0081 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 3 34 02 00 - 8 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS



República de Colombia



Generado el 31 de marzo de 2014 a las 10:29:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

perintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0983 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO PRIMER: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente delimitar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1989 del 26 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúen. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2,800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
 Consultador: (571) 5 94 82 00 - 5 94 82 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 4



PROSPERIDAD
 PARA TODOS

15 MAY 2011

Generado el 31 de marzo de 2014 a las 10:23:12
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Nº 3996

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

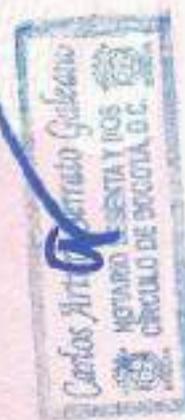


República de Colombia

20-00-2014 10305054-0000

Reporte actualizado con validación de copia de contratos pólizas, certificados y licencias de arrendamiento del arrendatario.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13698724	Gerente Regional de Sucre
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 18936536	Representante Legal
Oscar Hernán Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 06/06/2006	CC - 10170932	Representante Legal para Electores Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardía Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 82107666	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 18/08/2006	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256986	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riego
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39753485	Representante Legal en Calidad de Secretario General



CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
 Comutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
 www.superfinanciero.gov.co



Generado el 01 de marzo de 2014 a las 10:29:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51384565	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 60417389	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 60412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 05/03/2014	CC - 79296438	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieren firma digital

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 2005, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co





ESTA HOJA CORRESPONDE A LA _____
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 0172 96
 CERO SETECIENTOS SETENTA _____
 DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE MAYO DEL AÑO
 DOS MIL DOCE (2012) _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

RESERVA DE DERECHOS
 NOTARIAL EN CUARENTA Y CINCO (45)
 DE BOGOTÁ, D.C.

Carlos Arturo Sarmiento Galeano
 NOTARIO SEÑALADO EN 1995
 CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. _____

Derechos Notariales: \$ 96.540
 IVA \$ 22.039
 Recauda Superintariado: \$ 4.250
 Recauda Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250
 Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1995
 Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011

Myriam Cristina Acelas
 MYRIAM CRISTINA ACELAS
 C.C.N° 30.759.485 de Fontibón
 En representación del BANCO CAJA SOCIAL

hecho en Bogotá

PROTÓCOLO
 Notaría 45



Eduardo Isaac Caicedo
 EDUARDO ISAAC CAICEDO ES
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ, D.C.

h.o. 72847 / 2012

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de notarios públicos, certificados y autorizaciones del notario notarial.



3105746097

Es fiel y PRIMERA (1a) Copia de la Escritura pública número 0770 de fecha 24 de mayo del año 2012. Tomada de su original la que expido y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.


 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
 BOGOTA

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE: **MODIFICACION, REVOCATORIA o SUSTITUIDO**. Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de Mayo del año 2012.


 EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
 NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
 BOGOTA

15 MAY 2014



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1475
MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO
DE FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DOCE (2012)
OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

996

CODIGO NOTARIA: 1109100045
CLASE DE ACTO: ADICIÓN PODER GENERAL
DE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. 860.007.335-4
A: LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:
COMPARECÍO: MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCÍA, quien dijo ser mujer, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.759.485 expedida en Fontibón, quien actúa en su condición de Secretaria General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifiesta:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número setecientos setenta (770) de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notas de escritura pública, certificaciones y llamados de autos notarial

Notario 45



64007400907

Carlos Arturo Ferrero Galeano
NOTARIO SESENTA Y DOS (62)
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Cuarenta y cinco (45) del Circuito de Bogotá, D.C., el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder a LYDA FABIOLA GONZÁLEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.998 expedida en Fontibón, quien desempeña el cargo de Supervisora Back Centro de Servicios Hipotecarios.

SEGUNDO: Que por medio de la presente escritura pública se adiciona al poder antes mencionado es decir el otorgado por escritura pública número seiscientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circuito de Bogotá, D.C., en los siguientes numerales:

11. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del Banco Caja Social y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes.

12. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del Banco Caja Social, y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria.

TERCERO: Las demás cláusulas de la escritura pública número seiscientos setenta (770) de fecha veinticuatro (24) de Mayo de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Circuito de Bogotá, D.C., quedan vigentes y sin modificación alguna.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) Instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Interesados (Art. 8º, Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse

15 MAY 2014

Generado el 31 de marzo de 2014 a las 10:20:19
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NO 3996

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2655 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1766 del 06 de noviembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CÍRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CÍRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3030 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar ampliamente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Su-

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Consultador: (571) 5 54 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



PROSPERIDAD PARA TODOS

Carlos Arturo Quinto Galano
NOTARIO SEGUNDA Y DOS
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



Generado el 31 de marzo de 2014 a las 10:29:19

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

parinterendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1998 del 26 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gabinetes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Sustituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se seguirán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comitadón: (571) 5 94 62 90 - 5 94 32 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 2 de 4



PROSPERIDAD
PARA TODOS



NO 3996

Generado el 31 de marzo de 2014 a las 14:29:19
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



República de Colombia

Este certificado puede ser verificado en cualquier momento a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297375	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Editha Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Cesar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 89007865	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villanizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stela Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noroña Flendon Fecha de inicio del cargo: 18/09/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tajar Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 30469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 18/04/2009	CC - 19321310	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General



CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Calle 7 No. 4 - 49 - Bogotá D.C.
Contacto: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Generado el 31 de mayo de 2014 a las 10:29:19

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO. Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejara de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si le faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación legal del Banco, para todos los efectos legales las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será remplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Bancaria. Los Gerentes Regionales y los Gerentes de sucursal tendrán así mismo la representación legal de la entidad para las áreas y zonas donde actúan. **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del banco. f) Presentar conjuntamente con la junta directiva a la asamblea general de accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del banco. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales, y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. Corresponde a la Junta Directiva: autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2,800 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Así mismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito sobre activos de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consistan en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y/o excedentes de tesorería. En estos casos, se asegurarán los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la misma Junta o por quien ésta designe para tal efecto. (Escritura Pública 03188 del 27 de junio de 2005 Notaría 42 de Bogotá D.C.)



PROSPERIDAD PARA TODOS



NO 3996

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Generado el 31 de marzo de 2014 a las 10:29:19

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



República de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia

Superintendencia Financiera de Colombia



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Fivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297379	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13638724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19336536	Representante Legal
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 15/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Aberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 80007856	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stela Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Flendon Fecha de inicio del cargo: 18/09/2005	CC - 34065116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo Gabriel Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieren firma digital
Felipe Andrés Tajar Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 18/04/2009	CC - 19321310	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo
Myriam Cristina Aceias García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759465	Representante Legal en Calidad de Secretario General



CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684585	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417390	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296438	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Cannulador: (571) 5 94 02 60 - 5 94 02 01
www.superintendencia.gov.co



996



3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

SECRETARÍA GENERAL DE NOTARÍA Y REGISTRO DE BOGOTÁ D.C.



EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 900 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 980 de 1970).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Secretaría General y por tanto Representante Legal del BANCO CAJA SOCIAL, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700187 459807 - 458788

Derechos Notariales: \$ 45.320
IVA: \$ 11.529
Recaudo Supernotariable: \$ 4.250
Recaudo Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996
Resolución 11439 del 29 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución 937 del 06 de Febrero de 2012.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE VALOR PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de notarios y secretarías públicas, artífices e inventores del protocolo notarial.

Notaría 1



Ca007400594

[Signature]
MYRIAM CRISTINA ACELAS GARCIA
C.C.N° 29.759.485 de Fontibón

hacia el señor

En nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL

[Handwritten mark]

[Signature]



EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ, D.C.

h.g. T-1143/2012 *[Signature]*

15 MAY 2014
[Signature]

No 3996

Es fiel y **SEGUNDA (2a)** Copia de la Escritura Pública Número 1.475 de fecha 13 de Septiembre del año 2012. Tomada de su original la que explico y autorizo en 05 hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**

De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 900 de 1970. Dada en Bogotá D.C, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2012.

[Handwritten signature]



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA



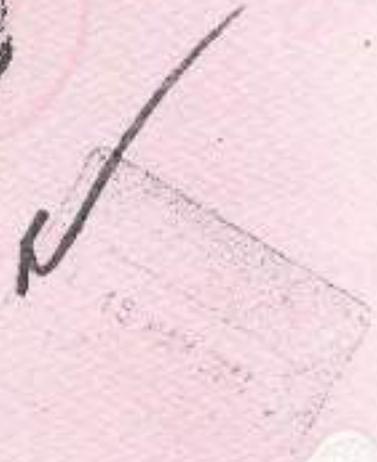
REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION o SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C, a los 19 días del mes de Septiembre del año 2012.

[Handwritten signature]



EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE
BOGOTA



República de Colombia

País: Colombia para uso exclusivo de copias de escritura pública, certificaciones o documentos del archivero notarial



Código 7400572

NO 3996

MISION SALUD INTERNACIONAL S.A.S.
POR LA SALUD MUNDIAL



14/05/2014
@BRIEL GARRON OSSINES

H.C. 2973 894



República de Colombia

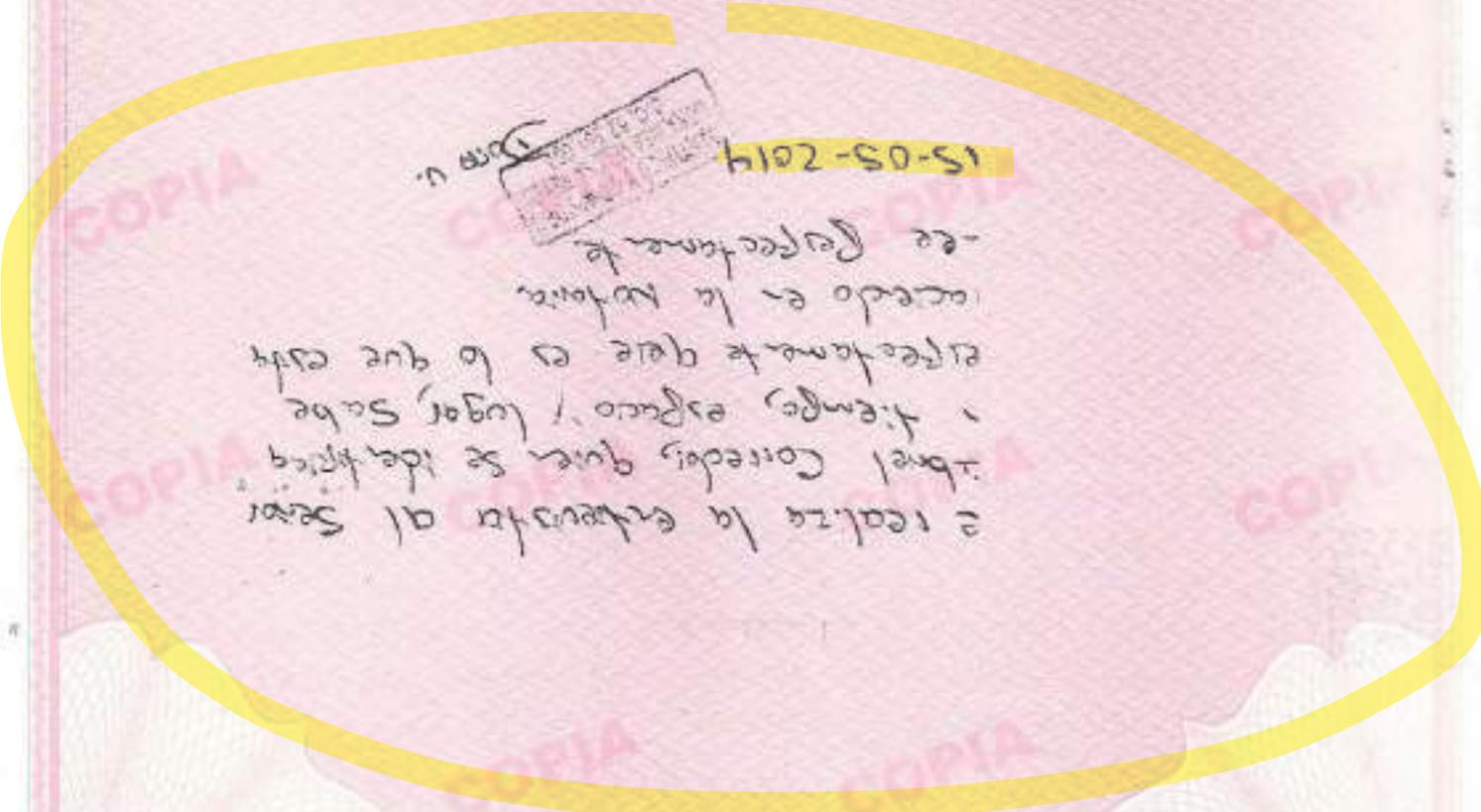
P. Se realiza examen clínico
a Gabe y Carolina por
gripe de Nueva Gales. **Posiva**
y mental.

Clínicamente no se
aprecian deficiencias
Casu Fina



CHAFIQUÉ TEL: 341200 / SOTA PORTO TEL: 235 8100 / JONAYSON TEL: 626780 / QUICHA TEL: 711 4000
SANTA BÁRBARA TEL: 210274 / CALI TEL: 205 9504 / KENYON TEL: 273030 / FIESTRO TEL: 372 7140 / SOGAMONDO TEL: 313 4444
PASTORAL TEL: 366 0020 / BARRANQUILLA TEL: 801101 / MOCORÓN TEL: 255050 / GUARÁNTEL TEL: 605344 / NEIVA TEL: 31336137
VALDÍA TEL: 311 10930 / BOGOTÁ TEL: 370 3167 / TIBÚA TEL: 311 40 4611 / PUNTO AVILA TEL: 324 0280 / VILLAVIEJA TEL: 311 30 2144
MISOLÁN TEL: 314 40 700 / CAJÍ TEL: 314 37116 / CUCUTA TEL: 319 575 6100 / FONSECA TEL: 319 575 6100 / EDUCARANAMBA TEL: 317 393 900
BOGOTÁ TEL: 319 575 6100 / BOGOTÁ TEL: 319 575 6100

COPIA COPIA COPIA COPIA
COPIA COPIA COPIA COPIA
COPIA COPIA COPIA COPIA



15-05-2014
Dona U.

se realiza la entrevista al Sr.
el cual contesta que se identifica
y tiempos, espacio, lugar, sabe
perfectamente que es lo que está
ocurrido en la mañana
-se perfectamente



República de Colombia

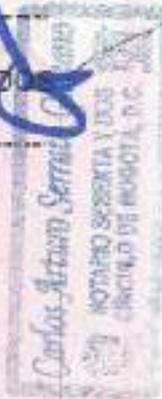
Nº 3996

23



011969952

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3996
TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS
DE FECHA QUINCE (15) DE MAYO
DE DOS MIL CATORCE (2014), OTORGADA EN LA NOTARÍA SESENTA Y DOS
(62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



EL ACREEDOR:

Lyda Fabiola Gonzalez Rueda
LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. No. 39.750.698 expedida en Fontibón

HUELLA INDICE DERECHO

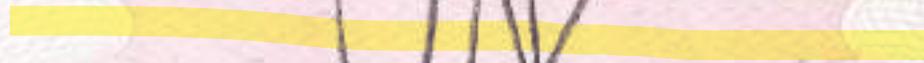
APODERADA GENERAL DEL BANCO CAJA SOCIAL

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

3996

CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO

NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



VERIFICADO M.I.
B. VEDADOS

4151.-Esperanza



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - Su costo para el usuario



C:8067406973

NOTARIA
CINCUENTA Y DOS
ESTADO EN BLANCO

NOTARIA
CINCUENTA Y DOS
ESTADO EN BLANCO



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene coste para el usuario

NOTARIA SESENTA Y DOS (62) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(Escritura número 3996 de 15 de MAYO de 2014)



República de Colombia

Para: notarial para con evaluacion de copia de escritura pública, certificar y hacer constar de su autenticidad

ES SEGUNDA COPIA del original, de **TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (3996)** otorgada en esta notaria el **QUINCE (15) DE MAYO** del año dos mil catorce 2014, expedido en **VEINTINUEVE (29)** hojas, con destino a: **INTERESADO**-----

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO, NI ES NEGOCIABLE.-----

Dada en Bogotá D.C., al los **VEINTIUN (21)** días del mes de **MAYO** del año dos mil catorce (2.014).-----



CARLOS ARTURO SERRATO GALEANO
NOTARIO SESENTA Y DOS (62) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.





Cra 11 # 71-73 Piso 2
Tel (601) 489 8580 - (601) 606 4967 - (601) 606 0459 - (601) 606 4948
Whatsapp 315 282 2541



Inicio Notaría en Línea Tarifas Trámites y Servicios **Contacto PQRSD** Teletrabajo

Carrera 11 #71-73 Piso 2, Bogotá
(+57 1) 606 2929
(+571) 744 7262

72notaria@notaria72.com.co

(Para todo tipo de Notificaciones y consulta de estado de solicitudes)



Nombre y Apellido ó Razón Social

kristian Galeano

Documento ó Nit

1016013965

Teléfono Fijo ó Celular

3156968830

Tipo de Solicitante (Persona Natural, Jurídica, Niño o Adolescente) *

P. Natural

Tipo de Solicitud (PQRSD) *

DP art 14 ley 1755 2015 documento e información

Dirección con País, Departamento y Municipio

CL10A # 19B -194 T26 OF 301 GRANDEZA 3 Hogares Soach/Cund

Correo Electrónico

kgaleanocifuentes@gmail.com

Escribe tu solicitud aquí *

encuentra trabajando actualmente en esta notaría la 72 de Bogotá, 2. Sí, el anterior es favorable me puede indicar por favor 2.1 correo electrónico de notificación personal.
2.2 Teléfono de contacto
2.3 Lugar de Notificación Física (domicilio)
3. Para fines pertinentes de respuesta citar:

Cómo desea obtener su respuesta?

Teléfono

Correo Electrónico

Enviar



Correo electrónico para todo tipo de Notificaciones
72notaria@notaria72.com.co



7-700155 283114



NUMERO: CERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS
 (03642) -----
 FECHA: DOCE (12) DE NOVIEMBRE ----- DEL AÑO
 DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA
 PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA (CODIGO
 257540001) -----

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 595-147258
 REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 01-52-00-58-0002-000
 UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
 MUNICIPIO: SOACHA
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
 NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 15 A No. 3-83 ESTE BARRIO CHICO.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: 0904 ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA 0203 HIPOTECA
 VALOR DE LA HIPOTECA: \$20.000.000.00.
 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (X)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION
 GABRIEL CORREDOR OCASIONES C.C. 2.923.894
 YEZID ALBERTO DIAZ PACHON C.C. 70.590.411

MARTHA GILBERTO ALFARO
 Notaria Pública de Soacha Cundinamarca

MARTHA GILBERTO ALFARO
 Notaria Pública de Soacha Cundinamarca

Pag No 2

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los ----- doce (12) días del mes de noviembre, - - - - del año dos mil once (2.011), ante mí MARTHA CECILIA AVILA VARGAS, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA, CUNDINAMARCA, se otorgó una Escritura Pública de ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA E HIPOTECA, que se consigna en los siguientes términos:-----

 "ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

Compareció(eron): GABRIEL CORREDOR OCASIONES, mayor(es) de edad, identificado(a,s) con la cédula de ciudadanía número 2.923.994 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil Casado - - - - - , vecino de este Municipio, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron):-----

PRIMERO: Que el compareciente GABRIEL CORREDOR OCASIONES mediante escritura pública número mil novecientos cincuenta y nueve (1959) de fecha veintidos (22) de Mayo de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá, adquirió por compra a AURELIANO SANCHEZ CHAVARRO registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el Folio de Matrícula inmobiliaria número 50S-147258, sobre el siguiente bien inmueble: Un globo de terreno distinguido con el número seis (6) de la manzana C, ubicado en la Vereda de Caña, jurisdicción del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, hoy Urbanización El Chicó Sur de Soacha, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la mencionada escritura.-----

SEGUNDO: Que el(la,los) compareciente(s) en su calidad de propietario(a,os) del derecho de dominio, con base en el certificado de Nomenclatura Provisional y Estratificación expedido por la Alcaldía Municipal de Soacha de fecha nueve (9) de Noviembre de dos mil once (2011) el cual se protocoliza, por medio de este instrumento Público procede a actualizar la nomenclatura del inmueble antes citado, la cual en lo sucesivo será CALLE 15A No. 3 - 83 ESTE BARRIO CHICO.-----

TERCERO: Que el(la,los) DECLARANTE(ES) solicita(n) a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá se tenga en cuenta la presente DECLARACION para que sea radicada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-147258.-----

vencimiento del plazo. b) La mora de dos (2) mensualidades consecutivas de interés en la forma estipulada. c) Persecución del inmueble dado en garantía, por un tercero en ejercicio de cualquier acción. d) Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización del ACREEDOR(A,ES)-----

QUINTA: Para el caso del cobro judicial de la deuda mutuada, el DEUDOR(S) renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial-----

SEXTA.- EL(LA, LOS) DEUDOR(A, ES) acepta(n) desde ahora, cualquier cesión o traspaso que del presente crédito y garantía hiciera EL(LA, LOS) ACREEDOR(A, ES) con todas las consecuencias legales y autoriza además al suscrito Notario para que expida a esta, otra copia del presente contrato, que preste mérito ejecutivo cuando lo solicite-----

SEPTIMA.- EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) podrá(n) pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo, reconociendo al ACREEDOR(A,ES) una mensualidad extraordinaria de interés fuera de la que se halla en curso en el momento de verificarse el pago, o sea el llamado comercialmente "MES MUERTO"-----

OCTAVA.-EL(LA, LOS) DEUDOR(A, ES), además de comprometer su responsabilidad personal, rentas de trabajo y de capital garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con HIPOTECA DE PRIMER GRADO que constituye a favor del(los) ACREEDOR(A,ES) sobre el siguiente bien inmueble: Un globo de terreno ubicado en la CALLE 15A No. 3 - 03 ESTE BARRIO EL CHICO del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, lote que tiene una cabida superficial de ciento sesenta metros cuadrados (160 M2) se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del título de adquisición:-----

FOR EL NORTE: En veinte metros diez centímetros (20.10 mts.) con el lote numero siete (7) de la misma manzana.-----

FOR EL SUR: En veintidos metros diez centímetros (22.10 mts.) con el lote numero cinco (5) de la misma manzana.-----

FOR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts.) con la transversal catorce (14).-----

FOR EL OCCIDENTE: En ocho metros (8.00 mts.) con el lote numero cuatro (4) de la misma manzana.-----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA CEBULA CATASTRAL 01-02-0058-0002-000 MATRICULA NUMERO 505-14/258.-----

NOVENA.- EL(LA, LOS) DEUDOR(A, ES) manifiesta(n) que adquirió(aron) el inmueble

intereses de que trata este instrumento, por estar todo a entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. b.) Que por medio del presente instrumento confiere poder especial a ELSA MARINA PACHON DE DIAZ portadora de la cédula de ciudadanía numero 41.373.032 de Bogotá y a GRACILIANO DIAZ TORRES portador de la cedula de ciudadanía numero 17.003.493 de Bogotá, para que en caso de ausencia temporal, accidental o definitiva con las mas amplias facultades pueda recibir los intereses correspondientes, expedir recibos, firmar la correspondiente escritura de cancelacion de hipoteca una vez recibido el dinero mutuo e iniciar la acción judicial en caso de incumplimiento.

NOTA: EL ACREEDOR MANIFIESTA QUE LA CANCELACION DE LA HIPOTECA DEBE HACERSE CON CHEQUE DE GERENCIA.

PARAGRAFO. EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) manifiesta(n) que puede gravar libremente el inmueble, ya que este no se encuentra afectado a vivienda familiar— (HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA)

Comprobante Fiscal: Certificado de Paz y salvo de impuesto predial número 2011013700 de fecha 04 de Noviembre de 2011, suscrito por el Tesorero y Director de Impuesto del Municipio de Soacha, certifica que el predio con Registro catastral D1-02-0053-0002-000, dirección D 15A 3 83 E un área de terreno 159 metros cuadrados, área construida 265 metros cuadrados avalúo \$66.684.000 se encuentra a Paz y salvo por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de diciembre de 2011, presenta sello seco y firma.

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. Además la Notaria les advierte a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. (Art. 35 Decreto 1471 de 2014). ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se da constancia de que

700-165 283-138



antes mencionado por compra a AURELIANO SANCHEZ CHAVARRO mediante escritura pública número mil novecientos cincuenta y nueve (1959) de fecha veintidos (22) de Mayo de mil novecientos setenta (1970) otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de Bogotá, a la cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria citado. —

DECIMA: Garantiza(n) EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) que con anterioridad al presente instrumento público no ha(n) enajenado u prometido a título de venta a favor de ninguna otra persona el inmueble objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre él no pesan gravámenes de ninguna clase, tales como censos, impuestos pendientes, que no ha sido dado en arrendamiento pactado por escritura pública, que no lo afectan contratos de anticresis, condiciones resolutorias, que no ha sido constituido en patrimonio de familia inembargable, ni otras contribuciones o limitaciones de dominio. —

DECIMA PRIMERA: EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) renuncia(n) expresamente a nombrar secuestre en vía judicial, a que se haya lugar para lo cual se estará al designado por EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES). —

DECIMA SEGUNDA: Serán de cargo del(los) DEUDOR(A,ES) todos los gastos que demanden el otorgamiento de la presente escritura, con una copia debidamente registrada para EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES), junto con un certificado de libertad del inmueble, actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. Para hacer expedir para su uso y a costa de EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES), cuando así lo estime necesario en caso de destrucción o pérdida de la primera copia, otra copia auténtica debidamente registrada del presente instrumento, quedando autorizado el Notario para expedir dicha copia con requisitos necesarios para que EL(LA, LOS) ACREEDOR(A,ES) pueda ejercer judicialmente los derechos que como beneficiario de la Hipoteca de que aquí se trata le corresponde, dando cumplimiento a los requisitos prescritos por el Artículo 91 del Decreto 960 de 1970, sobre expedición de copias con mérito ejecutivo en el evento ya descrito. —

PRESENTE EL ACREEDOR: YEZID ALBERTO DIAZ PACHON, de las condiciones civiles ya anotadas manifestó: 4) Que acepta la presente escritura, las declaraciones de voluntad que acaban de formular EL(LA, LOS) DEUDOR(A,ES) y el gravamen hipotecario que constituye(n) a su favor el cual le garantiza el mutuo o préstamo con

MAE - CUCUTA VARGAS
Notario Público de la Grande Cúcuta

MAE - CUCUTA VARGAS
Notario Público de la Grande Cúcuta

7 700155 283145



los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro

y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familiar inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro--ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD,QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS-- EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata---

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números 7700155283111

7700155283121 - 7700155283130 - 7700155283145.

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA _____ SI VALE.

Resolución 11821 Diciembre 22 de 2010 \$ 118.622

IVA \$ 26.160

Superintendencia \$ 6.025 Cuenta especial para el Notariado \$ 6.025

[Faint handwritten signature]

BIARTHA ELENA VARRINOS
Notario Público
B. 3074 Card.

REPUBLICA ESCUELA DE LA VARRINOS
Notario Público
B. 3074 Card.

Pag No 8

Gabriel Corredor
 GABRIEL CORREDOR OCASIONES
 C.C. 8923 894 Bogotá
 Tel: 7811196



Yezid Pachon
 YEZID ALBERTO DIAZ PACHON
 C.C. 79590.411 de Bogotá
 TEL: 311272218



Marytha Cecilia Avila Vargas
 MARYTHA CECILIA AVILA VARGAS



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA

CUNDINAMARCA

Es 2 ejemplares Copia fotocopia tomada de su original
 que expidió conforme al artículo 75 del Decreto 960 de 1.970
 en 2015 (6) hojas útiles con destino al interesado
 Derechos de ley

Soacha Cundinamarca

27 NOV. 2011

Marytha Cecilia Avila Vargas



03-4028

0-1



NO 03642

Alcaldía de Soacha

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN Y NOMENCLATURA PROVISIONAL					
CONS	53	RAD	0	FECHA	08/11/11
CED CATAST	01-32-0058-0002-000	BARRIO	CHICO	COMUNA	6
DIRECCION	CLL 15 A No 3 - 33 ESTE	MZ	0	LOTE	0
ESTRATO	3	TRES	SECTOR	3	SECCION 7
SOLICITANTE	GABRIEL CORREDOR OCASIONES	GEDULA	2.923,894		
 ANA DELIA ARELLANO FERNANDEZ Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial VERIFICÓ Y ELABORÓ EL REGISTRO				ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	

ESTA CERTIFICACION NO TIENE NINGUN COSTO

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION Y NOMENCLATURA PROVISIONAL					
CONS	53	RAD	0	FECHA	08/11/11
CED CATAST	01-32-0058-0002-000	BARRIO	CHICO	COMUNA	6
DIRECCION	CLL 15 A No 3 - 33 ESTE	MZ	0	LOTE	0
ESTRATO	3	TRES	SECTOR	3	SECCION 7
SOLICITANTE	GABRIEL CORREDOR OCASIONES	GEDULA	2.923,894		
 ANA DELIA ARELLANO FERNANDEZ Oficina de Planeación y Ordenamiento Territorial				ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA	

Soacha
 Dar el Voto
 mejor

MARTINA CECILIA GARCIA
 Registradora Municipal

MASSACHUSETTS



NOTARY PUBLIC

STATE OF MASSACHUSETTS

NOTARIAL DISTRICT

1	2	3	4
5	6	7	8
9	10	11	12
13	14	15	16
17	18	19	20

Witness

Notary Public

Soacha, 29 de Agosto 2006



Señores:

OFICINA DE PLANEACION MUNICIPAL DE SOACHA

Ciudad

REF. SOLICITUD BOLETIN DE NOMENCLATURA

GABRIEL CORREDOR OCASIONES identificado (a) con C.C. 2.923.894 de Bogotá D.C., en calidad de la propietario (a) del inmueble ubicado en la Calle 15 A No. 3-83 Este barrio Chico sur de Soacha (Cund); predio el cual le corresponde la cedula catastral No. 01-02-0058-0002-000; por medio del presente escrito me permito solicitar se expida el certificado de nomenclatura.

Lo anterior para trámites Bancarios.

Agradezco la atención y colaboración a la presente.

Atentamente,


GABRIEL CORREDOR OCASIONES
C.C. 2.923.894 de Bogotá
Tel. 7811196



Alcaldía de Soacha

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN Y NOMENCLATURA PROVISIONAL

CONS RAD FECHA

CEDECATAST BARRIO COMUNA

DIRECCION MZ LOTE

ESTRATO TRES SECTOR SECCION

SOLICITANTE CEDULA

Ana Delia Abril Fernandez

ANA DELIA ABRIL FERNANDEZ
Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial
VERIFICO Y ELABORO GABRIEL T...

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SOACHA

ESTA CERTIFICACION NO TIENE NINGUN COSTO

CERTIFICADO DE ESTRATIFICACIÓN Y NOMENCLATURA PROVISIONAL

CONS RAD FECHA

CEDECATAST BARRIO COMUNA

DIRECCION MZ LOTE

ESTRATO TRES SECTOR SECCION

SOLICITANTE CEDULA

Ana Delia Abril Fernandez

Soacha
MUNICIPIO

ANA DELIA ABRIL FERNANDEZ

ALCALDIA MUNICIPAL DE
SOACHA

EFFECTIVO

14.700



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56267493

127.160

356267493

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID23
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Ingreso el 24 de Noviembre de 2011 a las 08:00:16 a.m.
No. RADICACION: 2011-110570

NOMBRE SOLICITANTE: YEZID DIAZ
ESCRITURA No.: 3642 del 12-11-2011 NOTARIA 1 de BOGOTÁ S.C.
MATRICULAS 147258

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2 HIPOTECA	M	20000000	100.000
200 ACTUALIZAC	M	1	14.700

Total a Pagar: \$ 114.700
- USUARIO -

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO

114.700



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56267494

20

356267

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID23
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

Ingreso el 24 de Noviembre de 2011 a las 08:00:25 a.m.

No. RADICACION: 2011-571868

MATRICULA: 505-147258

NOMBRE SOLICITANTE: YEZID DIAZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$12460

ASOCIADO AL TURNO No: 2011-110570

FORMA DE PAGO:





SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA AMERICA LATINA PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA N 356267493

ENTREGADO

[Handwritten signature]

- DOCUMENTO -



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
ADQUISICIÓN

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. **56267494**

RECIBO DE CAJA No. 56267494
 VALOR DE LA CERTIFICACION DE LIBERTAD
 y libertad del Sr. de apellido y nombre completo Sr.
 JUAN CARLOS ABIGAILION 2013 - 071858
 ARTICULO SOB - 147265
 NOMBRE SOLICITANTE: Sr. JUAN
 CARLOS ABIGAILION
 VALOR TOTAL: \$ 12460
 MONEDA: TUPNO del 2013-11-05
 FORMAS PAGO: 1
 ESTADO: 1246

- DOCUMENTO -

10034-033

© RECIBO DE CAJA No. 56267494



Alcaldía de Soacha

Tel. 801044752-3

010000500002000200137004

-Número

2011013700

Certificado de Paz y Salvo

EL SUSCRITO TESORERO Y DIRECTOR DE IMPUESTOS DE SOACHA - CUNDINAMARCA

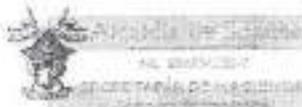
CERTIFICAN:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario (s) que se indica (n) mas adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2011.

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO			
01-02-0058-0002-003	D 15A 3 83 E			
AVALLIO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
566.664.000	0 Has. 150 M2	265 M2	31-12-2011	Urbano

Número	Propietario(s)	Identificación
001	CORREDOR OCACIONES GABRIEL	C 2923894



MARTHA CECILIA VARGAS
 Alcaldesa Firmada del Municipio de Soacha Cund.

El presente certificado se expide el 04 de Noviembre de 2011 para FINES NOTARIALES.

MELBA LOZANO PIÑEROS
Tesorera Municipal

ARCENIO DE JESUS PERALTA VALBUENA
Director de Impuestos

IMPUESTOS DEL MUNICIPIO

SECRETARÍA DE IMPUESTOS

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 09 de Agosto de 2012 a las 11:11:34 a.m

No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2012-17257 se Corrigieron las siguientes matriculas:

147258

Nro Matricula: 147258

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR

No. Catastro:

MUNICIPIO: SOACHA

DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) LA ESPERANZA

2) CALLE 15-A #3-B3 ESTE BARRIO CHICO

ANOTACION: Nro 5 **Fecha:** 24-11-2011 **Radicacion:** 2011-110570

Documento: ESCRITURA 3642 del 12-11-2011 **NOTARIA** 1 de BOGOTA **VALOR ACTO:** \$ 20.000.000,00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR OCAÑONES GABRIEL

2923894 X

A: DIAZ PACHON YEZO ALBERTO

79590411

SALVEDADES:

Anot: 5 No. Salve: 1 Fecha Salve: 09-08-2012

ANOTACION INCLUIDA SI VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART. 33° D.L. 1250/70 CGF/COR23

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC23.91

DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CIUDAD DE LA PEÑUELA

INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI
 Oficina de Soncho

No. Catastral 01-02-0038-0002-000
 Municipio _____
 Provincia _____
 Fecha 22-08-12
 Firmado UB

Soncho
Actualizado M.I.
Rol 116B



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 03 de Abril de 2013 a las 12:23:16 p.m.

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2013-29248 se calificaron las siguientes matriculas:

147258

Nro Matricula: 147258

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LA ESPERANZA
- 2) CALLE 15 A #3-83 ESTE BARRIO CHICO

ANOTACION: No. 6 Fecha: 01-04-2013 Radicación: 2013-29248
 Documento: ESCRITURA 00640 del: 16-03-2013 NOTARIA PRIMERA de SOACHA VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
 Se cancela la anotación No. 5.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: DIAZ PACHON YEZID ALBERTO 79390411
 A: CORREDOR OCASIONES GABRIEL X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha: El Registrador
	Dia Mes Año Firma

 ABOGA179	 03 ABR 2013
--------------	-----------------




IGAC

 INSTITUTO
 GEOMÁTICO
 Y CATASTRAL

4743447

CERTIFICADO NRO: 00330962

EL JEFE OFICINA DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

 A SOLICITUD DE: EL INTERESADO
 CON DESTINO A: EL INTERESADO

CERTIFICA :

Que revisados los archivos catastrales vigentes, el predio identificado con el número 810200580003000, dirección D 15A 3 85 E

ubicado en el municipio de SOACHA----- departamento de CUNDINAMARCA----- matrícula inmobiliaria 598-147258 e inscrito a nombre(s) de:

CORREDOX OCACIONES GABRIEL C.C. No: 000002923894 Estado Civil:

Se encuentra con la siguiente información:

 Área de terreno : **159M2 Área construida : ***265M2
 Avalúo catastral \$****70.746.000 Ubicación URBANO

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

DADO EN BOGOTÁ,

FECHA: 13-12-2013

FACTURA:

00007394

NATALIA OCHOA SANCHEZ

JEFE OFICINA DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

ELABORÓ: CATALINA BOGOTA CONTRERAS PÁG 01 RFP: GOA20131213-6725.prd

* Este certificado tiene un valor de \$****10.800

* El dato de las áreas se aproxima a la unidad más cercana por exceso o defecto.

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Carrera 30 N.º 48-31 Consultar: 3054000 - 3094000 Fax: 3094000 Información al Cliente 3050443 - 3094000 Ext: 4074 Bogotá D.C. www.igac.gov.co

SECRETARÍA DE HACIENDA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y TITULACIÓN
 BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA



GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE SOLICITUD						
FECHA DE SOLICITUD:			FECHA AUTORIZADA:			
FECHA DE EMISIÓN: 17.11.2014			PRO. DE LIQUIDACIÓN: 0000000301330458			
ESTADO DE SOLICITUD: (SI) Y DEL (CANCELA/OTRO) (N)						
Autorizable:			AUTORIZACIÓN: 07 2003894			
GABRIEL CORREDOR OCAJONES			IDENTIFICACION: 07 2003894			
DATOS DEL DOCUMENTO:						
Notaría:	Nº Notaría:	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:		
Notaría PRIMERA SUZUMA	Nº24	23.11.2013	BOGOTÁ	27.000,00		
Libro de documentos:	Matrícula Inmobiliaria:		Días Hora:			
Primera Suza	598-147208		0			
DETALLE LIQUIDACIÓN						
DESCRIPCIÓN CON OTRAS	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	GRASA	TOTAL	
ACTO DOCUMENTAL	1.000.000,00	10.000,00	0,00	17.000,00	27.000,00	
OTRO A LA VEZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
TOTAL A PAGAR:		10.000,00	0,00	17.000,00	27.000,00	
** IMPORTE TOTAL A PAGAR **				TOTAL: 27.000,00		
* Para liquidaciones de Notarías de Bogotá, cancelar en las oficinas Senecolombia de cualquier municipio del país convenio 32672				FORMA LÍMITE TASA TERCIO		
* Para otras municipalidades cancelar en Senecolombia o Invienda en el sitio de la liquidación.				Fecha: 17.11.2014		
* Para otras municipalidades cancelar en Senecolombia, debe ser autorizado en la oficina de registro.						
				DOCUMENTO VÁLIDO PARA CONSULTA EN LA MDE - Resolución 1189 de 2014. Para liquidaciones eficientes del Departamento, se autoriza el uso de esta plataforma en los términos del Art. 719 del C.T. (Resolución de Senecolombia)		
*Código QR para consulta de la liquidación: *Código QR para consulta de la liquidación:						

CUNDINAMARCA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 08 de Enero de 2014 a las 07:13:21 p.m.

El documento **ESCRITURA Nro. 5225 del 20-12-2013 de NOTARIA PRIMERA SOACHA** fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: **2013-127765** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50S-147258**

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

— SEÑOR USUARIO: REVISADO EL DOCUMENTO DE LA REFERENCIA, SE PUDO ESTABLECER QUE LA LICENCIA QUE PROTOCOLIZAN NO CITAN LA M.I. QUE INDIVIDUALIZE EL INMUEBLE, EL CUAL SE PRETENDE REGISTRAR LA DECLARACION DE CONSTRUCCION Y ADEMAS NO ESPECIFICAN EN CUANTO LOS CONSTRUIDO. LEY 1469/2010, LEY 388/97

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANDE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1995

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 695 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 24 DEL DECRETO 2163 DEL 17 DE JUNIO DE 2011, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (COGIG DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA 107

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Handwritten notes in red ink:
 No se hace antes del 1997
 el valor en el proceso
 18-01-14



NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impreso el 08 de Enero de 2014 a las 07:13:21 p.m

El documento ESCRITURA Nro. 5225 del 20-12-2013 de NOTARIA PRIMERA SOACHA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2013-127765 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-147258

16 ENE 2014

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 57 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 5225 del 20-12-2013 de NOTARIA PRIMERA SOACHA Radicación: 2013-127765



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Mano firmada

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda es de la pública

20
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 70051890

ENTREGADO

370051890

BOGOTÁ - 1000000
Ingresos: [REDACTED]
No. ASOCIACION: 2014-409B
No. INDICACION ANTI: 2015-127745

NOMBRE SOLICITANTE: GABRIEL CORREDOR
ESCRITURA No.: 3223 del 20-12-2013 NOTARIA PRIMERA de SICHIA
MATRICULAS 24729B

ACTOS A REGISTRAR:
ACTO TFE VALOR DERECHOS
36 DECLARACION 1000000 300

Total a Pagar: \$ 300

FORMA DE PAGO: [REDACTED] - DOCUMENTO -



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 23 de Enero de 2014 a las 02:34:56 p.m.

No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2014-4098 se calificaron las siguientes matriculas:

147258

Nro Matricula: 147258

CIRCULO DE REGISTRO: BOS BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LA ESPERANZA
- 2) CALLE 15-A #3-83 ESTE BARRIO CHICO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-2014 Radicacion: 2014-4098

Documento: ESCRITURA 5225 del: 20-12-2013 NOTARIA PRIMERA de SOACHA

VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

ESPECIFICACION: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CORREDOR OCASIONES GABRIEL 2923894 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	(Dia - Mes - Año)	Firma

ABOGA188,



FORMULARIO DE CORRECCIONES

Página 1

Impreso el 03 de Abril de 2014 a las 10:58:09 a.m.
No tiene validez sin la firma y sello en la última página

Con el turno C2014-9691 se Corrigieron las siguientes matrículas:
147258

Nro Matricula: 147258

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: SOACHA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LA ESPERANZA
- 2) CALLE 15-A #3-83 ESTE BARRIO CHICO

SALVEDADES:

Anot. D. No. Salva: 1 Fecha Salva: 03-04-2014
URBANOC CORREGIDO SV AL ELEY 1579 2012 ART 58 OGFC OREC64

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Registrador Delegado

CORREC64

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Banco Caja Social

Su banco amigo.

Bogotá, D.C., 25 de Febrero de 2022

Señor(a)

OMAR AUGUSTO BRAVO PERALTA

Ciudad - Bogotá

Ref. Respuesta derecho de petición

Respetado señor (a):

En atención y respuesta a su derecho de petición radicado el día 21 de Febrero de 2022, manifestamos que:

1. Los productos de ahorro que usted tenía vigentes entre enero de 2013 a Junio de 2013 son la cuenta de ahorros No. 24008461636 aperturada el 28 de Enero de 2003 en la oficina CUIDAD MONTES cod 0025, y la cuenta corriente 21002730652 aperturada el 25 de Enero de 2011 y cancelada el 25 de Septiembre de 2015. Se anexan certificaciones para confirmar información.
2. Se envían extractos de las cuentas mencionadas en el punto anterior donde se evidencian los movimientos registrados en las mismas en el periodo comprendido entre ENERO y JUNIO de 2013.
3. Los retiros generados en cheque de gerencia y cheque personal, así como todos los movimientos financieros de las cuentas en detalle, se encuentran en cada uno de los extractos anexados.

La presente comunicación se emite el día 25 de febrero de 2022, atendiendo su solicitud dentro de los tiempos de respuesta estipulados por la ley.

Cordial Saludo,

JHON RODRIGUEZ

ASESOR INTEGRAL

SANTA ISABEL



INSTRUMENTO DE CREDITO

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

OMAR AUGUSTO BRAVO PERALTA

Identificado con

CC80389563

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0025 CIUDAD MONTES, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS PERSONA NATURAL

Número	: 24008461636
Fecha de Apertura	: 28 de enero de 2003
Condiciones de Manejo	: Individual, 1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector
Estado	: CUENTA ACTIVA

Esta constancia se expide con destino a: A QUIEN INTERESE

Realizada en la oficina 0137 SANTA ISABEL de la ciudad de BOGOTÁ, el día jueves, 24 de febrero de 2022.

Cordialmente,

Efectuado por:

J3R6J202 - JHON FREDY RODRIGUEZ JULA



FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

Credencialmente Gercano

Caja Social

VIGILANCIA



Extracto Individual Cuenta de Ahorros

OMAR AUGUSTO BRAVO PERALTA

TV BS BA 011

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL,
REGIONAL, 01 OFICINA, 0025

Cuando decida ahorrar sus ahorros en un banco realice. Este es un paso cerca de lo que quiere es estar más cerca de su progreso. Por eso, la Cuantía para Ahorrar es la mejor oportunidad para dar el primer paso. Acérquese a nuestras oficinas y pregúntele por todos los beneficios.



DAR EL PRIMER PASO ES TENER UNA IDEA PARA SU PROPIO NEGOCIO. EL SEGUNDO ES HACERLA REALIDAD.

Para comenzar su propio negocio necesita bases sólidas, por eso, Banco Caja Social le ofrece una Cuenta Corriente con la que tiene oportunidades de invertir en su negocio o darle un mejor manejo a su dinero, ahorrando. Queremos ser parte de su progreso.

Cuenta De Ahorros 24008461638

Periodo del Informe

1 de Marzo a 31 de Marzo del 2013

Saldo Anterior	Más Créditos y Depósitos	Menos Débitos y Retiros	Intereses del Periodo	Nuevo Saldo
69,084,599.48	11,931,329.70	-26,807,200.00	2,129.78	69,084,729.28

Cuenta De Ahorros 24008461638

Detalle de productos

Fecha	Transacción	Documento	Lugar	Débitos	Créditos	Saldo
MAR 02	DEPOSITO EN EFECTIVO	00014643	SALTRE PLAZA 1		903,000.00	64,987,589.48
MAR 13	CREDITO TRANSFERENCIA	27748583	INTERNET		326,404.00	66,292,493.48
MAR 13	CREDITO TRANSFERENCIA	38602576	INTERNET		9,987,172.00	95,280,165.48
MAR 13	RETIRO EN CHEQUE	51560003	CIUDAD MONTES	21,800,000.00		73,480,165.48
MAR 13	RETIRO EFECT. CTA O CERT.	51560004	CIUDAD MONTES	5,000,000.00		68,480,165.48
MAR 26	TRANSFERENCIA OTRA ENTIDA	25722883	ACH		710,634.00	69,190,799.48
MAR 31	GRAVAMEN MOVS FINANCIEROS	12345678	CIUDAD MONTES	107,200.00		69,083,599.48
MAR 31	ABONO DE INTERESES	12345078	CIUDAD MONTES		2,129.78	69,085,729.28

Información Importante

1 Banco Caja Social NIT. 900.907.325-4 Informe que la Defensa de Cliente es ejercida por la Decretal:

Narra Victoria Osorio Barón (Defensora Principal) y Vania Victoria Moreno Jaramila (Defensora Superior).
Dirección: Carrera 5 No. 86A-15, oficina 302 Bogotá D.C. Teléfonos 2362299 y 2177571 - En lí. 01 8000 910638
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

2 Su comodidad sobre el cobro del crédito por línea informativa a nuestros Revendedores Fideles (RFG) Lléve al correo cobro@rfg.com.co



Linea Amiga

301 7060

en Bogotá

01 8000 910638

en todo el país

NIL 860.007.335-4

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **OMAR AUGUSTO BRAVO PERALTA** (identificado(a) con CC número 80368565 expedida en **BOGOTA** estuvo vinculado(a) con la **CUENTA CORRIENTE 21002730652**, desde el 25012011 hasta el 25092015.

Que actualmente se encuentra a **PAZ Y SALVO** en lo que a la **CUENTA CORRIENTE** antes mencionada se refiere.

En cuanto al reporte en centrales de riesgos (CIFIN y Datacrédito) le informamos que las reglas sobre permanencia de la información histórica registrada en dichas Centrales son definidas por cada una de ellas de acuerdo con los lineamientos jurisprudenciales o legales vigentes, variando de acuerdo con el tiempo de duración de la mora y de la manera como se efectuó el pago (voluntariamente o vía jurídica)

Se expide a solicitud del(a) interesado(a) el **jueves, 24 de febrero de 2022.**

Hasta aquí hace constar Banco Caja Social.

Cordialmente,

Firma y Sello del funcionario
J3R6J202 - JHON FREDY RODRIGUEZ JULIA

Establecimiento Bancario

Boleto de Cliente

Boleto de Cliente

BOLETO DE CLIENTE



República de Colombia

Pág No 1



A00023026.01

folio 368 de 414

Certific
p/104
2013/03/16
M

NÚMERO: CERO CERO OCEOCIENTOS CUARENTA (00840) -----
FECHA: DIECISEIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)
OTORGADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA (CÓDIGO
257540001) -----

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-147258 -----
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 01-02-0058-0002-000 -----
UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO (X) RURAL () -----
MUNICIPIO: SOACHA -----
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----
NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 15A NUMERO 3 - 83 ESTE BARRIO CHICO -----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: 0177 CANCELACION HIPOTECA -----
VALOR DE LA HIPOTECA: \$20.000.000.00 -----
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACION
YEZID ALBERTO DIAZ PACHON ----- C.C. 79.590.411

Notaria Primera del Estado de Bogotá D.C.

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Colombia - 23-04-21

C 436321 986

390



Pag No 2

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año dos mil trece (2013), ante mi VICTOR HUGO PAEZ RODRIGUEZ, NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CIRCULO SOACHA, CUNDINAMARCA, se otorgó una Escritura Pública de CANCELACION DE HIPOTECA que se consigna dentro de los siguientes términos:-----

COMPARECIO: YEZID ALBERTO DIAZ PACHON, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía numero 79.590.411 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin union marital de hecho, vecino en este Municipio, quien obra en nombre propio y manifestó:-----

PRIMERO: Que por haber recibido el capital y los intereses declara cancelada en su totalidad la deuda y la garantía hipotecaria constituida mediante la Escritura Pública número tres mil seiscientos cuarenta y dos (3642) del doce (12) de Noviembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Primera (1ra) de Soacha, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-147258, escritura por la cual el señor GABRIEL CORREDOR OCASIONES se constituyo DEUDOR HIPOTECARIO de el compareciente por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), dando en garantía el siguiente bien inmueble: Un globo de terreno ubicado en la CALLE 15A No 3 - 83 ESTE BARRIO EL CHICO del Municipio de Soacha Cundinamarca, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la citada Escritura Pública.-----

SEGUNDO: Que su(s) DEUDOR(A, ES), ha(n) cumplido con todas las obligaciones contenidas en la enunciada escritura, por lo cual los declara(n) totalmente a paz y salvo por tales conceptos. Cancelando el crédito hipotecario de que se trata.-----

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos



Aa002382611

[Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970].

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro. ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL (DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS.

EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata.

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y rubricó protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números, Aa002382610 - Aa002382611

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA ----- SI VALE -----

Decreto 188 de Febrero 12 de 2013 \$75.401

IVA \$14.544

Superintendencia \$6.375 ----- Cuenta especial para el Notariado \$ 6.375

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario.

República de Colombia



Fog No 4

[Signature]
YEZID ALBERTO DIAZ PACHON

C.C. 29.570.411.1874

Tel. 2952736



[Large Signature]

VICTOR HUGO PAEZ RODRIGUEZ

NOTARIO PRIMERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE SOACHA
CUNDINAMARCA

CRAC - 0937

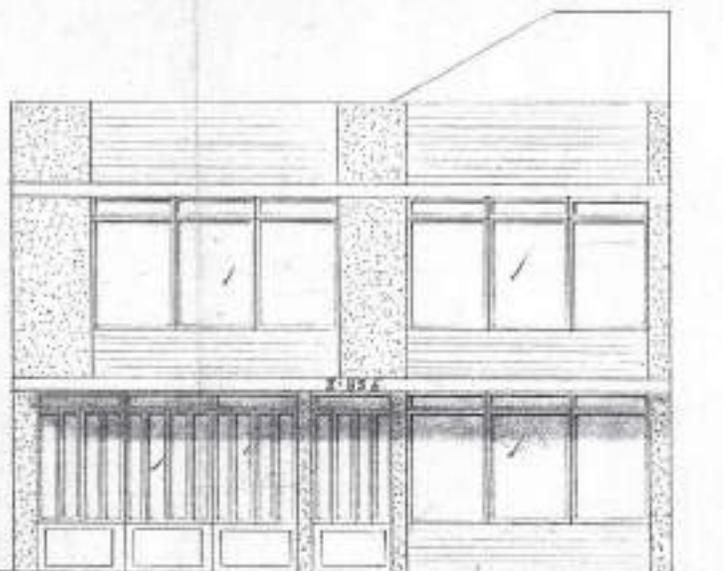
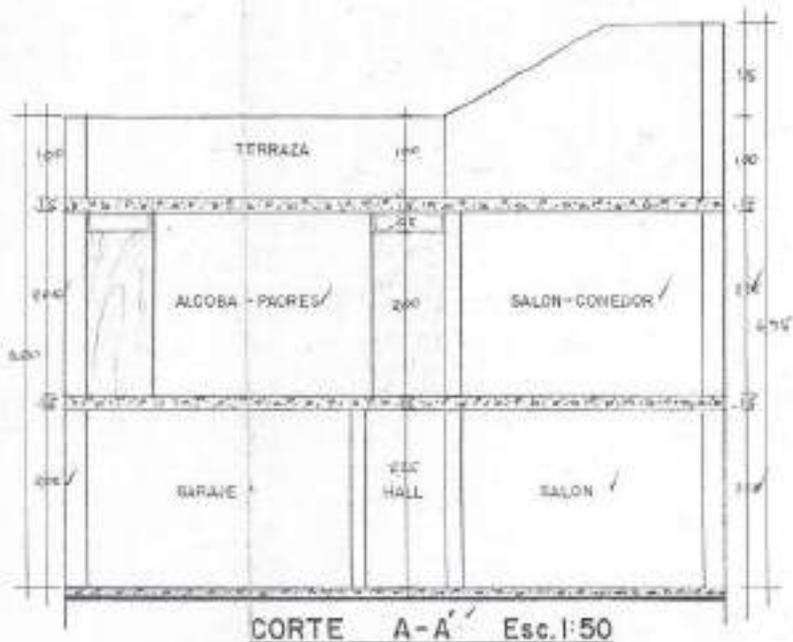
Cal

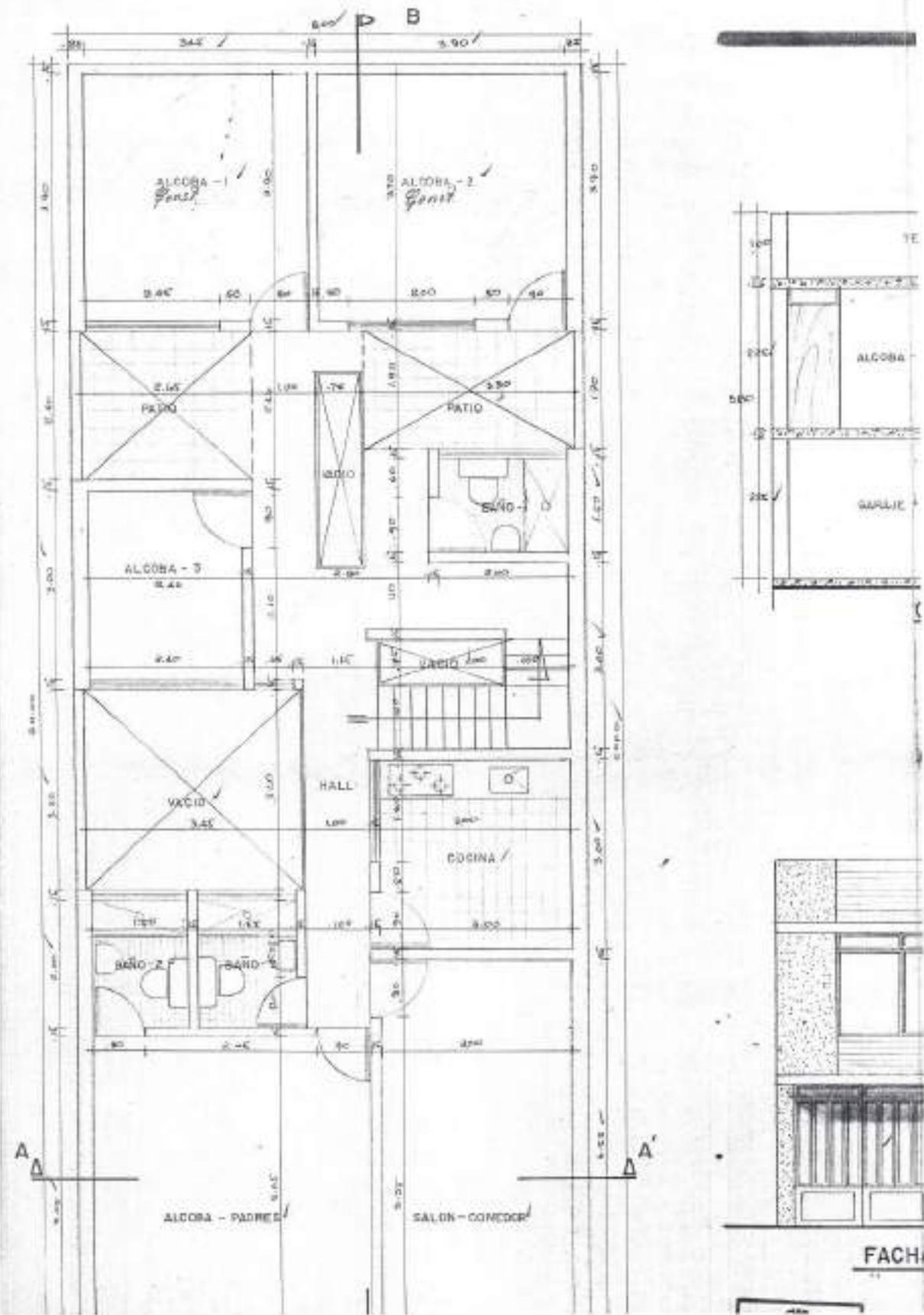
es pendiente 2 de Cople fotocopia tomada de su original
que expidio conforme al articulo 79 del Decreto 960 de 1970
en dos cal. hojas utiles con destino al interesado
Derechos de ley
Soacha Cundinamarca

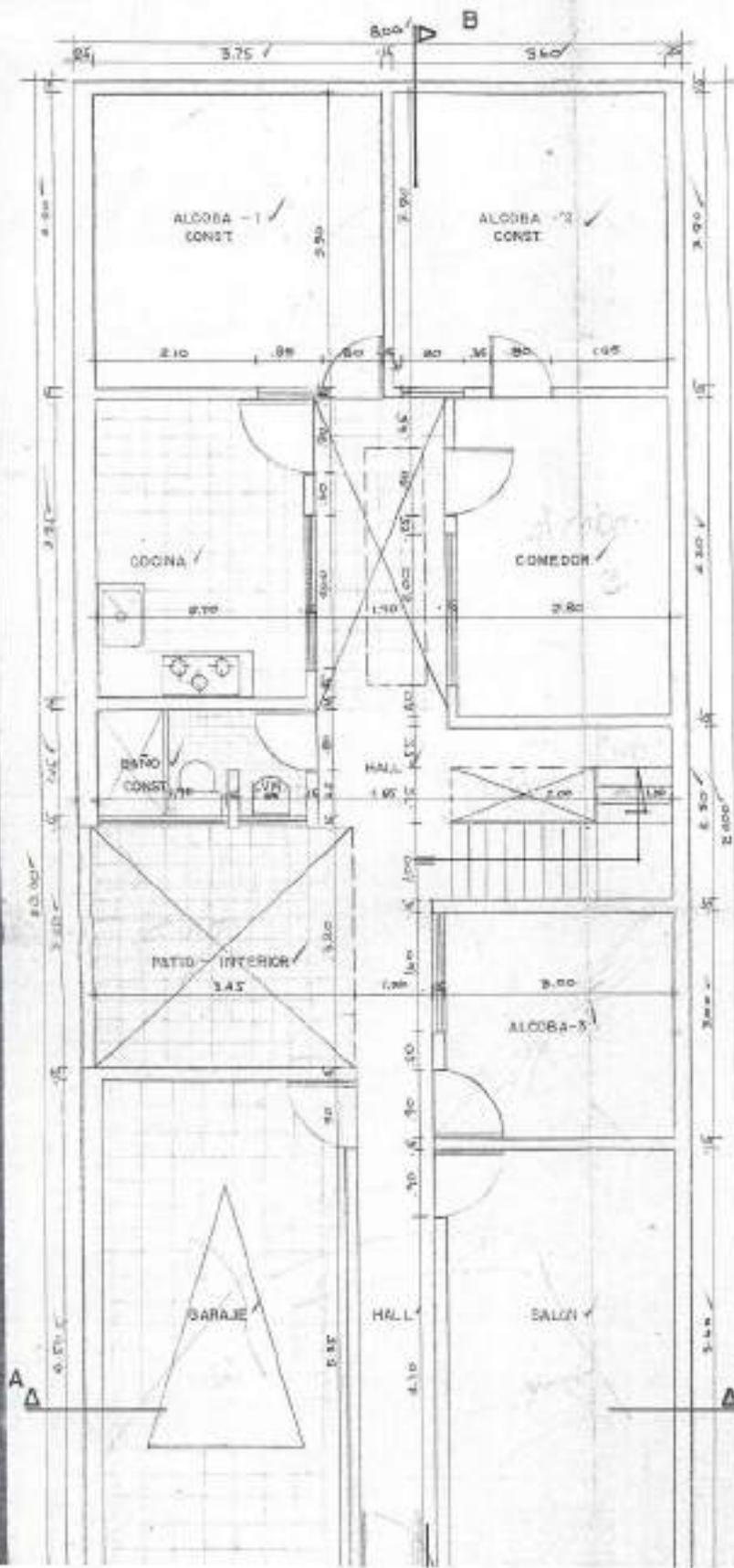
23 SEP 2020

[Signature]
H.









NOTARIA PRIMERA (1a) DEL CIRCULO DE SOACHA (CUND)

CERTIFICADO No. 0104

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA (1a) DEL CIRCULO DE SOACHA, CERTIFICA QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 00840 DE FECHA DIECISEIS (16) DE MARZO DEL 2013, OTORGADA EN ESTA NOTARIA.



COMPARECIO: YEZID ALBERTO DIAZ PACHON, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía numero 79.590.411 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltero sin union marital de hecho, vecino en este Municipio, quien obra en nombre propio y manifestó: **PRIMERO:** Que por haber recibido el capital y los intereses declara cancelada en su totalidad la deuda y la garantia hipotecaria constituida mediante la Escritura Pública número tres mil seiscientos cuarenta y dos (3642) del doce (12) de Noviembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Primera (1ra) de Soacha, registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. bajo el folio de matricula inmobiliaria número **50S-147258**, escritura por la cual el señor **GABRIEL CORREDOR OCASIONES** se constituyo DEUDOR HIPOTECARIO de el compareciente por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, dando en garantía el siguiente bien inmueble: Un globo de terreno ubicado en la CALLE 15A No 3 - 83 ESTE BARRIO EL CHICO del Municipio de Soacha Cundinamarca, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la citada Escritura Pública. **SEGUNDO:** Que su(s) DEUDOR(A, ES), ha(n) cumplido con todas las obligaciones contenidas en la enunciada escritura, por lo cual los declara(n) totalmente a paz y salvo por tales conceptos. Cancelando el crédito hipotecario de que se trata -----

Este código para sus consultas. Ingrese la escritura pública, cédula de ciudadanía y número del archivo notarial.

2013/03/16
Notaria Pública
República de Colombia

EL PRESENTE CERTIFICADO SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO, EL DIA VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).

[Handwritten Signature]
MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA
CUNDINAMARCA



caro

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca



Notaria Primera
Soacha

Martha Cecilia Avila Vargas

Notaria Primera
Nit.: 41.790.600-7

PRIMER (1er) Ejemplar de la PRIMERA (1a.) Copia de la Escritura No. 05225

De Fecha VEINTE (20) De DICIEMBRE De 2013

ACTO: DECLARACION DE CONSTRUCCION

DE: GABRIEL CORREDOR OCASIONES

Carrera 8 No. 12-09 - Telefonos 711 43 52 - 781 24 59 - 711 31 54

www.notariadesoacha.com

5



NO 05225
República de Colombia



Pag No 1

A=010043430

NUMERO: CERO CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (05225) - - - - -
FECHA: VEINTE (20) DE DICIEMBRE - - - - DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013)
OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA (CODIGO
2575400001).

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-147258.
REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 01-02-0058-0002-000
UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
MUNICIPIO: SOACHA.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN CALLE: 45A No 3 - 83 ESTE BARRIO CHICO.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: 149 DECLARACION DE CONSTRUCCION.
VALOR DE LA CONSTRUCCION \$1.000.000.00
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO (x)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACION
GABRIEL CORREDOR OCASIONES C.C. 2.923.894



República de Colombia

Para: notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificaciones y documentos de escrituras notariales



CA0113723911

Notaria Primera del Circuito de Soacha Cundinamarca
Notario: Elizabeth G. Rodríguez

MARITZA CECILIA VARGAS
Notario (Por su poder) de Soacha Cundinamarca

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Pag No 2

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013), ante mi **MARTHA CECILIA AVILA VARGAS, NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA, CUNDINAMARCA**, se otorgó una Escritura Pública de DECLARACION DE CONSTRUCCION, que se consigna en los siguientes términos.-----

COMPARECIO: **GABRIEL CORREDOR OCASIONES**, mayor(es) de edad, vecino(a,s) de este Municipio, quien(es) se identifica(n) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 2.923.894 expedida en Bogotá D.C., manifestó(aron) ser de estado **civil casado con sociedad conyugal vigente**, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó(aron).-----

PRIMERO: Que mediante escritura publica numero mil novecientos cincuenta y nueve (1959) de fecha veintidos (22) de Mayo del año mil novecientos setenta (1970) registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona, Sur, en el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-147258**, el compareciente adquirió por compra hecha a **AURELIANO SANCHEZ CHAVARRO** el siguiente bien inmueble:-----

Un lote de terreno ubicado en la **CALLE 15A No. 3 – 83 ESTE BARRIO EL CHICO** del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, lote que tiene una cabida superficial de ciento sesenta metros cuadrados (160 M2) se halla comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados del titulo de adquisición:-----

POR EL NORTE: En veinte metros diez centímetros (20.10 mts.) con el lote numero siete (7) de la misma manzana.-----

POR EL SUR: En veintidos metros diez centímetros (22.10 mts.) con el lote numero cinco (5) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE: En ocho metros (8.00 mts.) con la transversal catorce (14).-----

POR EL OCCIDENTE: En ocho metros (8.00 mts.) con el lote numero cuatro (4) de la misma manzana.-----

SEGUNDO. Que el compareciente protocoliza con esta escritura pública, la Licencia de Construcción No. 161 de fecha veinte (20) de Noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976) otorgada por la Dirección de Obras Publicas Municipales donde se concede licencia para terminación construcción de una vivienda bifamiliar de dos (2) plantas.-----

TERCERO: Que la compareciente estima que estas mejoras y construcciones tienen

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NO 05225
República de Colombia

Pag No 3



Ae010543431

un valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) Moneda Corriente.

CUARTO: Que el DECLARANTE solicita a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur se tenga en cuenta la presente DECLARACION para que sea radicada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-147258.

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO, POR LA NOTARIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes, y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970)

PAPEL- SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números:

Ae010543430 - Ae010543431.

Enmendado: CALLE, Si vale.

Decreto 188 Febrero 12 de 2013 § 18.401

IVA \$ 8.320

Superintendencia \$ 6.375 - Cuenta especial para el Notariado \$ 6.375



República de Colombia

2016/06/2013 15:00:00:000000000000

para notarios: para uso exclusivo de verificación de escritura pública, certificación y tramitación del acto notarial.



CE041372340

Gabriel Corredor

GABRIEL CORREDOR OCASIONES

C.C. 2923894

Tel: 7811196

Actividad Económica: *Peritiendo*



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

Notaria Patricia del Cuzco de Soacha Cuenca
Notario(a) Encargado(a)

MAESTRA CECILIA AVILA SANCHEZ
Notario(a) Encargado(a)

Pag No 4

Martha Cecilia Avila Varg...

MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
 NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA
 CUNDINAMARCA



Caro - 5736
C-Dix



Es ejemplar de ley Copia fotocopia tomada de su original
 que expidio conforme al articulo 79 del Decreto 960 de 1.970
 en cuatro (4) hojas utiles con destino al interesado

Derechos de ley
 Soacha Cundinamarca

27 DIC. 2013

[Handwritten signature]



NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

Dra. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS - NOTARIA

NIT. 41.790.600-7

Código Super Notariado: 2575

CARRERA 8 No. 12-09 7114352 7012459 7113154

05225

Fecha : 20 de DICIEMBRE de 2013

FACTURA DE VENTA N° 026894

SOACHA CUNDIN. DICIEMBRE 20 de 2013 ESCRITURA No. 05225



Beneficiarios : CORREOR CASIMIRO GARCEL

C.C. 2,925,894-
C.C.

Contrato : REPARACION DE CONSTRUCCION
Fecha de Firma : 05/30 -2013 Observaciones :

LIQUIDACION

20 DIC. 2013

20 DIC. 2013

CANCELADO
NOTARIA 1a. DE SOACHA

República de Colombia

DIRECHOS NOTARIALES	
Quantía(s) DECEN	1,000,000 18,901
NOTARIALES Decreto 0189 /2003.....	18,901
GASTOS DE ESCRITURACION	
Foja de la acta	2 \$ 5,800
1 Copia(s) de	6 hojas \$ 17,400
1 Especial(es)	2 Hojas \$ 5,800
1 Fotocopias	300
1 Autenticaciones	1,400
1 Hojas Protocolizadas	2,900
OTROS GASTOS DE ESCRITURACION	55,000
TOTAL GASTOS NOTARIALES	52,001
TOTAL A PAGAR ESCRITURA	
VALOR : SETENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS 00/100=00	
TOTAL VALOR PAGADO	

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS	
IVA	8,320
Super-Notariado y Registro	6,375
Cuenta Especial para el Notariado	6,375
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS	21,070
TOTAL A PAGAR	73,071
TOTAL VALOR PAGADO	73,071

Notaria Primera del Gerón de Soacha Cundin
Notaria(s) Encargado(a)

Nota Anula y Reemplaza factura(s) B 026895

Exp.Reg. \$ 10,000 Registro \$ 16,500

Elaborada

PARA RECIBIR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

Registro Cundin - actividad económica 6910 - Tarifa

- Factura expedida por Computas



163
NO 05225

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
DE SOACHA (CUUDI.)

LICENCIA DE CONSTRUCCION N° 161

Soacha, NOVIEMBRE 20 de 1.976

Propietario: GABRIEL CORREOR OCACIONES

Dirección de Construcción: CALLE 15A# 3-83 ENDE

Ubicación: EL CEJON

Constructor resp.: GABRIEL CORREOR OCACIONES Matriculas

Presupuesto obra: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$ 140.560.00)

Impuesto delinación: CIENTO CUARENTA PESOS CON 56/100 M/OTR.

Cero Recibo de pago: 21679 SERIE " 0" Fecha: Oct - 29 /76

Se concede licencia para: TERMINACION CONSTRUCCION DE UNA VIVIENDA BIVIVI-
LIAR DE DOS PLANTAS.

Observaciones: REBE CORRIE EL PARAMENTO DE ACUERDO A VIVIENDAS COMUNITARIAS -
SOBRE LOS DOS COSTADOS.

La licencia es válida para: SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA.

La obra debe ejecutarse en todo y de acuerdo a los planos aprobados

de:
Debe darse aviso a la oficina con un día de anticipación o a la eje-
cución de los cimientos, cualquier modificación requiere previa apro-
bación de ésta oficina. Las estructuras de concreto reforzado o meta-
licas requiere licencia:

Los planos, licencia etc, deben permanecer en la obra y ser custodiados

personal de la oficina, cuando así lo solicite, bajo pena de multa.

[Handwritten signature]
SECRETARIA DE CO. PP. M. P. SOACHA (CUUDI.)
20 NOV 1976

Notaria Primera del Circuito de Soacha (Cand
Metropolitana) Encargada

RENOVACION DESDE: _____ HASTA: _____

FIRMA Y SELLO.!

República de Colombia



Soacha, Noviembre 20 de 1976

2

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambicionfidepgo.gov.co/verificado/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200626717631399163 Nro Matrícula: 074-76353

Página 1

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 09:21:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 - DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PAIPA VEREDA: EL VOLCAN
FECHA APERTURA: 18-11-2004 RADICACIÓN: 2004-6104 CON: ESCRITURA DE: 10-11-2004
CODIGO CATASTRAL: 15516002000100106629001000000 COD CATASTRAL ANT: 1551600200010862000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA No 255 de fecha 26-04-2004 en NOTARIA de PAIPA LOTE con area de 1.299,60M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6'1954).

COMPLEMENTACION:

PUERTO CORREDOR, ELSA GONZALO Y ARIEL, ADQUIRIERON EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ROMIREZ ROSA MARIA Y PUERTO MARCO ATONIO, SEGUN ESCRITURA 170 DE 11-03-91 DE LA NOTARIA DE PAIPA, REGISTRADA EL 22-03-91 AL FOLIO 074-34880, RAMIREZ, ROSA MARIA Y PUERTO MARCO ANTONIO, ADQUIRIERON POR COMPRA A HERNANDEZ NVO, RAFAEL, SEGUN ESCRITURA 125 DE 04-05-89 DE LA NOTARIA DE PAIPA, REGISTRADA EL 02-04-70 AL LIBRO 1, FOLIO 392, PARTIDA 384 DE 1970. HERNANDEZ RAFAEL, ADQUIRO EL TERRENO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNANDEZ JUST NO, REGISTRADA LA PARTICION SENTENCIA APROBATORIA Y ALTO DE EJECUTORIA EN STA. ROSA DE V. AL LB. 1, FL. 175, PART. 2049 DEL 30-03-54.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Prado: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otras)

074 - 34880

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-2004 Radicación: 2004-6104

Doc: ESCRITURA 255 de 26-04-2004 NOTARIA de PAIPA

VALOR ACTO: \$400,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA; 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO CORREDOR ARIEL	CC# 79407483
DE: PUERTO CORREDOR ELSA	CC# 52097522
DE: PUERTO CORREDOR GONZALO	CC# 79104760
A: CORREDOR PUERTO CARMEN	CC# 51547377 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "1"

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No corrección: 1 Radicación: C2011-458 Fecha: 20-08-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2009 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No corrección: 2 Radicación: C2014-335 Fecha: 05-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2009 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.erebolsuperintendencia.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200626717631399163 Nro Matrícula: 074-76353

Página 2

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 09:21:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Raultech

TURNO: 2020-15263 FECHA: 26-06-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BLADIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA



2003 0480945



INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS CIN
 CUENTA Y CINCO (No.255).-
 CODIGO NOTARIA 15310001
 NATURALEZA JURIDICA EL ACTO
 ACLARACION AREA EN LA ESCRITURA NO.
 173 de fecha 11 de Mayo de 2001.
 CODIGO No. 0901.

OTORGADA POR: ELSA PUERTO CORREDOR, identificada con cédula
 de ciudadanía número 52.097.522 de Bogotá, GOMPALO PUERTO
 CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía número 70.104.755
 de Bogotá y ARIEL PUERTO CORREDOR, identificado con cédula de
 ciudadanía número 70.107.405 de Bogotá.
 COMPRAVENTA, CODIGO: 0126.
 OTORGANTE (S): ELSA PUERTO CORREDOR, identificada con cédula
 de ciudadanía número 52.097.522 de Bogotá, GOMPALO PUERTO
 CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía número 70.104.755
 de Bogotá y ARIEL PUERTO CORREDOR, identificado con cédula de
 ciudadanía número 70.107.405 de Bogotá.
 A FAVOR DE: CARMEN CORREDOR PUERTO, identificada con cédula
 de ciudadanía número 51.947.377 expedida en Bogotá.
 PRECIO \$400.000.00
 FECHA: ABRIL 26 DE 2001
 CEDULA CATASTRAL No. 00-0000007600.
 DENOMINADO "EL ESPINO"
 UBICADO EN LA VEREDA DE EVOLUCION.
 MUNICIPIO DE ESPINOSA.
 DEPARTAMENTO DE BOYACA.
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 074.24550.
 De conformidad con la resolución No. 1456 de 2000 expedida por el
 concejo de Bogotá con el artículo 94 del Decreto 1421 de 1988.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

En el municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los **VEINTISEIS (26)** días del mes de **ABRIL - - - -** del año **DOS MIL CUATRO (2004)**, ante mí **AURA LUZ GARCIA RODRIGUEZ**, Notaria Unica de Paipa, se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: Comparació(eron): **ELSA PUERTO CORREDOR**, de estado civil casada, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 52.097.522 de Bogotá, **GONZALO PUERTO CORREDOR**, de estado civil Unión libre, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.104.760 de Bogotá y **ARIEL PUERTO CORREDOR**, de estado civil soltero, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.467.403 de Bogotá, y manifestaron que por medio de la presente procedo a **ACLARAR** el área adquirida por escritura No. 170 de fecha 11 de Marzo de 1.991, de acuerdo a las siguientes atribuciones: **PRIMERO:** Que por escritura pública No. 170 de fecha 11 de Marzo de 1.991 otorgada en esta misma Notaría y debidamente registrada en la Oficina de registro de Duitama con fecha 03 de Septiembre de 2001 al folio de matrícula inmobiliaria No. 074-24080, los comparecientes **ELSA PUERTO CORREDOR, GONZALO PUERTO CORREDOR y ARIEL PUERTO CORREDOR**, adquirieron por compra hecha a **MARCO ANTONIO PUERTO ALFONSO Y ESPOSA** el siguiente inmueble: El sáblo de Un lote de terreno con extensión superficial aproximada de **NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (9.600M2)**, denominado **"EL SECUESDO"**, Ubicado en la vereda del Volcán Municipio de Paipa (Boyacá) por los linderos y demás especificaciones -----

SEGUNDO: Que por medio de la presente pública escritura la compareciente **ACLARA** que el área real adquirida es de **NUEVE MIL VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (9024M2)**, y no **NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (9.600 M2)**, como erróneamente se anotó, de acuerdo al certificado especial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de Duitama No. 001096, de fecha 21 de **AGOSTO** de 2003, que se adjunta y protocoliza con esta escritura -----

2003

0480946



TERCERA: Que el único objeto de la presente escritura es ACLARAR el Área adquirida, como quedo dicho, quedando vigentes las demás cláusulas que conforman el citado instrumento.

CUARTO: Que esta escritura de aclaración se hace para que surta efectos legales y el señor Notario y Registrador de Instrumentos Públicos

hagan las anotaciones pertinentes. -----

SEGUNDA SECCION; VENTA PARCIAL:

En este mismo estado comparecen: **ELSA PUERTO CORREDOR**, de estado civil casada, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 52.057.522 de Bogotá, **GONZALO PUERTO CORREDOR**, de estado civil Unión libre, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.104.760 de Bogotá y **ARIEL PUERTO CORREDOR**, de estado civil soltero, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 79.407.483 de Bogotá, de lo cual doy fe y dijeron: Que por medio de la presente pública escritura transfieren a título de venta real a favor de la compradora: **CARMEN CORREDOR PUERTO**, de estado civil Soltera, mayor de edad, vecina de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 61.947.327 expedida en Bogotá, es a saber: PRIMERO: El Derecho de Dominio Propiedad y posesión que tienen y ejercen los capitanes vendedores sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con extensión superficial de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.299M²), destinado para construcción de vivienda familiar y huerta casera que de ahora en adelante se llama "EL RECUERDO DEL AMARILLAL", que hace parte del predio de registro extintivo No. 00200010076000, denominada "EL ESPINO", ubicado en la Vereda del Volcan, Jurisdicción del Municipio de Paipa (Boyacá) y aludrado especialmente así: Por el FRENTE: en extensión de 47,3 metros, lindante con el lote del señor el medio, lindante con predios de los señores... Por un COSTADO: en extensión de 62,20 metros, lindando con predios...

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

do GABRIEL CORREDOR; y Por el ULTIMO COSTADO; en extensión de 62.20 metros, lindando con predios de ANTONIO TORRES a dar al primer lindero y encierra por ser de forma triangular -----

No obstante la cabida y linderos la venta se hace como de cuerpo cierto.

Segregado el anterior queda un saldo a favor de los vendedores de 7726

M2 y se alindera así: Por el FRENTE; con predios del hoy comprador;

Por un COSTADO; con predios de GABRIEL CORREDOR OCASIONES;

Por el FONDO; con predios de MARIA MARTINA PUERTO RAMIREZ; y

Por el ULTIMO COSTADO; en parte linda con predios de LUIS ENRIQUE

CORREDOR y ANTONIO TORRES a dar al primer lindero y encierra. -

SEGUNDA: El Precio de objeto de esta venta ha sido acordado en la

cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) MONEDA

LEGAL Y CORRIENTE, que la compradora cancela a los vendedores en

el acto y estos declaran haberlos recibido en su totalidad y a su entera

satisfacción. -----

TERCERA: ADQUISICIÓN: Que el inmueble objeto de esta venta fue

adquirido por los vendedores por compra hecha a MARCO ANTONIO

PUERTO ALFONSO Y ESPOSA, mediante escritura No. 170 de fecha 11

de Marzo de 1991, otorgada en esta misma Notaria y debidamente

registrada en la Oficina de Registro de Dujana con fecha 22 de Marzo

de 1991 al folio de matrícula inmobiliaria No. 074-34880. -----

CUARTA: Garantizan los vendedores que el inmueble objeto de esta

venta, se encuentra libre de censo, hipotecas, embargo, póliza pendiente,

demandas civiles registradas, arrendamiento, anticresis, y patrimonio de

familia consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de

compra, limitaciones del mismo y en cuanto a gravámenes a salir al

saneamiento de lo vendido conforme a la Ley. -----

QUINTO: Que desde esta fecha los vendedores hacen entrega real y

materiales del inmueble antes alinderaada junto con todas sus anexidades,

usos cosambres y servidumbres y que de acuerdo con la Ley se obliga a

responder por el saneamiento de esta venta en caso de evicción o de

cualquier gravamen o acción real que contra el derecho de dominio que

venden vende. -----

EL NOTARIO PUBLICO ALFONSO TORRES DE LA ESPERANZA

2003 0480947



ACEPTACION: En este estado presente LA
COMPRADORA: CARMEN CORREDOR
PUERTO, de las condiciones civiles ya
indicadas dijo: a) Que acepta esta escritura y
consecuencialmente la venta en ella contenida
a su favor por encontraria a satisfaccion y b)
Que ya se encuentra en posesion quiete y

pacifica del inmueble que adquiere. -----
HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA. -----

Se presentaron los comprobantes que la Ley exige y que a continuacion
se INSERTAN: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL que dice:
MUNICIPIO DE PAIPA, Secretaria de Hacienda. PAZ Y SALVO
MUNICIPAL. El suscrito Tesorero Municipal CERTIFICA QUE PUERTO
CORREDOR ELSA, Están a PAZ Y SALVO con la tesoreria Municipal de
Paipa, por concepto de impuesto Predial, Industria y Comercio, Servicios
públicos, valorización, tasas, multas y demás impuestos Municipales a la
fecha de expedición, Código Predial 00-02-0061-0076-000, Area 9024 M2
Avaluó \$3200000. Dirección EL ESPINO VDA EL VOLCAN con destino
a Notaria, fecha de expedición: 21/04/2004 valido hasta el 20/07/004
(Ido). Registra. Hay un sello.

La escritura fue leida intencionalmente por los Compareciantes quienes por
encontraria conforme a su voluntad y no observar error alguno en su
contenido, le impusieron su aprobacion y proceden a firmarla
conjuntamente con el Notario, quien da fe de lo expuesto y los advertió
sobre la necesidad de inscribirse dentro del termino legal en el registro
competente. Derechos los del Decreto 1681/90 Resolución 4470/95
\$11.130.00.- Retenente \$4.000. Se utilizaron tres (3) hojas de papel
Notarial Nos. 0480945/0480946/0480947.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Spa Pineda



Gonzalo Pucillo Carredero



Ariel Puerto Carredero



Carmen Carredero Puerto



Carla Pineda



Suave

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ambiental.gov.co/validacion/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702504031539528

Nro Matrícula: 074-27650

Página 1

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 12:39:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 074 - DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PAIPA VEREDA: SATIVA
FECHA APERTURA: 16-08-1988 RADICACIÓN: 02833 CON: ESCRITURA DE: 06-07-1988
CODIGO CATASTRAL: 155160002000000102490000000000 CATASTRAL ANT: 1551600020000102490000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENA 1-2800 MTS. LINDEROS ESCRITURA #419 DE 06-07-88 NOTARIA PAIPA, SEGUN DECRETO 1711 DE 06-07-84

COMPLEMENTACION:

PUERTO ALFONSO MARCO ANTONIO Y RAMREZ DE PUERTO ROSA MARIA, ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A HERNANDEZ RAFAEL SEGUN ESCRITURA #125 DE 04-08-80 NOTARIA PAIPA, REGISTRADA EN ESTA OFICINA EL 02-04-79 AL FOLIO 074-0309658.- HERNANDEZ RAFAEL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION DENTRO DEL JUICIO DE SUCESION DE HERNANDEZ JUSTINO, REGISTRADA LA PARTICION SENTENCIA APROBATORIA Y AUTO DE EJECUTORIA EN STA ROSA DEVALLE FL 175 PART 2049 DE 30-08-04.

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION "LA ESPERANZA"

DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

074 - 8958

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-07-1988 Radicación: 02833

Doc: ESCRITURA 419 del 06-07-1988 NOTARIA de PAIPA

VALOR ACTO: \$80,000

ESPECIFICACION: : 310 COMPRAVENTA CON RESERVA DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO ALFONSO MARCO ANTONIO

DE: RAMREZ DE PUERTO ROSA MARIA

A: CORREDOR OCASIONES GABRIEL

X

A: PUERTO RAMIREZ MARIA MARTINA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-08-2001 Radicación: 2001-0001

Doc: ESCRITURA 750 del 05-08-2001 NOTARIA de PAIPA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 710 CANCELACION USUFRUTO ESCRITURA 419/88

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO ALFONSO MARCO ANTONIO

DE: RAMREZ DE PUERTO ROSA MARIA

A: CORREDOR OCASIONES GABRIEL

CCR 2923894

A: PUERTO RAMIREZ MARIA

CCR 20948089

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.arsobolordajago.gov.co/informacion



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200702504031539528

Nro Matrícula: 074-27650

Página 2

Impreso el 2 de Julio de 2020 a las 12:39:51 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-03-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-336 Fecha: 05-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-03-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-16036

FECHA: 02-07-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: BLAZIMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

ESC 750

Anotaciones @02

2001/9/5

002833

AB 07789011



dicial, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y que de acuerdo con la ley es obligo a responder por el saneamiento desta venta en caso de eviccion o de cualquier gravamen o accion real que -
 contra el derecho dedominio que venden -

resulte.- Presentes los compradores GABRIEL CORNEJO OCASIONUS Y MARIA MARTINA PUERTO RAMIREZ, de las condiciones civiles expresadas, expusieron: A) Que aceptan esta escritura y el contrato de venta en ella contenido por estar a su satisfaccion y B) Que tienen recibido y estan en posesion real y material del inmueble transferido tambien a su satisfaccion. Parentesco Padres a Hija y Yerno. Se presentaron los comprobantes que la ley exige y que a continuacion se I N É E R T A N : CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL. Que dice: El suscrito Tesorero Municipal CERTIFICA: Que Puerto Alfonso Marco Antonio y Ramirez de Puerto Rosa Maria, estan apax y salvo con la Tesoreria Municipal de Paipo, por concepto de Impuesto predial, servicios publicos, pavimentacion y demas Impuestos Municipales con destino a Notaria, Paipo, 6 de Julio de 1.988, - valido hasta el 30 de agosto de 1.988. (Fdo) Ilegible
 Leida esta escritura a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro en tiempo, la aprobaron y la firman como aparece por ante el el Notario - que doy fé. Derechos los del decreto 2479/87. \$1.000. Se utilizaron dos hojas de papel Notarial Nos. AB 07789010/9011. OTRO SI. CERTIFICADO CATASTRAL. Que dice: El suscrito Tesorero Municipal CERTIFICA: Que Puerto Alfonso Marco Antonio y Ramirez de Puerto Rosa Maria aparecen inscritos en el Catastro vigente como propietarios del predio No. 662-661-676, Vereda Volcan, -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Hombre El Espino, area 4-1000 m2, avaluado \$56.500. El presente se expide para venta a Gabriel Corredor, Venta parcial El 2 fanegadas, por \$20.000. Feipa, Julio 6 de 1.988. (Fdo) ilegible. VALL. ESTE LINEAS/Y ESPOCA VALF. /ATENCIA-VALENTE/.OTRO SI. La Notaria deja constancia que advirtio sobre el decreto 3203/55.VALL.

MARCO ANTONIO INFANTE ALFONSO

MARCO ANTONIO INFANTE ALFONSO

A ruego de MARIA MARTINA DE FUENTE, quien manifiesta no saber firmar, lo hace SISTA TULIA PERA DE CONDOR identificada con cedula No. 24.236.661 de Bogotá. Y que la huella dactilar que aquí aparece es puesta por la confederada y corresponde al dedo pulgar de la mano derecha.

Sista Tulia Pera de Condor

Gabriel Corredor C.

GABRIEL CORREDOR C.

Maria Martina Infante Alfonsa

MARIA MARTINA INFANTE ALFONSO

LA NOTARIA

Maria Ines Garcia Leticia
MARIA INES GARCIA LETICIA



VR- 00487262

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA RURAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Harzo 26 de 2019
 ARRENDADOR (ES): Patricia, Carmen, Gabriela y Valentín Corredor Puerto
 Nombre e identificación: 39663705, 51949377, 39.667979, 79211661
 Nombre e identificación: [Redacted]
 ARRENDATARIO (S) RURALES (S) O COLONO (S): Helena Cardenas Luis y Siberito
 Nombre e identificación: Cardenas Rojas
 Nombre e identificación: 40043669 de Tunja. - 7172571 de Tunja.
 Ubicación del predio: Vereda Volcan Alto
 Precio o renta: Seiscientos mil pesos mese (\$600.000=)
 Término de duración del contrato: Un año (1) Año (n)
 Fecha de iniciación del contrato: Día Harzo 1 de 2019 (1) Mes Harzo
No de abril diez y nueve 2019 El predio consta de los servicios de Agua.
 cuyo pago corresponde a: el arrendatario

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen en las siguientes cláusulas PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato, el (los) arrendador(es) concede(n) a el (los) arrendatario(s) a el (es) o colono (s) y este (no) así lo acepta (n) el gran del predio cuyos intereses se determinan en la cláusula décima cuarta de este contrato, junto con los demás elementos que constan en inventario separado firmado por las partes. SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y VÍTILO (n) realice (s) su obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) el precio rentado acordado en Paipa dentro de los 5 primeros días de cada periodo contractual a el (los) arrendador (es) o a su orden. La renta podrá ser incrementado anualmente por el (los) arrendador (es), de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. TERCERA - DESTINACIÓN: El (Los) colono (s) se obliga (n) a dolo al predio el uso para vivienda de el (ellos) y su (s) familia (s), y no le dará (n) otro, ni cedará (n), ni transferirá (n) el arrendamiento sin autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación dará derecho a el (los) arrendador(es) para dar por terminado el contrato y exigir la entrega del predio o, en caso de cesión o subarriendo, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) colono (s). CUARTA - RECIBO Y ESTADO: El (Los) colono (s) declara (n) que ha (n) recibido el predio objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo inventario se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) colono (s) se obliga (n) a devolver a el (los) arrendador (es) el predio en el mismo estado en que se recibió, salvo el deterioro natural proveniente del tiempo y uso legítimos. QUINTA - REPARACIONES: El (Los) colono (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar obras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES: a) De el (los) arrendador(es): 1. Has (n) entrega material del predio a el (los) colono (s) el día 1 de Harzo (1) del mes de Harzo del año dos mil diecinueve (2019) en buen estado de servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en este contrato, mediante inventario, del cual has (n) entrega a el (los) colono (s), así como copia del contrato en firmas originales. 2. Mantendrá (n) el predio en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Liberará (n) a el (los) colono (s) de toda turbación o embarazo en el goce del predio. b) De el (los) colono (s): 1. Gozará (n) del predio según los términos y el espíritu del contrato. 2. Velará (n) por la conservación del predio y cuidará (n) que no se usurpe ninguna de sus partes. 3. Pagará (n) a el (los) arrendador(es) en el lugar y fecha convenidos en la cláusula segunda de este contrato, el precio del arrendamiento. 4. Restituirá (n) el predio a la terminación del contrato, en el estado en que le fue entregado y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es) salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del predio. SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación unilateral del contrato, entre otras: a) Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) colono (s) del precio del arrendamiento, o de los servicios públicos que ocasiona la pérdida de conexión de los mismos. 2. El subarriendo, la cesión y el cambio de destinación del predio sin autorización de el (los) arrendador(es). 3. Las mejoras, cambios o ampliaciones del predio sin autorización escrita de el (los) arrendador (es). 4. El juzgador de el (los) colono (s) que afecte la tranquilidad ciudadana. 5. Establecer rubros de tanto rendimiento de el (los) arrendador (es). b) Por parte de el (los) colono (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al predio, por acción o mora de el (los) arrendador (es). 2. Los actos de el (los) arrendador(es) que afecten gravemente el goce del predio. 3. El desconocimiento de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) colono (s) por la Ley y este contrato. 4. No hacer mejoras al inmueble sin autorización de el (los) arrendador (es). Parágrafo. No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. OCTAVA - MORA: Cuando el (los) colono (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada por las partes en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del predio, sin perjuicio que el (los) arrendador (es) pueda (n) hacer efectiva la cláusula penal y sin necesidad de resqueir en mérito a el (los) colono (s), ni de hacer las reconveniones de ley, cuya renuncia a estos derechos y prerrogativas hace (n) el (los) colono (s) con la firma del contrato. NOVENA - CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de 5% cinco % (5%) salarios mínimos vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. DÉCIMA - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado automáticamente por el término inicialmente pactado, si ninguno de las partes, dentro de los tres meses (3) meses previos a su terminación, aviso por escrito a la otra su intención de dolo por conducta. DÉCIMA PRIMERA - GASTOS: Los gastos que cause la firma de este contrato serán a cargo de los arrendatarios



LEGIS Todos los derechos Reservados

DÉCIMA SEGUNDA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador(es) el cumplimiento de sus obligaciones, el (los) colono (s) tiene (n) también como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de _____, identificado (a) con _____ y mayor y vecino de _____, identificado (a) con _____, quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) colono (s)

durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el predio en poder de éste (os). DÉCIMA

TERCERA. - El (Los) colono (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco desti-

nado a los linderos. DÉCIMA CUARTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE. Por el norte con predios de los herederos de Santos Salcedo, por el sur con predios de herederos de Junta Corredor, por el oriente con predios de Jairo Vargas y Mario del Carmen Puerto Ramirez, y por el Occidente con predios de Antonio Torres.

DÉCIMA QUINTA. - Para las notificaciones y avisos entre las partes son admisibles las comunicaciones permitidas por ley y que se hagan ya sea vía fax, teléfono, correo electrónico o por servicio postal autorizado por el Gobierno Nacional, y para tales efectos se señalan las siguientes direcciones:

ARRENDADOR (ES) Diagonal 15A #3-83 Est. Oficina: Soacha Cundinamarca Teléfono: 3132987333 - 3106810001 Fax: 3106810001 - 3132294367. Dirección Electrónica:

COARRENDATARIO (S) Vereda Volcan Alto. Oficina: Daipa Boyard Teléfono: 3203292450 - Fax: 3208239344. Dirección Electrónica:

CLÁUSULAS ADICIONALES:

El arrendo es de la zona de pastoreo de la finca con servicio de agua. Finca Las Violetas y La Esperanza. E

el 50% se cancela en la firma del contrato y el 50% del valor del predio el día 26 del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

ARRENDADOR - Patricia Corredor Puerto 39-603705 - Carmen Corredor Puerto 51947377 - Valentia Corredor Puerto 79 211661 C.C. o NIT No

COARRENDATARIO [Signature] 40-04366 9 Tqm C.C. o NIT No 7772 597

ARRENDATARIO () COARRENDATARIO () C.C. o NIT No

- 1. Obligaciones de el (los) colono (s) respecto de bosques y árboles. Si es procedente, en de especial importancia estipular la obligación expresa para el (los) colono (s) de conservar los árboles y bosques, invitado su uso y goce en los objetos que tengan relación con el cultivo y beneficio del mismo inmueble, a menos que se estipule lo contrario, pero no podrá castigarlos para la venta de madera, bala o carbon. Al mismo, a su (s) facultad para sembrar o plantar, esto no incluye la de derribar los árboles para aprovechar el lugar ocupado por ellos, salvo que así se exprese en el contrato, de conformidad con los Arts. 2030 y 2036 del Código Civil.
2. Cuidado y responsabilidad de el (los) colono(s). A el (los) colono (s) se le (s) informará en forma clara y precisa la extensión y linderos del predio. En consecuencia, de acuerdo con el Art. 2704 del Código Civil, éste (os) deberá (n) cuidar que no se usurpe ninguna parte del terreno arrendado y será (n) responsable (s) de su conservación en su (s) arrendador(es).
3. Pérdida de la cosecha. Cuando así se hubiere estipulado, el (los) colono (s) no tendrá (n) derecho para pedir rebaja del precio o renta, allegado caso fortuito o caso de fuerza mayor que han deteriorado o destruido la cosecha, de conformidad con el Art. 2041 del Código Civil.
4. Arrendamiento de predios con ganado. Siempre que se arrienda un predio con ganado y no hubiere acuerdo de ellos estipulación especial contra, pertenecerán a el (los) colono (s) todas las utilidades de dichos ganados, y los ganados mismos, con la obligación de dejar en el predio, al fin del arrendo, igual número de cabezas de las mismas edades y calidades. Si al final del arrendo no hubiere en el predio suficientes animales de las edades y calidades dichas para efectuar la restitución, pagará la diferencia en dinero. El (los) arrendador(es) no será obligado (n) a recibir animales que no estén ajustados al predio, en cumplimiento a la previsto en el Art. 2042 del Código Civil.

- 5. Pago, oportunidad y día. Esta cláusula a manera de ejemplo podría leerse así: "El (los) colono (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) el precio o renta acordado en (lugar de pago) Calle 71 No. 55-25 de Bogotá, dentro de los cinco (5) primeros días de cada período contractual, o el (los) arrendador (es) o a su orden. La renta podrá ser incrementada anualmente por el (los) arrendador (es), de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente" (ver renglón del 24 del contrato).
6. Entrega del predio. Debe llevarse según el día en que se haga entrega del predio para el disfrute de el (los) colono(s) y según lo que acuerden las partes. Esto puede expresarse así a manera de ejemplo: "Háase entrega mensual del predio a el (los) colono (s) el día Primero (1o.) del mes de Noviembre del año dos mil ocho (2008) en su estado de servicio." (ver renglones 36 y 37 del contrato).
7. Cláusula penal. Se recomienda fijar en valores mínimos, esto significa, a manera de ejemplo que la cláusula puede leerse así: "El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, le constituirá en deudas de la otra por la suma de diez (10) salarios mínimos vigentes a la fecha del incumplimiento." (ver renglones 60 y 61 del contrato).
8. Prorroga. También vale la pena que se estipule la fecha de inicio de terminación en unos 30 días antes de su terminación a efectos que tanto arrendador(es) como colono (s) puedan realizar los trámites que consideren para que el (los) arrendador(es) contra (n) nuevo (s) arrendatario (s) si es (son) el (los) colono(s) quien (s) desea (n) de su terminación, o para conseguir nuevo predio para vivir si es (son) el (los) arrendador (es) quien (es) lo (n) por terminado (ver renglones 63 y 64 del contrato).
9. Costos. Que por lo general en todo el impuesto de timbre, deben las partes ponerse de acuerdo de quién lo sufragará o si lo harán ambas por mitades. No hay regla fija al respecto (ver renglón 65 del contrato).

3

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snr.tolombago.gov.co/certificadas



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200626127231399162

Nro Matricula: 074-7291

Página 1

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 09:21:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 - DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: PAIPA VEREDA: EL VOLCAN
FECHA APERTURA: 31-10-1979 RADICACION: SN CON OFICIO DE: 31-10-1979
CODIGO CATASTRAL: 15510000200010078000000000 COD CATASTRAL ANT: 15510000200010078000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

TERRENO CON SANTOS SALCEDO, ORIENTE CON MARCO ANTONIO PUERTO, SUR CON JOVITA DEL CARMEN CORREDOR Y OCCIDENTE MUNICIPIO DE SOTAQUIRA, TIENE AREA DE 11.7800 HECTAREAS.

COMPLEMENTACION:

RAFAEL HERNANDEZ, ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE JUSTINO HERNANDEZ, PROLOGUADO POR ESCRITURA N° 1 DE FECHA 07-02-11 NOTARIA 2. DE STA. ROSA DE V., REGISTRADA EN STA. ROSA DE V., AL LB. 1, FL. 175 V., PART. 2049 CON FECHA 30-08-54.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION, "TERRENO "LAS VIOLETAS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otras)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-10-1979 Radicación: 03002

Doc: SENTENCIA SN del 30-04-1979 JUZ. 14 C. CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$11,500

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ NIÑO RAFAEL

ALVAREZ DE HERNANDEZ ROSA MARIA

X

ANOTACION: Nro 402 Fecha: 03-03-1993 Radicación: 01039

Doc: ESCRITURA 157 del 16-02-1993 NOTARIA de PAIPA

VALOR ACTO: \$674,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE HERNANDEZ ROSA MARIA SUSANA

A: PUERTO RAMIREZ MARIA MARTINA

X

ANOTACION: Nro 403 Fecha: 03-10-1997 Radicación: 6843

Doc: ESCRITURA 788 del 25-06-1997 NOTARIA de PAIPA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 325 CONSTITUCION SERVIDUMBRE DE CONDUCCION DE ENERGIA ELECTRICA SOBRE UN AREA DE 5.824 M.2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO RAMIREZ MARIA MARTINA

A: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. EPS.

ANOTACION: Nro 804 Fecha: 11-05-2001 Radicación: 2001-3593

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.informacion.gov.co/certificados/



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200626127231399162

Nro Matrícula: 074-7291

Página 2

Impreso el 26 de Junio de 2020 a las 09:21:59 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 335 del 16-04-2001 NOTARIA de PAIPA

VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: 103 DONACION PARCIAL 2H,9450,00M2 MODO DE ADQUIRIR:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO RAMIREZ MARIA MARTINA

CC# 20243887

A: CORREDOR PUERTO CARMEN

CC# 51947377

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

4 -> 70116LOS ALTOS DEL VOLCAN

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-336 Fecha: 05-05-2014
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-336 Fecha: 05-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Roalcoch

TURNO: 2020-15364 FECHA: 26-06-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: BLADMIR ORLANDO ROJAS ORTEGA

EX N° 4882809



INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS
TREINTA Y CINCO (No. 335).
CLASE DE CONTRATO: DONACION. ---
OTORGADA POR: MARIA MARTINA PUERTO
RAMIREZ, identificada con cédula de
ciudadania numero 20.243.887 de
Bogotá, representada para este acto

por GABRIEL CORREDOR OCASIONES, identificado con cédula
de ciudadania numero 2.923.894 de Bogotá. ---

A FAVOR DE CARMEN CORREDOR PUERTO, identificada con
cédula de ciudadania numero 51.947.377 de Santafé de
Bogotá. ---

FECHA: ABRIL 16 DE 2001. ---

POR \$900.000,00. ---

CEDULA CATASTRAL No. 00-2-001-078. ---

DENOMINADO "LAS VIOLETAS". ---

VEREDA DEL VOLCAN. ---

MUNICIPIO DE PAIPÁ. ---

DEPARTAMENTO DE BOYACA. ---

MATRICULA INMOBILIARIA No. 074-0007291. ---

de conformidad con la resolución No. 1156 del 29 de
marzo de 1.976, en concordancia con el artículo 94 del
decreto 2150 de 1.995. ---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

17 ABR 2001

En el Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de ABRIL del AÑO DOS MIL UNO (2001), ante mí **AURA LUZ GARCIA RODRIGUEZ** Notaria Unica de Paipa, se otorgó la escritura se consigna en los siguientes términos: Comparación: **GABRIEL CORREDOR OCASIONES**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía número 2.923.894 de Bogotá, quien obra en su propio nombre y en representación de **MARIA MARTINA PUERTO RAMIREZ**, casada, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 20.243.867 de Bogotá, según PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, que le fue conferido que se adjunta y protocoliza con esta escritura, de lo cual doy fe y digo que por medio de la presente pública escritura transfiere a título de DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE a favor de la donataria **CARMEN CORREDOR PUERTO**, soltera, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada con cédula de ciudadanía número 51.947.327 de Santafé de Bogotá, es a saber:

PRIMERO.- El Derecho de DOMINIO PROPIEDAD Y POSESION que tiene y ejerce el exposante donante sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno con extensión superficial de OCHO HECTAREAS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (2-9450 M2), destinado para vivienda familiar y huerta casera, que de ahora en adelante se llamará "LOS ALTOS DEL VOLCÁN", que hace parte del predio de mayor extensión No. 00-2-001-078, denominado "LAS VIOLETAS", ubicado en la Vereda del Volcan, Jurisdicción del Municipio de Paipa (Boyacá) y alindado especialmente así: Por un COSTADO, lindando con herederos de MARCO ANTONIO PUERTO; Por un COSTADO, lindando con MARIA

EX N° 4882810



MARTINA PUERTO BARRERA; Por un
 COSTADO, lindando con predios de
 MARCO TULIO BENITEZ; Y Por el último
 COSTADO, lindando con SANTOS SALCERO
 y encierra.- - - - -
 No obstante la cabida y linderos la
 donación se hace como cuerpo cierto .

La Notaria deja constancia que advirtió a los
 contratantes sobre la Ley 160 de 1.994 art. 44 y 45.
 Segregado el anterior queda un saldo a favor del
 donante de 8-8350 M2, y se alindera así: Por un
 COSTADO con herederos de MARCO ANTONIO PUERTO; Por otro
 COSTADO, con la hoy Donataria; Por otro COSTADO, con
 predios de MARCO TULIO BENITEZ; Por otro COSTADO con
 predios de JOVA CORREDOR y encierra.- - - - -

SEGUNDO; ADQUISICION: Este inmueble fue adquirido por
 la Donante en mayor extensión por compra hecha a ROSA
 MARIA SUSANA ALVAREZ DE HERNANDEZ, mediante escritura
 No. 127 de fecha Febrero 19 de 1.993, otorgada en esta
 misma Notaria y debidamente registrada en la Oficina de
 Registro de Duitama con fecha 03 de Marzo de 1.993 al
 folio de matricula inmobiliaria No. 074-0007291 .- - - - -

TERCERO.- PRECIO: Que el precio de esta DONACION
 tiene un valor de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000)
 MUTE, (inferior a los cincuenta salarios mínimos) dado
 el valor comercial de inmueble a donar, no se requiere
 de insinuación, conforme lo prescribe el artículo 10.
 Inciso 10. del Decreto 1712 de 1.989.- - - - -

CUARTO. ENTREGA: Que desde esta fecha el donante hace a
 la donataria entrega real y material del inmueble
 donado junto con todas sus anexidades, usos,
 costumbres, servidumbres y demás modalidades que
 legalmente le corresponden.- - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

479
EX No 4882811



conjuntamente con el notario quien da fe de lo expuesto y les advierte sobre la necesidad de inscribirla dentro del termino legal en el Registro Competente. Derechos los del decreto, 1681/96. Resolución No.

5837700. \$2.430. Se utilizaron tres hojas de papel notarial Nos. EX 4882809/4882810/4882811.- EMENDADO / MARTINA/ SI VALE.

EL APODERADO DE LA DONANTE

Gabriel Corredor Ocasión

GABRIEL CORREDOR OCASION



LA DONATARIA

Carmen Corredor Puerto

CARMEN CORREDOR PUERTO



LA NOTARIA

Aura Luz García Rodríguez

AURA LUZ GARCIA RODRIGUEZ



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

00GS4

AB 26213042



INSTRUMENTO NUMERO CIENTO VEINTISIETE (No. 127). -

VENTA QUE HACE ROSA MARIA SUSANA ALVAREZ DE HERNANDEZ A FAVOR DE MARIA MARTINA - PUERTO RAMIREZ, POR \$ 674.000.00.

TOTAL DEL PREDIO No. 002-001-078, VEREDA

VOLCAN, NOMBRE VIOLETAS, MUNICIPIO DE PAIPA. MATRICULA 074-0007291.

En el Municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, República de Colombia, a los DIECINUEVE (19) días del mes de FEBRERO de mil novecientos noventa y tres (1.993), ante mí AURA LUZ GARCIA RODRIGUEZ, Notaria Unica de Paipa, Compareció: ROSA MARIA SUSANA ALVAREZ DE HERNANDEZ, viuda, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía Numero 20.127.573 de Bogotá, de lo cual doy fé y dije: Que por medio de la presente pública escritura transfiere a título de venta real a favor de la compradora MARIA MARTINA PUERTO RAMIREZ, casada, mayor de edad, vecina de este Municipio, con sociedad conyugal vigente, identificada con cédula de ciudadanía Número 20.243.887 expedida en Bogotá, es a saber: PRIMERO.- El derecho de DOMINIO Y POSESION que tiene y ejerce la exponente vendedora sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno, con extensión superficial según título de 11-7800 M², denominado hoy "VIOLETAS", con cédula Catastral No. 002-001-078, Ubicado en la Vereda de EL VOLCAN, Jurisdicción del Municipio de PAIPA (BOYACA) y con extensión superficial de TRES HECTAREAS OCHO MIL METROS (3-8000 M²), según el actual Catastro, y alinderado generalmente y según título así: "NOITE, con Santos Salcedo; ORIENTE, con Marco Antonio Puerto, hoy de sus herederos; SUR, con Jovita del Carmen Corredor, partiendo de un mojón de pie-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dra en recta a salir al Paraso, lindando hoy con herederos de Marco Julio Benitez; y por el OCCIDENTE, con terrenos del Municipio de Sotaquirá, - - - - -

SEGUNDO.- Que el inmueble objeto de esta venta fué adquirido por la vendedora por adjudicación que se le hizo en el Juicio de Sucesión de RAFAEL HERNANDEZ NIÑO, liquidado judicialmente en el Juzgado catorce (14) civil del Circuito de Bogotá D.E., registrado en ^Unitama con fecha 31 de Octubre de 1.979 No. de Matricula 074-0007291, Clase de Registro Adjudicación en Sucesión. Protocolizado mediante escritura Numero cuatro mil sesenta y uno (No.4061) de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve (1.979), otorgada en la Notaria octava de Bogotá, - - - - -

TERCERO.- Que el precio de esta venta es por la suma de SEISCIENTOS SETENTAY CUATRO MIL PESOS (\$674.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE, suma que la vendedora declara haber recibido en su totalidad de manos de la compradora y a su entera satisfacción, - - - - -

CUARTO - Que desde esta fecha la vendedora hace a la compradora entrega real y material del inmueble vendido, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra, - - - - -

QUINTO.- Que el inmueble objeto de esta venta lo garantiza la vendedora que se halla libre de todo gravámen, plicito pendiente, embargo judicial, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio y que de acuerdo con la ley se obliga a responder por el saneamiento de esta venta en caso de evicción o de cualquier gravámen o acción real que contra el derecho de dominio que vende resulte, - - - - -

Presente la compradora MARIA MARTINA PUERTO RAMIREZ, de las condiciones civiles expresadas, expuso: A) Que acepta

00688

AB 26213043



esta escritura y el contrato de venta en
 ella contenido por estar a su satisfacción
 y B) Que tiene recibido y esta en posesión
 real y material del inmueble transferido
 también a su satisfacción. - - - - -
 Parentesco Ninguno. - - - - -

Se presentaron los comprobantes que la ley exige que
 a continuación se I N S E R T A N: CERTIFICADO DE PAZ Y
 SALVO MUNICIPAL.- Que dice: El suscrito Tesorero Muni-
 cipal CERTIFICA: Que Alvarez de Hernandez Rosa ^Maria Su-
 sana, aparece inscrita en el Catastro vigente del Municipi-
 pio de Paipa, como propietaria del predio Numero 002-001-
 078, Vereda Volcán, Nombre ^L Violetas, Area 3-8000 M², -
 avaluo \$674.000. El presente se expide para venta a -
 Puerto Ramirez Maria Martina. Venta parcial NO, TOTAL SI
 POR \$674.000. Paipa, febrero 18 de 1.993. (Fdo) Ilegible.
 Leída esta escritura a los comparecientes y advertidos -
 de la formalidad del registro en tiempo, la aprobaron
 y la firman como aparece por ante mí el Notario que doy
 fé. Derechos los del decreto 172/92 \$3.000 \$1.435 Reten-
 cion \$ 6.700. Se utilizaron dos hojas de papel Notarial
 Nos. AB 26213042/3043.

LA VENEDORA

Rosa Maria Alvarez de Hernandez
 ROSA MARIA SUSANA ALVAREZ DE HERNANDEZ

LACOMPRADORA

Maria Martina Puerto Ramirez
 MARIA MARTINA PUERTO RAMIREZ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EL NOTARIO

Aura Luz García Rodríguez

AURA LUZ GARCÍA RODRIGUEZ

Resultado Transaccion

Transacción finalizada correctamente, a continuación puede ver el detalle de la transacción.

Servicio	Consulta Indices
PIN	211211337052255578
Recibo / Referencia	52014467
Valor	0
Fecha Consulta	11/12/2021 10:28 AM

Los siguientes son los resultados arrojados para la Consulta, puede revisar el historial de todas sus consultas presionando el botón Historial, en la pantalla principal, Recuerde que debe tener habilitadas las ventanas emergentes para poder descargar el reporte, la columna Vinculado a indica por cuál de los diferentes datos o filtros fue obtenido el registro

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
1	Duitama - Boyaca	074-70116	LOTE LOS ALTOS DEL VOLCAN	Documento
2	Duitama - Boyaca	074-76353	Dirección no Registrada	Documento
3	Duitama - Boyaca	074-7291	SIN DIRECCION . "TERRENO" "LAS VIOLETAS"	Documento

Señor usuario si usted no está de acuerdo con el resultado de la consulta, por favor comuníquese con las líneas de atención al ciudadano como aparecen en el pie de página de esta plataforma, allí su inconveniente será recepcionado para brindarle una solución, o presione el boton **Comentario** en el cual podra escribir su Observacion para ser procesado por la entidad

Superintendencia de Notariado y Registro
 Calle 26 No. 13-49 Interior 201 Bogotá D.C. Colombia.
 Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos - Horario de 7 a.m. a 3:30 p.m. de Lunes a Viernes
 Líneas de atención al ciudadano para servicio de Certificados en Línea Bogota Teléfonos: (1) 390 55 05 - Horario de 8 a.m. a 5 p.m. de Lunes a Viernes
ctl@supernotariado.gov.co



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	51947377
NOMBRES	CARMEN
APELLIDOS	CORREDOR PUERTO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	SOACHA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	22/09/2016	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 12/11/2021 11:46:28 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)

161

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SIBATÉ
CARRERA 8 No.10 40 P.2
SIBATÉ

Sibaté, Cundinamarca, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO PERTENENCIA RAD N° 2018 00181 00 de el señor PEDRO CUBILLOS GONZALEZ identificado con la C.C. N° 3.179.313 contra JHONSON RODRIGO DAZA MORA identificado con la C.C. N° 3.186.016; JORGE OMAR GUERRERO NOVOA identificado con la C.C. N° 17.310.832; y MARTHA YANETH TORRES RODRIGUEZ identificada con la C.C. N° 51.684.731.

**AUDIENCIA ART. 101 C.G. DEL P.
EXCEPCIONES PREVIAS**

INTERVINIENTES

El Juez: DRA. MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ

La Secretaria ad hoc: LEIDY CRISTINA REYES RODRIGUEZ

Apoderado parte demandante: DR. JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES

Parte Demandante: SR. PEDRO CUBILLOS GONZALEZ

Apoderado parte demandada: DR. EDGAR SOACHA FORERO

Apoderada de la parte demandada: DRA. MARTHA YANETH TORRES RODRIGUEZ

(actúa en nombre propio y en representación del señor JHONSON RODRIGO DAZA)

Parte demandada: SR. JHONSON RODRIGO DAZA

Parte demandante: SR. JORGE OMAR GUERRERO NOVOA

Perito: SRA. YINETH AMORTEGUI DUARTE

La Curadora ad litem: DRA. LILIA CLEMENCIA SALINAS TEJADA

Hora de Inicio: 8:49 a.m.

Desarrollo de la diligencia: **AUDIO Y VIDEO**

La diligencia se inició a las 8:49 a.m., Una vez instalada la audiencia y verificada la comparecencia de las partes siendo precedida por la suscrita Dra. MARTHA ROCIO CHACON HERNANDEZ en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sibaté en función de Control de Conocimiento, acto seguido se da por iniciada la presente audiencia., dando cumplimiento a lo estipulado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Se procede a realizar la misma utilizando los medios adecuados y tecnológicos de manera virtual, contando con las medidas necesarias por motivos de salubridad pública y por fuerza mayor, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria por causa del coronavirus -Covid-19 en el territorio nacional.

162

Una vez verificada la comparecencia de las partes se deja constancia comparece el apoderado de la parte demandante DR. JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES, comparece el demandante SR. PEDRO CUBILLOS GONZALEZ, comparece la apoderada de la parte demandada y en representación propia la Dra. MARTHA YANETH TORRE RODRIGUEZ, comparece el demandado SR. JHONSON RODRIGO DAZA, comparece el apoderado de la parte demandada DR. EDGAR SOACHA FORERO, comparece el demandado SR. JORGE OMAR GUERRERO NOVOA, comparece la Curadora ad litem Dra. LILIA CLEMENCIA SALINAS TEJADA, comparece la perito Sra. YINETH AMORTEGUI DUARTE. Las partes hacen su presentación. Acto seguido se procede a instar a las partes a conciliar, quienes manifiestan no tienen animo conciliatorio, se da lectura del auto de fecha noviembre 03 de 2021, en donde se declaró el desistimiento del llamamiento en garantía, se hace un breve recuento de lo resuelto respecto del incidente de nulidad impetrado dentro del proceso de la referencia, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien solicita se orden correr traslado de las excepciones previas, se corre traslado a los comparecientes quienes indican, tienen claridad por cuanto la presente audiencia, es para resolver excepciones previas, el Despacho procedió a dar lectura de las excepciones propuestas por la parte pasiva y dar un sucinto recuento de toda la actuación procesal obra registro en audio y video y en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sibate Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la república de Colombia, y por autoridad de la ley resuelve:

Primero: DECLARAR PROBADA la excepción previa denominada "*INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES*", propuesta por la parte pasiva, en consecuencia, se ha de dejar sin valor y efecto el auto de fecha Julio veintiséis (26) de dos mil dieciocho (2.018), y se inadmite la presente demanda. de conformidad a la parte motiva.

La presente decisión quedo notificada en estrados, el apoderado Dr. JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES, de la parte actora interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la decisión, el mismo fue sustentado en la presente audiencia, obra registro audio y video, la señora juez corre traslado al apoderado de la parte demandada Dr. EDGAR SOACHA FORREO, quien interpuso de igual manera recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto que resuelve la excepción previa. la Dra. MATHA YANETH TORRES, quien también interpone recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto que resuelve la excepción previa. se le concede el uso de la palabra a la Curadora ad litem Dra. LILIA CLEMENCIA SALINAS TEJADA quien interpone recurso de reposición, en contra del auto que resuelve la excepción previa.

AUTO 1: De conformidad con lo expuestó constante en audio y video, es Despacho no repone la decisión tomada respecto de la excepción previa, así mismo no concede el recurso de apelación por cuanto no procede para el presente caso.

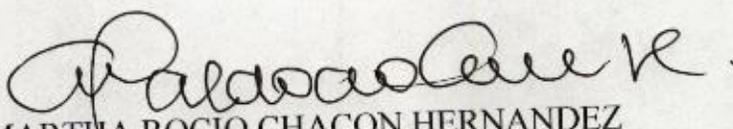
Acto seguido se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien interpone recurso de reposición contra el auto que niega, el recurso de reposición, y de conformidad con el art. 352 del C.G del P, con el fin de interponer el recurso de queja sustentado en el acto, para lo que se solicita se remita al Juez superior las presentes diligencias. El apoderado de la parte demandada interpone recurso de queja, para que el superior jerárquico resuelva lo pertinente.

163

AUTO 2: Teniendo en cuenta lo manifestado por los intervinientes antes mencionado, se concede el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la parte demandante y los apoderados del extremo pasivo. en consecuencia, remítase respectivamente las presentes diligencias a fin de que el superior jerárquico Juez Civil Circuito de Soacha reparto, resuelva lo pertinente.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quien la precide. Siendo la hora de las 12:55 p.m.

La juez.


MARTHA ROCÍO CHACÓN HERNÁNDEZ